



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que reforma el similar por el que se emite el Manual Administrativo de Prestaciones del personal adscrito a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro. 27720

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Aviso mediante el que se informa el periodo vacacional que comprende del 26 de diciembre de 2022 al 6 de enero de 2023. 27724

DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

Aviso mediante el que se informa el periodo vacacional que comprende del 26 de diciembre de 2022 al 6 de enero de 2023. 27725

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Manuela Gachuzo Rivera. 27726

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Juan Jiménez Pacheco. 27730

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Alicia Pozas Mandujano. 27735

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Alejandro Vargas Salazar. 27740

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Carlos Oropeza Escobar. 27745

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

Programa Estatal para el Desarrollo Integral de la Juventud Queretana PRODEJUQ 2021-2027. 27750

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./064/2022, respecto a la concesión número TA-0019, en la modalidad de Taxi. 27836

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./070/2022, respecto a la concesión número TZ-6886, en la modalidad de Taxi.	27839
Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./071/2022, respecto a la concesión número TZ-6061, en la modalidad de Taxi.	27842
Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./072/2022, respecto a la concesión número TT-0074, en la modalidad de Taxi.	27845
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Humberto García Sánchez.	27848
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Ma. del Pilar Camarillo Rodríguez.	27852
PODER JUDICIAL	
Lista definitiva de personas autorizadas para fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, correspondiente al periodo 2023-2026.	27856
GOBIERNO MUNICIPAL	
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Habitacional 300 Hab/Ha (H3) a Servicio y/o Equipamiento de Recreación (S.R.), para el predio ubicado en la localidad de San Miguel Deheti, identificado con clave catastral 010106486219908. Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.	27861
Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.	27863
Reglamento Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Cadereyta de Montes.	27893
Acuerdo que aprueba la modificación de la denominación del Reglamento Interior de Policía del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para quedar como Reglamento de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cadereyta de Montes, así como reformas y adiciones.	27922
Acuerdo que autoriza la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la etapa 3 del fraccionamiento denominado "Colinas del Santuario", ubicado en camino a Los Olvera S/N, municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 14,972.82 m2 e identificado con la clave catastral 060 102 801 075 999, solicitado por la persona moral denominada Promotores del Centro, S.A. de C.V. Municipio de Corregidora, Qro.	27928
Acuerdo que autoriza la renovación de la venta de lotes de las etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "El Condado", ubicado en carretera estatal No. 411 "Corregidora-Huimilpan", Km. 3+360, fracción del predio conocido como "San Francisco" y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco, conocido como "Rancho La Espuela" del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 601,104.84 m2 e identificado con las claves catastrales 060 100 110 113 999 y 060 100 110 111 999, solicitado por la persona moral denominada "Gesta Capital S.A.P.I. de C.V.". Municipio de Corregidora, Qro.	27940
Acuerdo que autoriza la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y la renovación de la autorización para venta de lotes del fraccionamiento "El Manantial", ubicado en la carretera estatal No. 411 "Corregidora-Huimilpan", Fracción "D" y "E" de la Fracción Segunda del predio conocido como "San Francisco", Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 200,132.518 m2 e identificado con la clave catastral 060 104 001 020 997, solicitado por la persona moral denominada "Integra Inversión y Desarrollo S.A. de C.V.". Municipio de Corregidora, Qro.	27953
Acuerdo que actualiza los nuevos instrumentos de operación del "Sistema de Apertura Rápida de Empresas" Módulo SARE. Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	27965
Reglamento de la Policía de Proximidad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	28065

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Josefina Terrazas Palacios. Municipio de Querétaro, Qro.	28076
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Celso García Sánchez. Municipio de Querétaro, Qro.	28082
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Ma. de los Ángeles Mejía García. Municipio de Querétaro, Qro.	28086
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Manuel Martínez Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.	28090
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Francisco Palacios Patiño. Municipio de Querétaro, Qro.	28094
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Ma. Reyna Ramírez Olalde. Municipio de Querétaro, Qro.	28098
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Fidela Cortez Santos. Municipio de Querétaro, Qro.	28102
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Guadalupe Vargas Olvera. Municipio de Querétaro, Qro.	28106
Dictamen definitivo de jubilación a favor de J. Martín Reyes Magaña. Municipio de Querétaro, Qro.	28110
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Elvia Chávez Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.	28114
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Efraín Vargas Servín. Municipio de Querétaro, Qro.	28118
Dictamen definitivo de jubilación a favor de José Olvera Vargas. Municipio de Querétaro, Qro.	28122
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Esteban Noguez Núñez. Municipio de Querétaro, Qro.	28126
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Imelda Suárez Huerta. Municipio de Querétaro, Qro.	28130
Dictamen definitivo de jubilación a favor de José Abel Galván Robles. Municipio de Querétaro, Qro.	28134
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Josafat Rodríguez Ramírez. Municipio de Querétaro, Qro.	28138
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Rosa María Rivera Rodríguez. Municipio de Querétaro, Qro.	28142
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Magdalena Rivera Muñoz. Municipio de Querétaro, Qro.	28146
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Mónica González Olguín. Municipio de Querétaro, Qro.	28150
Dictamen definitivo de jubilación a favor de David Muñiz Chávez. Municipio de Querétaro, Qro.	28154
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo para una fracción del predio identificado con clave catastral 14 01 001 23 876 002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.	28158
Dictamen técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 6, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en carretera a Mompaní s/n, Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.	28166
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	28181

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO QUE REFORMA EL SIMILAR POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE PRESTACIONES DEL PERSONAL ADSCRITO A LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ING. ENRIQUE DE ECHÁVARRI LARY, Auditor Superior del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 2, 67, 71 fracciones III, VI y VIII, 79 y 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 1, 9 primer párrafo y fracción II del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y 20 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Especialización en Estudios de Fiscalización Superior; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes.
- 2.- Que el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización, en los términos que establece la Ley y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- 3.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFE) es el organismo con autonomía constitucional, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; investido de la función de fiscalización superior, capacitación y formación académica en la materia.
- 4.- Que el Auditor Superior del Estado de Querétaro tiene entre sus atribuciones legales, la de expedir manuales de organización y procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento de la ESFE, así como expedir las normas para el ejercicio, manejo y aplicación del presupuesto de la ESFE.
- 5.- Que el Auditor Superior del Estado tiene entre sus atribuciones la de conducir sus actividades conforme a las políticas encaminadas al logro de los objetivos institucionales de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.
- 6.- Que con fecha 22 de octubre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el *Acuerdo por el que se emite el manual administrativo de prestaciones del personal adscrito a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro*, el cual forma parte del marco jurídico que regula las relaciones laborales de la ESFE con sus trabajadores, en el marco de una gestión pública eficaz, eficiente y transparente, en un ejercicio permanente de rendición de cuentas.
- 7.- Que con fecha 16 de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, en la cual se regulan las disposiciones relativas a las atribuciones de la ESFE en materia de capacitación y formación académica de nivel superior, a través de las cuales se busca fortalecer la profesionalización entre los servidores públicos del estado de Querétaro, con el objeto de erradicar con mayor eficiencia y eficacia la práctica de conductas irregulares, traduciendo sus resultados en beneficios para la sociedad en general.

8.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, las atribuciones con que cuenta la ESFE en materia de capacitación y formación académica son ejercidas a través del Instituto de Especialización en Estudios de Fiscalización Superior.

9.- Que con fecha 31 de octubre de 2022, se publicó el Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto de Especialización en Estudios de Fiscalización Superior, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Tales ordenamientos regulan la actuación de la ESFE respecto a la prestación de servicios de capacitación y formación académica en fiscalización superior y temas afines, dirigidos a fomentar la profesionalización del personal adscrito a la ESFE, a otros entes públicos y al público en general.

10.- Que para efectos de impulsar el desarrollo de capacidades entre los funcionarios adscritos a la ESFE, se considera necesario contar con un esquema de facilidades administrativas que les permitan acceder a las acciones de capacitación y formación académica de nivel superior que ofrece la ESFE a través del Instituto de Especialización en Estudios de Fiscalización Superior.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA EL SIMILAR POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE PRESTACIONES DEL PERSONAL ADSCRITO A LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Primero.- Se adiciona el numeral 2 en el apartado 4 "Glosario", pasando los actuales numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 a ser 3, 4, 5, 6, 7, y 8. Respecto al apartado 5 "Criterios Generales", se reforman los artículos 5 fracción V y 7 fracción XIII; se adiciona el Capítulo V denominado "De los descuentos por servicios de capacitación y formación académica prestados por el IEEF" y se adicionan los artículos 10, 11, 12 y 13, pasando el actual Capítulo V a ser VI y el actual artículo 10 a ser 14, todos del *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Prestaciones del Personal Adscrito a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro*, para quedar como sigue:

4.- Glosario

Para los efectos del presente manual...

1. ...
2. IEEF: Instituto de Especialización en Estudios de Fiscalización Superior.
3. ...

Los términos anteriormente descritos ...

5.- Criterios Generales

...

Artículo 5.- Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

...

V.- Pensión por Vejez.- Ocurre cuando el trabajador tenga 60 años de edad y al menos 15 años de servicio. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

Años de servicio	Porcentaje
I. 15 a 17 años de servicio	50%
II. 18 años de servicios	53%
III. 19 años de servicios	55%
IV. 20 años de servicios	60%
V. 21 años de servicios	65%
VI. 22 años de servicios	70%
VII. 23 años de servicios	75%
VIII. 24 años de servicios	80%
IX. 25 años de servicios	85%
X. 26 años de servicios	90%
XI. 27 años de servicios	95%

Artículo 7.- Son obligaciones de la ESFE:

...

XIII.- Pago de Marcha. Cubrir a los beneficiarios del trabajador que fallezca, el importe de 4 meses de salario por concepto de pago de marcha, en el siguiente orden:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;

II. A falta de los anteriores, los descendientes;

III. A falta de los anteriores, la concubina o concubinario del trabajador fallecido;

IV. A falta de los anteriores, a quien expresamente el trabajador haya designado por escrito.

...

Capítulo V

De los descuentos por servicios de capacitación y formación académica prestados por el IEEF

Artículo 10. Los trabajadores en activo, adscritos a la ESFE tendrán derecho al descuento de hasta el 50% del monto de las cuotas de recuperación, por los servicios de capacitación y formación académica que preste el IEEF durante todo el programa académico de que se trate, de conformidad con lo siguiente:

- a) Los candidatos a obtener descuento, determinarán un puntaje conforme a las siguientes variables:

Antigüedad laboral en la ESFE

6 meses a 1 año	5 puntos
Más de 1 año a 5 años	6 puntos
Más de 5 años y hasta 10 años	7 puntos
Más de 10 años y hasta 15 años	8 puntos
Más de 15 años y hasta 20 años	9 puntos
Más de 20 años	10 puntos

Promedio Bachillerato/Licenciatura según corresponda

Hasta 7.9	5 puntos
Entre 8.0 y 8.9	10 puntos
Entre 9.0 y 10.0	15 puntos

Notas desfavorables a expediente

Sin notas desfavorables en el último año	10 puntos
Con notas desfavorables en el último año	0 puntos

- b) Los trabajadores que podrán ser beneficiados con el descuento de hasta el 50% serán los que reúnan el mínimo de 20 puntos, hasta el número máximo de descuentos y porcentajes de descuento por unidad administrativa de la ESFE, determinados por el director del IEEF con base en la planeación anual.
- c) Los descuentos se otorgarán con base en un criterio de prelación, conforme se reciban las solicitudes de descuento. Una vez agotado el número máximo de descuentos no serán otorgados descuentos adicionales.
- d) El periodo de recepción de solicitudes de descuento, deberá ser notificado a todos los trabajadores en activo de la ESFE por medio del correo electrónico institucional, con al menos una semana de anticipación a la fecha determinada para tales efectos.

Artículo 11. No se otorgará, o en su caso se cancelará el descuento en el monto de las cuotas de recuperación en los siguientes casos:

- a) Cuando el candidato se encuentre inscrito en otro programa del IEEF y haya obtenido descuento en la cuota de recuperación de este último;
- b) Cuando los discentes no mantengan el promedio de 8.5 en el último cuatrimestre cursado;

- c) Cuando los discentes no cumplan con un mínimo de asistencia del 85% en el último cuatrimestre cursado;
- y,
- d) Cuando se determine que el solicitante proporcionó información o documentación falsa, o apócrifa.

Artículo 12. Cuando el beneficiario del descuento deje de prestar sus servicios a la ESFE, se suspenderá el otorgamiento de descuento en los cuatrimestres o niveles posteriores no cursados.

Artículo 13. Los casos no previstos en el presente Manual Administrativo de prestaciones del personal adscrito a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, relativo al personal beneficiario del descuento otorgado por los servicios de capacitación y formación académica de nivel superior que preste el IEEF, serán resueltos por su Director, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

SEGUNDO.- Se instruye la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en las oficinas de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a los 14 (catorce) días del mes de noviembre de 2022.

ING. ENRIQUE DE ECHÁVARRI LARY
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD



SECRETARÍA
DE GOBIERNO
Dirección del Registro Público
de la Propiedad



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

AVISO

LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE
QUERÉTARO, INFORMA SU PERIODO
VACACIONAL QUE COMPRENDE DEL DÍA
26 DE DICIEMBRE DE 2022 AL
06 DE ENERO DE 2023,
REANUDANDO LABORES EL PRÓXIMO
09 DE ENERO DE 2023.

CONSIDERANDO PERSONAL DE GUARDIA,
EXCLUSIVAMENTE PARA ATENDER
INSCRIPCIÓN DE HIPOTECA O FIANZAS PENALES.

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

ATENTAMENTE

QUERÉTARO, QRO., 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

LIC. ARLETTE ELIZABETH LÓPEZ RUIZ
DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



Francisco I. Madero No. 68, Centro Histórico,
Querétaro, Qro. CP. 76000
Tel. (442) 2 27 18 00 Extensiones 1851 y 1852
<http://www.rppc.queretaro.gob.mx>

E122F65
Rev. 14

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE GOBIERNO
Archivo General de Notarías



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

AVISO

LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL
DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE
QUERÉTARO, INFORMA SU PERIODO
VACACIONAL QUE COMPRENDE DEL DÍA
26 DE DICIEMBRE DE 2022 AL
06 DE ENERO DE 2023,
REANUDANDO LABORES EL PRÓXIMO
09 DE ENERO DE 2023.

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

ATENTAMENTE

QUERÉTARO, QRO., 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

LIC. ARLENTE ELIZABETH LÓPEZ RUIZ
DIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Centro de Justicia del Poder Judicial del
Estado de Querétaro
Edificio de Archivos, Segundo Piso
Circuito Moisés Solana 1001, Col. Prados del Mirador
Querétaro, Qro. CP. 76070
Tel. (442) 2 24 12 50
<http://www.rppc.queretaro.gob.mx>

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;...”

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **04 de octubre de 2022**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. MANUELA GACHUZO RIVERA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, adjuntando los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. MANUELA GACHUZO RIVERA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR FORESTAL**, adscrita a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$10,698.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$2,244.68 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$12,942.68 (DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **04 de octubre de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor de la **C. MANUELA GACHUZO RIVERA**, por contar al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **63** años de edad, información que se desprende del acta de nacimiento número 155, Fecha de Registro 05 de abril de 1959, Folio A22 0328684, suscrita por el Licenciado J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil de Querétaro, con fecha de nacimiento 26 de marzo de 1959, y con **17** años, **6** meses y **3** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/04/2005	04/10/2022	17	6	3
ANTIGÜEDAD TOTAL			17	6	3

16. Que el artículo 140 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **18 (dieciocho)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por la **C. MANUELA GACHUZO RIVERA**, no se requirió la **Prepensión** que establece el artículo 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su pensión por vejez empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MANUELA GACHUZO RIVERA**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **30 de octubre al 03 de noviembre de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. MANUELA GACHUZO RIVERA**, resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **18 (dieciocho)** años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **53% (cincuenta y tres por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$6,859.62 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA
C. MANUELA GACHUZO RIVERA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. MANUELA GACHUZO RIVERA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR FORESTAL**, adscrita a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$6,859.62 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **53 % (cincuenta y tres por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MANUELA GACHUZO RIVERA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la pensión, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 08 de noviembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **19 de octubre de 2022**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JUAN JIMÉNEZ PACHECO**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que el **C. JUAN JIMÉNEZ PACHECO** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR DE MONTAJE**, adscrito a la **SECRETARÍA DE CULTURA del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$15,252.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,491.64 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$19,743.64 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **20 de octubre de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. JUAN JIMÉNEZ PACHECO** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27 años, 7 meses y 18 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/03/1995	19/10/2022	27	7	18
ANTIGÜEDAD TOTAL			27	7	18

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por el **C. JUAN JIMÉNEZ PACHECO** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 20 de octubre de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/2353/2022**, de fecha **04 de noviembre de 2022**, se **informó** a la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. JUAN JIMÉNEZ PACHECO** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **30 de noviembre de 2022**, y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **01 de diciembre de 2022**.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JUAN JIMÉNEZ PACHECO**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **8 al 12 de noviembre de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. JUAN JIMÉNEZ PACHECO**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28 años** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$19,743.64 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. JUAN JIMÉNEZ PACHECO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. JUAN JIMÉNEZ PACHECO** quien se encuentra

desempeñando el puesto de **AUXILIAR DE MONTAJE**, adscrito a la **SECRETARÍA DE CULTURA del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$19,743.64 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. JUAN JIMÉNEZ PACHECO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 15 de noviembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Rúbrica

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **14 de octubre de 2022**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. ALICIA POZAS MANDUJANO**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. ALICIA POZAS MANDUJANO**, actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **SECRETARIA EJECUTIVA A**, adscrita a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$29,113.00 (VEINTINUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$34,113.00 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **14 de octubre de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. ALICIA POZAS MANDUJANO** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **30 años, 7 meses y 5 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	09/03/1992	14/10/2022	30	7	5
ANTIGÜEDAD TOTAL			30	7	5

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **31 (treinta y un)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por la **C. ALICIA POZAS MANDUJANO** no se requirió la **Prejubilación** que establece el que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero y artículo 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. ALICIA POZAS MANDUJANO**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **08 al 12 de noviembre de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. ALICIA POZAS MANDUJANO**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **31 (treinta y un)** años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo, más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$34,113.00 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. ALICIA POZAS MANDUJANO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. ALICIA POZAS MANDUJANO** quien se encuentra desempeñando el puesto de **SECRETARIA EJECUTIVA A**, adscrita a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$34,113.00 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. ALICIA POZAS MANDUJANO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 14 de noviembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 17 de octubre de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. ALEJANDRO VARGAS SALAZAR**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que el **C. ALEJANDRO VARGAS SALAZAR** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$17,495.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,651.08 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$22,146.08 (VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **18 de octubre de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. ALEJANDRO VARGAS SALAZAR** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27 años, 6 meses y 1 día** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	16/04/1995	17/10/2022	27	6	1
ANTIGÜEDAD TOTAL			27	6	1

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por el **C. ALEJANDRO VARGAS SALAZAR** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 18 de octubre de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/2268/2022**, de fecha **24 de octubre de 2022**, se **informó** a la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. ALEJANDRO VARGAS SALAZAR** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **30 de noviembre de 2022**, y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **1 de diciembre de 2022**.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. ALEJANDRO VARGAS SALAZAR**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **27 al 31 de octubre de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. ALEJANDRO VARGAS SALAZAR**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los 28 años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$22,146.08 (VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. ALEJANDRO VARGAS SALAZAR**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo

del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. ALEJANDRO VARGAS SALAZAR** quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$22,146.08 (VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. ALEJANDRO VARGAS SALAZAR** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 14 de noviembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Rúbrica

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c y d, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, dispone que son causas de la conclusión del servicio, entre otras, las siguientes:

“...III. Baja, por:

...

- c) *Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o*
- d) *Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio.”*

12. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

13. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. *Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. *Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. *Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. *Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ...”*

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio No. SSC/CSPCP/1072/2022, de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por el Lic. César Antonio Varela Camacho, Coordinador del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación del **C. CARLOS OROPEZA ESCOBAR**.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 21 de octubre de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. CARLOS OROPEZA ESCOBAR**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que el **C. CARLOS OROPEZA ESCOBAR** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$18,209.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,544.42 (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **24 de octubre de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. CARLOS OROPEZA ESCOBAR** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **25 años y 5 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	16/10/1997	21/10/2022	25	0	5
ANTIGÜEDAD TOTAL			25	0	5

18. Que en la solicitud realizada por el **C. CARLOS OROPEZA ESCOBAR** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 24 de octubre de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/2333/2022**, de fecha **27 de octubre de 2022**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. CARLOS OROPEZA ESCOBAR** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **30 de noviembre de 2022**, y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **1 de diciembre de 2022**.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. CARLOS OROPEZA ESCOBAR**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **4 al 8 de noviembre de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. CARLOS OROPEZA ESCOBAR**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; artículo 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **25 años y 5 días** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. CARLOS OROPEZA ESCOBAR**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. CARLOS OROPEZA ESCOBAR** quien se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. CARLOS OROPEZA ESCOBAR** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 16 de noviembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

VERSIÓN OFICIAL

Programa Estatal para el Desarrollo Integral de la Juventud Queretana

PRODEJUQ 2021 - 2027

VERSIÓN OFICIAL

CONTENIDO

Siglas y Acrónimos	4
Presentación	6
<i>Mensaje del Gobernador del Estado de Querétaro</i>	7
<i>Mensaje de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro</i>	8
<i>Mensaje de la Representante Oficial del UNFPA en México</i>	9
<i>Mensaje de las Juventudes Queretanas al Mundo</i>	10
SEJUVE	11
<i>Línea del tiempo</i>	12
<i>Atribuciones</i>	14
<i>Misión y Visión</i>	14
<i>Valores</i>	14
<i>Principios de la SEJUVE</i>	14
<i>Marco referencial y jurídico</i>	15
Sobre las juventudes queretanas	19
Juventudes adolescentes	23
Juventudes Adultas	25
PRODEJUQ 2021 - 2027	54
<i>Proceso de elaboración</i>	55
<i>Participación social</i>	56
<i>Objetivos Prioritarios</i>	58
<i>Objetivo prioritario 1</i>	58
<i>Objetivo prioritario 2</i>	59
<i>Objetivo prioritario 3</i>	60
<i>Objetivo prioritario 4</i>	61
	2

VERSIÓN OFICIAL

Objetivo prioritario 5	62
Objetivo prioritario 6	63
Alineación con el PED, PROJUVENTUD, la Agenda 2030 y la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud	65
<i>Alineación con el PED</i>	66
<i>Alineación con el PROJUVENTUD</i>	70
<i>Alineación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible</i>	72
<i>Alineación con la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud</i>	74
Monitoreo, Evaluación y Transparencia	76
<i>Responsabilidades institucionales</i>	77
<i>Coordinación Multinivel</i>	78
<i>IMJUVE</i>	78
<i>Instancias Municipales</i>	78
Visión al futuro: Elevar a las juventudes de Querétaro al siguiente nivel	79
Referencias	80

VERSIÓN OFICIAL

Siglas y Acrónimos

- ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- APE: administración pública estatal
- APF: administración pública federal
- APM: administraciones públicas municipales
- CCIJEG: Consejo Ciudadano Juvenil del Estado de Querétaro
- CECA: Consejo Estatal Contra las Adicciones del Estado de Querétaro
- CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe
- CorIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos
- CONAPO: Consejo Nacional de Población
- COESPO: Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro
- CONADE: Comisión Nacional del Deporte
- CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
- CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- CREA: Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud
- DGAJ: Dirección General de Atención a la Juventud
- ENADIS: Encuesta Nacional sobre Discriminación
- ENDISEG: Encuesta Nacional Sobre Diversidad Sexual y de Género
- ENIGH: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares
- FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
- GIZ: *Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit* (Sociedad Alemana de Cooperación Internacional)
- GpR: Gestión para Resultados
- IMJUVE: Instituto Mexicano de la Juventud
- INE: Instituto Nacional Electoral
- INEGI: Instituto Nacional de Geografía y Estadística
- Ley Orgánica: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
- LGBTI: Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales y Trans
- MIPYMES: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
- MIR: Matriz de Indicadores de Resultados
- ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible
- OIT: Organización Internacional del Trabajo

VERSIÓN OFICIAL

- OMS: Organización Mundial de la Salud
- ONU: Organización de las Naciones Unidas
- OPS: Organización Panamericana de la Salud
- PEA: Plan Estratégico Anual
- PED: Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027
- PEEQ: Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
- POA: Plan Operativo Anual
- PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- Pp: Programas presupuestarios
- PRODEJUQ: Programa Estatal de Desarrollo Integral de la Juventud Queretana 2021-2027
- PROJUVENTUD: Programa Nacional de Juventud 2021-2024
- RAE: Real Academia Española
- SECTUR: Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Federal
- SED: Sistema de Evaluación del Desempeño
- SIMEJUV: Sistema de Monitoreo y Evaluación
- SIPINNA: Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
- SEY: Secretaría de Educación de Veracruz
- UAQ: Universidad Autónoma de Querétaro
- UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México
- UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
- UNFPA: Fondo de Población de las Naciones Unidas
- UNWTO: Organización Mundial del Turismo de Naciones Unidas

VERSIÓN OFICIAL

Presentación

Las juventudes tienen un papel importante en el mundo como actores y beneficiarios en la contribución para el mejor desarrollo de su entorno, sin embargo, existen diversas concepciones en cuanto a quienes son. Por ejemplo, de acuerdo a la Convención Sobre los Derechos del Niño, su artículo 10 establece que la niñez comprende a las personas menores de 18 años de edad. De acuerdo con la ONU, las juventudes son aquellas personas que se encuentran entre los 15 y 24 años de edad y representan el 16% de la población mundial (aproximadamente 1,200 millones de personas). De conformidad con la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, la juventud comprende el rango de edad entre los 12 y los 29 años, por lo que en México, según datos del UNFPA, se estima que la población juvenil comprende el 30.7% de la población nacional y el 31.8% en Querétaro. Es por ello, que resulta de gran relevancia reconocerles como sujetos de derechos, pero sobre todo, como agentes activos de cambio, corresponsables de garantizar un mundo próspero para las generaciones presentes y futuras.

De conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, la SEJUVE es la autoridad responsable de la planeación, formulación, instrumentación y evaluación de las políticas públicas estatales dirigidas a las juventudes, en coordinación con las autoridades, dependencias y entidades estatales, instancias municipales y organismos no gubernamentales para garantizar y promover, por todos los medios a su alcance, la protección y respeto de sus derechos. En este sentido, el Programa Estatal para el Desarrollo Integral de la Juventud Queretana 2021-2027 (PRODEJUQ) se constituye por el conjunto de acciones y políticas públicas que tienen por objeto impulsar el desarrollo integral de las juventudes, prevenir factores de riesgo, alteraciones del desarrollo y atender de manera prioritaria a las que se encuentren en estado de vulnerabilidad. Para cumplir con lo dispuesto en el Programa, se establecieron objetivos, estrategias y líneas de acción que permitirán contribuir al logro de una **vida digna y próspera**, propiciar la igualdad de oportunidades y reducir la brecha de desigualdad de resultados.

Hacer juventud a la queretana significa pensar global y actuar local. Es sentirnos orgullosos de quienes somos, lo que hacemos y hacia dónde vamos. Es saber que además de queretanas y queretanos, somos ciudadanas y ciudadanos del mundo.

VERSIÓN OFICIAL

Mensaje del Gobernador del Estado de Querétaro

En Querétaro detonamos las capacidades de nuestras juventudes para bien de la sociedad; sobre todo, para lograr una mejor experiencia de vida a la generación que va en camino a tomar las riendas del estado. Nuestra misión es conservar lo que hemos construido a lo largo del tiempo para edificar, sobre un piso seguro, vivencias memorables. Queremos que sea un proceso recíproco donde les brindemos nuestra experiencia, pero también, en el que aprendamos de su visión para ir siempre juntos y adelante.

Reconocemos la pluralidad de realidades que enfrenta nuestra juventud. De la voz de miles de personas jóvenes de nuestros 18 municipios, este Programa se construyó con el objetivo de apoyar sus anhelos y atender sus principales inquietudes. Es de enorme interés, para el Gobierno que encabezo, establecer en términos claros el qué, el cómo y con quiénes se debe llevar a cabo la atención a la juventud queretana. Por ello, alineado a nuestro Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, a las normas jurídicas aplicables y a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado coordinará los esfuerzos para garantizar la igualdad de oportunidades, sin dejar a nadie atrás.

Juntos construiremos el Querétaro que queremos, el que sea el mejor Estado de la República para ser una persona joven y tener acceso pleno a la salud, la educación, el deporte, la cultura, el arte, la tecnología y el emprendimiento. Será el lugar que les abrirá las puertas a la realización de sus sueños como agentes de re-evolución y progreso para sus comunidades. Empoderar el talento significa construir el presente y el mañana sobre bases sólidas y duraderas para garantizar un Querétaro que avance con la fuerza de sus mejores ideas. Porque son el futuro y el futuro está aquí.

Somos un Estado a la altura de nuestros retos, es tiempo de elevarnos con las juventudes al siguiente nivel. Es tiempo de ser SEJUVE.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro

VERSIÓN OFICIAL

Mensaje de la Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Querétaro se caracteriza por ser un estado que le apuesta a sus juventudes y esta vez no será la excepción. Hoy tenemos más de 739 mil jóvenes, 739 mil sueños, 739 mil causas y 739 mil razones para hacer que las cosas sucedan. Por ello, debemos actuar con responsabilidad, compromiso y con miras de llegar más lejos; reconociendo que nuestro punto de partida es bueno, pero sabiendo que hacia dónde vamos es todavía mejor.

Me dirijo hacia ti con la convicción de que el futuro con el que soñamos está a nuestro alcance y que para conseguirlo, debemos actuar siempre comprometidos con los valores que nos permitirán seguir dando buenos resultados: la cercanía, la empatía, la sensibilidad, y la inclusión. Porque esto es lo que significa hacer y ser juventud a la queretana y no hay mejor manera de avanzar que poniendo en alto los valores que nos rigen y demostrando de lo que somos capaces.

Juntos construimos el Programa que tienes en tus manos. Las voces, ideas, visión, objetivos e iniciativas de las y los jóvenes queretanos están plasmadas aquí, en el Programa Estatal para el Desarrollo de la Juventud Queretana 2021-2027. Queremos mostrarte dónde estamos y hacia dónde nos dirigimos, ya que a través de este Programa marcaremos nuestro rumbo y definiremos las acciones que nos permitirán contribuir a mejorar la calidad de vida y el desarrollo integral de todas las juventudes en el territorio del Estado: desde la sierra gorda hasta la zona metropolitana, sin dejar a nadie atrás.

Somos un referente nacional del cómo sí hacer las cosas y queremos demostrar que el ser joven en Querétaro no se refiere únicamente a la condición de edad, sino de pensar, hacer y actuar. Estas páginas son sólo una muestra de que estamos uniendo fuerzas en un gran equipo de setecientas mil voces, de setecientas mil mentes y de setecientos mil corazones para crear un mejor entorno, una mejor sociedad y, de esta manera, reafirmar la visión de la administración encabezada por nuestro Gobernador Mauricio Kuri González: "¡CON LAS JUVENTUDES TODO, SIN LAS JUVENTUDES NADA!"

Gracias por formar parte de esto, porque nuestra juventud es pasajera pero nuestras acciones prevalecerán. ¡Estoy muy orgullosa de poder decir que nuestra generación está cambiando al mundo y llevando a Querétaro al siguiente nivel!

Virginia Hernández Vázquez
Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

VERSIÓN OFICIAL

Mensaje de la Representante Oficial del UNFPA en México

El rol de las juventudes es fundamental para asegurar un futuro sostenible y en paz. La participación sustantiva de las personas adolescentes y jóvenes es un asunto decisivo para construir políticas públicas inclusivas que favorezcan el desarrollo sostenible.

En el caso de Querétaro aproximadamente el 32% de la población total tiene entre 12 y 29 años. Por lo anterior, resulta fundamental invertir en las adolescencias y en las juventudes para asegurar su pleno desarrollo en esta etapa y permitir una transición positiva a la etapa de la adultez. Para aprovechar todo el potencial de la población adolescente y joven, se requieren acciones que consoliden el ejercicio de sus derechos, incluyendo el acceso a servicios de calidad en educación, salud, empleo, así como la seguridad y la recreación social.

Para el Fondo de Población de las Naciones Unidas en México (UNFPA), las juventudes son determinantes en la construcción de sociedades prósperas y equitativas. Su gran entusiasmo y compromiso por la construcción de un mundo mejor son elementos movilizados para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030. Las iniciativas organizadas desde el ámbito local por las personas jóvenes amplifican la voz de las poblaciones más vulnerables para ser escuchadas y visibilizadas en la agenda pública. Los gobiernos subnacionales tienen la tarea de generar mecanismos de participación que faciliten que dichas voces se integren en la construcción de políticas públicas con la finalidad de atender sus necesidades y asegurar el cumplimiento de todos sus derechos.

Para que un programa público se consolide en la sociedad, debe de integrar una amplia expresión de las juventudes, así como delinear estrategias para focalizar la inversión en el cumplimiento de sus derechos, lo cual conlleva impactos en lo individual, lo familiar y en lo comunitario. En este sentido, el Programa Estatal para el Desarrollo Integral de la Juventud Querétana 2021 - 2027 (PRODEJUQ) tiene la oportunidad de posicionar la diversidad de expresiones juveniles y brindarles soporte mediante políticas públicas inclusivas e integrales. El Programa Estatal que hoy se presenta se ubica como el eje central para coordinar los esfuerzos interinstitucionales en la materia, ampliar las inversiones y atender las necesidades más apremiantes.

Desde el UNFPA saludamos los esfuerzos de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por construir un Programa amplio, plural e incluyente, donde todas las juventudes se encuentran reflejadas. Estamos convencidas que este Programa estatal contribuirá a mejorar la calidad de vida de las personas adolescentes y jóvenes en el Estado. Sin duda, su participación activa como actores principales del presente esfuerzo, será el motor para el logro de los resultados. En el Fondo de Población cuentan con aliadas y aliados para potenciar el logro de sus objetivos y promover los derechos, las oportunidades y las opciones para todas las personas.

Alanna Armitage
Representante del UNFPA en México

VERSIÓN OFICIAL

Mensaje de las Juventudes Queretanas al Mundo

Soy un joven con sueños e ilusiones, oaxaqueño de nacimiento y queretano por convicción. Conforme fui escribiendo me motivé aún más, ya que sentía la necesidad de poder expresar lo que realmente siento. Estoy muy seguro de haber tomado la decisión correcta para aventurarme y llegar a un lugar totalmente desconocido para mí, pero lo he hecho con el único objetivo de hacer volar mis ideas y cumplir mis sueños.

Las juventudes enfrentamos múltiples desafíos que limitan el ejercicio pleno de nuestros derechos y el desarrollo de nuestro potencial: el empujón a edades tempranas, el desempleo, la precariedad laboral, la deserción escolar, el acceso a servicios de salud, la alimentación, la vivienda, entre otros. Aunque se ha trabajado por los derechos de las juventudes, aún queda mucho por hacer. Estamos al inicio del camino. Un camino que requerirá de un gran esfuerzo, de constancia, de pasión y de valentía. Mi pregunta siempre ha sido, ¿qué pasaría si se escucharan todas las voces? En Querétaro tenemos esa respuesta. Reconozco el gran acierto que se ha logrado al promover nuestro empoderamiento para tomar decisiones libres e informadas, así como incorporar nuestras necesidades a las estrategias de desarrollo para conocer y ejercer nuestros derechos y así poder contribuir a mejorar nuestros entornos.

Cada noche al soñar, tantos pensamientos vienen a mí, imagino un mundo ideal donde las adolescencias y juventudes son quienes quieren ser. Ese mismo sueño es el que me motiva a despertar cada mañana, porque soy fiel creyente de que juntos podemos hacer un mundo mejor. Ahora me doy cuenta de que sí, sí podemos diseñar el futuro, podemos cambiar nuestras historias de pobreza, violencia y discriminación por historias de triunfo, solidaridad y éxito porque no importa de dónde venimos, sino a dónde vamos y qué hacemos para lograrlo. Tenemos un gran reto por delante, no nos vamos a quedar con los brazos cruzados hasta que las oportunidades, como la mía, sean para todas y todos. Hasta que nadie se quede atrás.

Jóvenes, recuerden que hay un mundo que necesita de nosotros. Por eso, nuestra participación es sumamente importante. Yo me atreví a soñar y eso es lo que me tiene aquí compartiendo este mensaje contigo. Quiero demostrarte que cuando te apasiona lo que haces, los obstáculos sólo se convierten en experiencias de vida. El futuro se escribe día a día, con cada acción, con cada esfuerzo y cada sacrificio... Aquí estoy diciéndoles a ustedes y al mundo que sí es posible.

Bryant Leomar García Ruiz (2022)
Joven queretano y ciudadano del mundo

VERSIÓN OFICIAL

SEJUVE

VERSIÓN OFICIAL

Línea del tiempo

- 1942.** En este año se crea en México por primera vez una instancia encargada de dirigir la política en materia de juventud denominada "Oficina de Acción Juvenil" (OAJ) adscrita a la Secretaría de Educación Pública (SEP), con el objetivo de ser un espacio de diálogo y relación entre el gobierno federal y las organizaciones estudiantiles de todo el país que reclamaban una atención específica.
- 1950.** El 25 de febrero, se crea el "Instituto Nacional de la Juventud Mexicana" (INJM), con el objetivo de proporcionar a la juventud de entre 15 y 25 años de edad, capacitación para el trabajo, cultural, ciudadana y física, basándose en la necesidad de forjar generaciones mejor preparadas.
- 1960.** Se funda el programa "Casas de la Juventud", con el fin de ampliar la cobertura de centros de capacitación y promoción juvenil en diferentes entidades federativas de la República Mexicana.
- 1970.** A principios de la década, el "Instituto Nacional de la Juventud Mexicana" (INJM) cambia sus siglas por INJUVE, y crea el Instituto de Estudios de los problemas de México, cuyo objetivo era concientizar a la juventud sobre las condiciones socioeconómicas del país, lo que logró la apertura de espacios de expresión y discusión política para los jóvenes.
- 1977.** El 30 de noviembre, se sustituye al INJUVE por el "Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud" (CREA), con el propósito de funcionar como el coordinador institucional de la política nacional de juventud estableciendo tres objetivos iniciales: mejorar la calidad de vida de los jóvenes, ampliar su oferta cultural y establecer lazos de comunicación entre éstos y el Estado.
- 1988.** En el mes de Diciembre, se decreta la desaparición del Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud (CREA) y surge la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), que absorbe los asuntos de la juventud a través de la Dirección General de Atención a la Juventud (DGAJ).
- 1996.** En el mes de Julio, la Dirección General de Atención a la Juventud (DGAJ) desaparece y toma su lugar la Dirección General de "Causa Joven" adscrita a la Secretaría de Educación Pública (SEP), misma que promovió una estrategia de trabajo basada en el involucramiento de distintos actores sociales que coadyuvaran en el diseño de una política que redefiniera los programas de juventud, incorporando un esquema de descentralización, tanto de los recursos como de su operación, dándoles un nuevo sentido y lógica en su concepción y desarrollo, a fin de buscar mayor interlocución entre los jóvenes y las diferentes entidades gubernamentales.

VERSIÓN OFICIAL

- 1999.** El 6 de enero, se crea el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) con la finalidad de promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud. Lo anterior, como parte de un ejercicio prospectivo institucional, así como del compromiso gubernamental con los grupos juveniles en México.
- 1999.** El 17 de septiembre, en concordancia con la tendencia nacional, se publica en el periódico oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", la "Ley por la que se crea el Instituto Queretano de la Juventud", con la misión de contar una instancia que facilite espacios para la expresión de este sector poblacional, realizando un trabajo a partir de las actividades en donde participan los jóvenes, procurándoles herramientas para el desarrollo de sus proyectos, con el objetivo de lograr una mayor integración con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales.
- 2011.** El 25 de marzo se publica en el periódico oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma y adiciona el artículo 19, y adiciona el Capítulo Décimo Cuarto al Título Segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro", por la que se crea la SEJUVE como una dependencia indispensable para diseñar y ejecutar políticas públicas que contribuyan a satisfacer las demandas de las juventudes, a partir de su compromiso y contribución en el desarrollo de la Entidad.
- 2012.** Entra en funcionamiento la estación de radio por internet (RXI) de la SEJUVE, con el objetivo de fomentar la libre expresión de ideas de las juventudes, a través de programas y contenidos de temas de relevancia para el sector.
- 2014 - 2017.** La SEJUVE atendía cinco ejes rectores: empleo, educación, salud, participación y cultura. En este año, se agrega al eje de "Salud" en el rubro del "Deporte" con el fin de contribuir al desarrollo integral de la juventud queretana, orientando sus acciones y políticas públicas encaminadas a fortalecer la promoción de un estilo de vida saludable.
- 2017 - 2020.** El 26 de noviembre del 2019, se inauguró la sede actual de la SEJUVE, así como los programas de incubación de proyectos de negocio para emprendedores, proyectos sociales para activistas y diversos espacios públicos destinados para la educación, capacitación, investigación, expresión artística y cultural como el coworking, el estudio de televisión, la galería y el auditorio.
- 2021.** En junio, la SEJUVE inauguró su primera cabina de radio, donde se ofrece la grabación de audio, edición y mezcla para la creación de contenido, con el objetivo de promover el talento artístico y cultural de los jóvenes.
- 2022.** El 29 agosto, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Estatal de Cambio Climático del Estado de Querétaro, se designa a la SEJUVE como instancia coordinadora del Grupo de Trabajo de la Agenda 2030, encargada de implementar estrategias, difundir

VERSIÓN OFICIAL

resultados, recopilar y dar seguimiento a la información generada por las dependencias con respecto a los indicadores de la Agenda 2030 de la entidad.

Atribuciones

De conformidad con los artículos 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 8, 9 y 10 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro y demás legislación aplicable vigente, la SEJUVE es la dependencia encargada de planear, formular, instrumentar, coordinar y evaluar políticas públicas transversales orientadas al desarrollo armónico de la juventud, en un marco de inclusión y equidad de oportunidades sociales, económicas y culturales.

Misión y Visión

Misión

Procurar el desarrollo social y humano de las juventudes residentes en el estado de Querétaro, al implementar políticas públicas innovadoras en materia de salud, empleo, arte y cultura, participación social, educación, recreación y uso adecuado del tiempo libre, encaminadas a lograr el bienestar de la juventud queretana.

Visión

Ser la dependencia del Poder Ejecutivo que contribuya a mejorar la calidad de vida de las juventudes, mediante programas y acciones que impulsen su liderazgo y desarrollo integral con asertividad.

Valores

1. Respeto
2. Responsabilidad
3. Libertad
4. Empatía
5. Solidaridad
6. Paz

Principios de la SEJUVE

1. Inclusión
2. Participación
3. Cercanía
4. Sensibilidad

VERSIÓN OFICIAL

Marco referencial y jurídico

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada en 1948 por la Asamblea General de la ONU en el contexto de la posguerra, es el marco de referencia fundamental para el derecho y sistema internacional de los derechos humanos. Dentro de este ideal común, se establece que *"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Todas las personas son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la misma."*

Dentro del marco jurídico internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1990, es la primera ley internacional sobre derechos de las niñas y niños de carácter obligatorio para los Estados firmantes. El cual busca adoptar todas las medidas necesarias para dar efectividad a los derechos reconocidos como lo indican los artículos 3°, 8°, 12°, 13°, 14°, 29° y 31° con especial referencia en la protección, cuidado, bienestar, identidad, juicio propio, libertad de expresión y circulación de las infancias y juventudes. En 1992 entra en vigor dicha Convención, misma que retoma la necesidad que las infancias tienen respecto al derecho a cuidados y asistencia especiales, entre otros. Esta Convención reafirma que la familia es el grupo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, en particular el de los niños. Su protección y asistencia son condiciones fundamentales para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad. Las y los niños deben crecer en el seno de la familia, educados en un espíritu de paz, dignidad, libertad, igualdad y solidaridad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión como parte de su proceso de preparación para la vida independiente en sociedad.

En el año 2000, la ONU, con intención de fortalecer su compromiso hacia las juventudes del mundo, adoptó una estrategia internacional: el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 así como para años subsiguientes. Siendo éste, un marco de políticas públicas y directrices prácticas para actuar a nivel nacional con respaldo internacional, que vele por el bienestar de las juventudes y aumente la calidad y cantidad de oportunidades para la participación constructiva, plena y efectiva de las y los jóvenes en la sociedad.

En 2013, se celebró el Consenso de Montevideo, resultado de la reunión de la primera Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, mismo que reafirma las medidas prioritarias posteriores al Programa de Acción de El Cairo (1994), incluyendo las de la integración plena de la población y su dinámica en el desarrollo sostenible con igualdad y respeto de los derechos humanos; los derechos, necesidades, responsabilidades y demandas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; el acceso universal a los servicios de salud sexual y salud reproductiva, y la igualdad de género.

VERSIÓN OFICIAL

El Informe *Bruntiland* de 1987, acuñó el término "desarrollo sostenible" entendido como "la capacidad de satisfacer las necesidades presentes sin comprometer la capacidad de satisfacer las necesidades futuras." Desde la preocupación ambiental generada por las investigaciones científicas de la segunda mitad del siglo XX y en consecuencia de los efectos del modelo socio-económico mundial, se adopta y proclama el Protocolo de Montreal. En 1992 se celebra la Cumbre de Río y se establece la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Siguiendo la lógica internacional, en años posteriores se emite el Protocolo de Kioto y para 2015 el Acuerdo de París y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

La resolución de la Asamblea General de la ONU, celebrada y adoptada por 193 países en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en septiembre del año 2015, estableció el plan de acción más ambicioso de dicha organización, un resultado de años de consultas y trabajo interinstitucional y multisectorial, que emitió para tal efecto, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, con 169 metas y 232 indicadores globales, teniendo como principales ejes las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas. El 26 de abril de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030, expedido por el Presidente de la República, una instancia de vinculación del Ejecutivo Federal con los gobiernos locales, el sector privado, la sociedad civil y la academia, recomendando la creación de Órganos de Seguimiento e Instrumentación (OSI's) y otros mecanismos subnacionales análogos. En este sentido, la localización y la aceleración son estrategias fundamentales. El 4 de mayo de 2018, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "la Sombra de Arteaga", por conducto del Poder Ejecutivo, el Decreto por el que se crea el Consejo Estatal de Querétaro para el Cumplimiento de la Agenda 2030.

La Agenda 2030 establece dentro de los Objetivos 4 y 8 (Educación de Calidad y Trabajo Decente y Crecimiento Económico respectivamente), las metas que hacen referencia directa a la juventud: 4.1, 4.2, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.a, 8.5, 8.6, 8.7, 8.b. Sin embargo, es importante recalcar, que a pesar de existir una referencia directa a las adolescencias y juventudes en estas metas, esta debe de aproximarse en sentido integral. Las y los jóvenes del mundo son quienes proponen soluciones innovadoras, impulsan el progreso social, inspiran el cambio político y son agentes de cambio, quienes a través de los ODS buscan mejorar la vida de las personas y la salud del planeta, además de apoyar el desarrollo, contribuyen a la paz y la seguridad. Desde 2019, la SEJUVE ha promovido la incorporación de la perspectiva sostenible a través de diversas convocatorias que incluyen la vinculación con organismos internacionales para la capacitación en la materia y la generación de proyectos y acciones sociales que impacten positivamente en la comunidad queretana en términos de esta importante agenda de desarrollo.

El Informe de Progreso de la Juventud, el primero en su tipo y comisionado por Jayathma Wickramanayake, Enviada del Secretario General de Naciones Unidas para la Juventud, menciona que la estrategia está en facilitar un mayor impacto y ampliar la acción a nivel global, regional y nacional para abordar las necesidades, construir la agencia y promover los derechos de las juventudes dentro de la diversidad que representan en el mundo, garantizando su compromiso y participación en la implementación, revisión y

VERSIÓN OFICIAL

seguimiento de la Agenda 2030, al igual que otros marcos globales de relevancia, como el Pacto Mundial para el Empleo de la OIT. En este marco, la estrategia para la Juventud de las Naciones Unidas establece como prioridades: la implicación, participación y promoción para promover un mundo pacífico, justo y sostenible; las bases informadas y saludables para apoyar un mayor acceso de las juventudes a los servicios de salud y educación; su empoderamiento económico para el acceso a un trabajo decente y el empleo productivo; la protección y promoción de sus derechos y el apoyo en su participación cívica y política, y; la consolidación de la paz y la resiliencia a través del reconocimiento de su papel como catalizadores de la paz, la seguridad y la acción humanitaria.

Dentro del marco jurídico nacional, la CPEUM, indica en el artículo 25, que al Estado le compete el desarrollo nacional de manera integral y sustentable para fortalecer la Soberanía Nacional y el régimen democrático, siendo las entidades estatales y municipales responsables de cumplir dentro de sus marcos de acción con este mismo desarrollo. Por ello, la importancia de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, la cual, estipula la responsabilidad estratégica que abonará al desarrollo del país mediante la creación de políticas, programas, servicios y acciones para promover y fomentar las condiciones que aseguren, a la población ubicada entre los 12 y 29 años de edad, un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, les reconoce como titulares de derechos, que gozan de los mismos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además esta ley garantiza el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos como lo indica el artículo 1° de la CPEUM. Por lo que, esta ley crea y regula la integración, organización y funcionamiento del SIPINNA nacional, para que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integral de los derechos de las infancias y juventudes que hayan sido vulnerados; de igual manera establece los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en la materia. Así como las bases generales para la participación del sector privado y social, mediante la implementación de acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los mismos derechos.

Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se fundamenta principalmente en el eje de política social, reconociendo a las juventudes como actores fundamentales para el cambio y el crecimiento a través de su participación, compromiso y desarrollo personal y profesional. Derivado del mismo, el PROJUVENTUD 2021-2024 coordinado por el IMJUVE es el documento rector que establece los criterios, características y ejes operativos que deben orientar la definición e instrumentación de la política nacional de juventud implementada por las entidades y dependencias de la administración pública federal, en congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

De conformidad con la lógica constitucional y la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el PED 2021-2027 es la herramienta que marca la ruta para elevar a Querétaro al siguiente nivel a través del trabajo, entendimiento y transformación, mediante política pública

VERSIÓN OFICIAL

en los próximos años de la administración. Suman más de 50,000 las ciudadanas y ciudadanos que participaron en la consulta para la integración del PED, incluyendo la importante participación de las juventudes. Se llevaron a cabo 471 ejercicios de consulta en sus diversas modalidades: foros, levantamiento de encuestas, sondeos y mesas de trabajo. Toda la información recibida sirvió como una de las fuentes de integración que formará parte del acervo que alimentará los siguientes ejercicios de planeación. Cuando el Gobierno está dispuesto a escuchar y a poner los medios para que la participación ciudadana sea eficaz, los ciudadanos responden poniendo su talento al servicio de todos. El contacto con la ciudadanía, aunado a la colaboración de los especialistas, demuestra que sí es posible hacer sinergia con los distintos grupos sociales y los diferentes niveles de autoridad que integran la sociedad de nuestro estado.

En el marco jurídico estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, estipula que el Estado promoverá y garantizará mediante diversas medidas el desarrollo integral de las juventudes a través de políticas públicas de enfoque multidisciplinario que garanticen sus derechos e inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural. De gran importancia también, resulta la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, que establece las disposiciones normativas para elaborar los planes sectoriales e institucionales, los cuales, deben de apegarse al Plan Estatal de Desarrollo vigente. En este sentido, la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, atribuye a la SEJUVE la propuesta, instrumentación e impulso de una política estatal de juventud que permita incorporar plenamente a los jóvenes queretanos al desarrollo del país y de la entidad, en un marco de coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y de cada uno de sus municipios.

En 2018, se emite el Decreto por el que se crea el Consejo Estatal de Querétaro para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En este sentido, desde 2019, la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ha promovido la incorporación de la perspectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a través de las convocatorias para los programas de Embajadores y Voluntariado. Estos programas incluyen la vinculación con organismos internacionales para la capacitación en la materia y la generación de proyectos y acciones sociales que impacten positivamente en la comunidad queretana en términos de esta importante agenda de desarrollo.

La colaboración multisectorial es fundamental para la consecución de cualquier objetivo de desarrollo, por ello, además del ejercicio de diagnóstico, los resultados de los mecanismos de participación y la legislación aplicable, se tomó en consideración el *Compendio de Agendas por Querétaro* de la UAQ, la máxima casa de estudios en la entidad, a través de la cual la comunidad docente y estudiantil aportó valiosas propuestas para la elaboración e implementación del PED y el PRODEJUQ, específicamente en materia de inclusión social plena de grupos humanos de atención prioritaria, y de manera general, la promoción y protección de los derechos humanos.

VERSIÓN OFICIAL

Sobre las juventudes queretanas

VERSIÓN OFICIAL

Tres de cada diez personas en México y en Querétaro son personas jóvenes, lo que es un indicador de la importancia para reconocerles como agentes de cambio y de esta manera reducir las brechas de desigualdad, promover la movilidad social y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos. El desarrollo de las capacidades de las nuevas generaciones es el pilar básico para transformar nuestra realidad en el presente y en el futuro. De ahí la importancia de conocer, con base en evidencia, los desafíos que enfrentan. Es por ello, que el análisis y diseño de políticas públicas dirigidas a las juventudes, implica un enfoque integral de las dimensiones social, económica y ambiental que abarque temas referentes a la educación, el empleo, la salud, la cultura, el deporte, la recreación y el turismo, entre otros. Todo lo anterior, atendiendo a sus realidades, retos y oportunidades.

Porcentaje de personas jóvenes con respecto al total de la población a medio año, 2020-2050		
Año	México	Querétaro
2020	30.7%	31.8%
2025	29.3%	29.9%
2030	28.1%	28.4%
2035	26.8%	27.0%
2040	25.6%	25.7%
2045	24.4%	24.3%
2050	23.3%	23.1%

Tabla 1. Elaboración propia con información del UNFPA con estimaciones del CONAPO, Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050.

Conclusiones

1. Existe una tendencia de decrecimiento poblacional del sector hacia el 2050.
2. En el periodo 2040-2045, habrá un promedio mayor de personas jóvenes a nivel nacional que en Querétaro.
3. El comportamiento poblacional hacia el 2050 del sector se debe principalmente al decrecimiento en la tasa de natalidad promedio.

VERSIÓN OFICIAL

Según datos del INEGI, en 2020, en México:

- Las personas jóvenes en México representaban el 30.7% (37.6 millones) del total poblacional. La edad mediana era de 28.5 años

Según datos del INEGI, en 2020 en Querétaro:

- La población juvenil representaba el **31.8% (739,278)** de la población total, el 2.0% de la población juvenil del país y de las cuales 369,802 (50.02%) son mujeres y 369,476 (49.9%) son hombres . La edad mediana era de 28 años.
- 8,377 (1.13% de la población total) personas residentes nacieron en el extranjero de las cuales 5,045 nacieron en los Estados Unidos de América (60.22%)
- Residen 9,896 (1.33% de la población total) personas hablantes de lenguas indígenas
- Residen 14,004 (1.89% de la población total) personas afroamericanas o afrodescendientes
- Residen 63,001 (8.5% de la población total) total las personas con discapacidad, con limitación en la actividad cotidiana o con alguna condición mental
- Se reportaron 4,130 (0.55% de la población total) personas analfabetas, de las cuales 2,380 (57.63%) son hombres y 1,750 (42.37%) son mujeres
- En relación a los grupos religiosos, 627,614 (85.16%) son católicas, 40,323 (5.45%) protestantes, 1,107 (0.15%) de otros grupos religiosos y 68,928 (9.46%) se identificaron como personas sin religión
- Las personas de 15 años y más de edad que se identificaron LGBTI+ representan aproximadamente el 8.6% (153,753) de la población total
- Según datos de GIZ México:
 - El 22% de las personas nacidas en otros países que actualmente residen en el estado tienen entre 19 y 29 años
 - El 19% de las personas migrantes retornadas al estado tienen entre 19 y 29 años
 - El 13% de las personas desplazadas forzadas internas que actualmente viven en la entidad tienen entre 19 y 29 años
- Según datos del ACNUJR en México:
 - En Querétaro, casi 40% del total de la población atendida por los diferentes programas del Alto Comisionado son jóvenes.
 - Los jóvenes constituyen una gran proporción de la población de personas refugiadas en el mundo. En situaciones de crisis y desplazamiento, los adolescentes y los jóvenes corren el riesgo de diversas formas de abuso, separación de sus cuidadores, negligencia, violencia, explotación, trata o reclutamiento militar. En espacios de integración de personas refugiadas, como Querétaro, los jóvenes deben poder reconstruir sus vidas a través del ejercicio de sus derechos y del acceso a todos los servicios públicos, especialmente: apoyo psicosocial, de salud, actividades recreativas, educativas y empleo digno.

VERSIÓN OFICIAL

En el panorama municipal, las juventudes se distribuyen de menor a mayor densidad de la siguiente manera:

Juventudes, por municipio, por sexo

Municipio	Número	Porcentaje (%) en relación a la población juvenil total	Hombres (%)	Mujeres (%)
San Joaquín	2,577	0.35%	44.94%	55.06%
Arroyo Seco	3,724	0.50%	46.13%	53.87%
Landa de Matamoros	5,522	0.75%	46.72%	53.28%
Peñamiller	6,177	0.84%	48.79%	51.21%
Jalpan de Serra	8,735	1.18%	46.99%	53.01%
Pinal de Amoles	8,811	1.19%	49.01%	50.99%
Tolimán	9,028	1.22%	48.24%	51.76%
Huimilpan	11,466	1.55%	44.93%	55.07%
Ezequiel Montes	14,405	1.95%	49.56%	50.44%
Cadereyta de Montes	21,896	2.96%	48.65%	51.35%
Amealco de Bonfil	21,924	2.97%	48.80%	51.20%
Tequisquiapan	21,965	2.97%	49.77%	50.23%
Colón	22,775	3.08%	50.83%	49.17%
Pedro Escobedo	24,835	3.36%	49.90%	50.10%
Corregidora	61,413	8.31%	49.82%	50.18%
El Marqués	74,874	10.13%	50.05%	49.95%
San Juan del Río	91,242	12.34%	50.23%	49.77%
Querétaro	327,909	44.36%	50.56%	49.44%
Totales	739,278	100%		

Tabla 2. Elaboración propia con estimaciones del Censo de Población y Vivienda del INEGI, 2020.

Conclusiones

VERSIÓN OFICIAL

1. En 14 municipios existe una mayor tasa de mujeres en relación a los hombres.
2. El municipio de Querétaro concentra casi la mitad de la población juvenil en el Estado.
3. Los municipios de la región Sierra Gorda (Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles y San Joaquín) concentran el 3.97% de la población juvenil del estado, mientras que la región Semidesierto el 6.97% (Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes, Tolimán y Peñamiller), la región Centro el 21.64% (Amealco de Bonfil, Tequisquiapan, Pedro Escobedo y San Juan del Río) y la región Metropolitana el 67.42% (Colón, Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro)

Juventudes adolescentes

De acuerdo con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, se entiende como joven adolescente aquella persona que se encuentre entre los 12 y los 17 años de edad. Las adolescencias han estado invisibilizadas por mucho tiempo, funcionando como referencia negativa, relacionada constantemente a prejuicios y estigmas, por ello, resulta de urgente atención plantear acciones en favor de las adolescencias de nuestra entidad, buscando primeramente reconocer su papel fundamental en el desarrollo de la sociedad, así como lograr entretener una estrategia que impulse la protección y promoción de sus derechos para entonces diseñar una política que tienda a la inclusión y visibilización de los sectores dentro de la población adolescente más vulnerable.

Por lo anterior, es responsabilidad del Estado, a través de las instituciones y autoridades competentes, ejecutar acciones especializadas y diferenciadas para este sector que vigilen y establezcan los principios rectores de las políticas públicas que contribuirán a su desarrollo integral e inclusión social plena en el proceso de desarrollo estatal. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda del INEGI, 2020:

En México:

- Residen 13,035,475 juventudes adolescentes (34.52% de la población juvenil total nacional) de las cuales el 50.66% son hombres y 49.34% son mujeres

En Querétaro:

- Residen 235,021 juventudes adolescentes (31.8% de la población juvenil total estatal) de las cuales el 50.58% (118,885) son hombres y el 49.42% (116,136) son mujeres

En el panorama municipal, las juventudes adolescentes se distribuyen de menor a mayor densidad de la siguiente manera:

VERSIÓN OFICIAL

Juventudes adolescentes, por municipio, por sexo					
Municipio	Número	Porcentaje (%) en relación a la población juvenil adolescente total	Hombres (%)	Mujeres (%)	
San Joaquín	1,115	0.47%	49.69%	50.31%	
Arroyo Seco	1,439	0.61%	49.20%	50.80%	
Landa de Matamoros	2,211	0.94%	50.52%	49.48%	
Peñamiller	2,324	0.99%	48.67%	51.33%	
Jalpan de Serra	3,101	1.32%	50.56%	49.44%	
Pinjal de Amoles	3,448	1.47%	50.65%	49.35%	
Tolimán	3,591	1.53%	49.19%	50.81%	
Huimilpan	4,307	1.83%	47.95%	52.05%	
Ezequiel Montes	5,180	2.20%	50.37%	49.63%	
Cadereyta de Montes	7,555	3.21%	50.48%	49.52%	
Amealco de Bonfil	8,059	3.43%	51.22%	48.78%	
Tequisquiapan	8,147	3.47%	50.43%	49.57%	
Colón	8,312	3.54%	51.25%	48.75%	
Pedro Escobedo	8,529	3.63%	49.99%	50.01%	
Corregidora	20,677	8.80%	50.04%	49.96%	
El Marqués	22,026	9.37%	50.23%	49.77%	
San Juan del Río	30,734	13.08%	50.74%	49.26%	
Querétaro	94,266	40.11%	50.96%	49.04%	
Totales	235,021	100%			

Tabla 3. Elaboración propia con estimaciones del Censo de Población y Vivienda del INEGI, 2020.

VERSIÓN OFICIAL

Juventudes Adultas

Así mismo, de acuerdo con la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, se entiende por persona joven adulta a aquella que se encuentra entre los 18 y 29 años de edad. Por su naturaleza, las juventudes adultas atraviesan retos importantes en lo individual así como en lo social, por lo que requieren de oportunidades y facilidades que les permitan desarrollarse integralmente. Los esfuerzos del PEEQ deben ir enfocados a brindar las herramientas correctas para guiarlas de manera asertiva, con programas y acciones que incentiven su emancipación para lograr una vida independiente y su inclusión socio-económica plena en un medio ambiente sano. Es necesaria la implementación de políticas públicas que abonen al desarrollo y formación de las y los jóvenes adultos, reconociendo y garantizando la protección de sus derechos y hacer de su conocimiento las obligaciones que les competen como ciudadanas y ciudadanos.

En México:

- Residen 24,729,112 juventudes adultas (65.48% de la población juvenil total nacional) de las cuales el 49.33% son hombres y el 50.67% son mujeres

En Querétaro:

- Residen 504,257 juventudes adultas (68.2% de la población juvenil total) de las cuales 49.69% (250,591) son hombres y 50.30% (253,666) son mujeres

En el panorama municipal, las juventudes adultas se distribuyen de menor a mayor densidad de la siguiente manera:

VERSIÓN OFICIAL

Juventudes adultas, por municipio, por sexo				
Municipio	Número	Porcentaje (%) en relación a la población juvenil adulta total	Hombres (%)	Mujeres (%)
San Joaquín	1,462	0.29%	41.31%	58.69%
Arroyo Seco	2,285	0.45%	44.20%	55.80%
Landa de Matamoros	3,311	0.66%	44.19%	55.81%
Peñamiller	3,853	0.76%	48.87%	51.13%
Jalpan de Serra	5,220	1.04%	45.03%	54.97%
Pinal de Amoles	5,580	1.11%	47.87%	52.13%
Tolimán	5,634	1.12%	47.65%	52.35%
Huimilpan	7,159	1.42%	43.12%	56.88%
Ezequiel Montes	9,225	1.83%	49.11%	50.89%
Cadereyta de Montes	13,584	2.69%	47.53%	52.47%
Amealco de Bonfil	13,777	2.73%	47.37%	52.63%
Tequisquiapan	14,410	2.86%	49.42%	50.58%
Colón	14,716	2.92%	50.60%	49.40%
Pedro Escobedo	16,306	3.23%	49.85%	50.15%
Corregidora	40,736	8.08%	49.70%	50.30%
El Marqués	52,848	10.48%	49.98%	50.02%
San Juan del Río	60,508	12.00%	49.97%	50.03%
Querétaro	233,643	46.33%	50.40%	49.60%
Totales	504,257	100%		

Tabla 4. Elaboración propia con estimaciones del Censo de Población y Vivienda del INEGI, 2020.

VERSIÓN OFICIAL

Grupos humanos de atención prioritaria

De conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley General de Desarrollo Social y dadas las características sociodemográficas de los grupos humanos identificados, se procurará brindar la atención prioritaria en relación a la garantía y el ejercicio de sus derechos a los siguientes:

- Adolecencias
- Mujeres
- Personas migrantes y refugiadas
- Personas con discapacidad
- Personas indígenas, afroamericanas y afrodescendientes
- Personas en situación de pobreza
- Personas privadas de la libertad

VERSIÓN OFICIAL

Es fundamental contar con un diagnóstico en el que se puedan definir los indicadores para que, a través de un análisis estadístico, se identifique el punto de partida de las problemáticas y necesidades del sector. Estos mismos indicadores permiten realizar una evaluación previa y posterior a la implementación de los programas y las acciones, considerando su impacto en relación a los objetivos planteados. El análisis de sus causas y efectos desprenden conclusiones que fundamentan el planteamiento de soluciones más adecuadas.

De acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el CONEVAL establece los parámetros para la medición y evaluación de la pobreza multidimensional. Además del ingreso, se analizan las carencias sociales desde la óptica de los derechos sociales. La medición de la pobreza se realiza cada dos años a nivel nacional y por entidad federativa y cada cinco años a nivel municipal.

La metodología para la medición de la pobreza mide, por tanto, el ingreso y las carencias sociales.

- En términos generales una persona se encuentra en pobreza cuando presenta una o más carencias sociales y no tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades.
- Se encuentra en pobreza extrema cuando presenta tres o más carencias sociales definidas anteriormente y no tiene un ingreso suficiente para adquirir una canasta alimentaria.
- Por otra parte, se les considera vulnerables por carencias sociales cuando las personas presentan al menos una carencia social, pero tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades.
- Una persona se encuentra en situación vulnerable por ingresos cuando no tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades pero tiene cubiertas todas sus carencias sociales.
- Nota: El COVID-19, agravó la situación de pobreza en las personas.

Criterios orientadores

Dada la necesidad de orientar la política pública en materia de juventudes a través de los mecanismos de coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno: federal, estatal y municipales; así como de la falta de información desagregada para el sector juvenil, se toma como criterio orientador la información obtenida por el CONEVAL para poder enfocar los programas y acciones en las zonas de mayor vulnerabilidad.

Criterio orientador 1: Nacional
Pobreza y carencias sociales de la población juvenil en México, por año

VERSIÓN OFICIAL

Criterios	Porcentaje		
	2016	2018	2020
Pobreza			
Población en situación de pobreza	43.9	42.3	46.1
Población en situación de pobreza moderada	37	35.7	37.1
Población en situación de pobreza extrema	6.9	6.7	9
Población vulnerable por carencias sociales	27.5	29	25.8
Población vulnerable por ingresos	7	7.1	7.8
Población no pobre y no vulnerable	21.6	21.5	20.3
Privación social			
Población con al menos una carencia social	71.4	71.4	71.8
Población con al menos tres carencias sociales	21.6	22	26.2
Indicadores de carencia social			
Rezago educativo	16.3	18.4	20
Carencia por acceso a los servicios de salud	19	19.6	32.1
Carencia por acceso a la seguridad social	59.3	58.6	59.3
Carencia por calidad y espacios de vivienda	13.1	12	10.5
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	19.8	19.7	18.4
Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad	22.4	22.6	23.3
Bienestar económico			
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingreso	13.9	13.1	17.2
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso	50.9	49.5	53.9

Tabla 6. Elaboración propia con estimaciones del CONEVAL, 2016-2020.

Conclusión

- En general podemos observar que los problemas de pobreza y carencias sociales en jóvenes iban en decadencia en los años previos al inicio de la pandemia de 2019, año a partir del cual, se observa un crecimiento porcentual genérico ante las problemáticas que el Covid-19 desató en los sectores sociales y económicos.

VERSIÓN OFICIAL

Criterio orientador 2: Estatal							
Porcentaje de la población total por carencia social, por municipio							
Municipio	Carencia social						
	Salud	Alimentación Nutritiva	Seguridad social	Rezago educativo	Calidad y espacios en la vivienda	Servicios básicos en la vivienda	
Arnealco de Bonfil	26.40%	37.70%	81.40%	24.80%	11.40%	38.20%	
Pinal de Amoles	7.50%	13.80%	90.70%	24.90%	12.80%	49.50%	
Arroyo Seco	10.00%	13.10%	87.50%	27.70%	7.60%	39.60%	
Cadereyta de Montes	26.70%	26.50%	83.20%	24.20%	12.90%	35.60%	
Colón	23.70%	24.00%	64.00%	22.60%	16.90%	19.80%	
Corregidora	22.50%	13.30%	45.90%	7.80%	3.00%	2.80%	
Ezequiel Montes	27.00%	25.00%	82.10%	23.60%	12.80%	17.30%	
Huimilpan	33.30%	19.80%	87.40%	31.70%	7.20%	23.40%	
Jalpan de Serra	11.00%	21.70%	83.50%	21.50%	11.80%	38.10%	
Landa de Matamoros	4.90%	19.90%	89.60%	32.20%	6.70%	65.40%	
El Marqués	21.00%	14.20%	46.30%	16.40%	9.30%	7.40%	
Pedro Esobedo	16.00%	23.10%	44.70%	16.90%	10.30%	11.80%	
Peñamiller	5.50%	19.30%	88.80%	24.80%	12.70%	49.30%	
Querétaro	20.10%	13.70%	40.50%	9.60%	4.30%	2.70%	
San Joaquín	3.20%	13.90%	89.70%	25.10%	8.00%	31.80%	
San Juan del Río	21.40%	19.10%	46.70%	11.70%	5.10%	5.60%	

VERSIÓN OFICIAL

Tequisquiapan	29.00%	14.50%	64.50%	15.50%	10.30%	7.70%
Tolimán	14.60%	29.80%	82.20%	19.80%	17.80%	40.90%

Tabla 5. Elaboración propia con estimaciones de la plataforma DataMun del CONEVAL, 2020.

Conclusiones

- En promedio, el 72.15% de la población queretana tiene carencia por seguridad social; el 27.05% por servicios básicos en la vivienda; el 21.16% rezago educativo; el 20.13% por alimentación nutritiva; el 17.99% por acceso a la salud; y; el 10.05% por calidad y espacios en la vivienda.
- En relación a los demás municipios del estado:
 - El municipio de Landa de Matamoros presenta los mayores porcentajes de carencias sociales por rezago educativo y servicios básicos en la vivienda.
 - El municipio de Tolimán presenta los mayores porcentajes de carencia sociales por alimentación nutritiva y calidad y espacios en la vivienda, mientras que Arroyo Seco y Corregidora presentan los menores porcentajes, respectivamente.
 - El municipio de Huimilpan presenta el mayor porcentaje de carencia social por acceso a la salud, mientras que el municipio de San Joaquín presenta el menor porcentaje.
 - El municipio de Pinal de Amoles presenta el mayor porcentaje de carencia social por seguridad social, mientras que Querétaro presenta el menor porcentaje.

VERSIÓN OFICIAL

Pobreza y carencias sociales en población juvenil nacional y estatal						
CONEVAL: Pobreza, es cuando una persona sufre de una o más carencias sociales. ECONOMISTA: Carencia social, es el difícil acceso a los derechos básicos para la vida.						
Tema	Indicador	Fuente	Querétaro (dato)	Media nacional (dato)	Ranking nacional	Objetivo
Pobreza multidimensional	Porcentaje de personas jóvenes en situación de pobreza multidimensional, 2020	Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en el MEC del MCS-ENIGH, 2020.	31.3%	46.1%	9º Con menos pobreza	Disminuir
Vulnerabilidad por carencia social	Porcentaje de personas jóvenes con al menos una carencia social, 2020	Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en el MEC del MCS-ENIGH, 2020.	66.0%	71.8%	12º Con menos carencia	Disminuir

Tabla 7. Elaboración propia con datos del UNFPA, 2021, con estimaciones del INEGI, 2020

Conclusiones

- La pobreza multidimensional podemos observar en un tercio de la población general a nivel estatal, porcentaje importante a puntualizar al tener una fuerte vinculación en cuanto repercusiones de este tipo que viven las juventudes queretanas.
- Querétaro es una de las entidades por debajo de la media a nivel federal en cuanto niveles de pobreza multidimensional que presenta su población.
- El porcentaje de carencias sociales entre jóvenes del estado sobrepasa dos tercios de la población juvenil, dato que puede tener serias consecuencias en el desarrollo integral de este sector en Querétaro.

El CONEVAL utiliza la información que genere el INEGI para la medición de la pobreza, por lo que el insumo para generar las estimaciones de pobreza presentadas en 2020 es la ENIGH.

VERSIÓN OFICIAL

ACCESO A DERECHOS							
RAE: El derecho es el conjunto de principios y normas, que regulan la conducta humana dentro de un contexto social.							
Tema	Indicador	Fuente	Querétaro (dato)	Media nacional (dato)	Ranking nacional	Objetivo	Definiciones
Derechos	Porcentaje de las personas jóvenes a las que se les ha negado al menos un derecho en los últimos cinco años, 2017	Fuente: Estimaciones del CONAPO con base en INEGI-ENADIS, 2017.	20.97 %	18.66	6º Con menor negación de derechos	Disminuir	CIDH: la negación de derechos refiere a limitar los márgenes de elección de las personas; imposibilitando la capacidad de ser plenamente según la voluntad propia. Todo conforme a las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de la sociedad en la que se desarrolla el individuo.

Conclusiones

- Existe un porcentaje importante en cuanto al número de personas jóvenes, a las cuales se les ha negado al menos un derecho en los últimos cinco años. Sin embargo, a diferencia del resto de las entidades del país, el Estado de Querétaro se encuentra posicionado como uno de los estados que más vela por los derechos a las juventudes.

De acuerdo con la OPS, el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud implican que *“todas las personas y las comunidades tengan acceso, sin discriminación alguna, a servicios integrales de salud, adecuados, oportunos, de calidad, determinados a nivel nacional, de acuerdo con las necesidades, así como a medicamentos de calidad, seguros, eficaces y asequibles, a la vez que se asegura que el uso de esos servicios no expone a los usuarios a dificultades financieras, en particular los grupos en situación de vulnerabilidad.”*

VERSIÓN OFICIAL

ACCESO A LA SALUD							
OMS: La salud es un estado de completo bienestar físico, social y mental de un ser viviente.							
Tema	Indicador	Fuente	Querétaro (dato)	Media nacional (dato)	Ranking nacional	Objetivo	Definiciones
Acceso a la seguridad social	Porcentaje de personas jóvenes con carencia por acceso a la seguridad social, 2020	Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en el MEC del MCS-ENIGH, 2020.	49.1%	59.3%	11ª Con menos carencia	Disminuir	OIT: la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos e hijas.
Acceso a la alimentación	Porcentaje de personas jóvenes con carencia por acceso a la alimentación, 2020	Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en el MEC del MCS-ENIGH, 2020.	19.1%	23.3%	12ª Con menos carencia	Disminuir	FAO: La seguridad alimentaria existe cuando "todas las personas tienen acceso físico, social y económico permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer sus requerimientos nutricionales y preferencias alimentarias, y así poder llevar una vida activa y saludable
Acceso a los servicios de salud	Porcentaje de personas jóvenes con carencia por acceso a la salud, 2020	Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en el MEC del MCS-ENIGH, 2020.	23%	32.1%	4ª Con menos carencia	Disminuir	OMS: La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades
Accidentes de tránsito	Tasa de mortalidad por accidentes de tránsito por	UNFPA, con estimaciones del	21.37	13.66	4ª	Disminuir	Banco Mundial: La tasa de mortalidad se refiere

VERSIÓN OFICIAL

	cada 100 mil jóvenes, 2018	INEGI, defunciones de Mortalidad CONAPO, Proyecciones de la Población de México y las Entidades Federativas, 2016-2050.			Con mayor tasa de mortalidad por accidentes de tránsito	a las muertes ocasionada por los accidentes de tránsito
--	----------------------------	---	--	--	---	---

Conclusiones

- Poco menos de la mitad de la población joven no tiene acceso a la seguridad social, lo cual repercute de manera importante en el desarrollo integral de las juventudes.
- Bajar la tasa de mortalidad por accidentes de tránsito en jóvenes es primordial, pues es considerada como una de las cuatro más altas del país.
- Lo importante de dimensionar los accidentes fatales de tránsito es que muchas de las actividades derivadas de la condición juvenil ocurren en la vía pública, al utilizarla como medio para desplazarse a los centros educativos, laborales y de recreación (UNFPA, 2021).
- La carencia por acceso a la alimentación representa una limitante en el desarrollo integral de las juventudes queretanas al implicar repercusiones en temas de salud, educativos, físicos y sociales.

VERSIÓN OFICIAL

SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA							
UNFPA: La salud sexual y reproductiva es el estado general de bienestar físico, social y mental en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo. Permite disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, con libertad de decisión de acción.							
Tema	Indicador	Fuente	Querétaro (dato)	Media nacional (dato)	Ranking nacional	Objetivo	Definiciones
Anticonceptivos	Necesidad insatisfecha de métodos anticonceptivos en población joven (15 a 24 años) nacional, 2018	Estimaciones del CONAPO con base en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2018	27.6%	NO ASIGNADO	NO ASIGNADO	Aumentar	OMS: El método anticonceptivo es cualquier método usado para prevenir el embarazo. El uso de anticonceptivos previene en las mujeres los riesgos para la salud relacionados con el embarazo, sobre todo en las adolescentes.
	Porcentaje de personas jóvenes que utilizaron anticonceptivos modernos en su primera relación sexual, 2018.	Estimaciones del CONAPO con base en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2018	72 / 100 mujeres	60 / 100 mujeres	-	Aumentar	
Embarazo adolescente	Tasa específica de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años, 2018	Fuente: Estimaciones de CONAPO, Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050.	59.74	68.53	2º Con menor tasa de fecundidad	Disminuir	Se refiere a la fecundidad, como la capacidad reproductiva de una persona, que se concreta en un hijo nacido vivo y su medición relaciona el número de hijos nacidos vivos ocurridos en un periodo de tiempo determinado, con la población a la que hace referencia.

Conclusión

- La necesidad insatisfecha de métodos anticonceptivos ha logrado que exista una alta tasa de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años dentro del estado.

VERSIÓN OFICIAL

- Las juventudes queretanas cuentan con un bajo porcentaje de necesidad insatisfecha respecto al uso de anticonceptivos, ya que poco más del 70% de este sector tiene acceso a preservativos, incidiendo directamente en la tasa de natalidad a nivel estatal, la cual se encuentra por debajo de la media nacional.
- A nivel nacional como a nivel estatal, es alto el porcentaje de jóvenes que hacen uso de anticonceptivos en su primera relación sexual previniendo ayudando a prevenir el embarazo no deseado, las ITS y las ETS. Sin embargo, es importante fortalecer la política pública en la materia para poder disminuir los casos identificados.

SALUD MENTAL Y EMOCIONAL							
IMSS: La salud mental y emocional es el estado de equilibrio que debe existir entre las personas y el entorno social-cultural que les rodea, incluyendo el bienestar emocional, psicológico y social.							
Tema	Indicador	Fuente	Querétaro (dato)	Media nacional (dato)	Ranking nacional	Objetivo	Definiciones
Depresión	Porcentaje de población con síntomas de depresión	ENCUESTA NACIONAL DE BIENESTAR AUTORREPORTADO (ENBIARE) 2021	16.3%	15.4%		Disminuir	OMS: algunos síntomas más comunes que se presentan en una persona con depresión: tristeza, pérdida de energía, apatía, pérdida de apetito, dificultad de concentración, culpa excesiva, baja autoestima, falta de esperanza, pensamientos de muerte o suicidio, alteraciones del sueño.
Ansiedad	Porcentaje de población con síntomas de ansiedad	ENCUESTA NACIONAL DE BIENESTAR AUTORREPORTADO (ENBIARE) 2021	51.9%	50.7%		Disminuir	OMS: el trastorno de ansiedad presenta diversos síntomas, los más comunes son: miedo y preocupación excesivos, angustia, ataques de pánico, miedo y preocupación en situaciones sociales. La gravedad puede variar dependiendo del tipo de

VERSIÓN OFICIAL

Suicidios	Tasa de defunciones por suicidio por entidad federativa de residencia habitual por cada 100 000 habitantes	CARACTERÍSTICAS DE LAS DEFUNCIONES REGISTRADAS EN MÉXICO DURANTE 2020, base de datos del INEGI	8.4 por cada 100 mil	6.2 por cada 100 mil	8° Con mayor suicidio	Disminuir	ansiedad que sufra el individuo. OMS: acto deliberado de quitarse la vida.
-----------	--	--	----------------------	----------------------	--------------------------	-----------	---

Conclusiones

- Dentro de los componentes que integran la salud mental, se puede observar que la ansiedad es un trastorno aún más común que la depresión, en la población joven. Así mismo, estos datos junto con la lamentable incidencia del suicidio, se reportan por encima de la media nacional.
- Querétaro cuenta con un serio problema de subdiagnóstico, ya que la mitad de los casos que se presentan de depresión y ansiedad, no son diagnosticados, mientras que los casos que sí reciben diagnóstico son los que se les brinda tratamiento médico. En consecuencia a lo anterior, los casos de suicidio aumentan de manera alarmante en el Estado y deben ser atendidos con mayor asertividad.
- Considerando el alto porcentaje que se presenta en ansiedad dentro del sector juvenil, es importante no descuidar el índice de suicidios, a pesar de que éste sea muy bajo ya que puede revertirse a consecuencia de posibles diagnósticos mal realizados.

VERSIÓN OFICIAL

CONSUMO DE SUSTANCIAS NOCIVAS							
Cruz Roja Seccional Antioquia: Se refiere a sustancias nocivas con elementos químicos y compuestos que pueden ocasionar riesgos en la salud, la seguridad o el medio ambiente.							
Tema	Indicador	Fuente	Querétaro (dato)	Media nacional (dato)	Ranking nacional	Objetivo	Definiciones
Consumo de alcohol	Consumo diario de alcohol en población de 12-17 años, 2016-2017	Fuente: Programa estatal de prevención y tratamiento integral de adicciones de Querétaro, 2021-2027.	4.5%	2.6%	-	Disminuir	OPS: se refiere a todas las sustancias psicoactivas que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras. Excluye las sustancias medicinales sin efectos psicoactivos.
Mariguana	Consumo de mariguana en el último año de población entre 12-65 años, 2016-2017		2.8%	2.1%	-	Disminuir	
Tabaco	Consumo de tabaco de población entre 12-65 años, 2016-2017		19.1%	17.6%	-	Disminuir	
Consumo de drogas ilícitas	Consumo de drogas ilegales en el último año en población de 12 a 65 años, 2016-2017		3%	2.7%	-	Disminuir	

*Las conclusiones de esta tabla se derivan de los datos estadísticos del sector, exceptuando aquellos que especifican un rango de edad diferente, mismos que se utilizan como criterios orientadores.

Conclusiones

1. Dentro del consumo de las diversas sustancias nocivas, el tabaco es el más consumido entre las juventudes queretanas, seguido del consumo diario de alcohol, las de drogas ilícitas y por último, el uso de la mariguana. Importante entender factores sociales que puedan detonar el consumo de dichos elementos mencionados.

VERSIÓN OFICIAL

- El consumo de sustancias nocivas por menores de edad se encuentra en porcentajes considerables, ya que provoca circunstancias como el abandono de proyecto de vida, genera adicciones y repercute en alteraciones del desarrollo integral de las juventudes a corto y largo plazo.

SEGURIDAD							
Oxford Languages: es la ausencia de peligro o riesgo, sensación de total confianza que se tiene en algo o alguien.							
Tema	Indicador	Fuente	Querétaro (dato)	Media nacional (dato)	Ranking nacional	Objetivo	Definiciones
Confianza policiaca	Porcentaje de personas jóvenes que reporta tener confianza en la policía, 2019	Fuente: Estimaciones del CONAPO con base en INEGI-ENCIG 2019.	40.57	32.96	10 ^a Con mayor confianza	Aumentar	UNAM: la confianza en las autoridades y gobierno refiere a la credibilidad de los gobernados en que su gobierno cumple eficiente y honestamente sus tareas.
Seguridad	Población de 18 o más que se siente seguro en su colonia o localidad, 2019	Fuente: Estimaciones del CONAPO con base en INEGI-ENCIG 2019.	47.36	49.00	7 ^o Con mayor percepción de seguridad	Aumentar	RAE: Situación de tranquilidad pública y de libre ejercicio de los derechos individuales, cuya protección efectiva se encomienda a las fuerzas de orden público.
Jóvenes privados de su libertad	Tasa de personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios estatales por cada 100 mil habitantes, según entidad federativa 2016	INEGI. Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México	35 / 100 mil habitantes			Disminuir	RAE: La pena privativa de libertad es la sanción penal que restringe la libertad deambulatoria del condenado. Son sus clases, según el Código Penal: prisión, prisión permanente revisable, localización permanente y responsabilidad penal por impago de multa.
Delitos	Tasa de prevalencia delictiva por cada 100 mil habitantes	Fuente: Catálogo Nacional de Indicadores	34,947.21	31,778.21	7 ^a Con mayor tasa de prevalencia	Disminuir	INEGI: La prevalencia delictiva es la proporción de personas u hogares que experimentan uno o

VERSIÓN OFICIAL

Homicidio	de 18 a 29 años, 2020	SNIEG-INEGI, ENVIPE, 2019.	10.89	33.74	delictiva	más de los delitos medidos durante el periodo de referencia.
	Tasa de defunciones por homicidio por cada 100 mil personas jóvenes, 2018	Fuente: Estimaciones propias con base en INEGI, defunciones de Mortalidad y Proyecciones de la Población de México y las Entidades Federativas, 2016-2050.			7 ^a Con menor tasa de defunciones por homicidio	RAE: Defunciones por homicidio consiste en la muerte de una persona causada por otra. El indicador hace referencia a la cantidad de personas que mueren siendo asesinadas por otro individuo.
Ciberviolencia	Porcentajes de usuarios de Internet que experimentó alguna situación de ciberacoso en los últimos 12 meses	Módulo Sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2020	22.9%	21%		Oxford languages: el ciberacoso consiste en el acoso de una persona a otra mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

*Las conclusiones brindadas en esta tabla, son derivadas de indicadores estatales, exceptuando aquellos que especifican un rango de edad.

Conclusiones

- Las juventudes queretanas presentan porcentajes altos de confianza en el gobierno de su entidad, lo que muestra que se tiene una percepción positiva en cuanto a la seguridad en su entorno y confianza en las autoridades locales.
- De la tabla anterior, entendemos que la seguridad brindada por las autoridades del Estado, tiene incidencia en las bajas cifras que presenta la tasa de personas privadas de la libertad en centros penitenciarios estatales. Este dato abona a la percepción de seguridad de la ciudadanía, explicado previamente.
- La prevalencia delictiva es un factor que influye en la seguridad que perciben las personas en su entorno social y es la participación ciudadana, a través de las denuncias delictivas, que permiten obtener mejores cifras para determinar las acciones que las autoridades toman respecto a la seguridad de la población.

VERSIÓN OFICIAL

IGUALDAD DE GÉNERO							
UNESCO: refiere a la existencia de una igualdad de oportunidades y derechos entre mujeres y hombres de las esferas privada y pública que les permita garantizar la vida que deseen.							
Tema	Indicador	Fuente	Querétaro (dato)	Media nacional (dato)	Ranking nacional	Objetivo	Definiciones
Igualdad de género	Prevalencia de violencia hacia las mujeres jóvenes, por parte de su pareja, 2016	Fuente: Estimaciones de CONAPO con base en INEGI- ENDIREH, 2016.	-	37.51 Emocional: 34.85 Económica: 13.01 Física: 12.13 Sexual: 3.9	-	Disminuir	ONU Mujeres: La violencia contra las mujeres y las niñas se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. La violencia contra las mujeres y niñas abarca, con carácter no limitativo, la violencia física, sexual y psicológica
	Prevalencia total de violencias contra las mujeres de 15 a 29 años, 2016	Fuente: Estimaciones de CONAPO con base en INEGI- ENDIREH, 2016.	59.46	53.83	5ª con mayor violencias	Disminuir	
	Razón de mujeres por cada hombre en la participación de 12 y más años que realiza trabajo de cuidado no remunerado para integrantes de su hogar, 2019	Fuente: Estimaciones del CONAPO con base INEGI- ENUT, 2019.	1.22	1.27	10º Con menor razón de H-M	Disminuir	ONU Mujeres: Trabajo y tiempo dedicado al hogar o al cuidado de personas dependientes, sin recibir remuneración alguna.

*Las conclusiones de esta tabla se derivan de los datos estadísticos del sector, exceptuando aquellos que especifican un rango de edad diferente, mismos que se utilizan como criterios orientadores.

Conclusiones

VERSIÓN OFICIAL

- La violencia hacia la mujer en la entidad presenta números alarmantes considerando que más del tercio de la población femenina sufre violencia de algún tipo, con alto porcentaje reflejado en temas de salud mental que perjudica en su desarrollo personal y profesional. Además de ser un factor vinculado con la educación en casa.
- La mujer realiza por lo menos 2.5 veces más trabajo no remunerado que el hombre, con respecto al hogar y dependientes económicos, provocando una falta de tiempo importante para poder realizar trabajos remunerados que abonen a la mejora en términos económicos de sus dependientes directos.

PERCEPCION DE SERVICIOS PÚBLICOS							
ECONOMIPEDIA: los servicios públicos son aquellas actividades llevadas a cabo por los Organismos del Estado y la regulación de este, cuyo objetivo es satisfacer las necesidades de una colectividad.							
Tema	Indicador	Fuente	Querétaro (dato)	Media nacional (dato)	Ranking nacional	Objetivo	Definiciones
Alumbrado público	Porcentaje de personas jóvenes que se sienten satisfechos con el servicio de alumbrado público, 2019	Fuente: Estimaciones del CONAPO con base en INEGL-ENIG 2019.	53.21	31.64	2ª Con mayor satisfacción	Aumentar	Comisión Nacional para el uso eficiente de la Energía: El alumbrado público que provee la iluminación mínima necesaria en los espacios públicos y vialidades, para garantizar la seguridad de peatones y vehículos.
Parques y jardines públicos	Porcentaje de personas jóvenes satisfechos con el servicio de parques y jardines públicos, 2019	Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en el IMEC del MCS-ENIGH, 2020.	55.48	39.42	5ª Con mayor satisfacción	Aumentar	Parques alegres: Un parque es un espacio público abierto que ofrece recreación y áreas verdes a visitantes. Son espacios, donde se preserva lo natural y forman parte del paisaje urbano, además de mejorar la calidad

VERSIÓN OFICIAL

						de vida de los ciudadanos.
--	--	--	--	--	--	----------------------------

Conclusiones

- El alumbrado público permite el desarrollo de comunidades al incidir en la seguridad urbana pues disminuye la actividad delictiva y proporciona una menor sensación de inseguridad entre la ciudadanía, por ello la importancia de conocer la satisfacción que expresan la población respecto a este servicio público.
- Las juventudes queretanas expresan en gran porcentaje su satisfacción con el servicio de parques y jardines públicos, los cuales son factores importantes de cohesión social, lo que abona para el óptimo desarrollo integral de las juventudes.

EDUCACIÓN							
Oxford Languages: formación destinada a desarrollar la capacidad intelectual, moral y afectiva de las personas de acuerdo con la cultura y las normas de convivencia de la sociedad a la que pertenecen.							
Tema	Indicador	Querétaro (dato)	Media nacional (dato)	Ranking nacional	Fuente	Objetivo	Definiciones
Rezago educativo	Porcentaje de personas jóvenes en situación de rezago educativo	19.8 %	20.0%	11ª Con mayor rezago educativo	Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en el MEC del MCS-ENIGH, 2020.	Disminuir	INEGI: El rezago educativo se refiere al atraso que tienen las personas que no tienen el nivel educativo de las personas de su edad
Cobertura educativa	-Tasa neta de cobertura secundaria	83.77	87.28	5ª Con mayor tasa de cobertura	Fuente: SEP-INEGI Catálogo Nacional de Indicadores 2019.	Aumentar	SEV: La cobertura educativa se refiere a la capacidad del sistema educativo de cubrir la demanda educativa de la población
	-Tasa neta de cobertura media superior	63.34	63.18	13ª Con mayor tasa de cobertura			
	-Tasa neta de cobertura superior	44.74	41.64	8ª Con mayor tasa de cobertura			
Deserción escolar (educación secundaria)	Indicadores Educativos de Querétaro,	3.17%	4.2%		Indicadores Educativos de Querétaro, Ciclo Escolar 2019-2020	Disminuir	UNESCO: La deserción escolar es el porcentaje de estudiantes que,

VERSIÓN OFICIAL

	Ciclo Escolar 2019-2020						habiendo estado matriculado en un año, deja de estudiar y no vuelve a matricularse en el siguiente año.
Deserción escolar (educación media superior)	Indicadores Educativos de Querétaro, Ciclo Escolar 2019-2020	13.61%	10.2%		con datos de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro, 2021 y SEP, 2020	Aumentar	

DEPORTE							
Tema	Indicador	Querétaro (dato)	Media nacional (dato)	Ranking nacional	Fuente	Objetivo	Definiciones
Medallero General	Medallas totales en los Juegos Nacionales convencionales CONADE	232 medallas	160 medallas	6° lugar del medallero en deporte convencional y 4° en deporte paralímpico	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE, 2022)	Aumentar	Medallas ganadas por cada entidad federativa en los deportes convencionales
Entidades con la mayor tasa de participación en actividades de	Tasa de participación de la población de 12 años y más de edad en	37.6	31.8	4° lugar	INEGI: Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019.	Aumentar	

El Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) del INEGI se levantaba cada tres meses, desde noviembre de 2013; y a partir de 2015, una vez al año, en el mes de noviembre. El MOPRADEF tiene el propósito de generar información estadística sobre la participación de hombres y mujeres de 18 años y más en la práctica de algún deporte o la realización de ejercicio físico en su tiempo libre; así como otras características de interés sobre estas actividades físicas, para la formulación de políticas públicas encaminadas a mejorar la salud y la calidad de vida de los mexicanos.

VERSIÓN OFICIAL

deporte y ejercicio	actividades de deporte y ejercicio físico, por entidad federativa						
---------------------	---	--	--	--	--	--	--

Conclusiones

- En Querétaro si bien existe un rezago educativo, este se encuentra por debajo de la media nacional, mostrando que el grupo de personas que abonan a este indicador es menor al de cobertura educativa. Lo anterior, señala que a pesar de contar con las herramientas necesarias para que las juventudes obtengan un grado educativo, un pequeño grupo de la población no está accediendo al sistema educativo de la entidad.
- En cuanto a deserción escolar, se examina que, si bien existe una deserción escolar en secundaria, esta aumenta en la educación media superior, siendo más alta que la media nacional.
- El estado de Querétaro es uno de los estados con mayor participación de la población juvenil en actividades de deporte y ejercicio, teniendo como resultado, una tasa de mayor participación que la media nacional. Por lo que entendemos que existen grandes oportunidades a través de la recreación para abonar al desarrollo integral de las juventudes.

VERSIÓN OFICIAL

OCUPACIÓN, EMPLEO E INGRESO							
Oxford Lauges: la ocupación es una actividad o trabajo. RAE: el empleo es la proporción de la población activa que tiene un puesto de trabajo. BIII-IN: el ingreso son ganancias monetarias y no monetarias que se juntan y generan en consecuencia un centro de consumo-ganancia.							
Tema	Indicador	Querétaro (dato)	Media nacional (dato)	Ranking Nacional	Fuente	Objetivo	Definiciones
Ocupación y empleo	Juventudes no económicamente activas disponibles	31,052	2,590,403		Fuente: ENOE, INEGI, 2022.	Disminuir	INEGI: el término no económicamente activa, hace referencia a las personas que no realizan ni buscan alguna actividad económica.
	Tasa de desocupación en población joven, nacional, 2020	-	6.2 H: 5.7 M: 6.9	-	Fuente: Catálogo Nacional de Indicadores, SNIEG-INEGI Primer trimestre 2020.	Disminuir	SEMARNAT: La tasa de desocupación es el coeficiente de las personas que están en edad de incluirse económicamente pero que por diversos motivos no lo hacen.
	Tasa de informalidad laboral de la población de 15 a 29 años, 2020	37.46	54.73	7 ^a Con menor tasa de informalidad	Fuente: Catálogo Nacional de Indicadores, SNIEG-INEGI, Primer trimestre 2020.	Disminuir	Transparencia presupuestaria del Gobierno de México: La tasa de informalidad laboral se refiere al coeficiente de las personas que están incluidas económicamente de manera informal
	Porcentaje de jóvenes ocupados en el sector secundario, 2020	34.96	27.41	7 ^a Con mayor porcentaje de	Fuente: Estimaciones del CONEVAL con	-	Observatorio Laboral del Gobierno de México: El

VERSIÓN OFICIAL

	ocupada de 15 a 29 años, 2020		promedio mensual	base en el MEC del MCS-ENIGH, 2020.	se refiere a el corte en el cual se encuentra la mediana del ingreso mensual, expresada en términos reales.
--	-------------------------------	--	------------------	-------------------------------------	---

*El reto 37 del PED: "Mantenerse entre los 5 estados con menor porcentaje de *Juventud Económicamente No Activa (Disponible)*", del Eje Rector 3: *Economía Dinámica y Prosperidad Familiar*, es donde se encuentra el compromiso directo y específico a cumplir con las juventudes queretanas. A pesar de que, la política pública estatal en la materia centrará los esfuerzos a cumplir con este reto, se atenderá a las demás necesidades del sector.

Conclusiones

- A pesar de que, la mayoría de los indicadores relacionados a la ocupación y empleo en el Estado de Querétaro son inferiores a la media nacional, a excepción del porcentaje de jóvenes ocupados en el sector secundario, es claro que se deben implementar acciones que promuevan la creación de nuevos empleos y el emprendimiento en la población joven.
- En Querétaro existen más personas jóvenes ocupadas económicamente en la formalidad, que en el sector informal.
- Se muestra que, una cantidad considerable de la población joven de 12 a 29 años, se encuentra con un ingreso inferior a la línea de bienestar económico, lo cual puede tener importantes repercusiones en temas no solo económicos dentro del núcleo familiar sino también en temas de alimentación y por ende de salud ante la falta de poder cubrir necesidades básicas.
- En la entidad se reporta menor pobreza multidimensional que la media nacional. Sin embargo, aún es necesario la creación de mecanismos de levantamiento y tratamiento de datos con mayor grado de desagregación así como de mecanismos de coordinación interinstitucionales para incrementar la eficacia de las políticas públicas.

CULTURA Y TURISMO							
RAE: la cultura es el conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico e industrial, en una época, grupo social, entre otros.							
UNWTO: el turismo es un fenómeno social, económico y cultural que supone el desplazamiento de personas a países o lugares fuera de su entorno habitual por motivos personales, profesionales o de negocios.							
Tema	Indicador	Querétaro (dato)	Media nacional (dato)	Ranking nacional (dato)	Fuente	Objetivo	Definiciones

VERSIÓN OFICIAL

Cultura	Centros culturales en el estado de Querétaro	67 bibliotecas 119% de asistencia superior sobre la media nacional. 57 casas y centros culturales 25 teatros	11° Con mayor centros culturales	Sistema de Información Cultural de la Secretaría de Cultura Federal (SECULTA, 2022 Plan Estatal de Desarrollo, Querétaro 2021-2027.	Aumentar	RAE: Se refiere a espacios dedicados a la promoción de la cultura universal
Turismo (2021)	Total de visitantes por entidad federativa, 2021	49,116	-	Sistema Institucional de Estadística de Visitante	Aumentar	SECTUR: Se refiere a una persona que se desplaza a un lugar distinto al de su entorno habitual, por una duración inferior a doce meses, y cuya finalidad principal del viaje no es la de ejercer una actividad que se remunere en la entidad federativa visitada.
Turismo pre pandemia (2018)	Total de visitantes por entidad federativa, 2018	170,411	-	Sistema Institucional de Estadística de Visitante	Aumentar	

Conclusiones

- La comparación entre el turismo que el Estado de Querétaro retenía antes de la pandemia producida por el COVID-19, es visiblemente mayor, a la de 2021. Teniendo una pérdida de 121,295 mil visitantes del 2018 al 2021.
- La fuerte baja de movilidad turística en el Estado por confinamiento y derivados de la pandemia, provoca fuertes implicaciones económicas y sociales.

PARTICIPACIÓN SOCIAL					
Gobierno de México: la participación social es la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones respecto al manejo de los recursos y acciones que tienen un impacto en el desarrollo de sus comunidades y se reconoce como un legítimo derecho.					
Tema	Indicador	Querétaro (dato)	Media nacional (dato)	Ranking nacional	Definiciones

VERSIÓN OFICIAL

Participación electoral	Porcentaje de jóvenes 18 y 29 años en lista nominal a participar en elecciones	502,956 (2021)	16.5% (2018)	21 (2018)	INE: Estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2018. https://centralelectoral.in e.mx/wp-content/uploads/2019/08/EMPC-2018.pdf	Aumentar	INE: la lista nominal contiene el nombre y la foto de la ciudadanía que cuenta con credencial para votar vigente, es decir, es la población que podrá ejercer su derecho al voto.
	Porcentaje promedio de participación ciudadana entre 18 y 29 años que votó en elecciones	55.9% (2018) 40.6% (2021)	-	14 (2018)			
	Porcentaje de participación ciudadana en las elecciones federales (2018)	60%-65%	56.85% (18 a 29 años)	18	INE: Estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2018. https://centralelectoral.in e.mx/wp-content/uploads/2019/08/EMPC-2018.pdf	Aumentar	INE: la participación ciudadana es el involucramiento activo de los ciudadanos y las ciudadanas en aquellos procesos de toma de decisiones públicas que tienen repercusión en sus vidas.
	- 18 años	55%-60%		17			
	- 19 años	50%-55%		15			
	- 20 a 24 años	50%-55%		14			
	- 25 a 29 años						
	Número y porcentaje de personas jóvenes (18 a 29 años) participantes en el funcionamiento de casilla	6375 (2021)	-	21	INE: Proceso Electoral Federal 2020-2021 compartido por Mitro. Jorge Vázquez Martínez Vocal De Capacitación Electoral Y Educación Cívica De La Junta Local Ejecutiva Del Ine En Querétaro	Aumentar	
	Número y porcentaje de personas jóvenes (12 a 29 años) participantes en las Consultas Infantili y Juvenil (2021)	35.74% 27.99%	-	-	INE: Proceso Electoral Federal 2020-2021 compartido por Mitro. Jorge Vázquez Martínez Vocal De Capacitación Electoral Y Educación Cívica De La Junta Local Ejecutiva Del Ine En Querétaro	Aumentar	
	- 10 a 13 años						
	- 14 a 17 años						

VERSIÓN OFICIAL

Participación ciudadana	Participación 5 millones 671 mil 384 niñas, niños y adolescentes.	-	INE: Consulta Infantil y Juvenil 2018. https://ine.mx/wp-content/uploads/2019/04/Resultados_Consulta_Infantil_y_Juvenil_2018.pdf	Aumentar	
Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)	<p>Porcentaje de respuestas respecto al total de habitantes por grupos etarios:</p> <p>-Jóvenes entre 10 y 13 26.9%</p> <p>-Jóvenes entre 14 y 17 27.2%</p> <p>Número de OSCs, 2022 683</p>	-	INDESOL, Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil	Aumentar	<p>INDESOL: Las organizaciones de la sociedad civil son agrupaciones constituidas por individuos, fundamentados en lazos asociativos que pueden realizar actividades de defensa y respeto a los derechos humanos, de apoyo o asistencia a terceros sin fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, que no persiguen beneficios personales sino sociales comunitarios. Esencialmente su origen responde al derecho de todo miembro de la sociedad de ejercer su participación ciudadana como la clave para la existencia de una mayor corresponsabilidad de los gobiernos y los ciudadanos.</p>

VERSIÓN OFICIAL

Voluntariado	Personas de 15 años y más de edad, que realizan actividades voluntarias para OSFL.	-	2 de cada 100 mexicanos	-	INEGI, "Estadísticas a propósito del día internacional de los voluntarios". https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensai/aproposito/2019/voluntarios2019_Nal.pdf	Oxford languages: el voluntariado es el conjunto de personas que se unen libre y desinteresadamente a un grupo para trabajar con fines benéficos o altruistas.
Donaciones	Porcentaje de incidencia de la donación de dinero (nacional)	-	32% - Si dona	-		Oxford languages: es la acción de dar de una persona a otra, o a una causa, de forma voluntaria y sin esperar premio ni recompensa alguna, especialmente cuando se trata de algo de valor.

Conclusiones

- A pesar del bajo porcentaje de juventudes del Estado de Querétaro que se encuentran inscritas en el padrón electoral, más de la mitad de este padrón son quienes tienen participación electoral, exponiendo que hay un mayor porcentaje de participación sobre los hombres entre los 18 y 29 años de edad.
- Los porcentajes más altos de participación ciudadana se presentan entre las juventudes de 18 y 19 años, tanto en el ranking nacional como en el ranking estatal. Es posible que la experiencia de ser participante activo en las elecciones sea motivo de la mayor participación en este rango de edades.
- La falta de segregación a nivel local de los datos de participación ciudadana en el estado, evitan poder concluir de manera más precisa la participación activa de las juventudes en diversos sectores de su incumbencia.

VERSIÓN OFICIAL

PRODEJUQ 2021 - 2027

Por una vida digna y próspera para todas las juventudes, sin dejar a nadie atrás.

VERSIÓN OFICIAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro y el PED, el PRODEJUQ se elaboró a partir del criterio de la administración actual a través de la visión de desarrollo de la sociedad queretana. El PED es el instrumento máximo de política pública en la entidad. Se integra por 6 (seis) ejes rectores: Salud y Vida Digna; Educación, Cultura y Deporte; Economía Dinámica y Prosperidad Familiar; Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible; Paz y Respeto a la Ley, y; Gobierno Ciudadano. De estos derivan 65 retos, sus objetivos, estrategias y líneas de acción. En este sentido, el PRODEJUQ, se constituye por el conjunto de acciones y políticas públicas que deberán seguir todas las autoridades, entidades y dependencias de la administración pública estatal involucradas en la materia, con el objeto de impulsar el desarrollo integral de las juventudes, prevenir factores de riesgo y alteraciones del desarrollo y atender a las que se encuentren en estado de vulnerabilidad.

Para lograr los objetivos, tanto los establecidos en Ley, como los derivados del diseño, diagnóstico y participación social, se seguirá el siguiente planteamiento estratégico:

1. Alinear el PRODEJUQ al marco jurídico y referencial local, nacional e internacional, específicamente al PED, el PROJUVENTUD y la Agenda 2030.
2. Aplicar la perspectiva de juventud para la inclusión plena, además de los principios de localización y aceleración para el diseño, implementación y evaluación de la política pública en la materia.
3. Procurar la participación social permanente para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación dinámica a través del fortalecimiento de los esquemas de gobernanza multinivel, y
4. Atender a la naturaleza transversal del sector mediante la creación de mecanismos de coordinación estratégica y táctica-operativa interinstitucional y multisectorial.

Proceso de elaboración

Este instrumento se elaboró a partir de lo establecido en el sistema jurídico y referencial internacional, nacional y estatal, sobre todo a partir de la amplia participación de las juventudes, organizaciones juveniles, especialistas, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada, representantes populares y demás sectores sociales relacionados con las juventudes y sus problemáticas. Este diseño colaborativo, obedeció sin duda a un modelo de gobernanza innovador que procura retomar los resultados de los mecanismos de participación social. Adicionalmente se trabajó de manera conjunta con diversas instancias internacionales, federales y locales, específicamente para determinar su rigor metodológico, su orientación a resultados y su factibilidad operativa.

VERSIÓN OFICIAL

Participación social

Para la construcción del PED, se realizó la Encuesta a las Juventudes Querétanas con el objetivo de obtener y proporcionar información. Se aplicaron 1,913 encuestas a la población juvenil. Los resultados y conclusiones mostraron que:

- El 60% de los encuestados nació en Querétaro, lo que confirma el fenómeno de migración interna que se ha observado en el Estado en las últimas dos décadas.
- La escolaridad de la población encuestada indica que: un 38% tiene licenciatura terminada, 26% preparatoria y 12% carrera técnica.
- Las principales ocupaciones son: negocios propios y empleados.
- Las prioridades señaladas por los encuestados en cuanto a los servicios de apoyo son: el fomento al empleo, salud física y mental, apoyos para educación y emprendimiento.
- Las principales aspiraciones fueron: adquirir nuevos conocimientos y habilidades, tener una casa propia, una carrera y mantener lazos familiares.
- Las principales preocupaciones son: lograr un balance entre el trabajo y vida personal, salud mental y cuidado ambiental.
- Las actividades principales manifestadas por las y los jóvenes son: voluntariados, práctica de una expresión artística y una actividad emprendedora.
- Las organizaciones en las que más confían son: las instituciones educativas, instituciones de salud e instituciones financieras.
- La tercera parte no participa en grupos sociales.

Desde noviembre del 2021 y hasta julio del 2022, la SEJUVE en colaboración con actores clave celebró:

- 20 foros de participación social
- 4 jornadas regionales (Centro, Semidesierto, Sierra Gorda y Metropolitana)
- 18 giras municipales

Los resultados de los foros y jornadas de participación social arrojaron que los temas prioritarios para las juventudes querétanas son:

- Salud mental
- Orientación vocacional
- Rehabilitación y creación de nuevos espacios deportivos
- Capacitaciones y talleres para desarrollar habilidades personales y técnicas
- Emprendimiento
- Empleabilidad

VERSIÓN OFICIAL

- Se recibieron más de 600 propuestas
- Participaron más de 1450 personas

Por su parte, el INE realizó en 2021 la Consulta Infantil y Juvenil, donde participaron alrededor de 4 millones de personas jóvenes adolescentes a nivel nacional y se percibió que las principales problemáticas de su entorno son:

1. La discriminación
2. La desigualdad
3. La violencia contra las mujeres
4. El abuso sexual infantil
5. La pobreza
6. La falta de trabajo

En ese tenor, en 2021 y a través del SIPINNA estatal, se realizó la encuesta en línea, "*OpinNA acerca de tus derechos*", dirigida a adolescentes entre 15 y 18 años, contando con la participación de más de 12 mil personas, donde:

- El 33% refirió no ejercer actividad deportiva.
- El 33% refirió tener acceso a internet gracias a un conocido que le compartía la red.
- El 26 % de los adolescentes refirieron que tienen empleo o han tenido alguno por que fueron obligados.
- El 89% refirió que de existir actividades gratuitas para asesorarte e informarte sobre tu salud sexual acudiría.
- El 42% de los adolescentes ha sufrido violencia física donde cerca de la mitad, han sido en casa y casi el 70% no sabe a qué autoridad denunciar si sufre violencia.
- El 46% de los adolescentes encuestados ha probado alguna droga, alcohol o tabaco .

Derivado de lo anterior, el PRODEJUQ es un instrumento hecho por y para todas las juventudes de la entidad, aunque reconoce la necesidad de priorizar la atención a determinados grupos humanos. Consta de 6 (seis) objetivos prioritarios, 2 (dos) principios transversales, 12 (doce) estrategias y 57 (cincuenta y siete) líneas de acción, además de contribuir directa o indirectamente a la consecución de 27 retos establecidos en el PED. Los objetivos describen los motivos fundamentales y representan las prioridades de atención establecidas por la SEJUVE. Para cada objetivo prioritario, se establecen estrategias, las cuales se definen como los conjuntos de intervenciones de política pública que serán desplegadas por la administración pública local para lograr dichos objetivos. Finalmente, para operar las estrategias, se puntualizan diversas líneas de acción, mismas que representan la expresión más concreta de cómo el PEEQ, a través de la coordinación de la SEJUVE y la colaboración con las dependencias y entidades locales, proponen alcanzar las metas propuestas en relación con la política estatal de desarrollo en materia de juventud para el periodo 2021-2027.

VERSIÓN OFICIAL

Objetivos Prioritarios

Los objetivos prioritarios se definieron a partir de lo establecido en la legislación aplicable, los resultados de los mecanismos de participación ciudadana y el ejercicio diagnóstico correspondiente. Con base en el alcance del presente instrumento, sus objetivos, estrategias y líneas de acción, se considera pertinente el establecimiento de los siguientes principios de transversalidad:

Principios transversales

- Principio de coordinación: Procurar la coordinación interinstitucional multifactorial multinivel
- Principio de inclusión: Incorporar la perspectiva de inclusión plena de todos los grupos sociales del sector juvenil, en especial los prioritarios

Objetivo prioritario 1

Disminuir la pobreza multidimensional y las carencias sociales en las juventudes, propiciando la igualdad de oportunidades y reduciendo la brecha de desigualdad de resultados

Indicador estratégico 1: Porcentaje de personas jóvenes en situación de pobreza multidimensional, 2020 (CONEVAL, con estimaciones del INEGI, MCS-ENIGH)

Indicador estratégico 2: Porcentaje de personas jóvenes con al menos una carencia social, 2020 (CONEVAL, con estimaciones del INEGI, MCS-ENIGH)

Estrategia

- 1.1 Aumentar el acceso a derechos fundamentales

Líneas de acción

- 1.1.1 Gestionar o rehabilitar espacios para la atención de la salud
- 1.1.2 Gestionar o rehabilitar espacios educativos
- 1.1.3 Sensibilizar a las juventudes sobre la accesibilidad a derechos
- 1.1.4 Gestionar e instalar modelos y capacidades tecnológicas para la educación presencial o a distancia
- 1.1.5 Apoyar en la promoción del acceso a internet público y gratuito
- 1.1.6 Gestionar y promover programas y acciones de movilidad segura y preferente
- 1.1.7 Promover el acceso a la vivienda digna y de calidad
- 1.1.8 Realizar estudios e investigaciones sobre el desarrollo social en materia de juventudes
- 1.1.9 Otorgar apoyos a grupos humanos en situación de pobreza

VERSIÓN OFICIAL

Objetivo prioritario 2

Disminuir los problemas relacionados con la salud integral para mejorar las condiciones fundamentales del desarrollo de las juventudes

Indicador estratégico 1: Tasa de defunciones por suicidio por entidad federativa de residencia habitual por cada 100 000 habitantes

Indicador estratégico 2: Tasa específica de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años

Indicador estratégico 3: Consumo diario de alcohol en población de 12 a 17 años (Secretaría de Salud - ENCODAT)

Indicador estratégico 4: Consumo de marihuana en el último año de población entre 12 y 65 años (Secretaría de Salud - ENCODAT)

Indicador estratégico 5: Consumo de tabaco de población entre 12 y 65 años (Secretaría de Salud - ENCODAT)

Indicador estratégico 6: Consumo de drogas ilegales en el último año en población de 12 y 65 años (Secretaría de Salud - ENCODAT)

Estrategias

2.1: Promover la cultura de la prevención en materia de salud integral

2.2: Identificar, atender y vincular a los casos relacionados con problemas de salud integral

Líneas de Acción

2.1.1 Promover los estilos de vida saludables, la cultura de paz, la legalidad, la cultura vial

2.1.2 Sensibilizar a través de la difusión de información relacionada con la salud integral

2.1.3 Fortalecer las actividades prácticas de diagnóstico

2.1.4 Realizar jornadas de actividades de regeneración, protección y cuidado del medio ambiente

2.2.1 Brindar consultoría sobre la salud integral

2.2.2 Consolidar los programas y acciones de atención psicológica y contención emocional

2.2.3 Realizar entrega de productos relacionados con la salud integral

2.2.4 Promover esquemas integrales de rehabilitación, reinserción y readaptación social

VERSIÓN OFICIAL

Objetivo prioritario 3

Garantizar la educación de calidad en todos los niveles para el desarrollo personal y profesional de las juventudes

Indicador estratégico 1: Porcentaje de personas jóvenes en situación de rezago educativo (CONEVAL con base en el MEC del MCS-ENIGH, 2020)

Indicador estratégico 2: Tasa de abandono escolar en población entre 12 y 29 años (INEGI con datos de la SEP)

Estrategias

3.1 Fortalecer el desarrollo de habilidades complementarias

3.2: Incentivar la innovación académica y científica

3.3: Otorgar apoyos y herramientas para la regularización y permanencia educativa

Líneas de Acción

3.1.1 Gestionar actividades para el desarrollo de habilidades tecnológicas y/o digitales

3.1.2 Promover la formación integral complementaria con la demanda de los distintos sectores económicos

3.1.3 Otorgar y gestionar becas de idiomas

3.2.1 Promover la investigación, el desarrollo tecnológico

3.2.2 Impulsar las actividades y proyectos científicos y tecnológicos

3.3.1 Consolidar el programa de orientación vocacional y profesional

3.3.2 Apoyar en la vinculación con instituciones académicas de educación media superior y superior

3.3.3 Promover la generación de proyectos sociales de voluntariado en materia educativa

3.3.4 Otorgar apoyos económicos en dinero o en especie

3.3.5 Asistir con actividades de regularización educativa

3.3.6 Promover la preservación de las lenguas y cultura de pueblos originarios

VERSIÓN OFICIAL

Objetivo prioritario 4

Garantizar las oportunidades de acceso, práctica y participación en el deporte, el arte y la cultura como medios de expresión, superación personal, cohesión social, convivencia armónica y memoria identitaria

Indicador estratégico 1: Porcentaje promedio de actividades culturales por cada 100,000 habitantes jóvenes

Indicador estratégico 2: Número de personas jóvenes visitantes a museos

Indicador estratégico 3: Porcentaje de actividades culturales realizadas fuera del municipio donde se ubica la capital del estado

Indicador estratégico 4: Número de deportistas a selecciones nacionales en el ciclo olímpico

Indicador estratégico 5: Número de espacios deportivos por cada 100,000 habitantes jóvenes

Indicador estratégico 6: Porcentaje de actividades deportivas gratuitas en los municipios del estado de Querétaro

Indicador estratégico 7: Número de medallas totales de Juegos Nacionales convencionales (CONADE)

Indicador estratégico 8: Número de medallas totales de Juegos Nacionales paralímpicos (CONADE)

Indicador estratégico 9: Número de personas jóvenes participantes en actividades culturales y artísticas

Estrategia

4.1: Incentivar la cultura física, la práctica del deporte y promover el patrimonio artístico y cultural

Lineas de Acción

4.1.1 Promover actividades deportivas, artísticas y culturales

4.1.2 Rehabilitar y equipar espacios, deportivos, culturales y artísticos

4.1.3 Crear campañas de comunicación para incentivar la participación y difundir la cultura del estado

4.1.4 Otorgar incentivos y apoyos económicos en dinero o especie para la formación y desarrollo deportivo, artístico y cultural

4.1.5 Asistir en la gestión artística y cultural

4.1.6 Impulsar y vincular a talentos deportivos, artísticos y culturales

VERSIÓN OFICIAL

Objetivo prioritario 5**Propiciar la inclusión económica de las juventudes****Indicador estratégico 1:** Número de personas jóvenes no económicamente activas disponibles (INEGI - ENOE)**Indicador estratégico 2:** Tasa de desocupación en población de 15 a 29 años (INEGI-ENOE)**Indicador estratégico 3:** Informalidad laboral en personas de 15 a 29 años (INEGI - ENOE)**Estrategias****5.1:** Promover la formación complementaria**5.2:** Fortalecer la cultura del emprendimiento y el autoempleo**Líneas de Acción**

5.1.1 Consolidar programas permanentes de orientación vocacional y profesional

5.1.2 Asistir en la formación, el reclutamiento y la vinculación laboral

5.1.3 Fortalecer la bolsa de empleo

5.1.4 Promover la formalidad económica y laboral

5.1.5 Incentivar la cultura del ahorro y la inversión

5.1.6 Potenciar el desarrollo de competencias digitales y tecnológicas

5.1.7 Gestionar actividades para el desarrollo de habilidades blandas

5.1.8 Otorgar apoyos para el desarrollo de habilidades

5.2.1 Fortalecer el ecosistema emprendedor a través de actividades vinculación

5.2.2 Incentivar el consumo y la contratación de productos y servicios de emprendimientos y empresas locales

5.2.3 Asistir en las metodologías de iniciación y desarrollo de emprendimientos

5.2.4 Asistir en la inclusión financiera y digital de emprendimientos y MIPyMEs

5.2.5 Otorgar apoyos económicos para emprendimientos y MIPyMEs

VERSIÓN OFICIAL

Objetivo prioritario 6**Incentivar la inclusión democrática plena de las juventudes a través de la participación social para su empoderamiento****Indicador estratégico 1:** Porcentaje de participación de personas jóvenes en procesos electorales y de participación ciudadana INE**Indicador estratégico 2:** Porcentaje de personas jóvenes que participan en organizaciones de la sociedad civil**Indicador estratégico 3:** Porcentaje de personas jóvenes que participan o han participado en actividades de voluntariado**Estrategias****6.1:** Promover la cultura cívica y política**6.2:** Fortalecer la participación social**6.3:** Consolidar el sistema estatal de juventud**Lineas de Acción**

6.1.1 Promover procesos de ciudadanía y participación política

6.1.2 Vincular a las juventudes con los mecanismos de participación social y ciudadana

6.1.3 Capacitar en materia de educación cívica y democrática

6.2.1 Apoyar y vincular a las organizaciones de la sociedad civil juveniles

6.2.2 Realizar programas y acciones de voluntariado para la generación de proyectos y acciones sociales

6.2.3 Realizar campañas multisectoriales de donación

6.2.4 Otorgar apoyos económicos con participación destacada en temas de inclusión social, económica y cuidado ambiental

6.2.5 Propiciar la coordinación multisectorial para programas, proyectos y acciones

6.3.1 Fortalecer la infraestructura estatal y mecanismos de coordinación para la transferencia de datos en materia de juventudes

6.3.2 Fomentar las actividades de participación, cooperación locales, nacionales e internacionales con diversas instancias de juventud

VERSIÓN OFICIAL

Matriz de resumen de componentes

A continuación se presenta la relación de los Objetivos Prioritarios con los Retos, estrategias y líneas de acción del PED:

Objetivos Prioritarios	Retos PED	Estrategias	Líneas de Acción
1	3	1	9
2	2	2	8
3	8	3	11
4	7	1	6
5	4	2	13
6	3	3	10
Total	27	12	57

Tabla 7. Elaboración propia. Fuente: SEJUVE.

VERSIÓN OFICIAL

**Alineación con el PED, PROJUVENTUD, la Agenda 2030 y la
Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud**

VERSIÓN OFICIAL

Alineación con el PED

El PED se integra por 6 (seis) ejes rectores: Salud y Vida Digna; Educación, Cultura y Deporte; Economía Dinámica y Prosperidad Familiar; Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible; Paz y Respeto a la Ley, y; Gobierno Ciudadano. De estos derivan 65 retos, sus objetivos, además de estrategias y líneas de acción. De conformidad con la legislación aplicable, el PRODEJUQ sienta sus bases en lo establecido por el PED propiciando la coordinación interinstitucional en materia de desarrollo estatal para el sector juvenil, reconociendo su importancia transversal como grupo prioritario.

PED		Objetivos Prioritarios PRODEJUQ
Objetivos	Retos	
<p>1.1 Ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía.</p> <p>1.2 Aumento en el bienestar y la calidad de vida de la población del estado.</p>	<p>Reto 1: Llegar a los primeros cinco lugares en el rubro de acceso a la salud</p> <p>Reto 4: Reducir en 50% la pobreza extrema</p> <p>Reto 5: Mantenerse en los primeros tres lugares del Índice de Progreso Social</p>	<p>1. Disminuir la pobreza multidimensional y las carencias sociales en las juventudes, propiciando la igualdad de oportunidades y reduciendo la brecha de desigualdad de resultados</p>
<p>4.2 Preservación del equilibrio ecológico para mejorar condiciones de vida en el estado</p> <p>4.3 Acceso a servicios básicos para toda la ciudadanía</p> <p>5.1 Construir un modelo de seguridad basado en la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones de seguridad, complementado por un sistema de inteligencia y por la participación social, con un enfoque preventivo de las conductas que afectan la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social.</p> <p>5.1 Fortalecimiento del Estado de derecho para la convivencia armónica, en un ambiente de paz que propicie el desarrollo</p>	<p>Reto 2: Mantener el primer lugar nacional en menor prevalencia de sobrepeso y obesidad</p> <p>Reto 3: Estar en los primero diez lugares en alimentación nutritiva y de calidad</p>	<p>2. Disminuir los problemas relacionados con la salud y garantizar su acceso universal como condición fundamental del desarrollo integral de las juventudes</p>

VERSIÓN OFICIAL

<p>integral de la sociedad, a través de la gobernabilidad democrática.</p>		
<p>2.1 Aumento en el nivel educativo promedio de la población del estado.</p>	<p>Reto 8: Incrementar el grado de escolaridad promedio de 10.5 a 11.5 hasta el 5º semestre de preparatoria concluido Reto 9: Reducir el analfabetismo general de 3.5% a menos del 2% de la población Reto 14: Pasar a los primeros 15 lugares entre las entidades con menor tasas de abandono en secundaria Reto 15: Pasar a los primeros 20 lugares entre las entidades con menor tasas de abandono en educación media superior Reto 16: Reducir el abandono escolar en 1% en secundaria y educación media superior, con respecto al año anterior Reto 17: Incrementar la matriculación de alumnos inscritos en 1% anual en bachilleratos tecnológicos Reto 18: Incrementar la matriculación de alumnos inscritos en 1% anual en educación superior, en programas híbridos, mixtos y ni escolarizados en educación superior, en 1% anual Reto 19: Incrementar la matrícula en educación superior en áreas científicas y tecnológicas en 1% anual</p>	<p>3. Garantizar y promover la educación de calidad en todos los niveles para el desarrollo personal y profesional de las juventudes</p>
<p>2.2 Fomento y reactivación de las actividades culturales en todos los grupos sociales. 2.3 Fomento y reactivación de las actividades deportivas en todos los grupos sociales.</p>	<p>Reto 22: Aumentar en un 15% el promedio de actividades culturales por cada 100,000 habitantes Reto 23: Colocarse dentro de los primeros 10 estados con mayor número de visitantes a museos</p>	<p>4. Garantizar, las oportunidades de acceso a la práctica del deporte, la participación en el arte y la cultura como medios de expresión y superación personal, de cohesión social, convivencia armónica y memoria identitaria</p>

VERSIÓN OFICIAL

	<p>Reto 24: Descentralizar las actividades culturales, haciendo que un 20% de las mismas se realicen fuera del municipio donde se ubica la capital del estado</p> <p>Reto 25: Pasar del 8° al 5° entre los estados que aportan mayor cantidad de deportistas a selecciones nacionales en el ciclo olímpico, de acuerdo con CONADE</p> <p>Reto 27: Aumentar el porcentaje de actividades deportivas gratuitas en los municipios del estado de Querétaro en un 10% anual</p> <p>Reto 28: Mantenerse en los primeros 5 lugares en medallas totales en los Juegos Nacionales convencionales organizados por la CONADE</p> <p>Reto 29: Mantenerse en los primeros 5 lugares en medallas totales en los Juegos Nacionales paralímpicos organizados por la CONADE</p>	
<p>3.1 Fortaleza Económica e Integral</p> <p>3.3 Promoción del equilibrio económico de la población.</p>	<p>Reto 34: Estar en los primeros 5 lugares en formalidad de la Población Económicamente Activa</p> <p>Reto 35: Mantener a Querétaro en los primeros 3 lugares en la tasa de crecimiento anual de creación de empleos formales</p> <p>Reto 37: Mantenerse entre los 5 estados con menor porcentaje de Juventud No Económicamente Activa (Disponible)</p> <p>Reto 38: Estar en los primeros 17 lugares en cuanto a paridad salarial</p>	<p>5: Propiciar la inclusión económica de las juventudes</p>
<p>4.2 Preservación del equilibrio ecológico para mejorar condiciones de vida en el estado</p> <p>5.1 Construir un modelo de seguridad</p>	<p>Reto 45: Reducir la tasa de crecimiento de emisiones de CO2 tendencial en un 8% para el 2027</p>	<p>6: Incentivar la inclusión democrática plena de las juventudes a través de la participación social y ciudadana para su empoderamiento</p>

VERSIÓN OFICIAL

<p>basado en la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones de seguridad, complementado por un sistema de inteligencia y por la participación social, con un enfoque preventivo de las conductas que afectan la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social.</p> <p>5.2 Fortalecimiento del Estado de derecho para la convivencia armónica, en un ambiente de paz que propicie el desarrollo integral de la sociedad, a través de la gobernabilidad democrática.</p> <p>6.1 Ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad.</p>	<p>Reto 59: Pasar del lugar 29 a los primeros 15 lugares en el Índice de Gobierno Abierto</p> <p>Reto 60: Pasar del lugar número 10 a los primeros 5 lugares del indicador de usuarios que experimentaron algún acto de corrupción en al menos un trámite realizado.</p>	
---	--	--

Tabla 8. Elaboración propia con información del PED Querétaro 2021-2027. Fuente: SEJUVE.

VERSIÓN OFICIAL

Alineación con el PROJUVENTUD

El PROJUVENTUD es el instrumento rector de la política pública a nivel federal. De conformidad con la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, es el IMJUVE la instancia encargada de su elaboración. Se fundamenta principalmente en el eje de política social, reconociendo a las juventudes como agentes de cambio a través de su participación, compromiso y desarrollo personal y profesional en congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Objetivos Prioritarios PRODEJUQ	Objetivos Prioritarios PROJUVENTUD (transversales)	Objetivos Prioritarios PROJUVENTUD (especiales)
1. Disminuir la pobreza multidimensional y las carencias sociales en las juventudes, propiciando la igualdad de oportunidades y reduciendo la brecha de desigualdad de resultados	Objetivo 2: Disminuir la discriminación entre y hacia las juventudes para impulsar su inclusión e igualdad efectiva de oportunidad Objetivo 4: Promover el ejercicio de los derechos sociales de las personas jóvenes para alcanzar su bienestar.	Objetivo 3: Promover el derecho de las personas jóvenes a una vida en paz y libre de violencia para posibilitar el pleno desarrollo de su proyecto de vida. Objetivo 6: Promover la generación de entornos adecuados y habitables, aptos para el desarrollo integral de las personas jóvenes.
2. Disminuir los problemas relacionados con la salud y garantizar su acceso universal como condición fundamental del desarrollo integral de las juventudes	Objetivo 5: Facilitar los procesos de emancipación y construcción de autonomía de las personas jóvenes para fortalecer la continuidad del curso de la vida.	Objetivo 6: Promover la generación de entornos adecuados y habitables, aptos para el desarrollo integral de las personas jóvenes.
3. Garantizar y promover la educación de calidad en todos los niveles para el desarrollo personal y profesional de las juventudes		
4. Garantizar, fomentar y reactivar el deporte y el acceso al arte y la cultura como medios de superación personal, de cohesión social, convivencia armónica y memoria identitaria		
5. Propiciar la inclusión económica de las juventudes		
6. Fortalecer la inclusión democrática plena de las juventudes a través de la participación social		Objetivo 1: Promover la participación de las personas jóvenes en los asuntos públicos

VERSIÓN OFICIAL

y ciudadana para su empoderamiento		para incidir en el proyecto de nación
------------------------------------	--	---------------------------------------

Tabla 9. Elaboración propia con información del PROJUVENTUD Querétaro 2021-2024. Fuente: SEJUVE.

VERSIÓN OFICIAL

Alineación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Para la SEJUVE y todo el PEEQ, es importante poder dar cumplimiento con la Agenda 2030. Hemos alineado la política estatal para hacer de los ODS una realidad para que las oportunidades sean universales y las estrategias integrales. No vamos a dejar a nadie atrás.

Objetivos prioritarios PRODEJUQ	ODS Transversales	ODS específicos	Metas globales ODS
<p>1. Disminuir la pobreza multidimensional y las carencias sociales en las juventudes, propiciando la igualdad de oportunidades y reduciendo la brecha de desigualdad de resultados</p>	<p>10: Reducción de las desigualdades 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas 17: Alianzas para lograr los objetivos</p>	<p>1: Fin de la pobreza</p>	<p>1.1, 1.2, 1.3, 1.a, 1.b</p>
<p>2: Disminuir los problemas relacionados con la salud y garantizar su acceso universal como condición fundamental del desarrollo integral de las juventudes</p>		<p>1: Fin de la pobreza 2: Hambre cero 3: Salud y Bienestar 5: Igualdad de género 11: Ciudades y comunidades sostenibles 13: Acción por el clima</p>	<p>1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 2.1, 2.2 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9.3.a 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.6 11.1, 11.2, 11.3, 11.5, 11.6 11.7 11.a 11.b 13.1 16.1</p>
<p>3: Garantizar y promover la educación de calidad en todos los niveles para el desarrollo personal y profesional de las juventudes</p>		<p>4: Educación de Calidad 5: Igualdad de género 9: Industria, Innovación e Infraestructura 12: Producción y Consumo Responsable</p>	<p>4.1, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.a, 4.b 9.5 5.b 12.8</p>
<p>4: Garantizar, fomentar y reactivar el deporte y el acceso al arte y la cultura como medios de superación personal, cohesión social, convivencia armónica y memoria identitaria</p>		<p>3: Salud y bienestar 11: Ciudades y comunidades sostenibles</p>	<p>3.4, 3.5 11.4</p>
<p>5: Propiciar la inclusión económica de las juventudes</p>		<p>1: Fin de la pobreza 5: Igualdad de género</p>	<p>5.a 8.1, 8.2, 8.3 8.5, 8.6, 8.8, 8.9, 8.b</p>

VERSIÓN OFICIAL

<p>6: Fortalecer la inclusión democrática plena de las juventudes a través de la participación social y ciudadana para su empoderamiento</p>		<p>8: Trabajo decente y crecimiento económico 9: Industria, Innovación e infraestructura</p>	<p>9.3.9.4 9.b 9.c 10.1 17.6, 17.7</p>
		<p>1: Fin de la pobreza 5: Igualdad de género 15: Vida de ecosistemas terrestres</p>	<p>1.a 5.5, 5.c 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.7 15.1 15.2 16.2, 16.3, 16.4, 16.6, 16.7, 16.8, 16.10, 16.a, 16.b 17.9, 17.14, 17.15, 17.16, 17.17, 17.18, 17.19</p>

Tabla 10. Elaboración propia con información del PED Querétaro 2021-2027. Fuente: SEJUVE.

VERSIÓN OFICIAL

Alineación con la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud

Derivado de la estrategia transversal 1, “procurar la coordinación interinstitucional multisectorial multinivel,” es que la SEJUVE plantea colaborar de manera estrecha con las Naciones Unidas, reconociendo su singular poder de convocatoria mundial, su mandato de servir a los pueblos del mundo y su papel de colaboración e intermediación para actuar como fuente de protección y apoyo a los jóvenes y como plataforma que haga posible atender sus necesidades, amplificar su voz y promover su participación activa. El desarrollo y la participación de las juventudes son cuestiones transversales de la Agenda 2030 y otros marcos convenidos internacionalmente en las que se reconoce que desempeñan un importante papel positivo en el logro del desarrollo sostenible, la prevención de las crisis y la promoción de la paz. Así como el PRODEJUQ, el objetivo es lograr que la labor de la SEJUVE como el de la ONU sobre las cuestiones relativas a la juventud, se lleve a cabo de manera coordinada y coherente.

Objetivos prioritarios PRODEJUQ	Prioridades Estrategia de las Naciones Unidas, Juventud 2030
1. Disminuir la pobreza multidimensional y las carencias sociales en las juventudes, propiciando la igualdad de oportunidades y reduciendo la brecha de desigualdad de resultados	-
2. Disminuir los problemas relacionados con la salud y garantizar su acceso universal como condición fundamental del desarrollo integral de las juventudes	2: Bases informadas y saludables para apoyar un mayor acceso de los jóvenes a servicios de salud y educación
3: Garantizar y promover la educación de calidad en todos los niveles para el desarrollo personal y profesional de las juventudes	2: Bases informadas y saludables para apoyar un mayor acceso de los jóvenes a servicios de salud y educación
4: Garantizar, fomentar y reactivar el deporte y el acceso al arte y la cultura como medios de superación personal, de cohesión social, de convivencia armónica y memoria identitaria	-
5: Propiciar la inclusión económica de las juventudes	3: Empoderamiento económico por medio del trabajo decente para apoyar un mayor acceso de los jóvenes al trabajo decente y el empleo productivo
6: Fortalecer la inclusión democrática plena de las juventudes a través de la participación social y ciudadana para su empoderamiento	1: Implicación, participación y promoción para promover un mundo pacífico, justo y sostenible 4: Los jóvenes y los derechos humanos: proteger y promover los derechos de los jóvenes y apoyar su participación cívica y política

VERSIÓN OFICIAL

	5. Consolidación de la paz y la resiliencia: apoyar el papel de los jóvenes como catalizadores de la paz, la seguridad y la acción humanitaria
--	--

Tabla 11. Elaboración propia con información de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud.

VERSIÓN OFICIAL

Monitoreo, Evaluación y Transparencia

Derivado del concepto fundamental de planeación dinámica del PED 2021-2027, es que se introduce el planteamiento del contacto y consulta permanentes con la ciudadanía, proporcionando información de resultados y avances, así como incorporar las aportaciones que se deriven de reflexiones periódicas por parte del sector juvenil, y por otra parte, tener la posibilidad de retroalimentar anualmente el contenido del PRODEJUQ 2021-2027. Esto permitirá actualizar las cuestiones que resulten pertinentes, dependiendo de los resultados, las realidades concretas y los fenómenos emergentes de carácter económico, social y político que surjan en el camino al 2027.

La planeación dinámica contempla un control y seguimiento ejecutivo basado en los indicadores estratégicos de desempeño que darán seguimiento a cada uno de los objetivos prioritarios.

En la medida de lo posible y en el ámbito de la competencia se atenderán a las recomendaciones y observaciones del CCIJEQ y del Observatorio Juvenil para el Desarrollo Sostenible del Estado de Querétaro y los Entes Públicos en el ámbito de su competencia encargados de dar seguimiento y/o evaluar el Desarrollo el presente PRODEJUQ y las políticas públicas institucionales que deriven en la materia.

La información recabada se integrará al informe anual que presente el Gobernador del Estado en materia de juventudes, así como en el informe anual (GLOSA) que presente la SEJUVE ante la Legislatura local. En atención a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación general y local aplicable, se aplicará el análisis sistémico y objetivo de los programas presupuestarios derivados, incorporando las herramientas necesarias y suficientes para evaluar los resultados de los presupuestos respectivos asignados a las diferentes estrategias orientadas a resultados en términos del impacto positivo a las juventudes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Así mismo, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro regula la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos del Estado de Querétaro y de sus municipios e indica que se ejercerán atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, buscando un equilibrio entre los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente. Por ello, los programas derivados del presente instrumento deberán contar con el acuerdo de autorización, la suficiencia presupuestal para su ejercicio, las Reglas de Operación correspondientes y cualquier otro requisito legal aplicable, mismos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

VERSIÓN OFICIAL

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, es así que, la dependencia ejecutora del gasto habrá de ajustarse a los recursos que le hayan sido asignados, por lo que deberá contar con la disponibilidad presupuestal para ejecutar los Programas, en el entendido de que los recursos públicos que se destinen para satisfacer los fines de los Programas que se ejecuten al amparo del presente, serán con cargo al presupuesto autorizado a la SEJUVE.

La SEJUVE podrá colaborar con otras dependencias públicas, instancias y/o entidades internacionales, federales, estatales y municipales para efecto de apoyar en el desarrollo de Programas dirigidos a las juventudes, para lo cual, podrá celebrar en el ámbito de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable, así como en términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue, los instrumentos jurídicos que considere necesarios para cumplir con el objeto de los Programas correspondientes, así mismo, las dependencias o entidades con las que colabore, deberán alinearse al Presupuesto autorizado y serán responsables en conjunto con la Secretaría de la Juventud de gestionar los recursos presupuestarios necesarios para su ejecución, del mismo modo, el Programa deberá de alinearse a los Objetivos Prioritarios del PRODEJUQ.

Así mismo, de conformidad con la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, la SEJUVE evaluará la política pública en la materia, procurando establecer mecanismos adicionales de diseño, monitoreo y evaluación del PRODEJUQ y Programas derivados, pudiendo servirse de sondeos, encuestas, grupos de enfoque, entrevistas, reuniones de trabajo, visitas in situ, y cualquier otra relevante para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente instrumento.

Responsabilidades institucionales

Los PEA, POA, así como las MIR, serán las bases para la evaluación de cada una de las estrategias y acciones en materia de política pública juvenil enunciadas en el PRODEJUQ, con un seguimiento trimestral de los indicadores de gestión que se determinen para tales efectos. A los indicadores estratégicos se les dará seguimiento de conformidad a la periodicidad de su actualización de conformidad con lo establecido por la fuente generadora de información y la unidad responsable del estado. Para mayor entendimiento, se habilitará una sección dentro de la página web de la SEJUVE, o bien, la que determine el PEEQ, donde se procurará incluir el material necesario para la accesibilidad general de las y los queretanos.

De conformidad con la CPEUM, la Constitución local y la Ley Orgánica, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado tiene dentro de sus atribuciones la implementación de sistemas en materia de transparencia puesto que la rendición de cuentas resulta fundamental en la consolidación de la cultura democrática y la lógica del gobierno abierto. La SEJUVE, como las demás dependencias y entidades de la administración pública local, tienen la obligación de garantizar el derecho a la información pública a través de la

VERSIÓN OFICIAL

actualización de sistemas de archivo, la generación de información estadística, la publicación de información de manera completa y el seguimiento oportuno a las actividades y políticas públicas en la materia.

Por último, el SED permite la valoración objetiva del desempeño de los programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento y verificación del cumplimiento de metas y objetivos. En este sentido, la GpR es una estrategia de gestión que orienta las intervenciones gubernamentales a la generación de valor público a través del uso de instrumentos para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población. Por ello, el PRODEJUQ y los programas y acciones que deriven del mismo, estarán orientados a la obtención de resultados y el ejercicio del recurso público bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Coordinación Multinivel

La coordinación multinivel es fundamental para el logro de los objetivos institucionales. La APF, la APE y las APM son actores esenciales para fortalecer y consolidar el sistema juvenil, desde el diseño, diagnóstico, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas hasta la creación de sus mecanismos, metodologías y herramientas.

IMJUVE

A través de la unidad administrativa correspondiente, la SEJUVE, procurará la colaboración con el IMJUVE para alimentar el SIMEJUV, una importante herramienta para el monitoreo y la evaluación de programas y acciones multinivel en las esferas federal, estatal y municipal. Así mismo, se procurará establecer los canales de comunicación relevantes para la coordinación de programas y acciones en beneficio de todas las juventudes, especialmente de los grupos de atención prioritaria.

Instancias Municipales

De conformidad con la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, a través de las instancias municipales de la juventud, se procurará articular, con las instancias municipales, el acompañamiento necesario para presentar y ejecutar y actualizar el PRODEJUQ.

VERSIÓN OFICIAL

Visión al futuro: Elevar a las juventudes de Querétaro al siguiente nivel

Elevar a las juventudes al siguiente nivel significa hacerlo a la queretana: sin dejar a nadie atrás.

La actualidad es el resultado de la inversión en las juventudes del pasado. El futuro de Querétaro, no solo debe, sino que tiene que construirse de la mano de las juventudes.

Nuestra visión es poder garantizar que cada persona decida quien quiere ser: deportista, artista, emprendedora o empresaria; estudiante, profesionista, activista, mamá o papá. Donde la familia siga siendo la base de nuestra sociedad. Donde las escuelas, las universidades, las empresas y el gobierno trabajen juntos para seguir generando igualdad de oportunidades. Donde esa armonía les permita superar todos los retos y lograr todos sus sueños.

El enfoque es claro: construir un presente sostenible para un futuro más próspero. Por eso, hoy y siempre, ser una persona joven en Querétaro es motivo de orgullo. Son autores de su propio destino, y su historia de éxito comienza hoy.

VERSIÓN OFICIAL

Referencias

- Asamblea General de la ONU. (1945). Carta de las Naciones Unidas. Sitio de la ONU: <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/>
- Asamblea General de la ONU. (2015). Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Sitio ONU, desarrollo sostenible: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Librería virtual de la ONU: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (A/RES/70/1). Biblioteca digital de la ONU: <https://digitallibrary.un.org/record/3976972?ln=es#record-files-collapse-header>
- Asamblea General. (2000). Programa de acción mundial para los jóvenes. Librería virtual de la ONU: <https://www.un.org/esa/socdev/documents/youth/publications/wpay2010SP.pdf>
- Cámara de Diputados del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. LX Legislatura. (2021). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. Sitio LX Legislatura del Estado de Querétaro: https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Leyes/001_60.pdf
- Cámara de Diputados del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, LX Legislatura. (2021). Ley de Planeación del Estado de Querétaro. Sitio LX Legislatura del Estado de Querétaro: https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Leyes/046_60.pdf
- Cámara de Diputados del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, LX Legislatura. (2022). Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Sitio LX Legislatura del Estado de Querétaro: https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Ley-Orig/007_60.pdf
- Cámara de Diputados del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, LX Legislatura. (2022). Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Sitio LX Legislatura del Estado de Querétaro: https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Leyes/082_60.pdf
- Cámara de Diputados del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, LX Legislatura. (2022). Ley para el Desarrollo de los jóvenes del Estado de Querétaro. Sitio LX Legislatura del Estado de Querétaro: https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Leyes/080_60.pdf
- Cámara de Diputados del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, LX Legislatura. (2022). Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro. Sitio LX Legislatura del Estado de Querétaro: https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Leyes/054_60.pdf

VERSIÓN OFICIAL

- Cámara de Diputados, LXV legislatura. (2021). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sitio LXV legislatura del Congreso de la Unión: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
- Cámara de Diputados, LXV legislatura. (2022). Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Sitio LXV legislatura del Congreso de la Unión: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lij.htm>
- Cámara de Diputados, LXV legislatura. (2022). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Sitio LXV legislatura del Congreso de la Unión: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/igdna.htm>
- Canal del Congreso. (2021). Qué es el padrón electoral y la lista nominal. Sitio Canal del Congreso: [https://www.canaldelcongreso.gob.mx/noticias/14288/Qu es el padrón electoral y la lista nominal](https://www.canaldelcongreso.gob.mx/noticias/14288/Qu%C3%A9%20es%20el%20padr%C3%B3n%20electoral%20y%20la%20lista%20nominal)
- CEPAL. (2013). Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo a nivel subnacional. Sitio CEPAL: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/21835-consenso-montevideo-poblacion-desarrollo>
- CEPAL. (2018). Medición de la pobreza por ingresos. Sitio CEPAL: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/443141/S1800852_es.pdf
- Cerabona, G. (2015). La negación de los derechos económicos y sociales y la pobreza infantil. Sitio biblioteca digital de la CIDH: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34215.pdf>
- Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo. (N/A). Metodología para Obtener Indicadores Educativos. Sitio COBAEH: [https://www.cobaeh.edu.mx/Transparencia/consulta/Metodologia para obtener Indicadores COBAEH.pdf](https://www.cobaeh.edu.mx/Transparencia/consulta/Metodologia_para_obtener_Indicadores_COBAEH.pdf)
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2006). La protección de cara al futuro: acceso, financiamiento y solidaridad. Santiago de Chile. Sitio CEPAL: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/2806-la-proteccion-social-cara-al-futuro-acceso-financiamiento-solidaridad>
- Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía. (2015). Sitio Gobierno de México: <https://www.gob.mx/conuee/acciones-y-programas/estados-y-programas-estados-y-municipios-alumbrado-publico>
- Comité Paralímpico Mexicano. (N/A). Movimientos paralímpicos. COPAME: <https://www.copame.org.mx/historia>
- CONEVAL con base en el MEC del MCS-ENIGH, (2020). Medición de la pobreza en los municipios de México, 2020. Sitio CONEVAL:
- https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Pobreza_municipal/2020/Presentacion_Pobreza_Municipal_2020.pdf
- CONEVAL. (2018). Líneas de bienestar y canasta básica. Sitio CONEVAL: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx>
- CONEVAL. (2018). Medición Multidimensional de la pobreza en México. Sitio CONEVAL: https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones/20oficiales/FOLLETO_MEDICION_MULTIDIMENSIONAL.pdf
- CONEVAL. (2020). Pobreza Multidimensional. Sitio CONEVAL: <http://sistemas.coneval.org.mx/DATAMUN/mapas?e=22&m=22001&c=2020&sg=4&g=24&owli=>

VERSIÓN OFICIAL

- CONEVAL. (2021). EL CONEVAL PRESENTA INFORMACIÓN REFERENTE A LA POBREZA LABORAL AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022. Sitio CONEVAL: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/ITLP-IS_pobreza_laboral.aspx
- CONEVAL. (N/A). Glosario. Sitio CONEVAL: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx>
- Conferencia de Derecho Internacional Privado de la Haya. (1993). Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en materia de Adopción Internacional. Sitio ACNUR: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1441.pdf>
- Conferencia General de la UNESCO. (2005). Informe sobre la Juventud Mundial 2005. Sitio UNESCO: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000141042_spa
- Cruz Roja Colombiana Seccional Antioquia. (2017). Sustancias nocivas en el hogar. Sitio Cruz Roja Colombiana Seccional Antioquia: <https://www.crantioquia.org.co/Noticias/ArtMID/446/ArticleID/653/Sustancias-nocivas-en-el-Hogar>
- El economista. (2021). Avances en materia de carencias sociales en México: Coneval 2020. Sitio El economista: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Avances-en-materia-de-carencias-sociales-en-Mexico-Coneval-2020-20211222-0045.html>
- Estimaciones de CONAPO. (2016). Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/390824/Infograf_a_Proyecciones_de_la_poblaci_n_de_M_xico.pdf
- Estimaciones del CONAPO con base en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica. (2018). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica ENADID. (2018). Sitio INEGI: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados_enadid18.pdf
- García Gasca, T.; Fernández García, L.A.; Arias Arias, C.; (2022). Compendio de Agendas por Querétaro. Sitio Secretaría Particular de la Universidad Autónoma de Querétaro: https://particular.uaq.mx/docs/Compendio_agendas_Queretaro.pdf
- GIZ. (2022). Información brindada por el Proyecto para el Fortalecimiento de la Integración Local (PROFIL) de la Agencia Alemana de Cooperación Alemana al Desarrollo Sustentable en México.
- González, D. (2021). El reto de la vivienda en México. Sitio Inmobiliare: <https://inmobiliare.com/el-reto-de-la-vivienda-asequible-en-mexico/>
- González, P. (N/A). Definición ingresos. Sitio Billin: <https://www.billin.net/glosario/definicion-ingresos/>
- IMSS. (N/A). Salud en línea. Sitio Gobierno de México: <https://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/salud-mental>
- Instituto Nacional Electoral. (2019). Estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2018. <https://centralectoral.ine.mx/wp-content/uploads/2019/08/EMPC-2018.pdf>
- Instituto Nacional Electoral. (2019). Consulta Infantil y Juvenil 2018. Sitio INE: https://ine.mx/wp-content/uploads/2019/04/Resultados_Consulta_Infantil_y_Juvenil-2018.pdf
- INEGI. (2010). Módulo de Condiciones Socioeconómicas MCS-ENIGH 2010. Sitio INEGI: <https://www.inegi.org.mx/programas/mcs/2010/>

VERSIÓN OFICIAL

- INEGI. (2018). Modelo Estadístico 2018 para la continuidad del MCS-ENIGH. Sitio INEGI: <https://www.inegi.org.mx/investigacion/eash/2018/>
- INEGI. (2021). Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género 2022. Sitio INEGI: <https://www.inegi.org.mx/investigacion/endiseg/2022/>
- INEGI. (N/A). Glosario. Sitio INEGI: <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=envipe2019>
- INEGI. (N/A). Indicadores de género. Sitio INEGI: [https://www.inegi.org.mx/programas/enoe > doc](https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/doc)
- Instituto Mexicano de la Juventud. (2021). Programa Nacional de Juventud 2019-2024. Sitio Gobierno de México: <https://www.gob.mx/imjuve/documentos/programa-nacional-de-juventud-2021-2024>
- Instituto Nacional de Estadísticas. (N/A). Participación Ciudadana. Sitio INE: <https://www.ine.cl/ine-ciudadano/participacion-ciudadana>
- Instituto Nacional Electoral. (2021). Consulta infantil y juvenil 2021. Página del INE: <https://www.ine.mx/consulta-infantil-y-juvenil-2021/>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (N/A). Definiciones y conceptos. Sitio INEI: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1676/06.pdf
- Jóvenes en la OEA. (2019). Youth Declaration. Youth Declaration site: <https://youthdeclaration.org/youth-declaration/>.
- Juventudes LAC. (2018). Declaración del Foro de Juventudes Latinoamericanas y Caribeñas. Alianza Latinoamericana y Caribeña de Juventudes site: <https://juventudesmascairo.org/declaracion-del-foro-de-juventudes-latinoamericanas-y-caribenas/>
- Lexico. (N/A). Definición ciberacoso. Sitio Lexico: <https://www.lexico.com/es/definicion/ciberacoso>
- Moseley, M. (1979). Accessibility: the rural challenge. Londres: Methuen and Co. Ltd. <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/030913258100500320>
- Observatorio Laboral. (2021). Ocupación por sectores económicos. Sitio Gobierno de México: https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Ocupacion_sectores.html
- Oficina contra la Droga y el Delito de la ONU. (2022). El Informe Mundial sobre las Drogas 2022. Biblioteca digital de la ONU: <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/world-drug-report-2022.html>.
- Oficina del Enviado del Secretario General para la Juventud de las Naciones Unidas. (N/A). Youth 2030. Sitio Oficina del Enviado del Secretario General para la Juventud de las Naciones Unidas: <https://www.unyouth2030.com/about>
- ONU Mujeres. (2016). Trabajo doméstico y de cuidados no remunerado. Sitio ONU Mujeres: <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2016/01/trabajo-domestico#view>
- Organización Panamericana de la Salud (OMS). (2022). Abuso de sustancias. Sitio OPS/OMS: <https://www.paho.org/es/temas/abuso-sustancias>

VERSIÓN OFICIAL

- Secretaría de educación pública. (2016). Qué es la participación social. Sitio Gobierno de México: <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/que-es-la-participacion-social>
- Secretaría de Educación de Veracruz. (N/A). Cobertura educativa. Sitio SEV: <http://www.sev.gob.mx/ucepe/investigacion/wp-content/uploads/sites/4/2020/10/Cobertura-y-Estructura-del-Sistema-Educativo-Básico-en-Veracruz.pdf>
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (N/A). Tasa de desocupación. Archivos digitales SEMARNAT: https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/indicadores_verdes16/indicadores/archivos/pdf/01_contexto/metadatos/V_CSE_3_1_3_met.pdf
- Secretaría de Turismo. (N/A). Glosario. Sitio SECTUR: <https://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/Glosario.aspx>
- Transparencia Presupuestaria. (2018). Tasa de informalidad laboral. Archivos digitales Gobierno de México: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/enfoques_transversales/files/FichasPNUD/Economica/Tasa%20de%20informalidad%20laboral.pdf
- UNESCO. (2021). Formación Técnica como Respuesta Bisagra para Reducir la Potencial Deserción causada por el Coronavirus. Sitio UNESCO: <https://es.unesco.org/news/formacion-tecnica-como-respuesta-bisagra-reducir-potencial-desercion-causada-coronavirus>
- UNICEF. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Sitio UNICEF: <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion>
- UNFPA.(2022). Salud sexual y reproductiva. Sitio UNFPA: <https://www.unfpa.org/es/salud-sexual-y-reproductiva>
- UNESCO. (N/A). Igualdad de género. Sitio UNESCO: <https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/igualdad%20de%20genero.pdf>
- UNWTO. (N/A). Glosario de términos de turismo. Sitio UNWTO: <https://www.unwto.org/es/glosario-terminos-turisticos>
- Westreicher, G. (2020). Servicio público. Sitio Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/servicio-publico.html>

VERSIÓN OFICIAL

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

De conformidad con el artículo 54 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro se elaboró el presente Programa Estatal para el Desarrollo Integral de la Juventud Queretana.

**VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE
TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./064/2022
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/676/2024, de fecha 14 de noviembre de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto en esa misma fecha, suscrito por la Jefa del Área de Trámites y Concesiones del Instituto Queretano del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **FELIPA NOLASCO MIRANDA**, en su carácter de titular de la concesión número **TA-0019**, en la modalidad de **TAXI**, en la que designó en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	BENIGNO DE JESÚS NOLASCO	HIJO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TA-0019**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector.
 - B. Cédula Profesional.
 - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
 - D. Pasaporte.

3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
4. Acta de Nacimiento.
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente, expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO**

DE QUERÉTARO, siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”. Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción II, y 27 sexies, fracciones I y IV, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 10, fracciones II, XI, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; así como lo dispuesto en el Acuerdo Único, fracciones IV, VI, y IX del Acuerdo por el cual el Director General del Instituto Queretano del Transporte, delega a favor de la Dirección Jurídica las atribuciones que en el mismo se precisan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 15 de julio de 2022, ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno.- *Conste.* -----

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO TESTIGO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE
TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./070/2022
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/675/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto en esa misma fecha, suscrito por la Jefa del Área de Trámites y Concesiones del Instituto Queretano del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **ÓSCAR FELIPE PÉREZ ÁLVAREZ**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-6886** en la modalidad de **TAXI**, en la que designó en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MARÍA IRMA NIEVES CASTRO	CONCUBINA
2	MAURO MARTÍN PÉREZ	HERMANO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-6886**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector.
 - B. Cédula Profesional.
 - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
 - D. Pasaporte.
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.

4. Acta de Nacimiento.
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente, expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”. Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción II, y 27 sexies, fracciones I y IV, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 10, fracciones II, XI, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; así como lo dispuesto en el Acuerdo Único, fracciones IV, VI, y IX del Acuerdo por el cual el Director General del Instituto Queretano del Transporte, delega a favor de la Dirección Jurídica las atribuciones que en el mismo se precisan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 15 de julio de 2022, ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno.- *Conste.* -----

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO TESTIGO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE
TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./071/2022
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/079/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto en esa misma fecha, suscrito por la Jefa del Área de Trámites y Concesiones del Instituto Queretano del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **NARDA KARINA CORLAY DÍAZ**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-6061**, en la modalidad de **TAXI**, en la que designó en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	DAYRA MICHELLE CORLAY DÍAZ	HIJA
2	CANNDY VIANNEY CORLAY DÍAZ	HERMANA
3	SILVIA DÍAZ PÉREZ	MADRE

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-6061**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector.
 - B. Cédula Profesional.
 - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.

D. Pasaporte.

3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
4. Acta de Nacimiento.
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente, expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO**

CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO

DE QUERÉTARO, siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO “LA SOMBRA

DE ARTEAGA”. Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción II, y 27 sexies, fracciones I y IV, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 10, fracciones II, XI, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; así como lo dispuesto en el Acuerdo Único, fracciones IV, VI, y IX del Acuerdo por el cual el Director General del Instituto Queretano del Transporte, delega a favor de la Dirección Jurídica las atribuciones que en el mismo se precisan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 15 de julio de 2022, ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno.- *Conste.* -----

**LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO**

Rúbrica

**LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO TESTIGO**

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE
TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./072/2022
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/080/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto en esa misma fecha, suscrito por la Jefa del Área de Trámites y Concesiones del Instituto Queretano del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **EDGARDO ARTURO PEÑA LÓPEZ**, en su carácter de titular de la concesión número **TT-0074**, en la modalidad de **TAXI**, en la que designó en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	LILIANA ALEJANDRINA PEÑA DÍAZ	HIJA

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TT-0074**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector.
 - B. Cédula Profesional.
 - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
 - D. Pasaporte.
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.

4. Acta de Nacimiento.
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente, expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”. Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción II, y 27 sexies, fracciones I y IV, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 10, fracciones II, XI, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; así como lo dispuesto en el Acuerdo Único, fracciones IV, VI, y IX del Acuerdo por el cual el Director General del Instituto Queretano del Transporte, delega a favor de la Dirección Jurídica las atribuciones que en el mismo se precisan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 15 de julio de 2022, ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno.- *Conste.* -----

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO TESTIGO
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **27 de octubre de 2022**, el **C. HUMBERTO GARCÍA SÁNCHEZ**, solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **31 de octubre de 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. HUMBERTO GARCÍA SÁNCHEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **28 años, 8 meses, 11 días** de servicio en la **Comisión Estatal de Aguas**.

14. Que teniendo registrado el periodo laborado a la fecha de la presentación de la solicitud:

	Del:	Al:	
Comisión Estatal de Aguas	16 de febrero de 1994	27 de octubre de 2022	Fecha de la solicitud

Se computa una antigüedad total de **28 años, 8 meses, 11 días**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **29 (veintinueve)** años de servicio.

15 Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **NOTIFICADOR LECTORISTA**, adscrito a la **ADMINISTRACIÓN CORREGIDORA**, percibiendo un sueldo mensual de **\$12,071.70 (DOCE MIL SETENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$5,235.18 (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$17,306.88 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 88/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual. Y en razón de los **28 años, 8 meses, 11 días**, de servicio le corresponde el **100% cien por ciento**, equivalente a la cantidad de **\$17,306.88 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 88/100 M.N.)**.

16. Por lo respecta al pago de su jubilación le empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del **DICTAMEN DEFINITIVO** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas <https://www.ceaqueretaro.gob.mx/>, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **9 al 13 de noviembre de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. HUMBERTO GARCÍA SÁNCHEZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. HUMBERTO GARCÍA SÁNCHEZ**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos legales; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad **\$17,306.88 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 88/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL
C. HUMBERTO GARCÍA SÁNCHEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **JUBILACIÓN** al **C. HUMBERTO GARCÍA SÁNCHEZ**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **NOTIFICADOR LECTORISTA** adscrito a la **ADMINISTRACIÓN CORREGIDORA**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$17,306.88 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 88/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. HUMBERTO GARCÍA SÁNCHEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador (a) de la Comisión Estatal de Aguas y su correspondiente alta a la nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **catorce** días del mes de **noviembre** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **30 de agosto de 2022**, el (la) **C. MA. DEL PILAR CAMARILLO RODRÍGUEZ**, solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **12 de septiembre de 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de el (la) **C. MA. DEL PILAR CAMARILLO RODRÍGUEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **36 años, 2 meses, 20 días** de servicio en la **Comisión Estatal de Aguas**.

14. Que teniendo registrado el periodo laborado a la fecha de la presentación de la solicitud:

	Del:	Al:	
Comisión Estatal de Aguas	18 de abril de 1986	3 de marzo de 1992	
Comisión Estatal de Aguas	24 de abril de 1992	30 de agosto de 2022	Fecha de la solicitud

Se computa una antigüedad total de **36 años, 2 meses, 20 días**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al (la) trabajador (a) una antigüedad de **36 (treinta y seis)** años de servicio.

15. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **ANALISTA DE INFORMACIÓN**, adscrito (a) a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN**, percibiendo un sueldo mensual de **\$18,716.40 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 40/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$5,240.30 (CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 30/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$23,956.70 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual. Y en razón de los **36 años, 2 meses, 20 días**, de servicio le corresponde el **100% cien por ciento**, equivalente a la cantidad de **\$23,956.70 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.)**.

16. Por lo respecta al pago de su jubilación le empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del **DICTAMEN DEFINITIVO** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas <https://www.ceaqueretaro.gob.mx/>, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **12 al 16 de octubre de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de el (la) **C. MA. DEL PILAR CAMARILLO RODRÍGUEZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el (la) **C. MA. DEL PILAR CAMARILLO RODRÍGUEZ**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$23,956.70 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE EL (LA)
C. MA. DEL PILAR CAMARILLO RODRÍGUEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **JUBILACIÓN** a el (la) **C. MA. DEL PILAR CAMARILLO RODRÍGUEZ**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **ANALISTA DE INFORMACIÓN** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$23,956.70 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a el (la) **C. MA. DEL PILAR CAMARILLO RODRÍGUEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador (a) de la Comisión Estatal de Aguas y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **diecisiete** días del mes de **octubre** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Rúbrica

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO O PARA PERMANECER EN ELLA. CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2023-2026

Expediente	Nombre	Admitido en:
13/2022	Alemán Meléndez Norma Elvira	- Psicología - Consultoría familiar
14/2022	Alvarado Lindero Arely	- Psicología - Psicología clínica
15/2022	Álvarez Jiménez Miguel Ángel	- valuación de bienes aeronáuticos - valuación de bienes inmuebles - justipreciación de rentas
16/2022	Apaseo Robles José Luis	- valuación de bienes inmuebles
18/2022	Arellano Nabor Perla Paola	- odontología - odontopediatría
19/2022	Arias Cortés Juan Pablo	- topografía
20/2022	Atanacio Cantera José Eduardo	- psicología - psicología clínica - psicología forense
21/022	Audry Luer María	- traducción de español a alemán - traducción de español a francés - traducción de español a inglés - intérprete de español a alemán - intérprete de español a francés - intérprete de español a inglés
22/2022	Barrera Quintero Alí	- trabajo social
23/2022	Barrón Martínez Juana	- valuación de bienes inmuebles
25/2022	Bello Hernández Giaele	- psicología - psicología clínica
27/2022	Berumen Jaik Luis Jorge	- valuación de bienes inmuebles - valuación de maquinaria y equipo
29/2022	Buenrostro Ramírez Víctor Manuel	- valuación de bienes inmuebles - justipreciación de rentas
31/2022	Canseco Florian Jorge Octavio	- criminalística - fotografía forense - química
32/2022	Castillo Infante Mario Arturo	- valuación de bienes inmuebles
34/2022	Cervantes Covarrubias María Soledad	- valuación de bienes inmuebles
35/2022	Chávez Galván Antonio	- valuación de bienes inmuebles - ingeniería civil

36/2022	Chávez Olvera Jonathan	- Psicología
38/2022	Contreras Plata Sergio Arcadio	- valuación de bienes inmuebles - arquitectura - traductor de español a inglés
39/2022	Coronel Hernández Valdemar	- marcas y patentes
40/2022	Cruz Méndez Alejandra Estefany	- valuación de bienes inmuebles - daños en bienes inmuebles
41/2022	Díaz Herrera María Valentina	- traductor de español a inglés
42/2022	Espino Montes Leticia	- grafología - grafoscopia - documentoscopia
44/2022	Fernández Morales Arturo	- valuación de bienes inmuebles
45/2022	Flores Velázquez Uriel	- hechos de tránsito - hojalatería - identificación vehicular
46/2022	Galván Treviño Paula Mónica	- valuación de bienes inmuebles
47/2022	García Peralta Leilani	- traducción de español a inglés - intérprete de español a inglés
49/2022	García Ruiz Erika	- valuación de bienes inmuebles
50/2022	Garduño Gómez Fidel	- arquitectura
51/2022	Guerrero Solorio Mitzin Xchel	- valuación de bienes inmuebles
52/2022	Gutiérrez Álvarez Luis Eduardo	- Valuación de bienes inmuebles - Daños en bienes inmuebles - Justipreciación de rentas
53/2022	Gutiérrez Gutiérrez Sergio	- valuación de bienes inmuebles - Negocios en marcha
54/2022	Hernández Solís Laura Margarita	- dactiloscopia - documentoscopia - grafometría - grafoscopia
57/2022	Lamadrid González María Del Rocío	- psicología
58/2022	Landaverde León Jorge Luis	- valuación de bienes inmuebles
61/2022	Ledesma Ramírez Mariana	- contabilidad
62/2022	León Ortiz Eduardo	- valuación de bienes inmuebles
63/2022	Lomelí Cisneros Ana Talina	- psicología
64/2022	Luer Dorantes María Elena	- traducción de español a inglés - traducción de español a italiano - traducción de español a alemán

		<ul style="list-style-type: none"> - traducción de español a francés; - intérprete de español a inglés, - intérprete de español a alemán, - intérprete de español a francés - intérprete de español a portugués.
65/2022	Lugo Dávila Arturo Tadeo	<ul style="list-style-type: none"> - valuación de automóviles - hechos de tránsito
66/2022	Lugo Ramírez Valeria Nicole	<ul style="list-style-type: none"> - Traducción de español a inglés - Intérprete de español a inglés
67/2022	Maganda Carvajal Jaime Alberto	<ul style="list-style-type: none"> - ingeniería electromecánica
70/2022	Martínez González Olivia Jacqueline	<ul style="list-style-type: none"> - criminología - documentoscopia - grafoscopia - hechos de tránsito
71/2022	Martínez Ledesma Marco Antonio	<ul style="list-style-type: none"> - valuación de bienes inmuebles - arquitectura - justipreciación de rentas - topografía
72/2022	Medina Martínez Moisés	<ul style="list-style-type: none"> - valuación de bienes inmuebles
74/2022	Mendoza Conejo Jazmín Alejandra	<ul style="list-style-type: none"> - psicología - psicología clínica - psicología infantil
75/2022	Meré Alcocer Alejandro	<ul style="list-style-type: none"> - topografía
76/2022	Molina Gómez Ana Alicia	<ul style="list-style-type: none"> - psicología
77/2022	Mora Anaya María De Lourdes	<ul style="list-style-type: none"> - Traductor de español a inglés - Intérprete de español a inglés.
78/2022	Morales Revuelta Roberto	<ul style="list-style-type: none"> - ingeniería civil - topografía
79/2022	Morales Snowball José Luis	<ul style="list-style-type: none"> - topografía
82/2022	Occhipintli Donatella	<ul style="list-style-type: none"> - traducción de español a italiano
83/2022	Olvera Álvarez José Gustavo	<ul style="list-style-type: none"> - valuación de bienes inmuebles
84/2022	Olvera Medina Arturo Javier	<ul style="list-style-type: none"> - Dactiloscopia - Documentoscopia. - Fotografía Forense. - Valuación de bienes muebles: Maquinaria Industrial y Vehículos. - Grafometría. - Grafoscopia.
85/2022	Olvera Olvera Ma. Virginia	<ul style="list-style-type: none"> - psicología
86/2022	Oropeza Hernández María Apolonia	<ul style="list-style-type: none"> - trabajo social
87/2022	Ortega Mejía Marcos Efraín	<ul style="list-style-type: none"> - Valuación de bienes inmuebles.

		- Arquitectura - Topografía.
88/2022	Peralta Acevedo José Antonio	- valuación de bienes inmuebles
89/2022	Pérez Estrada Marisela Dolores	- trabajo social
90/2022	Pérez Ortiz Diana Teresa	- traducción de español a francés
91/2022	Polo Garfias Mayra	- traducción de español a francés - traducción de español a inglés - intérprete de español a francés - intérprete de español a inglés
93/2022	Ramírez Fernández Alicia Adriana	- consultoría familiar - trabajo social
94/2022	Ramírez Mandujano Norberto	- valuación de bienes aeronáuticos
95/2022	Ramos Castro Erika Elizabeth	- Antropología
96/2022	Reyna Bernal José Ángel	- Valuación de bienes inmuebles. - Daños en bienes inmuebles. - Justipreciación de rentas. - Topografía. - Obra Civil. - Terrenos Agropecuarios y Rústicos.
97/2022	Rivas Mondragón Cristian Alejandro	- valuación de bienes inmuebles
99/2022	Rodríguez Rodríguez Teresa	- psicología - psicología clínica - psicología forense
100/2022	Rubio Muñoz Elvia	- contabilidad
101/2022	Saldívar Badillo Verónica	- valuación de bienes inmuebles
102/2022	Salinas Bernal César Ezequiel	- auditoría - contabilidad
104/2022	Sánchez Mireles Ramiro	- dactiloscopia - documentoscopia
105/2022	Santurtún Oliveros Rocío	- actuaría matemática
107/2022	Solís Garay Jalil Miguel	- valuación de bienes inmuebles
108/2022	Solís Perrusquía David	- valuación de bienes inmuebles - valuación de bienes muebles - justipreciación de rentas
110/2022	Soto Sánchez Pliego Martha Cecilia	- valuación de bienes inmuebles
111/2022	Tatengo Molina Querén Daleth	- valuación de bienes inmuebles

112/2022	Torres Martínez René Francisco	- valuación de bienes inmuebles - valuación de servicios - daños inmuebles - justipreciación de rentas
113/2022	Torres Morquecho Maricela	- medicina - medicina legal - toxicología
114/2022	Valerio Hernández José Luis	- ingeniería eléctrica
115/2022	Vasiliu Elena	- traducción de español a inglés - traducción de español a francés - traducción de español a rumano
116/2022	Vázquez Patiño María José	- psicología - psicología clínica
117/2022	Velázquez Estrella Iván Mario	- valuación de bienes inmuebles
118/2022	Velázquez Estrella Iván Mario	- valuación de bienes aeronáuticos - valuación de bienes muebles en general - valuación de bienes industriales - valuación de maquinaria industrial - valuación de maquinaria y equipo - joyería y brillería - obra civil - relojería
119/2022	Velázquez Pérez Ivonne Araceli	- consultoría familiar
120/2022	Velázquez Rangel Sergio Adrián	- psicología
121/2022	Zabalegui Rodríguez María Soledad	- psicología - consultoría familiar
122/2022	Zárate Gómez Pamela	- valuación de bienes inmuebles - valuación de bienes muebles

Aprobada en la Sala de Plenos del Edificio de Palacio de Justicia, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 24 de noviembre de 2022.

El Maestro en Derecho Víctor Manuel Romo Bonilla, Secretario Técnico del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 145, fracción IX, en relación con el 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, **CERTIFICA** que esta **LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO O PARA PERMANECER EN ELLA. CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2023-2026**, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, así como por los Consejeros Edgardo Saúl Contreras Arias, Salvador García Alcocer, Arturo Ugalde Rojas y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión del día 24 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos. En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a 25 de noviembre de 2022. Conste. Rúbrica.

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del quinto punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo referente a la atención a la petición de autorización de cambio de uso de suelo realizada por el C. Crispín Meléndez Sánchez, con relación a un predio ubicado en la localidad de San Miguel Deheti de este Municipio, identificado con clave catastral 010106486219908, **de Habitacional 300 Hab/Ha (H3) a Servicio y/o Equipamiento de Recreación (S.R.)**; el cual señala textualmente: -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
ATENCIÓN A LA PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO REALIZADA POR EL C. CRISPÍN MELÉNDEZ SÁNCHEZ, CON RELACIÓN A UN PREDIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DEHETI DE ESTE MUNICIPIO, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 010106486219908, DE HABITACIONAL 300 HAB/HA (H3) A SERVICIO Y/O EQUIPAMIENTO DE RECREACIÓN (S.R.);-----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención.-----
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Mediante oficio recibido en noviembre de 2019, el C. Crispín Meléndez Sánchez en su carácter de apoderado legal del C. Pedro Martínez Alcántara, solicitó el cambio de uso de suelo de un predio ubicado en la Localidad de San Miguel Deheti de éste municipio, identificado con clave catastral 010106486219908; **de habitacional 300 HAB/HA (H3) a servicio y/o equipamiento de recreación (S.R.)**.
2. Entrando al análisis de la solicitud y los anexos que acompañan al oficio suscrito por el interesado, se acredita el interés jurídico del C. Crispín Meléndez Sánchez en su carácter de apoderado legal del C. Pedro Martínez Alcántara, para solicitar el cambio de uso de suelo de un predio ubicado en la Localidad de San Miguel Deheti de éste municipio, identificado con clave catastral 010106486219908; **de habitacional 300 HAB/HA (H3) a servicio y/o equipamiento de recreación (S.R.)**;
3. Por parte de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a través del memorándum número DOPDUE/15/2020, se emitió la Opinión Técnica correspondiente, considerando dicha Dirección técnicamente FACTIBLE el cambio de uso de suelo del predio que nos ocupa:
4. Mediante mesa de trabajo realizada el día 11 de febrero de 2020, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y demás integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud y la opinión técnica referidos en los considerandos primero y tercero, dictaminando la procedencia del mismo ante sesión de cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de **habitacional 300 HAB/HA (H3) a servicio y/o equipamiento de recreación (S.R.)**; del predio ubicado en la Localidad de San Miguel Deheti de éste municipio, identificado con clave catastral 010106486219908; propiedad del C. Pedro Martínez Alcántara.

SEGUNDO. El presente Acuerdo no autoriza al interesado, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señale la legislación aplicable, así mismo toda obra de urbanización y/o de construcción será a costa en todo momento del interesado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese a costa del interesado, por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Una vez cumplimentado lo dispuesto en el transitorio anterior, el interesado deberá inscribir el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que, desde la fecha de inscripción, surta sus efectos legales correspondientes.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al C. Crispín Meléndez Sánchez en su carácter de apoderado legal del C. Pedro Martínez Alcántara, al titular de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la titular de la Dirección de Finanzas y al Contralor Interno Municipal para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.-----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----DOY FE.-----

ATENTAMENTE
“AMEALCO, PROGRESO Y FELICIDAD”

GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MAS/103/CERT-2021-2024/0554/2022

GOBIERNO MUNICIPAL

La suscrita Ciudadana Profra. Ofelia del Castillo Guillén, Presidenta Municipal del Municipio de Arroyo Seco, Qro., en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con apoyo de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como por lo establecido en el artículo 6 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de Arroyo Seco, Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. En términos del artículo 21, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía.

Además, el párrafo noveno de la disposición constitucional de referencia, entre otras cosas, estipula que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Federal señala.

2. En consecuencia, el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los municipios tendrán a su cargo, entre otras, la función de seguridad pública, en términos del artículo 21 Constitucional, policía preventiva y tránsito.
3. A nivel local, el 9 de noviembre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, con el objeto de generar un marco normativo homogéneo a los municipios de la entidad, al establecer las pautas generales de comportamiento tendientes a la convivencia pacífica y armónica entre los habitantes y las conductas que son consideradas como faltas administrativas.
4. Posteriormente, el 30 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial de la entidad la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en cumplir con las disposiciones de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del estado, las leyes locales que, en materia de Seguridad, corresponden al estado, así como regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro.

Con apoyo de lo dispuesto por el artículo 4, fracciones III, V, VI y XIII de la Ley de Seguridad local, la función de seguridad se ejercerá en todo el territorio del estado por las autoridades y órganos que establece la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, así como las de sus diversos ámbitos de competencia por conducto de diversas instancias y autoridades, siendo parte de estas, las corporaciones policiales, las autoridades encargadas de determinar la comisión de infracciones administrativas y aplicar las sanciones correspondientes, y las demás autoridades estatales y municipales que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento del objeto de esta Ley.

Al respecto, es preciso mencionar que la seguridad no se limita a la protección física del individuo, sino que incluye la promoción y creación de ambientes seguros que posibiliten la convivencia pacífica de las personas, lo que solamente se puede lograr con la construcción comunitaria de la seguridad.¹

La seguridad se ha conceptualizado desde el punto de vista de la salvaguarda eficaz de derechos humanos inherentes a las personas mediante un proceso en el cual se puede establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica.²

Como bien público, la seguridad tiene además características distintivas, como: la multicausalidad, la territorialidad y la intersectorialidad. En principio, la multicausalidad alude a la compleja interrelación de factores que están a la base de los problemas de delincuencia y violencia. Por su parte, la territorialidad y las condiciones espaciales componentes fundamentales en el comportamiento de los fenómenos criminales. Por último, la intersectorialidad que deriva de la naturaleza multicausal del problema que obliga a convocar para su atención, a representantes de múltiples sectores institucionales y sociales.³

5. Bajo ese contexto, el 21 de febrero de 2022 se publicó en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, que establece como objetivo en el Eje Rector número 5, denominado Paz y Respeto a la Ley, Generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de Derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.
6. En esa tesitura, el 20 de mayo 2022 se publicó en “La Sombra de Arteaga” el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, con el objetivo de Construir un modelo de seguridad para el estado de Querétaro, definido por la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones encargadas de la seguridad, que caracterice institucionalmente a la Policía de Proximidad Queretana, como Agente con capacidad para resolver las demandas ciudadanas de acceso a la justicia, en el ámbito de sus facultades legales, cuya actuación se complemente por la participación comunitaria con un enfoque preventivo de las conductas que afectan la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social.

Para ello, en su tercera línea estratégica denominada Policía de Proximidad Queretano como Agente del Derecho Humano de Acceso a la Justicia, tiene el objetivo específico de implementar el nuevo Modelo de Policía de Proximidad Queretana, como agente facultado para el uso de la fuerza legal, que cumple eficazmente su función de dar acceso a la Justicia a los ciudadanos, al aplicar el protocolo de primer respondiente ante la posible comisión de un delito, vigilar el respeto a las normas de convivencia y civilidad y, en su caso, emplear los mecanismos alternativos de solución de conflictos, buscando la participación de la comunidad, organizada de manera previa en colaboración en la situación concreta.

7. Así las cosas, el 10 de junio 2022 se publicó en el periódico oficial de la entidad la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de seguridad y justicia cívica, por medio de la cual se reformaron, entre otras, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro. Las modificaciones consistieron en lo siguiente:
 - I. En la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro se incorporó el concepto de policía de proximidad, el reconocimiento de la participación comunitaria; los mecanismos alternativos de solución de conflictos y de la función de las autoridades a cargo de ellos, así como el enfoque de proximidad para el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza.

¹ INSYDE & USAID, *Policía comunitaria: Conceptos, Métodos y Escenarios de aplicación*, USAID, México, 2002, pp. 9 -11, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/30315.pdf>

² PNUD, *Análisis sobre innovación en seguridad ciudadana y derechos humanos en América Latina y el Caribe. Una perspectiva desde las políticas públicas y la gestión institucional*, PNUD, 2020, p. 20

³ *Idem*.

- II. Respecto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, además de los ajustes antes referidos, se modificó la estructura organizacional de los Juzgados Cívicos y las atribuciones de los jueces cívicos, procuradores sociales y demás personal que labora en los juzgados cívicos.
 - III. Por último, en la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, se precisaron las bases de la cultura y la justicia cívica; se reformularon las atribuciones de los Juzgados Cívicos y sus integrantes; se estableció un marco preciso de faltas administrativas con base en una clasificación consistente en aquellas que atentan contra la dignidad de las personas, la tranquilidad de las personas, la seguridad ciudadana, el medio ambiente, el entorno urbano y el maltrato a animales domésticos; se definieron las sanciones aplicables; se incorporaron las medidas para mejorar la convivencia cotidiana como una modalidad del trabajo en favor de la comunidad; se reformularon disposiciones relacionadas con el procedimiento administrativo en materia de justicia administrativa y se establecieron disposiciones relacionadas con la operación policial en el marco de la justicia cívica.
8. A la luz de lo antes expuesto, deviene necesaria la emisión del presente Reglamento, con la finalidad de contar con un instrumento cuyo contenido se encuentre armonizado con las disposiciones jurídicas aplicables para el estado de Querétaro en materia de justicia cívica y cotidiana.

Por lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día **viernes 30 de septiembre del presente año 2022** el siguiente:

REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA Y COTIDIANA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria en el municipio de Arroyo Seco, Querétaro y tiene por objeto:

- I. Fomentar la cultura cívica para prevenir conflictos vecinales o comunales, así como para favorecer la convivencia social y la prevención de conductas que afecten la convivencia armónica y el orden público;
- II. Establecer las reglas y mecanismos para las sanciones derivadas de faltas administrativas que favorezcan la convivencia cotidiana, con respeto a los derechos humanos;
- III. Atender las conductas que afecten la convivencia social y puedan derivar en conflicto mediante la implementación de programas de trabajo en favor de la comunidad que prevengan el delito y conductas antisociales en etapas tempranas, conforme a la suficiencia presupuestal y demás disposiciones aplicables;
- IV. Promover la cercanía de las autoridades de Justicia Cívica con grupos vecinales o comunales;
- V. Privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, y
- VI. Capacitar a las autoridades en materia de justicia cívica y justicia cotidiana.

Artículo 2. Se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 3. Los procedimientos de Justicia Cívica se sustentarán bajo los principios de presunción de legalidad, oralidad, publicidad, concentración, intermediación, continuidad y economía procesal.

Artículo 4. Son deberes en materia de justicia cívica de los habitantes del municipio de Arroyo Seco, los siguientes:

- I. Brindar un trato digno a las personas, respetando la diversidad que caracteriza a la comunidad;
- II. Prevenir riesgos contra la integridad física de las personas;
- III. Llamar y/o solicitar los servicios de emergencia únicamente cuando haya una causa que lo justifique;
- IV. Requerir la presencia policiaca en caso de percatarse de la realización de conductas o de hechos violentos que puedan causar daño a personas o bienes de terceros o que afecten la convivencia armónica;
- V. Conservar limpias las vías y espacios públicos que se utilicen;
- VI. Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino y a su vez fomentar la promoción de las diversas actividades que ahí se ofrezcan;
- VII. Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los bienes de interés cultural, urbanístico y arquitectónico del municipio;
- VIII. Contribuir a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- IX. Proteger y preservar la flora y fauna en áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas;
- X. Utilizar adecuadamente la estructura vial, así como respetar la señalización vial;
- XI. Mantener en buen estado las construcciones propias, así como reparar las averías o daños de la vivienda o lugar de trabajo que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a las personas;
- XII. Prevenir que los animales de compañía, domésticos o mascotas, causen daño o molestia a las personas;
- XIII. Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás en materia de protección civil relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales y lugares de acceso público;
- XIV. Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros en términos de las disposiciones aplicables;
- XV. Ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad pública, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes;
- XVI. Denunciar o dar aviso a las autoridades de la comisión de cualquier infracción, así como de cualquier actividad o hecho que cause daño a terceros o afecte la convivencia social;
- XVII. Colaborar con las autoridades cuando éstas lo soliciten y en situaciones de emergencia;
- XVIII. Permitir a las autoridades el ejercicio de las funciones y, en su caso, colaborar con las mismas o requerir su actuación;
- XIX. Participar en los asuntos de interés de su colonia, barrio, delegación o comunidad, principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana; así como en la solución de los problemas comunitarios; y

XX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Título Segundo
De las infracciones administrativas

Capítulo II
Disposiciones generales

Artículo 5. Se comete una infracción o falta administrativa cuando la conducta tenga lugar en:

- I. Lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines o áreas verdes y deportivas;
- II. Inmuebles públicos o privados de acceso público, como mercados, templos, cementerios, centros de recreo, de reunión, deportivos, de espectáculos o cualquier otro análogo;
- III. Inmuebles públicos destinados la prestación de servicios públicos;
- IV. Inmuebles, espacios y vehículos destinados al servicio público de transporte;
- V. Inmuebles y muebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos en la vía o espacios públicos o se ocasionen molestias a los vecinos;
- VI. Lugares de uso común tales como plazas, áreas verdes, jardines, senderos, calles, avenidas interiores y áreas deportivas, de recreo o esparcimiento, que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia, y
- VII. Los demás que establezca la Ley, este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las faltas administrativas se comentan en domicilios o espacios particulares, la persona que tenga la facultad legal sobre el inmueble, podrá autorizar el ingreso del personal policial para intervenir y ejercer sus funciones legales.

En todo caso el personal policial podrá emplear los medios alternativos de solución de conflictos, cuando estos procedan y en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 6. Se consideran como infracciones aquellas acciones que atenten contra:

- I. La dignidad de las personas;
- II. La tranquilidad de las personas;
- III. La seguridad ciudadana;
- IV. El medio ambiente;
- V. El entorno urbano, y
- VI. El maltrato de animales domésticos, que no constituyan delito.

Capítulo III De la dignidad de las personas

Artículo 7. Son infracciones contra la dignidad de las personas:

- I. Vejar o intimidar física o verbalmente a cualquier persona;
- II. Coaccionar de cualquier manera a otra persona para realizar alguna conducta que atente contra su voluntad, su libre autodeterminación o represente un trato degradante, siempre que no constituya en sí mismo un delito;
- III. Permitir a personas menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido, así como promover o permitir que estos realicen cualquier actividad en el espacio público, por la que se pretenda obtener un ingreso económico, siempre que no constituya en sí mismo un delito; y
- IV. Comercializar u obsequiar material pornográfico a menores de edad;
- V. Presentarse en público sin ropa, realizar actos obscenos, sexuales o de exhibicionismo en la vía pública, en vehículos estacionados, instalaciones públicas, en espacios públicos o espacios privados de uso público;
- VI. Faltar el respeto y consideración a los representantes de la autoridad o empleados públicos municipales durante el desempeño de sus labores y con motivo de las mismas, con independencia de las posibles sanciones penales que se establezcan;
- VII. Faltar el respeto a adultos mayores, personas de diferente origen racial o etnia, con discapacidad, menores de edad, y en general, a cualquier persona;
- VIII. Los padres d familia o personas que por ley o por resolución judicial, ejerzan la patria potestad o la tutela de los menores de edad que, permitan que estos, debido a la falta de atención, cuidado que se requiera para su formación y educación, incurran en acciones con las cuales causen molestias a las personas o a sus propiedades; Y
- IX. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 35 a 110 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas, en el caso de reincidencia la sanción aumentará hasta el doble de lo señalado en el presente párrafo.

Capítulo IV De la tranquilidad de las personas

Artículo 8. Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

- I. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo;
- II. Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias, que generen malos olores o la presencia de plagas ocasionando cualquier molestia a los vecinos;
- III. Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad de los vecinos;
- IV. Impedir el uso de los bienes del dominio público o de uso común;

- V. Obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo;
- VI. Incitar o provocar una riña entre dos o más personas;
- VII. Convocar a la realización de otras infracciones administrativas, y
- VIII. A quien se introduzca a las casas habitación, sin la autorización de quien tenga derecho a otorgarlo, poniendo en riesgo el patrimonio de los dueños.
- IX. Cortar frutos de predios o huertos ajenos sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo;
- X. Realizar acciones de cobranza mediante el uso de intimidaciones, amenazas, fuerza o violencia física o verbal. La presentación del probable infractor solo procederá a petición de parte ofendida;
- XI. Dañar, quitar o apropiarse de partes o accesorios de vehículos ajenos o del transporte público de pasajeros;
- XII. Introducir vehículos u objetos en propiedad o espacios privadas, sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo, y
- XIII. A quien realice trabajos de excavación, ocasionando daños estructurales a las viviendas colindantes.
- XIV. A quien fije publicidad al interior o exterior de inmuebles y que éstos por causas provocadas o naturales ocasionen daños a cualquier objeto de terceros en detrimento de su patrimonio.
- XV. Encontrarse con alto grado de intoxicación o ebriedad en la vía pública y que cause molestia o temor a los vecinos;
- XVI. Escandalizar o causar alarma en cualquier reunión pública o domicilio particular que ofenda o moleste a quienes se encuentren dentro del domicilio, así como a vecinos o transeúntes;
- XVII. Lanzar piedras, o cualquier objeto en las calles y que pongan en peligro la integridad física de las personas o sus bienes;
- XVIII. Consumir o recibir un servicio de carácter público, sin la intención de pagar su precio.
- XIX. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Si las infracciones se cometen en domicilios particulares o lugares de acceso restringido, para que las autoridades puedan ejercer sus funciones deberá mediar petición expresa o permiso del ocupante del inmueble, debiéndose registrar en bitácora los datos exactos de quien autorizó el acceso al lugar. Si la situación conlleva un riesgo inminente de perder la vida o de causar lesiones graves que ponen en peligro la vida, los elementos de Policía Municipal podrán ingresar al inmueble particular, bajo la premisa de salvaguardar el interés superior como lo es la vida de los ciudadanos y si quien ésta en riesgo lo es un menor, podrán ejercer todas las facultades para ingresar, independientemente de que quien tenga la custodia o su resguardo lo impida, puesto que se pretende cesar de inmediato una situación de riesgo para los menores.

La omisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 35 a 110 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas, en el caso de reincidencia la sanción aumentará hasta el doble de lo señalado en el presente párrafo.

Capítulo V **De la seguridad ciudadana**

Artículo 9. Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

- I. Permitir a la persona propietaria o poseedora de un animal que éste transite libremente o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo o no contenerlo;
- II. Colocar objetos que obstaculicen el estacionamiento de vehículos, el libre tránsito vehicular o de los peatones, así como utilizar las vías para el estacionamiento de cualquier obstáculo fijo, semifijo o móvil que impida la debida circulación, a menos que para hacerlo se cuente con permisos otorgados por las autoridades correspondientes;

- III. Usar el espacio público sin contar con la autorización que se requiera para ello;
- IV. Apagar, sin autorización el alumbrado público o afectar algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento;
- V. Consumir o ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública, espacios públicos, el interior de vehículos en circulación, estacionados en la vía pública o en estacionamientos públicos;
- VI. Consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en la vía pública, en espacios públicos o espacios privados de uso público;
- VII. Portar en la vía pública estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas para su consumo personal, siempre y cuando no se excedan de las cantidades señaladas en la tabla de orientación de dosis máximas de consumo personal e inmediato contenida en el artículo 479 de la Ley General de Salud;
- VIII. Portar en su medio de transporte estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas para su consumo personal, siempre y cuando no se excedan las cantidades señaladas en la tabla de orientación de dosis máximas de consumo personal e inmediato contenida en el artículo 479 de la Ley General de Salud;
- IX. Portar, comercializar, facilitar o distribuir instrumentos que faciliten el consumo de estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;
- X. Portar, transportar o usar, sin precaución objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosas y sin observar, en su caso las disposiciones legales aplicables;
- XI. Detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aeróstatos sin permiso de la autoridad competente;
- XII. Reñir de manera física o verbal con una o más personas;
- XIII. Circular en vehículos de automotor, con sirenas, torretas y luces estroboscópicas cualquiera que sea su color o intensidad, que no sean de servicio público o autorizados para ello;
- XIV. Producir ruido con el escape abierto o con aparatos especiales al conducir vehículos o motocicletas.
- XV. Romper, alterar o mutilar las boletas de infracciones;
- XVI. Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas;
- XVII. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados;
- XVIII. Vender o entregar bajo cualquier concepto bebidas embriagantes después de las 22:00 horas de la noche, traspasando el horario de tolerancia, independientemente si el responsable del hecho cuenta o no con licencia que ampare la venta de bebidas alcohólicas
- XIX. Invitar o vender a menores de edad bebidas embriagantes, drogas o cigarrillos para su ingesta.
- XX. A los propietarios de establecimientos que no cumplan con las medidas de seguridad determinadas previamente por la Coordinación de Protección Civil del municipio de Arroyo Seco.
- XXI. Tregar bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante de un inmueble ajeno; con el fin de espiar al interior del inmueble causando temor.
- XXII. Abstenerse, la persona propietaria de bardar un inmueble sin construcción o no darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o maleza, que puedan ser dañinas para los colindantes;

Portar en sitios públicos o accionar desde cualquier punto en contra de personas o animales, rifles y armas de postas, dardos peligrosos o cualquier otro objeto que, por las circunstancias del momento, pudiera poner en riesgo la seguridad de la ciudadanía. En los casos en que sea detenido el probable infractor en flagrancia por parte del personal de Seguridad Pública del Municipio de Arroyo Seco, los instrumentos u objetos señalados en el supuesto serán puestos a disposición del Juzgado Cívico Municipal, en donde, de conformidad a lo señalado por este reglamento, se dictaminará sobre su destino

- XXIII.** Desobedecer una orden escrita o de palabra de la autoridad municipal considerando la necesidad de la misma o resistir físicamente a su cumplimiento, interfiriendo en el ejercicio de sus funciones o de un servicio que otorga el municipio.
- XXIV.** Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La omisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 25 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas, en el caso de reincidencia la sanción aumentará hasta el doble de lo señalado en el presente párrafo.

Artículo 10. La realización de las conductas descritas en el presente capítulo, podrá derivar además en responsabilidad civil o penal, en los casos que así corresponda.

Cuando sea reparado el daño causado, el Juez Cívico Municipal podrá evitar la imposición de las sanciones que previene este reglamento, siempre fundando y motivando su actuar.

Capítulo VI Del medio ambiente

Artículo 11. Son infracciones contra el medio ambiente:

- I. Abstenerse de recoger del espacio público, las heces de un animal de su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores;
- II. Arrojar o abandonar, residuos peligrosos, artículos de desecho, animales muertos o desechos cárnicos en la vía pública, en lotes baldíos o a la intemperie.
- III. Permitir que corran hacia las calles, aceras, ríos o arroyos, las corrientes de líquidos que expulse cualquier establecimiento, taller, negocio u otros que utilicen o desechen sustancias nocivas a la salud;
- IV. Mantener dentro de las zonas urbanizadas sustancias pútridas o fermentables que pudieren dañar la salud de los vecinos
- V. Omitir la instalación de fosa séptica o sanitarios provisionales en áreas laborales; obras de construcción, trabajo de campo desde el inicio hasta su total terminación, para el uso de los trabajadores.
- VI. Mantener porquerizas, establos o caballerizas dentro de las zonas habitadas, que causen molestias o malestar a los vecinos en propiedad contigua y que genere un dictamen de la Jurisdicción Sanitaria en el que establece su recomendación para que sea clausurado por constituir un foco de infección y riesgo para los vecinos y la ciudadanía
- VII. Tirar basura en lugares no autorizados;
- VIII. Fumar en los lugares en los que expresamente esté prohibido;

- IX. Desperdiciar el agua potable o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores, así como cualquier uso inmoderado del agua potable;
- X. Realizar afectaciones y daños a áreas verdes, vegetación y parques tanto públicos como privados, sin perjuicio de las sanciones que dicha conducta implique en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- XI. Realizar actos que amenacen la vida de los recursos naturales, tales como el linchamiento en los árboles;
- XII. Transportar tablas, vigas, o talas, cuando estos sean de procedencia ilegal;
- XIII. Destruir, recolectar, vender, especies de flora y fauna silvestre sin el permiso correspondiente;
- XIV. A quien tenga fosa séptica y no esté al pendiente de su infraestructura, su correcto funcionamiento, provocando con esto escurrimientos a las aceras de vía pública o de predios colindantes;
- XV. Ejecutar actos que afecten el habitat y desarrollo de la fauna silvestre migratoria y nativa que se encuentre dentro de la jurisdicción del municipio;
- XVI. Omitir la limpieza de calles y banquetas en los frentes de los predios que posean los particulares;
- XVII. Mantener dentro de zonas habitadas sustancias putrefactas, malolientes o cualquier otro material que expida mal olor y sea nocivo para la salud;
- XVIII. Omitir la limpieza de establos, caballerizas, porquerizas, y corrales cuya propiedad o custodia se tengan;
- XIX. Transportar cadáveres en vehículos no autorizados para ello, sin el permiso de las autoridades correspondientes.
- XX. A quienes vendan dulces, bebidas, frutas, carnes, etc., sin la providencia de vidrieras o instalaciones análogas.
- XXI. No atender las recomendaciones por parte del estado en materia de salud, así como no acatar las medidas de seguridad sanitaria, que establezca la secretaria de salud del estado, que tengan como finalidad la prevención, control, y/o evitar contagios de enfermedades que pongan en peligro la salud de los ciudadanos.
- XXII. Lavar animales, vehículos, ropa o cualquier objeto y dejar correr agua sucia en la vía pública; y
- XXIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 35 a 110 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas, en el caso de reincidencia la sanción aumentará hasta el doble de lo señalado en el presente párrafo.

Capítulo VII Del Entorno Urbano

Artículo 12. Son infracciones contra el entorno urbano:

- I. Alterar el orden o escandalizar en vía pública, instalaciones públicas, espacios públicos, espacios privados de uso público, causando molestia o perturbando la tranquilidad social;

- II. Satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública, en espacios públicos o privados de uso público, en cualquier lugar distinto a los destinados para este objeto.
- III. Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o de particulares, sin autorización de éstos, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, puentes, pasos peatonales, plazas, parques, jardines, elementos de ornato u otros bienes semejantes. Para el caso de daños a bienes muebles o inmuebles, estatuas o monumentos con valor histórico se aplicarán las sanciones dispuestas en la ley aplicable en la materia;
- IV. Abandonar bienes muebles de cualquier índole en áreas o vías públicas;
- V. Utilizar la vía pública para la realización de festejos, sin la previa autorización municipal;
- VI. Colocar en el espacio público enseres o cualquier elemento propio de cualquier establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente;
- VII. Ingresar a zonas señaladas de acceso restringido en los lugares o inmuebles destinados a servicios públicos, sin la autorización correspondiente o fuera de los horarios establecidos;
- VIII. Causar daño, cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y espacios públicos;
- IX. Pintar, adherir, colgar o fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos del equipamiento urbano, del mobiliario urbano, de ornato o árboles, sin autorización para ello;
- X. Colocar transitoriamente o fijar en el espacio público, sin autorización para ello, elementos destinados a la venta de productos o prestación de servicios;
- XI. Obstruir o permitir la obstrucción del espacio público con motivo de la instalación, modificación, cambio o mantenimiento de los elementos constitutivos de un anuncio y no exhibir la documentación correspondiente que autorice a realizar dichos trabajos;
- XII. Arrojar en cualquier espectáculo objetos que causen molestia, dañen la integridad física, impliquen un riesgo o peligro inminente;
- XIII. Permitir que cualquier clase de ganado transite por las calles en zonas habitadas, sin la vigilancia debida de sus propietarios. Cuando los animales sean recogidos por la autoridad municipal, serán depositados en el lugar que se determine por el Juez Cívico que conoce del asunto, para tal efecto siendo alguna asociación ganadera o un tercero responsable y los propietarios deberán cubrir los costos de traslado y los que se generen por el tiempo que los animales permanezcan en guarda durante 15 días naturales, so pena de perder su propiedad en favor de quien haya realizado los cuidados y siempre y cuando el propietario sea debidamente notificado personalmente o mediante cedula de notificación en estrados de la Presidencia Municipal o Delegación correspondiente.
- XIV. Efectuar excavaciones o colocar reductores de velocidad que dificulten el libre tránsito en las calles o banquetas, sin permiso de la autoridad municipal competente, pudiendo ésta ordenar la reparación, demolición y su retiro o cubrir las excavaciones que hayan sido realizadas indebidamente, teniendo la facultad de instar el procedimiento económico coactivo contra el infractor por concepto de los daños causados;
- XV. Reservar lugares de estacionamiento en la vía pública o cobrar por dicha actividad, a menos que para hacerlo se cuente con permisos otorgados por las autoridades correspondientes, y
- XVI. Depositar material de construcción en vía pública, por tiempo prolongado, sin contar con licencia de construcción y sin que se cuente con el consentimiento de la Dirección de Seguridad Pública,

Prevención y Tránsito Municipal de Arroyo Seco, quien podrá otorgar un término de hasta 72 horas para retirarlo, so pena de que una vez notificado y transcurrido el termino, perderá los materiales en favor del municipio y deberá cubrir los costos de traslado, así como la infracción que corresponda.

- XVII.** A quien substraiga y traslade directamente del cauce del rio materiales pétreos o arena en periodo de veda, en atención a que es una actividad prohibida por la autoridad competente y pone en riesgo los recursos naturales del municipio, así como su explotación moderada, por lo que en dicho supuesto la Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal de Arroyo Seco tendrá la facultad de retener el vehículo de motor utilizado para tal objeto el tiempo que sea necesario, el juez cívico que conozca del asunto levantara el acta respectiva y notificar a la Comisión Nacional del Agua y/o autoridades correspondientes para que conozca de los hechos directamente y sea ésta quien resuelva la situación jurídica de los bienes retenidos
- XVIII.** Manejar vehículos de motor por la vía pública con aliento alcohólico, cuya cantidad de alcohol por mg/l de aire espirado sea la siguiente:
- De 0.20 a 0.39 el conductor será presentado ante el Juez Cívico Municipal quien sancionará con arresto administrativo de 8 a 16 horas conmutable con multa de 60 a 120 Unidades de Medida y Actualización.
 - De 0.40 a 0.64 el conductor será presentado ante el Juez Cívico Municipal quien sancionará con arresto administrativo de 16 a 24 horas conmutable con multa de 121 a 250 Unidades de Medida y Actualización;
 - De 0.65 a 1.49 el conductor será presentado ante el Juez Cívico Municipal quien sancionará con arresto administrativo inconmutable de 24 a 36 horas; y
 - De 1.5 en adelante, se estará a lo dispuesto en la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro y el Código Penal para el Estado de Querétaro.

Por tratarse de la competencia territorial del municipio de Arroyo Seco, Qro., los puntos de control aleatorios para la Aplicación de Pruebas de Alcohometría con Equipo de Aire Espirado, independientemente si participan corporaciones policiales de carácter Estatal, Federal y Militar, bajo convenios de operaciones conjuntas, estará coordinado por el responsable de la Seguridad Pública del Municipio de Arroyo Seco o de quien el designé para salvaguardar la competencia territorial del municipio.

Si el conductor que ha sido canalizado a la zona de aplicación de pruebas, se niega a soplar o no sopla correctamente en la prueba cualitativa o la primer prueba cuantitativa especificadas, por lo que el Juez Cívico Municipal en funciones aplicará la sanción contenida en el último párrafo del presente artículo, cerciorándose de que el conductor presenta aliento alcohólico, esto bajo la presunción de que el conductor al presentar este aliento se encuentra manejando vehículos de motor bajo los efectos del alcohol, debiendo el Juez Cívico Municipal fundar y motivar de manera suficiente su resolución, con el único fin de salvaguardar su integridad, seguridad y no entorpecer o impedir la correcta prestación del servicio público de seguridad a través de los dispositivos de alcohometría, y en cuanto al destino del vehículo, corresponde por jurisdicción territorial, que la Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal de Arroyo Seco, remita el vehículo al Centro de Resguardo vehicular para su guarda provisional hasta por el término de 15 días naturales y en caso de no existir interés en el mismo, el juez cívico lo remitirá al corralón autorizado para su depósito definitivo.

Si el conductor se niega a soplar correctamente o se niega a realizar la prueba confirmatoria, se aplicará la sanción contenida en el último párrafo del presente artículo, tomando como referencia el resultado de la primera prueba realizada que, debió realizarse diez minutos antes.

Para el caso de los operadores de vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros, de transporte de carga o de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas, que presenten alguna cantidad de alcohol en el aire espirado o estén bajo los efectos de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras semejantes que perturben o impida la correcta conducción, se estará a lo establecido en la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, el Código Penal para el Estado de Querétaro y demás leyes aplicables.

Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 25 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas, en el caso de reincidencia la sanción aumentará hasta el doble de lo señalado en el presente párrafo.

Capítulo VIII Del maltrato contra animales domésticos

Artículo 13. Son infracciones por maltrato de animales domésticos:

- I. Abandonar a los animales en la vía pública, zonas habitadas o naturales, sin proporcionar alimentos o condiciones necesarias a su sobrevivencia salubre;
- II. Causar maltrato físico o inmovilizarlos total o parcialmente con objetos físicos o cualquier instrumento que les ocasione daño;
- III. Azuzar a un perro contra de una persona, o mantenerlos sueltos fuera de la casa o propiedad inmueble;
- IV. A quien no adopte las medidas necesarias para su cuidado e higiene de las mascotas domésticas;
- V. Recluir animales en azoteas, balcones, sótanos, terrenos baldíos, o propiedades deshabitadas donde no se puedan resguardar de las inclemencias del tiempo, así como tenerlos atados de manera permanente que les cause daños o lesiones;
- VI. No brindarle la atención medica veterinaria cuando lo requieran;
- VII. Atropellar intencionalmente a los animales que pudieran transitar en vía pública.
- VIII. Cuando el animal doméstico transite por la vía pública o lugares de uso común deberá ser acompañado el dueño o encargado deberá acompañar al animal y tenerlo sujeto con una correa, cadena, u otro elemento de retención siempre y cuando este no cause daño o dolor al animal doméstico.
- IX. A quien tenga un animal doméstico y no le coloque collar mostrando o sosteniendo su placa de identificación del dueño o encargado del animal;
- X. No proporcionar las vacunas sanitarias que exige la autoridad correspondiente;
- XI. Emplearlos para su explotación o para la obtención de lucro económico sin autorización;
- XII. Poner en riesgo de daño por negligencia, maltrato o abuso a un animal doméstico o silvestre en cautiverio, y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La omisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 25 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas, en el caso de reincidencia la sanción aumentará hasta el doble de lo señalado en el presente párrafo.

Artículo 14.- a los propietarios o encargados de cualquier animal doméstico deberán proporcionar a su mascota, placa de identificación que permita conocer el nombre completo del propietario y/o encargado su dirección y teléfono esta identificación deberá ser portada por la mascota de modo permanente y solo se retirara temporalmente en el caso de realizar el mantenimiento de la misma.

Artículo 15. Siempre que los actos cometidos por el infractor en el interior del Juzgado Cívico Municipal constituyan un delito, el Juez Cívico Municipal deberá ponerlo inmediatamente a disposición de la Fiscalía General del Estado de Querétaro mediante oficio, anexando a la bitácora el informe que detalle las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos.

Título Tercero De las autoridades competentes en materia de justicia cívica

Capítulo IX De las autoridades competentes

Artículo 16. Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. La Presidencia Municipal;

- II. La Secretaría de Gobierno Municipal;
- III. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- IV. Los Jueces Cívicos;
- V. Los Procuradores Sociales;
- VI. Los Secretarios de los Juzgados Cívicos;
- VII. El personal médico de los Juzgados Cívicos;
- VIII. El personal de vigilancia de los Juzgados Cívicos;
- IX. El personal policial y,
- X. El demás personal necesario adscrito a los Juzgados Cívicos para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento que se autorice mediante acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 17. La actuación de las autoridades intervinientes en el procedimiento se desarrollará con respeto a los derechos humanos y con arreglo a los principios de economía, justicia, civilidad, celeridad, eficiencia, oficiosidad, legalidad, publicidad, igualdad, conveniencia y buena fe, debiendo la autoridad simplificar sus trámites en beneficio del gobernado.

Artículo 18. Son atribuciones de la Presidencia Municipal por conducto de su titular:

- I. Nombrar y remover a los titulares de los Juzgados Cívicos y las Procuradurías Sociales;
- II. Determinar el número de Juzgados Cívicos Municipales y el ámbito de competencia territorial de cada uno, y
- III. La asignación de espacios físicos, recursos humanos y materiales para la eficaz operación de los Juzgados Cívicos Municipales.
- IV. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19. Son atribuciones de la Secretaría de Gobierno Municipal por conducto de su titular:

- I. Nombrar y remover a los Secretarios de Juzgado, personal médico, personal de vigilancia y demás personal necesario para el funcionamiento de los Juzgados Cívicos y Procuradurías Sociales;
- II. Proponer al Presidente Municipal el número de Juzgados Cívicos necesarios que deban funcionar en el municipio;
- III. Procurar la habilitación de una sección para la vigilancia de infractores con las condiciones de higiene necesarias para su estadía, garantizando en todo momento el respeto a la dignidad y los derechos humanos de los que permanezcan en esta área;
- IV. Establecer lineamientos y criterios de carácter técnico y jurídico a que se sujetarán los Juzgados Cívicos Municipales para su adecuado funcionamiento, y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 20. Son obligaciones de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal:

- I. Velar por la preservación del orden público, la seguridad, la tranquilidad de las personas y la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- II. Prevenir y en su caso intervenir, en el ámbito de sus atribuciones ante la comisión de faltas administrativas;
- III. Incluir en los programas de formación y capacitación policial la materia de justicia cívica y justicia cotidiana, en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Cumplir en términos de las disposiciones jurídicas aplicables con sus funciones respecto de los procedimientos derivados de la comisión de infracciones relacionados con la justicia cívica;
- V. Auxiliar en el ámbito de su competencia, a los jueces cívicos en el ejercicio de sus funciones;
- VI. Diseñar programas para el fortalecimiento de la cultura de la legalidad y la construcción de la paz con base en la convivencia armónica a través de la participación de la comunidad en coordinación con otras autoridades, y
- VII. Las demás establecidas en otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 21. El Juez Cívico cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Conocer de las infracciones en materia de Justicia Cívica y resolver sobre la responsabilidad de los probables infractores;
- II. Aplicar las sanciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Llevar el control de los expedientes relativos a los asuntos de los que conozca;
- IV. Integrar y mantener actualizado el registro de infractores;
- V. Certificar las constancias que obren en los archivos de su competencia;
- VI. Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones diligencias y autorizar las notificaciones por medios electrónicos;
- VII. Solicitar los datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia para mejor proveer;
- VIII. Realizar las funciones del Procurador Social Municipal ante la ausencia de éste, y
- IX. Las demás facultades que le confiere la Ley, este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 22. El Procurador Social Municipal tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Conocer, resolver y sancionar las infracciones no flagrantes establecidas en la Ley y este Reglamento;
- II. Expedir citatorios de presentación a las partes involucradas para la solución de conflictos en ejercicio de sus funciones;
- III. Intervenir en conflictos vecinales o familiares, cuando se lo soliciten las partes con el fin de convenir o avenirlas;
- IV. Realizar funciones conciliatorias cuando de la infracción se deriven daños o perjuicios que deban reclamarse por otra vía, en su caso, procurar mediante acuerdo de las partes la reparación del daño o dejar a salvo sus derechos;

- V. Sancionar el incumplimiento y aplicar las medidas de apremio procedentes para hacer efectivo el cumplimiento de los convenios celebrados como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflicto relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
- VI. Remitir a la Secretaría de Gobierno Municipal, un informe de novedades que contenga los asuntos tratados y las determinaciones que haya tomado en ejercicio de sus funciones;
- VII. Expedir constancias únicamente sobre hechos plasmados en los Libros y Registros de la Procuraduría Social Municipal, cuando lo solicite el denunciante, el probable infractor, la autoridad competente o quien tenga interés legítimo para hacerlo;
- VIII. Ejercer de oficio la función de conciliación entre las partes, procurando mediante acuerdo voluntario obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido cuando sea el caso;
- IX. Calificar la legalidad de los convenios conciliatorios celebrados ante el personal policía como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
- X. Ordenar el cumplimiento de los convenios celebrados como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados con la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
- XI. Dirigir administrativamente las labores de la Procuraduría Social Municipal que correspondan;
- XII. Hacer del conocimiento inmediato de la autoridad competente de hechos que tenga conocimiento por motivo de sus funciones y que pudiesen constituir delito o violaciones a otras disposiciones jurídicas, y
- XIII. Las demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. Los Secretarios de Juzgados Cívicos tienen las siguientes obligaciones:

- I. Autorizar con su firma y el sello del Juzgado Cívico las actuaciones en que intervenga el Juez en ejercicio de sus funciones;
- II. Certificar y dar fe de las actuaciones que la Ley, el Reglamento o el Juez ordenen;
- III. Expedir copias certificadas relacionadas con las actuaciones del Juzgado Cívico;
- IV. Retener y, en su caso, devolver los objetos y valores de los infractores, debiendo elaborar las boletas de registro correspondiente. Las boletas de registro señalarán el nombre del infractor, su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y, en su caso, el destino o devolución de dichos bienes;
- V. Llevar el control de la correspondencia e integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del Juzgado Cívico;
- VI. Realizar el reporte de cada cambio de turno, y
- VII. Las demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Los abogados que brinden asistencia jurídica a los infractores tienen las siguientes obligaciones:

- I. Representar y asesorar legalmente al infractor cuando éste así lo solicite o no tenga representante de su confianza que haya designado el propio infractor;
- II. Vigilar y salvaguardar que se protejan los derechos humanos del probable infractor;

- III. Supervisar que el procedimiento a que quede sujeto el probable infractor se apegue a la Ley y al Reglamento;
- IV. Orientar a los familiares de los probables infractores;
- V. Dar seguimiento a las quejas y recursos presentados por los probables infractores;
- VI. Promover todo lo conducente en la defensa de los probables infractores, y
- VII. Las demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 25. El personal médico adscrito a los Juzgados Cívicos tiene las siguientes atribuciones:

- I. Emitir los dictámenes de su competencia a las personas que lo requieran y sean presentadas en el Juzgado Cívico;
- II. Prestar la atención médica de emergencia que se requiera;
- III. Solicitar, en caso de que algún detenido presente lesiones o menoscabo en su salud, que por su naturaleza y gravedad requieran de valoración médica especializada, el inmediato traslado de aquél a un centro de atención hospitalaria;
- IV. Llevar una relación de certificaciones médicas;
- V. En general realizar las tareas que, acordes con su profesión, se requieran en los Juzgados Cívicos para su buen funcionamiento, y
- VI. Las demás facultades y obligaciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 26. El personal de vigilancia del Juzgado Cívico tiene las siguientes atribuciones:

- I. Realizar funciones de vigilancia en las instalaciones del Juzgado Cívico, a efecto de brindar protección a las personas que en él se encuentren;
- II. Auxiliar a los elementos de policía que hagan presentaciones, en la custodia de los probables infractores, hasta su ingreso en las áreas correspondientes;
- III. Realizar el ingreso y salida material de los probables infractores y de los infractores, de las áreas correspondientes, así como hacer revisión a los mismos para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo a su integridad física;
- IV. Vigilar a los infractores y probables infractores, que se encuentren en las áreas del Juzgado Cívico, debiendo velar por su integridad física, y
- V. Las demás facultades y obligaciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 27. El personal policial tiene a su cargo las siguientes funciones:

- I. Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad y el orden públicos, así como la tranquilidad de las personas;
- II. Implementar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando legalmente procedan;
- III. Arrestar y presentar ante el Juez Cívico a los infractores en la Ley y este Reglamento;

- IV. Extender y notificar citatorios, así como ejecutar ordenes de presentación que se dicten con motivo de los procedimientos contemplados en la Ley y este Reglamento;
- V. Aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario, para que las partes celebren ante su intervención convenios conciliatorios, en los términos establecidos en la Ley y este Reglamento;
- VI. Determinar e imponer las infracciones y calificar las sanciones, en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas y emitir las boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con la Ley y este Reglamento, y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando los elementos del personal policial no presencien la comisión de una infracción administrativa, estarán capacitados para actuar escuchando y dialogando con las partes, para entender el conflicto y desactivar su escalamiento aplicando los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el lugar de los hechos cuando así lo permita la situación, para imponer la sanción correspondiente o para remitir a las partes o al probable infractor ante el Juzgado Cívico.

Título Cuarto Del procedimiento ante el Juzgado Cívico

Capítulo X De la detención y presentación del probable infractor

Artículo 28. Los procedimientos que se realicen ante el Juzgado Cívico se iniciarán con:

- I. La presentación del probable infractor;
- II. La recepción de la denuncia de particulares por la probable comisión de faltas administrativas y,
- III. La recepción de información por parte de otras autoridades, respecto a hechos y evidencias presuntamente consideradas infracciones a este Reglamento.

Artículo 29. El personal policial policia detendrá y presentará al probable infractor inmediatamente ante el Juez, en los siguientes casos:

- I. Cuando presencie la comisión de una infracción prevista en este Reglamento, y
- II. Cuando sea informado de la comisión de una infracción inmediatamente después de haberse cometido o se encuentre en poder del probable infractor el objeto, instrumento o haya indicios que hagan presumir fundadamente su participación en la infracción.

Con la finalidad de salvaguardar la paz y orden público, la actuación del personal policial se rige bajo el principio de presunción de legalidad y validez de sus actos, salvo prueba en contrario.

Artículo 30. En la detención y presentación del probable infractor ante el Juez, el elemento de policía que tuvo conocimiento de los hechos hará constar en una boleta de remisión con número de folio por lo menos los siguientes datos:

- I. Nombre, edad y domicilio del probable infractor, así como los datos de los documentos con que los acredite;
- II. Una relación de los hechos que motivaron la detención, describiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como cualquier dato que pudiera contribuir para los fines del procedimiento;

- III. Nombre, domicilio del ofendido o de la persona que hubiere informado de la comisión de la infracción, si fuere el caso, y datos del documento con que los acredite. Si la detención es por queja, deberán constar las circunstancias de comisión de la infracción y, en tal caso, no será necesario que el afectado acuda al Juzgado Cívico a dar aviso de la comisión de la infracción;
- IV. En su caso, la lista de objetos recogidos, que tuvieren relación con la probable infracción;
- V. Nombre, número de placa o jerarquía, unidad de adscripción y firma del policía que hace la presentación, así como en su caso, número de vehículo; y
- VI. Número del Juzgado, en su caso, al que se hará la presentación del probable infractor, domicilio y número telefónico.

Artículo 31. Cuando el probable infractor se encuentre en condiciones visibles de posible estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez ordenará la práctica del examen médico que dictamine su estado y señale el plazo aproximado de recuperación, dentro de lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de que pueda comparecer a declarar respecto de los hechos que se le imputan. Con base en el dictamen, se determinará si la audiencia debe diferirse.

Lo anterior sin perjuicio de la certificación de toda persona que haya sido presentada ante el Juez Cívico en calidad de probable infractor.

Artículo 32. Cuando el médico responsable certifique mediante la expedición de su parte respectivo, que el probable infractor se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, pero que es factible entablar diálogo coherente con el mismo, el Juez Cívico resolverá de inmediato de acuerdo a la Audiencia de Calificación la situación jurídica del mismo con la asistencia y anuencia del abogado defensor y/o persona de confianza.

Artículo 33. Tratándose de probables infractores, que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del área en que el Juez Cívico les haya destinado, se les retendrá en el área de seguridad hasta que se inicie la audiencia de calificación.

Artículo 34. Cuando el probable infractor padezca algún tipo de discapacidad mental, a consideración del Juez Cívico, se suspenderá la Audiencia de Calificación, citando a las personas que legalmente tengan la custodia del enfermo a fin de que se hagan cargo, en caso de ausencia de éstas, el probable infractor se pondrá a disposición de las autoridades del sector salud, a fin de que se le proporcione la ayuda asistencial que se requiera en cada caso.

La persona que reciba la custodia del infractor será responsable de dar aviso a las autoridades del comportamiento ilegal que mantenga el infractor. La omisión de dar aviso será motivo de responsabilidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 35. Cuando alguna de las partes no hable español, se trate de una persona con discapacidad auditiva o pertenezca a una comunidad o pueblo indígena, el Juez Cívico o Procurador Social, nombrará un traductor o intérprete, de preferencia mayor de edad, en forma gratuita, para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento.

Artículo 36. En caso de que el probable infractor sea extranjero, una vez presentado ante el Juez Cívico, deberá acreditar su legal estancia en el país, si no lo hace, se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos que procedan, sin perjuicio de iniciar la audiencia de calificación imponiendo las sanciones administrativas a que haya lugar.

Artículo 37. En el caso de que el probable infractor sea menor de edad, el Juez Cívico o Procurador Social enterará a quien tenga la legal custodia a efecto de que se constituya en el lugar en donde se encuentre el infractor y en presencia de él, previa realización de la audiencia de calificación, aplicará cualquiera de las medidas correctivas siguientes:

- I. Amonestación verbal o por escrito;
- II. Reconvención;
- III. Multa, la cual será determinada en días de salario mínimo general diario vigente en la zona;
- IV. Arresto administrativo hasta por 36 horas; o
- V. Servicio en favor de la comunidad, en todo caso deberá contarse siempre con el consentimiento escrito de quien ejerza legalmente la custodia del menor.

El menor probable infractor, deberá permanecer en la sección que para tal efecto se habilite en el Juzgado Cívico, en tanto acude quien tenga legalmente la custodia.

Quien ejerza la vigilancia del menor probable infractor durante su permanencia en el juzgado deberá reportar cualquier comportamiento ilegal que este realice. La omisión de reportarlo será motivo de responsabilidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 38. En la audiencia, en presencia del probable infractor y el abogado que le brinde asistencia jurídica, el Juez llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Dará lectura a la boleta de remisión, en caso de que exista detención por parte de un elemento de policía;
- II. Informará al probable infractor de los hechos de los que se le acusa;
- III. Dará el uso de la voz al presunto infractor para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas de que disponga, por sí o por medio de su defensor;
- IV. En caso de que el Juez lo estime conveniente, podrá solicitar la declaración del elemento de policía que tuvo conocimiento de los hechos; y
- V. Resolverá sobre la responsabilidad del probable infractor.

Artículo 39. En la audiencia de calificación el Juez Cívico o el Procurador Social, le informará al probable infractor del derecho que tiene a comunicarse con persona de su confianza que le asista y le oriente.

Artículo 40. Si el probable infractor solicita comunicarse con persona que le asista y oriente, el Juez Cívico o el Procurador Social suspenderán la audiencia de calificación, dándole las facilidades necesarias y concediendo un plazo que no excederá de dos horas, para que se presente el defensor o la persona solicitada.

En el caso de que no cuente con quien le brinde asistencia jurídica o persona de su confianza, se le nombrará un abogado que le brinde la asistencia correspondiente.

Artículo 41. El Juez Cívico Municipal remitirá por oficio al Ministerio Público de los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones y que pudieran constituir delito.

Artículo 42. El Juez Cívico remitirá de inmediato a la Fiscalía competente los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones y que pudieran constituir delito.

Capítulo XI

De la audiencia de calificación

Artículo 43. El procedimiento para la audiencia de calificación será oral y público, pudiendo ser privado cuando el Juez Cívico o Procurador Social, así lo determinen. Tendrá el carácter de sumario concretándose a una sola audiencia, pudiendo ésta ser prorrogada por una sola ocasión. Una vez desahogada, se integrarán la boleta de presentación y el acta de resolución, el acta de liberación o el acta de improcedencia según corresponda, que serán firmadas por los que intervengan en la misma.

Artículo 44. La audiencia de calificación se iniciará elaborándose la boleta de presentación y emitiendo el médico responsable su dictamen respecto al estado físico y de salud en que es presentado el probable infractor, continuando con la declaración del elemento policíaco que haya practicado la detención o presentación del probable infractor.

Dicho servidor público deberá justificar la presentación, si no lo hace podrá incurrir en responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las demás leyes y procedimientos aplicables.

Cuando no se justifique, el Juez Cívico o Procurador Social elaborará el acta de improcedencia respectiva en tres tantos, una para el presentado, una para el superior jerárquico del personal policial y otra para integrar el archivo respectivo.

Artículo 45. El Juez Cívico o el Procurador Social le concederá el uso de la voz al probable infractor para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas por sí, por persona de su confianza o por medio del abogado que le brinde asistencia jurídica.

Artículo 46. Para comprobar la responsabilidad o inocencia del probable infractor, se podrán ofrecer como medio de prueba cualquiera de los previstos en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Artículo 47. Si fuere necesaria la presentación de nuevas pruebas o no fuera posible en este momento desahogar las aceptadas, el Juez Cívico o Procurador Social, suspenderán la audiencia de calificación y fijará día y hora para su continuación que no deberá exceder de 3 días naturales, dejando en libertad al probable infractor, apercibiendo a las partes que de no presentarse se harán acreedoras a alguno de las medidas de apremio contemplados en la presente Ley o en su caso, en el reglamento correspondiente.

Capítulo XII

De las medidas de apremio y correcciones disciplinarias

Artículo 48. Para conservar el orden en el Juzgado Cívico durante la Audiencia de Calificación y de demás diligencias a que dé lugar el procedimiento administrativo, el Juez Cívico puede imponer las siguientes correcciones disciplinarias:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 35 a 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización al Valor Diario, y
- III. Arresto hasta por 36 horas, el cual puede ser inconmutable atendiendo a la intencionalidad, alteración del orden social de la conducta y evitar así la reincidencia de la misma.

Cuando se acumulen sanciones, correcciones disciplinarias o medidas de apremio, cada una se cumplirá por separado, dejando registro detallado de cada procedimiento.

Artículo 49. Los Jueces Cívicos y Procuradores Sociales, a fin de hacer cumplir sus órdenes y resoluciones, podrán hacer uso de las siguientes medidas de apremio:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 35 a 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización al Valor Diario;
- III. Auxilio de la fuerza pública, y
- IV. Arresto hasta por 36 horas.

Capítulo XIII De la resolución

Artículo 50. Inmediatamente concluida la audiencia de calificación, el Juez Cívico o el Procurador Social, examinarán y valorarán las pruebas presentadas y resolverán fundando y motivando su determinación.

Se asentará en el acta de resolución la sanción administrativa que en su caso se imponga.

Artículo 51. Cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por otra vía, el Juez Cívico o el Procurador Social, en funciones de conciliador, procurará un acuerdo mutuo de las partes y de no llegar a éste dejará a salvo sus derechos para ser ejercitados en la vía correspondiente.

El Juez Cívico y el Procurador Social podrán tomar en cuenta estas circunstancias en el momento de determinar la sanción por la infracción cometida.

El convenio conciliatorio celebrado entre las partes tendrá efecto de título ejecutivo civil que podrá hacerse valer ante las instancias y autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 52. El Juez Cívico y el Procurador Social al momento de imponer la sanción harán saber al infractor de los medios de defensa con que cuenta para impugnar dicha resolución.

Artículo 53. Emitida la resolución, el Juez Cívico o el Procurador Social, notificará personalmente al probable infractor y al ofendido, si los hubiere o estuviera presente.

Las resoluciones de responsabilidad que emita el Juez Cívico o el Procurador Social, en ejercicio de sus funciones, se notificarán personalmente al infractor para que dé cumplimiento a la misma; en caso de negativa injustificada, el Juez Cívico o el Procurador Social, solicitarán por escrito a la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas, la ejecución de la misma en los términos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. El Juez Cívico o el Procurador Social, deberán acompañar al escrito de petición la resolución que dio origen a dicha obligación por parte del infractor.

Artículo 54. Las autoridades de distintos órdenes de gobierno podrán prestar auxilio a los Juzgados Cívicos, en el ámbito de su competencia, a efecto de que sus resoluciones sean acatadas y cumplidas.

Artículo 55. Si el probable infractor resulta no ser responsable, el Juez Cívico o el Procurador Social, ordenarán inmediatamente la elaboración del acta de improcedencia autorizando su libertad inmediata.

Esta posibilidad subsistirá durante todo el tiempo que dure el arresto.

Para la imposición de la sanción, el arresto se computará desde el momento de la presentación del infractor.

Artículo 56. En el caso de las personas a quienes se les haya impuesto multa, opten por impugnarla por los medios de defensa establecidos, el pago que se hubiese efectuado se entenderá bajo protesta.

Artículo 57. Los municipios, procurarán de implementar un sistema de información donde se verificarán los antecedentes de los infractores para efectos de la individualización de las sanciones, tomando en cuenta su reincidencia exclusivamente respecto a infracciones.

Capítulo XIV Del procedimiento por queja

Artículo 58. Cualquier particular podrá presentar quejas ante el Procurador Social, por hechos constitutivos de probables infracciones en materia cívica, de forma oral, por escrito o a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

En todos los casos, la queja debe contener nombre y domicilio de las partes, relación de los hechos motivo de la queja, las pruebas que dan sustento al motivo de su queja, correo electrónico para recibir notificaciones y firma del quejoso.

Artículo 59. El derecho a formular la queja se extingue en quince días naturales, contados a partir de la comisión de la probable infracción o de que el quejoso tuvo conocimiento de la misma.

Cualquier falsedad en la formulación de la queja ante la autoridad será sancionada de conformidad con lo establecido en el Código Penal para el Estado de Querétaro.

Artículo 60. El Procurador Social considerará los elementos contenidos en la queja y, si lo estima procedente, notificará al quejoso y al probable infractor para que se presenten a la audiencia, la que deberá de celebrarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. De lo contrario, declarará la improcedencia y notificará al quejoso.

La notificación se sujetará a las formalidades previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y deberá contener los siguientes elementos:

- I. Número de folio;
- II. El domicilio y teléfono de las oficinas del Juzgado Cívico, nombre, cargo y firma de la autoridad que lo emite;
- III. Nombre y domicilio del probable infractor;
- IV. Una descripción sucinta de la presunta infracción que se imputa, así como aquellos datos que pudieren interesar para los fines del procedimiento;
- V. Día, mes año y hora para la celebración de la audiencia; y
- VI. Nombre y firma de la persona que lo recibe.

Artículo 61. En caso de que el quejoso no se presentare a la audiencia, se desechará su queja, y si el probable infractor no compareciera a la audiencia, el Procurador Social hará uso de las medidas de apremio a las que hace referencia este Reglamento, apercibiéndolo de que su inasistencia injustificada será motivo de aplicación de una medida y una nueva citación.

Artículo 62. El Procurador Social iniciará la audiencia en presencia del quejoso y del probable infractor, y llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Dará lectura a la queja;
- II. Otorgará el uso de la palabra al quejoso para que ofrezca las pruebas respectivas;
- III. Otorgará el uso de la palabra al probable infractor para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca pruebas en su descargo;
- IV. Desahogará las pruebas de inmediato; y
- V. Considerando los elementos que consten en el expediente, resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad del probable infractor.

Se admitirán como pruebas la confesional, documental pública y privada, pericial, testimonial, fotografías, grabaciones de audio y video y las demás que conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro resulten aplicables.

Cuando la presentación de las pruebas ofrecidas dependiera del acto de alguna autoridad, el Procurador Social suspenderá la audiencia, la cual deberá reanudarse dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de que las reciba.

En ese caso, el Procurador Social requerirá a la autoridad de que se trate para que facilite esas pruebas y señalará el plazo para cumplir el requerimiento.

El Procurador Social hará saber a las partes que en cualquier momento podrán conciliar.

Artículo 63. Cuando el Procurador Social detecte o se percate de la probable existencia de una infracción flagrante, procederá en lo conducente y lo turnará al Juez Cívico.

Artículo 64. Si las partes en conflicto no llegaren a una conciliación de lo actuado ante el Juez Cívico Municipal, éste dictará su resolución fundada y motivada, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el presente Reglamento.

Capítulo XV De las sanciones administrativas

Artículo 65. Las infracciones cometidas de conformidad a lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento, serán sancionadas por los Jueces Cívicos o Procuradores Sociales, en su caso, sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor.

Para los efectos de este Reglamento, las sanciones administrativas aplicables podrán consistir en:

- I. Multa;
- II. Arresto hasta por treinta y seis horas; y
- III. Trabajo a favor de la comunidad.

Las sanciones a los infractores de este Reglamento, se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, fiscal, civil o penal en la que pudieran incurrir.

Después de transcurridos veinte días hábiles siguientes a partir de la notificación de la resolución administrativa en la que se imponga el trabajo a favor de la comunidad, se podrán aplicar las medidas de apremio conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a fin de asegurar el cumplimiento de la sanción.

Artículo 66. Se consideran actividades de trabajo en favor de la comunidad las siguientes:

- I. Sembrar árboles o plantas;
- II. Limpiar, pintar o restaurar vialidades, centros públicos, de educación, de salud o de servicios;
- III. Realizar de obras de ornato en espacios públicos de uso común;
- IV. Realizar de obras de balizamiento o reforestación en espacios públicos de uso común;
- V. Cumplir con medidas para mejorar la convivencia comunitaria; y
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Los trabajos en favor de la comunidad podrán prestarse para tanto en instituciones públicas como privadas.

Los trabajos a favor de la comunidad en ningún caso se desarrollarán en forma denigrante y no podrán afectar la salud, integridad y dignidad humana del infractor.

Artículo 67. Las medidas para mejorar la convivencia cotidiana son acciones dirigidas a infractores, que buscan contribuir en las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas y antisociales, a través de programas, acciones y actividades diseñadas para corregir de forma positiva el comportamiento del infractor.

El acuerdo por medio del cual se establezcan medidas para mejorar la convivencia cotidiana podrá contener:

- I. El programa o acción;
- II. El número de sesiones;
- III. La institución a la que se canaliza al infractor; y
- IV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Corresponderá al Juez Cívico Municipal realizar el seguimiento y evaluación de las medidas cívicas impuestas al infractor, con el objetivo de determinar su impacto social en la modificación del comportamiento positivo, la cultura de la paz y la reconstrucción del tejido social.

Artículo 68. Las autoridades encargadas de llevar a cabo los programas de trabajo en favor de la comunidad se coordinarán con el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro para la implementación de los programas para ejecutar las medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

Artículo 69. Los programas para ejecutar las medidas para mejorar la convivencia cotidiana podrán consistir en las acciones siguientes:

- I. Brindar asistencia en instituciones culturales y educativas públicas;
- II. Apoyar en la realización de eventos deportivos;
- III. Promover acciones que favorezcan la salud pública;
- IV. Difundir información tendiente a prevenir conductas que constituyan faltas administrativas y delitos;
- V. Brindar apoyo en instituciones de asistencia social pública o privada;
- VI. Ejecutar acciones que favorezcan el medio ambiente;
- VII. Auxiliar en acciones relacionadas con la movilidad;
- VIII. Apoyar en actividades compatibles que resulten en una utilidad pública;
- IX. Apoyar en actividades de bomberos o Cruz Roja que no impliquen riesgo a su persona;
- X. Vigilar en inmuebles o espacios públicos, conforme a las instrucciones que reciban por parte de la autoridad correspondiente;
- XI. Colaborar en acciones de grupos de voluntarios u organizaciones civiles de asistencia y apoyo social; y
- XII. Las demás que dispongan los programas registrados y establecidos para el efecto.

Artículo 70. Cuando se determine la imposición de la sanción correspondiente al trabajo en favor de la comunidad, está se hará incorporando al infractor a alguno de los programas que previamente se encuentren registrados ante el Juzgado Cívico correspondiente.

En este caso, el Juez Cívico pondrá al infractor a disposición de la institución encargada de llevar a cabo el programa.

Las instituciones encargadas de llevar a cabo los programas de trabajo en favor de la comunidad, deberán contar con un registro de las horas que el infractor ha cumplido en el programa correspondiente e informar al Juez Cívico una vez que se hayan cumplimentado las horas impuestas.

Los responsables del programa que omitan, simulen o falseen los registros e informes al juez cívico, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás correspondientes, en su caso, se dará vista al ministerio público para la investigación del delito que corresponda.

Si el responsable es un particular, y obtiene cualquier tipo de beneficio por las mismas conductas o favorece indebidamente al infractor, será separado del programa y se dará aviso al Ministerio Público.

Si el infractor no cumple con las horas impuestas, la instancia encargada del programa informará al Juez Cívico, quien podrá aplicar las sanciones que correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 71. Para la determinación de la sanción, la autoridad competente fundará y motivará su resolución, debiendo tomar en cuenta las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción o la falta administrativa;
- II. Si se causó daño a algún bien o servicio público;
- III. Si hubo oposición o agresión en contra de la autoridad que ejecutó la detención;
- IV. Si se puso en peligro la integridad de alguna persona o los bienes de terceros;
- V. La gravedad y consecuencias de la alteración del orden en la vía pública o en algún evento o espectáculo;
- VI. Las características personales, sociales, culturales y económicas del infractor; y
- VII. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la ejecución de la falta.

En los casos de reincidencia, el Juez Cívico o el Procurador Social preferentemente impondrán como sanción el trabajo en favor de la comunidad.

Se entiende por reincidencia la comisión de infracciones contenidas en el presente Reglamento por dos o más veces, en un periodo que no exceda de seis meses.

Cuando el infractor se haya ostentado como funcionario o servidor público de cualquier nivel y ámbito, acreditándolo o no, para evitar ser sancionado por la comisión de una infracción, se notificará del procedimiento a la Fiscalía para que proceda a la investigación correspondiente y en su caso, al órgano de control interno o disciplinario competente.

Artículo 72. Cuando la infracción sea cometida por una persona que padezca una notoria incapacidad mental, se podrá reclamar la reparación del daño que en su caso se hubiese causado, a quienes legalmente la tengan bajo su custodia.

Artículo 73. Las personas discapacitadas serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su discapacidad no influyó en forma determinante sobre su responsabilidad en los hechos.

Artículo 74. Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada una se le aplicará la sanción que para la infracción señale este Reglamento.

El Juez Cívico o Procurador Social, en su caso, podrá aumentar la sanción sin rebasar el límite máximo señalado para la infracción cometida, sólo si de la audiencia de calificación se determina que los infractores actuaron en grupo para cometer la infracción.

Artículo 75. Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, el Juez podrá imponer la sanción máxima aplicable, pudiendo aumentarse hasta en una mitad más sin que, en ningún caso, exceda de treinta y seis horas de arresto.

Cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, el Juez impondrá la sanción de la que merezca la mayor, pudiendo aumentarse con las sanciones que este Reglamento señala para cada una de las infracciones restantes, siempre que tal acumulación no exceda el máximo establecido para el arresto.

Artículo 76. Cuando las conductas sancionadas por este Reglamento sean cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral o económica, se impondrá la sanción correspondiente y girará el citatorio respectivo a quien hubiese emitido la orden. Tratándose de personas morales, se requerirá la presencia del representante legal y en este caso sólo podrá imponerse como sanción la multa.

Artículo 77. La imposición de multas se fijará teniendo como base las Unidades de Medida y Actualización al valor diario vigente al momento de cometer la infracción, conforme a las circunstancias establecidas en el presente Reglamento que deberán ser valoradas por el Juez o Procurador Social correspondiente.

Artículo 78. Siempre que los actos cometidos por el infractor en el interior del Juzgado Cívico constituyan un delito, el Juez Cívico o Procurador Social, en su caso, deberá inmediatamente ponerlo a disposición del Ministerio Público, mediante oficio, anexando a la bitácora el informe que detalle las circunstancias de modo tiempo y lugar de los hechos.

Artículo 79. Si las infracciones se cometen en bienes muebles, lugares o establecimientos donde se desarrollen actividades o presten servicios, domicilios particulares, o cualquier tipo de inmueble; las autoridades administrativas podrán realizar las visitas domiciliarias necesarias, en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, debiendo observar lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Capítulo XVI Del Desechamiento y el Sobreseimiento

Artículo 80. El desechamiento es la determinación de no inicio del procedimiento por alguna de las causas siguientes:

- I. Por inexistencia de falta administrativa, cuando sea puesto a la consideración del Juez Cívico y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la posible comisión de una falta administrativa.
- II. Por la inexistencia de responsabilidad cuando sea puesto a consideración del Juez Cívico y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la participación directa o indirecta de la persona señalada como infractor.

Artículo 81. El sobreseimiento es la determinación por la que se concluye un asunto sin haber agotado el procedimiento por alguna de las siguientes causas:

- I. Por desistimiento de la parte quejosa, cuando esta acuda de manera libre y espontánea ante el Juez Cívico y manifieste su desistimiento de la queja presentada.
- II. Por cumplimiento del acuerdo contenido en un convenio conciliatorio.

No procederá el desistimiento de la parte quejosa cuando existan indicios de violencia.

Título Quinto
De la Función Policial en el Ámbito de la Justicia Cívica y la Justicia Cotidiana

Capítulo XVII
Disposiciones Generales

Artículo 82. La actuación de los elementos de la policía municipal se orientará en el enfoque de proximidad para la atención temprana de conflictos en el lugar de los hechos entre dos o más partes.

Artículo 83. El personal policial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad y el orden públicos, así como la tranquilidad de las personas;
- II. Implementar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando legalmente procedan;
- III. Arrestar y presentar ante el Juez Cívico a los infractores en términos del presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Extender y notificar citatorios, así como ejecutar ordenes de presentación que se dicten con motivo de los procedimientos contemplados en Ley, este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario, para que las partes celebren ante su intervención convenios conciliatorios, en los términos establecidos en este Reglamento, y
- VI. Determinar e imponer las infracciones y calificar las sanciones, en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas y emitir las boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Las sanciones que apliquen los elementos de policía consistirán únicamente en amonestación o multa.

Artículo 84. El personal policial, cuando no presenciaren la comisión de una infracción administrativa, estarán capacitados para actuar escuchando y dialogando con las partes, para entender el conflicto y desactivar su escalamiento aplicando los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el lugar de los hechos cuando así lo permita la situación, para imponer la sanción correspondiente o para remitir a las partes o al probable infractor ante el Juzgado Cívico.

Capítulo XVIII
De los Convenios Conciliatorios

Artículo 85. En la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, el Policía podrá hacer constar los acuerdos que establezcan las partes a través de un convenio conciliatorio.

El policía explicará a las partes en qué consiste el alcance del convenio adoptado y la definitividad y obligatoriedad del mismo una vez sancionado por la autoridad correspondiente.

El convenio conciliatorio tiene por objeto:

- I. La solución pacífica del conflicto, así como la reparación de daño;
- II. Obtener la manifestación de los participantes de no reincidir en conductas que den motivo a un nuevo conflicto; y
- III. Fomentar la percepción general de tranquilidad, paz y seguridad en la comunidad.

En el convenio conciliatorio se establecerá el término para el cumplimiento de lo señalado en la fracción I de este numeral, así como para los demás acuerdos que asuman las partes.

Artículo 86. El convenio conciliatorio deberá contener las siguientes formalidades y requisitos:

- I. Lugar y fecha de la celebración;
- II. Nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación y domicilio de cada una de las partes;
- III. En el caso de las personas morales, se acompañará como anexo, el documento con el que el la persona apoderada o representante legal de la persona mediada de que se trate, acreditó su personalidad;
- IV. Los antecedentes del conflicto entre las partes que los condujeron a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- V. Un capítulo de declaraciones, si las personas mediadas lo estiman conveniente;
- VI. Una descripción de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que hubieren acordado las partes mediadas; así como el lugar, la forma y el tiempo en que estas deben cumplirse;
- VII. Las firmas o huellas dactilares, en su caso, de las partes;
- VIII. Nombre, firma y datos de identificación del agente de la Policía que intervino en la aplicación del mecanismo alternativo de solución de conflictos, así como la manifestación de dar fe de la celebración del convenio correspondiente; y
- IX. Número o clave del registro.

El convenio conciliatorio se redactará al menos por triplicado, en todo caso se deberá procurar que, con independencia del número de ejemplares, uno será remitido al Procurador Social y cada una de las partes reciba un ejemplar como constancia.

El convenio conciliatorio se someterá a la consideración del Procurador Social, quien en su caso lo elevará a resolución administrativa y calificará la legalidad de su contenido.

Artículo 87. Las partes podrán celebrar convenios conciliatorios ante los elementos de policía, cuando se trate de la comisión de las infracciones administrativas contenidas en los artículos **7, fracciones I y II; 8; fracciones I, III, V y VI; 9, fracciones VIII, XIII, XIV y XV; artículo 11 fracciones V y VI; y artículo 12, fracción II**, del presente Reglamento.

Artículo 88. Los convenios conciliatorios serán instrumentos públicos que harán prueba plena y tendrán aparejada ejecución, en términos de lo dispuesto en este Reglamento, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Para su validez, en todo convenio conciliatorio que tenga por objeto la reparación del daño, se hará constar la forma en que se garantice su cumplimiento, a través de alguna de las formas previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo XIX

De la aplicación de sanciones derivadas de la comisión de faltas administrativas

Artículo 89. En caso de la comisión de las infracciones contempladas en el **artículo 9, fracciones I, II, III y VI; artículo 11 fracciones I, III y IV del presente reglamento**, los elementos de la Policía estarán facultados para la determinación e imposición de las infracciones, así como la calificación de las sanciones que consistirán únicamente en amonestación o multa, de conformidad con el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 90. Para cada infracción impuesta por el personal policial, de las señaladas en el artículo anterior, se aplicarán las sanciones correspondientes en el presente Reglamento, considerando lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción, las circunstancias en las que se cometió ésta, las condiciones económicas del infractor, la reincidencia de éste en la comisión del acto u omisión que la motiva, así como cualquier otro elemento relacionado con la falta administrativa;

- II. Deberá fundar y motivar debidamente la resolución a través de la cual imponga sanciones, tomando en cuenta los agravantes del caso; y
- III. Las demás que establezca este Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 91. Las sanciones derivadas de la comisión de una falta administrativa señalada en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, serán impuestas por elementos de la Policía que tenga conocimiento de su comisión, haciéndose constar a través de boletas seriadas o recibos emitidos por los equipos electrónicos portátiles, autorizadas por la autoridad competente, bajo los siguientes requisitos mínimos:

- I. Fundamento jurídico que contemple la infracción cometida, así como su respectiva sanción;
- II. Fecha, hora, lugar y descripción del hecho materia de la conducta infractora;
- III. Nombre y domicilio contenidos en la identificación oficial del infractor; y
- IV. Nombre, número de identificación, adscripción, firma autógrafa o electrónica del elemento de policía que tenga conocimiento y, de ser posible, fotografías que demuestren la infracción cometida.

Cuando sea posible, el elemento de policía para imponer la sanción respectiva, podrá solicitar la intervención del Juez Cívico correspondiente, utilizando los medios electrónicos o informáticos de que disponga.

Artículo 92. Las infracciones a este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, que sean detectadas a través de equipos y sistemas tecnológicos, serán impuestas por el elemento de policía, lo cual se hará constar en boletas seriadas autorizadas por la autoridad competente.

Los hechos que consten en los documentos emitidos por la policía de proximidad, así como aquellos que obren en los expedientes o bases de datos que lleven o tengan acceso, a través de medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos, podrán servir para motivar las resoluciones que emita el policía.

Artículos Transitorios

Primero. Se abroga el Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Arroyo Seco, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 29 de noviembre de 2019 (P.O. No. 85).

Segundo. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Tercero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la primera de las publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

Dado en el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, Qro., a los 30 días del mes de Septiembre del año 2022.

Ing. Vicente Salvador Compeán
Secretario del Ayuntamiento
de Arroyo Seco, Qro.

Rúbrica

La Profra. Ofelia del Castillo Guillen, Presidenta Municipal Constitucional de Arroyo Seco, Qro., en el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente **Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro**, en el Palacio de Gobierno Municipal, sede oficial de la Presidencia Municipal de Arroyo Seco, Qro., a los 30 treinta días del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, para su publicación y debida observancia.

Profra. Ofelia del Castillo Guillén
Presidenta Municipal, Constitucional
de Arroyo Seco, Qro.

Rúbrica

Ing. Vicente Salvador Compeán
Secretario del Ayuntamiento
de Arroyo Seco, Qro.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

“L.E. MIGUEL MARTINEZ PEÑALOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154 Y 155 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 113, 114, 115, Y 149, 150, 151 Y 154 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, Y QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EN EL ACTA NUMERO 39, IDENTIFICADA COMO PMC-MMP-SEC-30092022, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL REGLAMENTO JUSTICIA CÍVICA Y COTIDIANA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO

1. En términos del artículo 21, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía.

Además, el párrafo noveno de la disposición constitucional de referencia, entre otras cosas, estipula que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Federal señala.

2. En consecuencia, el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los municipios tendrán a su cargo, entre otras, la función de seguridad pública, en términos del artículo 21 Constitucional, policía preventiva y tránsito.
3. A nivel local, el 9 de noviembre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, con el objeto de generar un marco normativo homogéneo a los municipios de la entidad, al establecer las pautas generales de comportamiento tendientes a la convivencia pacífica y armónica entre los habitantes y las conductas que son consideradas como faltas administrativas.
4. Posteriormente, el 30 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial de la entidad, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en cumplir con las disposiciones de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, las leyes locales que, en materia de Seguridad, corresponden al estado, así como regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro.

Con apoyo de lo dispuesto por el artículo 4, fracciones III, V, VI y XIII de la Ley de Seguridad local, la función de seguridad se ejercerá en todo el territorio del estado por las autoridades y órganos que establece la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, así como las de sus diversos ámbitos de competencia por conducto de diversas instancias y autoridades, siendo parte de estas, las corporaciones policiales, las autoridades encargadas de determinar la comisión de infracciones administrativas y aplicar las sanciones correspondientes y las demás autoridades estatales y municipales que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento del objeto de esta Ley.

Al respecto, es preciso mencionar que la seguridad no se limita a la protección física del individuo, sino que incluye la promoción y creación de ambientes seguros que posibiliten la convivencia pacífica de las personas, lo que solamente se puede lograr con la construcción comunitaria de la seguridad.¹

La seguridad se ha conceptualizado desde el punto de vista de la salvaguarda eficaz de derechos humanos inherentes a las personas mediante un proceso en el cual se puede establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica.²

Como bien público, la seguridad tiene además características distintivas, como: la multicausalidad, la territorialidad y la intersectorialidad. En principio, la multicausalidad alude a la compleja interrelación de factores que están a la base de los problemas de delincuencia y violencia. Por su parte, la territorialidad y las condiciones espaciales son componentes fundamentales en el comportamiento de los fenómenos criminales. Por último, la intersectorialidad que deriva de la naturaleza multicausal del problema que obliga a convocar para su atención, a representantes de múltiples sectores institucionales y sociales.³

5. Bajo ese contexto, el 21 de febrero de 2022 se publicó en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, que establece como objetivo en el Eje Rector número 5, denominado Paz y Respeto a la Ley, generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de Derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.
6. En esa tesitura, el 20 de mayo 2022 se publicó en “La Sombra de Arteaga” el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, con el objetivo de Construir un modelo de seguridad para el estado de Querétaro, definido por la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones encargadas de la seguridad, que caracterice institucionalmente a la Policía de Proximidad Queretana, como Agente con capacidad para resolver las demandas ciudadanas de acceso a la justicia, en el ámbito de sus facultades legales, cuya actuación se complementa por la participación comunitaria con un enfoque preventivo de las conductas que afectan la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social.

Para ello, en su tercera línea estratégica denominada Policía de Proximidad Queretano como Agente del Derecho Humano de Acceso a la Justicia, tiene el objetivo específico de implementar el nuevo Modelo de Policía de Proximidad Queretana, como agente facultado para el uso de la fuerza legal, que cumple eficazmente su función de dar acceso a la Justicia a los ciudadanos, al aplicar el protocolo de primer respondiente ante la posible comisión de un delito, vigilar el respeto a las normas de convivencia y civilidad y en su caso, emplear los mecanismos alternativos de solución de conflictos, buscando la participación de la comunidad, organizada de manera previa en colaboración en la situación concreta.

7. Así las cosas, el 10 de junio 2022 se publicó en el periódico oficial de la entidad, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de seguridad y justicia cívica, por medio de la cual se reformaron, entre otras, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro. Las modificaciones consistieron de forma total en lo siguiente:
 - I. En la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro se incorporó el concepto de policía de proximidad, el reconocimiento de la participación comunitaria; los mecanismos alternativos de solución de conflictos y de la función de las autoridades a cargo de ellos, así como el enfoque de proximidad para el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza.

¹ INSYDE & USAID, *Policía comunitaria: Conceptos, Métodos y Escenarios de aplicación*, USAID, México, 2002, pp. 9 -11, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/30315.pdf>

² PNUD, Análisis sobre innovación en seguridad ciudadana y derechos humanos en América Latina y el Caribe. Una perspectiva desde las políticas públicas y la gestión institucional, PNUD, 2020, p. 20

³ *Idem*.

- II. Respecto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, además de los ajustes antes referidos, se modificó la estructura organizacional de los Juzgados Cívicos y las atribuciones de los jueces cívicos, procuradores sociales y demás personal que labora en los juzgados cívicos.
 - III. Por último, en la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, se precisaron las bases de la cultura y la justicia cívica; se reformularon las atribuciones de los Juzgados Cívicos y sus integrantes; se estableció un marco preciso de faltas administrativas con base en una clasificación consistente en aquellas que atentan contra la dignidad de las personas, la tranquilidad de las personas, la seguridad ciudadana, el medio ambiente, el entorno urbano y el maltrato a animales domésticos; se definieron las sanciones aplicables; se incorporaron las medidas para mejorar la convivencia cotidiana como una modalidad del trabajo en favor de la comunidad; se reformularon disposiciones relacionadas con el procedimiento administrativo en materia de justicia administrativa y se establecieron disposiciones relacionadas con la operación policial en el marco de la justicia cívica.
8. A la luz de lo antes expuesto, deviene necesaria la emisión del presente Reglamento, con la finalidad de contar con un instrumento cuyo contenido se encuentre armonizado con las disposiciones jurídicas aplicables para el estado de Querétaro en materia de justicia cívica y cotidiana.

REGLAMENTO JUSTICIA CÍVICA Y COTIDIANA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria en el municipio de Cadereyta de Montes y tiene por objeto:

- I. Fomentar la cultura cívica para prevenir conflictos vecinales o comunales, así como para favorecer la convivencia social y la prevención de conductas que afecten la convivencia armónica y el orden público;
- II. Establecer las reglas y mecanismos para las sanciones derivadas de faltas administrativas que favorezcan la convivencia cotidiana, con respeto a los derechos humanos;
- III. Atender las conductas que afecten la convivencia social y puedan derivar en conflicto mediante la implementación de programas de trabajo en favor de la comunidad que prevengan el delito y conductas antisociales en etapas tempranas, conforme a la suficiencia presupuestal y demás disposiciones aplicables;
- IV. Promover la cercanía de las autoridades de Justicia Cívica con grupos vecinales o comunales;
- V. Privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, y
- VI. Capacitar a las autoridades en materia de justicia cívica y justicia cotidiana.

Artículo 2. Se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 3. Los procedimientos de Justicia Cívica se sustentarán bajo los principios de presunción de legalidad, oralidad, publicidad, concentración, inmediatez, continuidad y economía procesal.

Artículo 4. Son deberes en materia de justicia cívica de los habitantes del municipio de Cadereyta de Montes, los siguientes:

- I. Brindar un trato digno a las personas, respetando la diversidad que caracteriza a la comunidad;
- II. Prevenir riesgos contra la integridad física de las personas;
- III. Llamar y/o solicitar los servicios de emergencia únicamente cuando haya una causa que lo justifique;
- IV. Requerir la presencia policiaca en caso de percatarse de la realización de conductas o de hechos violentos que puedan causar daño a personas o bienes de terceros o que afecten la convivencia armónica;
- V. Conservar limpias las vías y espacios públicos que se utilicen;
- VI. Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino y a su vez fomentar la promoción de las diversas actividades que ahí se ofrezcan;
- VII. Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los bienes de interés cultural, urbanístico y arquitectónico de la ciudad;
- VIII. Contribuir a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- IX. Proteger y preservar la flora y fauna en áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas;
- X. Utilizar adecuadamente la estructura vial, así como respetar la señalización vial;
- XI. Mantener en buen estado las construcciones propias, así como reparar las averías o daños de la vivienda o lugar de trabajo que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a las personas;
- XII. Prevenir que los animales de compañía, domésticos o mascotas, causen daño o molestia a las personas;
- XIII. Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás en materia de protección civil relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales y lugares de acceso público;
- XIV. Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros en términos de las disposiciones aplicables;
- XV. Ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad pública, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes;
- XVI. Denunciar o dar aviso a las autoridades de la comisión de cualquier infracción, así como de cualquier actividad o hecho que cause daño a terceros o afecte la convivencia social;
- XVII. Colaborar con las autoridades cuando éstas lo soliciten y en situaciones de emergencia;
- XVIII. Permitir a las autoridades el ejercicio de las funciones y, en su caso, colaborar con las mismas o requerir su actuación;
- XIX. Participar en los asuntos de interés de su colonia, barrio, delegación o comunidad, principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana; así como en la solución de los problemas comunitarios; y

XX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Título Segundo
De las infracciones administrativas

Capítulo Primero
Disposiciones generales

Artículo 5. Se comete una infracción o falta administrativa cuando la conducta tenga lugar en:

- I. Lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines o áreas verdes y deportivas;
- II. Inmuebles públicos o privados de acceso público, como mercados, templos, cementerios, centros de recreo, de reunión, deportivos, de espectáculos o cualquier otro análogo;
- III. Inmuebles públicos destinados la prestación de servicios públicos;
- IV. Inmuebles, espacios y vehículos destinados al servicio público de transporte;
- V. Inmuebles y muebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos en la vía o espacios públicos o se ocasionen molestias a los vecinos;
- VI. Lugares de uso común tales como plazas, áreas verdes, jardines, senderos, calles, avenidas interiores y áreas deportivas, de recreo o esparcimiento, que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia, y
- VII. Los demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las faltas administrativas se comentan en domicilios o espacios particulares, la persona que tenga la facultad legal sobre el inmueble, podrá autorizar el ingreso del personal policial para intervenir y ejercer sus funciones legales.

En todo caso el personal policial podrá emplear los medios alternativos de solución de conflictos, cuando estos procedan y en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 6. Se consideran como infracciones aquellas acciones que atenten contra:

- I. La dignidad de las personas;
- II. La tranquilidad de las personas;
- III. La seguridad ciudadana;
- IV. El medio ambiente;
- V. El entorno urbano, y
- VI. El maltrato de animales domésticos, que no constituyan delito.

Capítulo Segundo
De la dignidad de las personas

Artículo 7. Son infracciones contra la dignidad de las personas:

- I. Vejar o intimidar física o verbalmente a cualquier persona;

- II. Coaccionar de cualquier manera a otra persona para realizar alguna conducta que atente contra su voluntad, su libre autodeterminación o represente un trato degradante, siempre que no constituya en sí mismo un delito;
- III. Permitir a personas menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido, así como promover o permitir que estos realicen cualquier actividad en el espacio público, por la que se pretenda obtener un ingreso económico, siempre que no constituya en sí mismo un delito; y
- IV. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 35 a 110 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Capítulo Tercero De la tranquilidad de las personas

Artículo 8. Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

- I. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo;
- II. Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias, que generen malos olores o la presencia de plagas ocasionando cualquier molestia a los vecinos;
- III. Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad de los vecinos;
- IV. Impedir el uso de los bienes del dominio público o de uso común;
- V. Obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo;
- VI. Incitar o provocar una riña entre dos o más personas;
- VII. Convocar a la realización de otras infracciones administrativas, y
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 35 a 110 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Capítulo Cuarto De la seguridad ciudadana

Artículo 9. Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

- I. Permitir a la persona propietaria o poseedora de un animal que éste transite libremente o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo o no contenerlo;
- II. Bloquear injustificadamente con objetos el uso de la vía y el espacio público;
- III. Usar el espacio público sin contar con la autorización que se requiera para ello;

- IV. Apagar, sin autorización el alumbrado público o afectar algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento;
- V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;
- VI. Portar, transportar o usar, sin precaución objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosas y sin observar, en su caso las disposiciones legales aplicables;
- VII. Detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aeróstatos sin permiso de la autoridad competente;
- VIII. Reñir de manera física o verbal con una o más personas;
- IX. Circular en vehículos de automotor, con sirenas, torretas y luces estroboscópicas cualquiera que sea su color o intensidad, que no sean de servicio público o autorizados para ello;
- X. Romper, alterar o mutilar las boletas de infracciones;
- XI. Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas;
- XII. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados;
- XIII. Tregar bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante de un inmueble ajeno;
- XIV. Abstenerse, la persona propietaria de bardar un inmueble sin construcción o no darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o maleza, que puedan ser dañinas para los colindantes;
- XV. Percutir armas de postas, diábolos, dardos o municiones contra personas o animales;
- XVI. Insultar a los servidores públicos durante el desempeño de sus labores, con independencia de las posibles sanciones penales que se establezcan;
- XVII. A quien desobedezca una orden de la autoridad municipal o se resista físicamente a su cumplimiento, interfiriendo en el ejercicio de sus funciones;
- XVIII. Impedir, dificultar o entorpecer por cualquier medio la prestación de los servicios públicos municipales sin perjuicio de las responsabilidades penales que se deriven del mismo;
- XIX. Realizar una actividad distinta a la autorizada en la licencia o permiso correspondiente y deberán cumplir con el horario que se establece;
- XX. La falta de licencia o permiso respectivo, expedido por la Autoridad Municipal para el desempeño de actividades económicas de los particulares, y;
- XXI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 25 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Artículo 10. La realización de las conductas descritas en el presente capítulo, podrá derivar además en responsabilidad civil o penal, en los casos que así corresponda.

Cuando sea reparado el daño causado, el Juez Cívico Municipal podrá evitar la imposición de las sanciones que previene este reglamento, siempre fundando y motivando su actuar.

Capítulo Quinto Del medio ambiente

Artículo 11. Son infracciones contra el medio ambiente:

- I. Abstenerse de recoger del espacio público, las heces de un animal de su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores;
- II. Arrojar, tirar o abandonar en el espacio público animales muertos, desechos, objetos o sustancias que puedan resultar nocivas para la salud o contaminar;
- III. Tirar basura en lugares no autorizados;
- IV. Fumar en los lugares en los que expresamente esté prohibido;
- V. Desperdiciar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores, así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso;
- VI. Realizar afectaciones y daños a áreas verdes, vegetación y parques tanto públicos como privados, sin perjuicio de las sanciones que dicha conducta implique en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- VII. Los comerciantes en general tienen la obligación de recoger y almacenar la basura o desperdicios en recipientes, las cuales deberá depositar por sus propios medios en los contenedores o camiones recolectores de basura, dejando aseado el área, y;
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 35 a 110 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Capítulo Sexto Del Entorno Urbano

Artículo 12. Son infracciones contra el entorno urbano:

- I. Orinar o defecar en los lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito;
- II. Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o de particulares, sin autorización de éstos, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, puentes, pasos peatonales, plazas, parques, jardines, elementos de ornato u otros bienes semejantes. Para el caso de daños a bienes muebles o inmuebles, estatuas o monumentos con valor histórico se aplicarán las sanciones dispuestas en la ley aplicable en la materia;
- III. Cambiar de cualquier forma, el uso o destino del espacio público, sin la autorización correspondiente;
- IV. Abandonar muebles en áreas o vías públicas;

- V. Colocar en el espacio público enseres o cualquier elemento propio de cualquier establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente;
- VI. Arrojar en el espacio público desechos o sustancias que despidan olores desagradables;
- VII. Ingresar a zonas señaladas de acceso restringido en los lugares o inmuebles destinados a servicios públicos, sin la autorización correspondiente o fuera de los horarios establecidos;
- VIII. Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y espacios públicos;
- IX. Pintar, adherir, colgar o fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos del equipamiento urbano, del mobiliario urbano, de ornato o árboles, sin autorización para ello;
- X. Colocar transitoriamente o fijar en el espacio público, sin autorización para ello, elementos destinados a la venta de productos o prestación de servicios;
- XI. Obstruir o permitir la obstrucción del espacio público con motivo de la instalación, modificación, cambio o mantenimiento de los elementos constitutivos de un anuncio y no exhibir la documentación correspondiente que autorice a realizar dichos trabajos, y;
- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 25 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Capítulo Séptimo Del maltrato contra animales domésticos

Artículo 13. Son infracciones por maltrato de animales domésticos:

- I. Abandonar a los animales sin proporcionar alimentos o condiciones necesarias a su sobrevivencia salubre;
- II. Causar maltrato físico o inmovilizarlos total o parcialmente con objetos físicos o cualquier instrumento que les ocasione daño;
- III. No proporcionar las vacunas sanitarias que exige la autoridad correspondiente;
- IV. Emplearlos para su explotación o para la obtención de lucro económico sin autorización;
- V. Poner en riesgo de daño por negligencia, maltrato o abuso a un animal doméstico o silvestre en cautiverio, y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 25 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Título Tercero
De las autoridades competentes en materia de justicia cívica

Capítulo Primero
De las autoridades competentes

Artículo 14. Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. La Presidencia Municipal;
- II. La Dirección de Gobierno Municipal;
- III. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- IV. Los Jueces Cívicos;
- V. Los Procuradores Sociales;
- VI. Los Secretarios de los Juzgados Cívicos;
- VII. El personal médico de los Juzgados Cívicos;
- VIII. El personal de vigilancia de los Juzgados Cívicos;
- IX. El personal policial y,
- X. El demás personal necesario adscrito a los Juzgados Cívicos para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento que se autorice mediante acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 15. La actuación de las autoridades intervinientes en el procedimiento se desarrollará con respeto a los derechos humanos y con arreglo a los principios de economía, justicia, civilidad, celeridad, eficiencia, oficiosidad, legalidad, publicidad, igualdad, conveniencia y buena fe, debiendo la autoridad simplificar sus trámites en beneficio del gobernado.

Artículo 16. Son atribuciones de la Presidencia Municipal por conducto de su titular:

- I. Nombrar y remover a los titulares de los Juzgados Cívicos y las Procuradurías Sociales;
- II. Determinar el número de Juzgados Cívicos Municipales y el ámbito de competencia territorial de cada uno, y
- III. La asignación de espacios físicos, recursos humanos y materiales para la eficaz operación de los Juzgados Cívicos Municipales.
- IV. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 17. Son atribuciones de la Dirección de Gobierno Municipal por conducto de su titular:

- I. Nombrar y remover a los Secretarios de Juzgado, personal médico, personal de vigilancia y demás personal necesario para el funcionamiento de los Juzgados Cívicos y Procuradurías Sociales;
- II. Proponer al Presidente Municipal el número de Juzgados Cívicos necesarios que deban funcionar en el municipio;

- III. Procurar la habilitación de una sección para la vigilancia de infractores con las condiciones de higiene necesarias para su estadía, garantizando en todo momento el respeto a la dignidad y los derechos humanos de los que permanezcan en esta área;
- IV. Establecer lineamientos y criterios de carácter técnico y jurídico a que se sujetarán los Juzgados Cívicos Municipales para su adecuado funcionamiento, y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18. Son obligaciones de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal:

- I. Velar por la preservación del orden público, la seguridad, la tranquilidad de las personas y la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- II. Prevenir y en su caso intervenir, en el ámbito de sus atribuciones ante la comisión de faltas administrativas;
- III. Incluir en los programas de formación y capacitación policial la materia de justicia cívica y justicia cotidiana, en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Cumplir en términos de las disposiciones jurídicas aplicables con sus funciones respecto de los procedimientos derivados de la comisión de infracciones relacionados con la justicia cívica;
- V. Auxiliar en el ámbito de su competencia, a los jueces cívicos en el ejercicio de sus funciones;
- VI. Diseñar programas para el fortalecimiento de la cultura de la legalidad y la construcción de la paz con base en la convivencia armónica a través de la participación de la comunidad en coordinación con otras autoridades, y
- VII. Las demás establecidas en otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 19. El Juez Cívico cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Conocer de las infracciones en materia de Justicia Cívica y resolver sobre la responsabilidad de los probables infractores;
- II. Aplicar las sanciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Llevar el control de los expedientes relativos a los asuntos de los que conozca;
- IV. Integrar y mantener actualizado el registro de infractores;
- V. Certificar las constancias que obren en los archivos de su competencia;
- VI. Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones diligencias y autorizar las notificaciones por medios electrónicos;
- VII. Solicitar los datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia para mejor proveer;
- VIII. Realizar las funciones del Procurador Social Municipal ante la ausencia de éste, y
- IX. Las demás facultades que le confiere este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 20. El Procurador Social Municipal tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Conocer, resolver y sancionar las infracciones no flagrantes establecidas en la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro y este Reglamento;
- II. Expedir citatorios de presentación a las partes involucradas para la solución de conflictos en ejercicio de sus funciones;
- III. Intervenir en conflictos vecinales o familiares, cuando se lo soliciten las partes con el fin de convenir o avenirlas;
- IV. Realizar funciones conciliatorias cuando de la infracción se deriven daños o perjuicios que deban reclamarse por otra vía, en su caso, procurar mediante acuerdo de las partes la reparación del daño o dejar a salvo sus derechos;
- V. Sancionar el incumplimiento y aplicar las medidas de apremio procedentes para hacer efectivo el cumplimiento de los convenios celebrados como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflicto relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
- VI. Remitir a la Dirección de Gobierno Municipal, un informe de novedades que contenga los asuntos tratados y las determinaciones que haya tomado en ejercicio de sus funciones;
- VII. Expedir constancias únicamente sobre hechos plasmados en los Libros y Registros de la Procuraduría Social Municipal, cuando lo solicite el denunciante, el probable infractor, la autoridad competente o quien tenga interés legítimo para hacerlo;
- VIII. Ejercer de oficio la función de conciliación entre las partes, procurando mediante acuerdo voluntario obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido cuando sea el caso;
- IX. Calificar la legalidad de los convenios conciliatorios celebrados ante el personal policía como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
- X. Ordenar el cumplimiento de los convenios celebrados como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados con la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
- XI. Dirigir administrativamente las labores de la Procuraduría Social Municipal que correspondan;
- XII. Hacer del conocimiento inmediato de la autoridad competente de hechos que tenga conocimiento por motivo de sus funciones y que pudiesen constituir delito o violaciones a otras disposiciones jurídicas, y
- XIII. Las demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 21. Los Secretarios de Juzgados Cívicos tienen las siguientes obligaciones:

- I. Autorizar con su firma y el sello del Juzgado Cívico las actuaciones en que intervenga el Juez en ejercicio de sus funciones;
- II. Certificar y dar fe de las actuaciones que la Ley, el Reglamento o el Juez ordenen;
- III. Expedir copias certificadas relacionadas con las actuaciones del Juzgado Cívico;
- IV. Retener y, en su caso, devolver los objetos y valores de los infractores, debiendo elaborar las boletas de registro correspondiente. Las boletas de registro señalarán el nombre del infractor, su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y, en su caso, el destino o devolución de dichos bienes;

- V. Llevar el control de la correspondencia e integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del Juzgado Cívico;
- VI. Realizar el reporte de cada cambio de turno, y
- VII. Las demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 22. Los abogados que brinden asistencia jurídica a los infractores tienen las siguientes obligaciones:

- I. Representar y asesorar legalmente al infractor cuando éste así lo solicite o no tenga representante de su confianza que haya designado el propio infractor;
- II. Vigilar y salvaguardar que se protejan los derechos humanos del probable infractor;
- III. Supervisar que el procedimiento a que quede sujeto el probable infractor se apegue a la Ley y al Reglamento;
- IV. Orientar a los familiares de los probables infractores;
- V. Dar seguimiento a las quejas y recursos presentados por los probables infractores;
- VI. Promover todo lo conducente en la defensa de los probables infractores, y
- VII. Las demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. El personal médico adscrito a los Juzgados Cívicos tiene las siguientes atribuciones:

- I. Emitir los dictámenes de su competencia a las personas que lo requieran y sean presentadas en el Juzgado Cívico;
- II. Prestar la atención médica de emergencia que se requiera;
- III. Solicitar, en caso de que algún detenido presente lesiones o menoscabo en su salud, que por su naturaleza y gravedad requieran de valoración médica especializada, el inmediato traslado de aquél a un centro de atención hospitalaria;
- IV. Llevar una relación de certificaciones médicas;
- V. En general realizar las tareas que, acordes con su profesión, se requieran en los Juzgados Cívicos para su buen funcionamiento, y
- VI. Las demás facultades y obligaciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. El personal de vigilancia del Juzgado Cívico tiene las siguientes atribuciones:

- I. Realizar funciones de vigilancia en las instalaciones del Juzgado Cívico, a efecto de brindar protección a las personas que en él se encuentren;
- II. Auxiliar a los elementos de policía que hagan presentaciones, en la custodia de los probables infractores, hasta su ingreso en las áreas correspondientes;
- III. Realizar el ingreso y salida material de los probables infractores y de los infractores, de las áreas correspondientes, así como hacer revisión a los mismos para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo a su integridad física;

- IV. Vigilar a los infractores y probables infractores, que se encuentren en las áreas del Juzgado Cívico, debiendo velar por su integridad física, y
- V. Las demás facultades y obligaciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 25. El personal policial tiene a su cargo las siguientes funciones:

- I. Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad y el orden públicos, así como la tranquilidad de las personas;
- II. Implementar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando legalmente procedan;
- III. Arrestar y presentar ante el Juez Cívico a los infractores en la Ley y este Reglamento;
- IV. Extender y notificar citatorios, así como ejecutar ordenes de presentación que se dicten con motivo de los procedimientos contemplados en la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro y este Reglamento;
- V. Aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario, para que las partes celebren ante su intervención convenios conciliatorios, en los términos establecidos en la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro y este Reglamento;
- VI. Determinar e imponer las infracciones y calificar las sanciones, en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas y emitir las boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro y este Reglamento, y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando los elementos del personal policial no presencien la comisión de una infracción administrativa, estarán capacitados para actuar escuchando y dialogando con las partes, para entender el conflicto y desactivar su escalamiento aplicando los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el lugar de los hechos cuando así lo permita la situación, para imponer la sanción correspondiente o para remitir a las partes o al probable infractor ante el Juzgado Cívico.

Título Cuarto Del procedimiento ante el Juzgado Cívico

Capítulo Primero De la detención y presentación del probable infractor

Artículo 26. Los procedimientos que se realicen ante el Juzgado Cívico se iniciarán con:

- I. La presentación del probable infractor;
- II. La recepción de la denuncia de particulares por la probable comisión de faltas administrativas y,
- III. La recepción de información por parte de otras autoridades, respecto a hechos y evidencias presuntamente consideradas infracciones a este Reglamento.

Artículo 27. El personal policial detendrá y presentará al probable infractor inmediatamente ante el Juez, en los siguientes casos:

- I. Cuando presencie la comisión de una infracción prevista en este Reglamento, y

- II. Cuando sea informado de la comisión de una infracción inmediatamente después de haberse cometido o se encuentre en poder del probable infractor el objeto, instrumento o haya indicios que hagan presumir fundadamente su participación en la infracción.

Con la finalidad de salvaguardar la paz y orden público, la actuación del personal policial se rige bajo el principio de presunción de legalidad y validez de sus actos, salvo prueba en contrario.

Artículo 28. En la detención y presentación del probable infractor ante el Juez, el elemento de policía que tuvo conocimiento de los hechos hará constar en una boleta de remisión con número de folio por lo menos los siguientes datos:

- I. Nombre, edad y domicilio del probable infractor, así como los datos de los documentos con que los acredite;
- II. Una relación de los hechos que motivaron la detención, describiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como cualquier dato que pudiera contribuir para los fines del procedimiento;
- III. Nombre, domicilio del ofendido o de la persona que hubiere informado de la comisión de la infracción, si fuere el caso y datos del documento con que los acredite. Si la detención es por queja, deberán constar las circunstancias de comisión de la infracción y en tal caso, no será necesario que el afectado acuda al Juzgado Cívico a dar aviso de la comisión de la infracción;
- IV. En su caso, la lista de objetos recogidos, que tuvieren relación con la probable infracción;
- V. Nombre, número de placa o jerarquía, unidad de adscripción y firma del policía que hace la presentación, así como en su caso, número de vehículo; y
- VI. Número del Juzgado, en su caso, al que se hará la presentación del probable infractor, domicilio y número telefónico.

Artículo 29. Cuando el probable infractor se encuentre en condiciones visibles de posible estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez ordenará la práctica del examen médico que dictamine su estado y señale el plazo aproximado de recuperación, dentro de lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de que pueda comparecer a declarar respecto de los hechos que se le imputan. Con base en el dictamen, se determinará si la audiencia debe diferirse.

Lo anterior sin perjuicio de la certificación de toda persona que haya sido presentada ante el Juez Cívico en calidad de probable infractor.

Artículo 30. Cuando el médico responsable certifique mediante la expedición de su parte respectivo, que el probable infractor se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, pero que es factible entablar diálogo coherente con el mismo, el Juez Cívico resolverá de inmediato de acuerdo a la Audiencia de Calificación la situación jurídica del mismo con la asistencia y anuencia del abogado defensor y/o persona de confianza.

Artículo 31. Tratándose de probables infractores, que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del área en que el Juez Cívico les haya destinado, se les retendrá en el área de seguridad hasta que se inicie la audiencia de calificación.

Artículo 32. Cuando el probable infractor padezca algún tipo de discapacidad mental, a consideración del Juez Cívico, se suspenderá la Audiencia de Calificación, citando a las personas que legalmente tengan la custodia del enfermo a fin de que se hagan cargo, en caso de ausencia de éstas, el probable infractor se pondrá a disposición de las autoridades del sector salud, a fin de que se le proporcione la ayuda asistencial que se requiera en cada caso.

La persona que reciba la custodia del infractor será responsable de dar aviso a las autoridades del comportamiento ilegal que mantenga el infractor. La omisión de dar aviso será motivo de responsabilidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 33. Cuando alguna de las partes no hable español, se trate de una persona con discapacidad auditiva o pertenezca a una comunidad o pueblo indígena, el Juez Cívico o Procurador Social, nombrará un traductor o intérprete, de preferencia mayor de edad, en forma gratuita, para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento.

Artículo 34. En caso de que el probable infractor sea extranjero, una vez presentado ante el Juez Cívico, deberá acreditar su legal estancia en el país, si no lo hace, se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos que procedan, sin perjuicio de iniciar la audiencia de calificación imponiendo las sanciones administrativas a que haya lugar.

Artículo 35. En el caso de que el probable infractor sea menor de edad, el Juez Cívico o Procurador Social enterará a quien tenga la legal custodia a efecto de que se constituya en el lugar en donde se encuentre el infractor y en presencia de él, previa realización de la audiencia de calificación, aplicará cualquiera de las medidas correctivas siguientes:

- I. Amonestación verbal o por escrito;
- II. Reconvención;
- III. Multa, la cual será determinada en días de salario mínimo general diario vigente en la zona;
- IV. Arresto administrativo hasta por 36 horas; o
- V. Servicio en favor de la comunidad, en todo caso deberá contarse siempre con el consentimiento escrito de quien ejerza legalmente la custodia del menor.

El menor probable infractor, deberá permanecer en la sección que para tal efecto se habilite en el Juzgado Cívico, en tanto acude quien tenga legalmente la custodia.

Quien ejerza la vigilancia del menor probable infractor durante su permanencia en el juzgado deberá reportar cualquier comportamiento ilegal que este realice. La omisión de reportarlo será motivo de responsabilidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 36. En la audiencia, en presencia del probable infractor y el abogado que le brinde asistencia jurídica, el Juez llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Dará lectura a la boleta de remisión, en caso de que exista detención por parte de un elemento de policía;
- II. Informará al probable infractor de los hechos de los que se le acusa;
- III. Dará el uso de la voz al presunto infractor para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas de que disponga, por sí o por medio de su defensor;
- IV. En caso de que el Juez lo estime conveniente, podrá solicitar la declaración del elemento de policía que tuvo conocimiento de los hechos; y
- V. Resolverá sobre la responsabilidad del probable infractor.

Artículo 37. En la audiencia de calificación el Juez Cívico o el Procurador Social, le informará al probable infractor del derecho que tiene a comunicarse con persona de su confianza que le asista y le oriente.

Artículo 38. Si el probable infractor solicita comunicarse con persona que le asista y oriente, el Juez Cívico o el Procurador Social suspenderán la audiencia de calificación, dándole las facilidades necesarias y concediendo un plazo que no excederá de dos horas, para que se presente el defensor o la persona solicitada.

En el caso de que no cuente con quien le brinde asistencia jurídica o persona de su confianza, se le nombrará un abogado que le brinde la asistencia correspondiente.

Artículo 39. El Juez Cívico remitirá de inmediato a la Fiscalía competente los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones y que pudieran constituir delito.

Capítulo Segundo De la audiencia de calificación

Artículo 40. El procedimiento para la audiencia de calificación será oral y público, pudiendo ser privado cuando el Juez Cívico o Procurador Social, así lo determinen. Tendrá el carácter de sumario concretándose a una sola audiencia, pudiendo ésta ser prorrogada por una sola ocasión. Una vez desahogada, se integrarán la boleta de presentación y el acta de resolución, el acta de liberación o el acta de improcedencia según corresponda, que serán firmadas por los que intervengan en la misma.

Artículo 41. La audiencia de calificación se iniciará elaborándose la boleta de presentación y emitiendo el médico responsable su dictamen respecto al estado físico y de salud en que es presentado el probable infractor, continuando con la declaración del elemento policiaco que haya practicado la detención o presentación del probable infractor.

Dicho servidor público deberá justificar la presentación, si no lo hace podrá incurrir en responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las demás leyes y procedimientos aplicables.

Cuando no se justifique, el Juez Cívico o Procurador Social elaborará el acta de improcedencia respectiva en tres tantos, una para el presentado, una para el superior jerárquico del personal policial y otra para integrar el archivo respectivo.

Artículo 42. El Juez Cívico o el Procurador Social le concederá el uso de la voz al probable infractor para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas por sí, por persona de su confianza o por medio del abogado que le brinde asistencia jurídica.

Artículo 43. Para comprobar la responsabilidad o inocencia del probable infractor, se podrán ofrecer como medio de prueba cualquiera de los previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Artículo 44. Si fuere necesaria la presentación de nuevas pruebas o no fuera posible en este momento desahogar las aceptadas, el Juez Cívico o Procurador Social, suspenderán la audiencia de calificación y fijará día y hora para su continuación que no deberá exceder de 3 días naturales, dejando en libertad al probable infractor, apercibiendo a las partes que de no presentarse se harán acreedoras a alguno de las medidas de apremio contemplados en el presente reglamento.

Capítulo Tercero De las medidas de apremio y correcciones disciplinarias

Artículo 45. Para conservar el orden en el Juzgado Cívico durante la Audiencia de Calificación y de demás diligencias a que dé lugar el procedimiento administrativo, el Juez Cívico puede imponer las siguientes correcciones disciplinarias:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 35 a 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización al Valor Diario, y

- III. Arresto hasta por 36 horas, el cual puede ser inconmutable atendiendo a la intencionalidad, alteración del orden social de la conducta y evitar así la reincidencia de la misma.

Cuando se acumulen sanciones, correcciones disciplinarias o medidas de apremio, cada una se cumplirá por separado, dejando registro detallado de cada procedimiento.

Artículo 46. Los Jueces Cívicos y Procuradores Sociales, a fin de hacer cumplir sus órdenes y resoluciones, podrán hacer uso de las siguientes medidas de apremio:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 35 a 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización al Valor Diario;
- III. Auxilio de la fuerza pública, y
- IV. Arresto hasta por 36 horas.

Capítulo Cuarto De la resolución

Artículo 47. Inmediatamente concluida la audiencia de calificación, el Juez Cívico o el Procurador Social, examinarán y valorarán las pruebas presentadas y resolverán fundando y motivando su determinación.

Se asentará en el acta de resolución la sanción administrativa que en su caso se imponga.

Artículo 48. Cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por otra vía, el Juez Cívico o el Procurador Social, en funciones de conciliador, procurará un acuerdo mutuo de las partes y de no llegar a éste dejará a salvo sus derechos para ser ejercitados en la vía correspondiente.

El Juez Cívico y el Procurador Social podrán tomar en cuenta estas circunstancias en el momento de determinar la sanción por la infracción cometida.

El convenio conciliatorio celebrado entre las partes tendrá efecto de título ejecutivo civil que podrá hacerse valer ante las instancias y autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 49. El Juez Cívico y el Procurador Social al momento de imponer la sanción harán saber al infractor de los medios de defensa con que cuenta para impugnar dicha resolución.

Artículo 50. Emitida la resolución, el Juez Cívico o el Procurador Social, notificará personalmente al probable infractor y al ofendido, si los hubiere o estuviera presente.

Las resoluciones de responsabilidad que emita el Juez Cívico o el Procurador Social, en ejercicio de sus funciones, se notificarán personalmente al infractor para que dé cumplimiento a la misma; en caso de negativa injustificada, el Juez Cívico o el Procurador Social, solicitarán por escrito a la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas, la ejecución de la misma en los términos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. El Juez Cívico o el Procurador Social, deberán acompañar al escrito de petición la resolución que dio origen a dicha obligación por parte del infractor.

Artículo 51. Las autoridades de distintos órdenes de gobierno podrán prestar auxilio a los Juzgados Cívicos, en el ámbito de su competencia, a efecto de que sus resoluciones sean acatadas y cumplidas.

Artículo 52. Si el probable infractor resulta no ser responsable, el Juez Cívico o el Procurador Social, ordenarán inmediatamente la elaboración del acta de improcedencia autorizando su libertad inmediata.

Esta posibilidad subsistirá durante todo el tiempo que dure el arresto.

Para la imposición de la sanción, el arresto se computará desde el momento de la presentación del infractor.

Artículo 53. En el caso de las personas a quienes se les haya impuesto multa, opten por impugnar por los medios de defensa establecidos, el pago que se hubiese efectuado se entenderá bajo protesta.

Artículo 54. Se deberá implementar un sistema de información donde se verificarán los antecedentes de los infractores para efectos de la individualización de las sanciones, tomando en cuenta su reincidencia exclusivamente respecto a infracciones.

Capítulo Quinto Del procedimiento por queja

Artículo 55. Cualquier particular podrá presentar quejas ante el Procurador Social, por hechos constitutivos de probables infracciones en materia cívica, de forma oral, por escrito o a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

En todos los casos, la queja debe contener nombre y domicilio de las partes, relación de los hechos motivo de la queja, las pruebas que dan sustento al motivo de su queja, correo electrónico para recibir notificaciones y firma del quejoso.

Artículo 56. El derecho a formular la queja se extingue en quince días naturales, contados a partir de la comisión de la probable infracción o de que el quejoso tuvo conocimiento de la misma.

Cualquier falsedad en la formulación de la queja ante la autoridad será sancionada de conformidad con lo establecido en el Código Penal para el Estado de Querétaro.

Artículo 57. El Procurador Social considerará los elementos contenidos en la queja y, si lo estima procedente, notificará al quejoso y al probable infractor para que se presenten a la audiencia, la que deberá de celebrarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. De lo contrario, declarará la improcedencia y notificará al quejoso.

La notificación se sujetará a las formalidades previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y deberá contener los siguientes elementos:

- I. Número de folio;
- II. El domicilio y teléfono de las oficinas del Juzgado Cívico, nombre, cargo y firma de la autoridad que lo emite;
- III. Nombre y domicilio del probable infractor;
- IV. Una descripción sucinta de la presunta infracción que se imputa, así como aquellos datos que pudieren interesar para los fines del procedimiento;
- V. Día, mes año y hora para la celebración de la audiencia; y
- VI. Nombre y firma de la persona que lo recibe.

Artículo 58. En caso de que el quejoso no se presentare a la audiencia, se desechará su queja, y si el probable infractor no compareciere a la audiencia, el Procurador Social hará uso de las medidas de apremio a las que hace referencia este Reglamento, apercibiéndole de que su inasistencia injustificada será motivo de aplicación de una medida y una nueva citación.

Artículo 59. El Procurador Social iniciará la audiencia en presencia del quejoso y del probable infractor, y llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Dará lectura a la queja;
- II. Otorgará el uso de la palabra al quejoso para que ofrezca las pruebas respectivas;
- III. Otorgará el uso de la palabra al probable infractor para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca pruebas en su descargo;
- IV. Desahogará las pruebas de inmediato; y
- V. Considerando los elementos que consten en el expediente, resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad del probable infractor.

Se admitirán como pruebas la confesional, documental pública y privada, pericial, testimonial, fotografías, grabaciones de audio y video y las demás que conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro resulten aplicables.

Cuando la presentación de las pruebas ofrecidas dependiera del acto de alguna autoridad, el Procurador Social suspenderá la audiencia, la cual deberá reanudarse dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de que las reciba.

En ese caso, el Procurador Social requerirá a la autoridad de que se trate para que facilite esas pruebas y señalará el plazo para cumplir el requerimiento.

El Procurador Social hará saber a las partes que en cualquier momento podrán conciliar.

Artículo 60. Cuando el Procurador Social detecte o se percate de la probable existencia de una infracción flagrante, procederá en lo conducente y lo turnará al Juez Cívico.

Artículo 61. Si las partes en conflicto no llegaren a una conciliación de lo actuado ante el Juez Cívico Municipal, éste dictará su resolución fundada y motivada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro y en el presente Reglamento.

Capítulo Sexto De las sanciones administrativas

Artículo 62. Las infracciones cometidas de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro y el presente Reglamento, serán sancionadas por los Jueces Cívicos o Procuradores Sociales, en su caso, sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor.

Para los efectos de este Reglamento, las sanciones administrativas aplicables podrán consistir en:

- I. Multa;
- II. Arresto hasta por treinta y seis horas; y
- III. Trabajo a favor de la comunidad.

Las sanciones a los infractores de este Reglamento, se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, fiscal, civil o penal en la que pudieran incurrir.

Después de transcurridos veinte días hábiles siguientes a partir de la notificación de la resolución administrativa en la que se imponga el trabajo a favor de la comunidad, se podrán aplicar las medidas de apremio conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a fin de asegurar el cumplimiento de la sanción.

Artículo 63. Se consideran actividades de trabajo en favor de la comunidad las siguientes:

- I. Sembrar árboles o plantas;
- II. Limpiar, pintar o restaurar vialidades, centros públicos, de educación, de salud o de servicios;
- III. Realizar de obras de ornato en espacios públicos de uso común;
- IV. Realizar de obras de balizamiento o reforestación en espacios públicos de uso común;
- V. Cumplir con medidas para mejorar la convivencia comunitaria; y
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Los trabajos en favor de la comunidad podrán prestarse tanto en instituciones públicas como privadas.

Los trabajos a favor de la comunidad en ningún caso se desarrollarán en forma denigrante y no podrán afectar la salud, integridad y dignidad humana del infractor.

Artículo 64. Las medidas para mejorar la convivencia cotidiana son acciones dirigidas a infractores, que buscan contribuir en las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas y antisociales, a través de programas, acciones y actividades diseñadas para corregir de forma positiva el comportamiento del infractor.

El acuerdo por medio del cual se establezcan medidas para mejorar la convivencia cotidiana podrá contener:

- I. El programa o acción;
- II. El número de sesiones;
- III. La institución a la que se canaliza al infractor; y
- IV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Corresponderá a la Dirección de Gobierno realizar el seguimiento y evaluación de las medidas cívicas impuestas al infractor, con el objetivo de determinar su impacto social en la modificación del comportamiento positivo, la cultura de la paz y la reconstrucción del tejido social.

Artículo 65. Las autoridades encargadas de llevar a cabo los programas de trabajo en favor de la comunidad se coordinarán con el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro para la implementación de los programas para ejecutar las medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

Artículo 66. Los programas para ejecutar las medidas para mejorar la convivencia cotidiana podrán consistir en las acciones siguientes:

- I. Brindar asistencia en instituciones culturales y educativas públicas;
- II. Apoyar en la realización de eventos deportivos;
- III. Promover acciones que favorezcan la salud pública;
- IV. Difundir información tendiente a prevenir conductas que constituyan faltas administrativas y delitos;
- V. Brindar apoyo en instituciones de asistencia social pública o privada;
- VI. Ejecutar acciones que favorezcan el medio ambiente;

- VII. Auxiliar en acciones relacionadas con la movilidad;
- VIII. Apoyar en actividades compatibles que resulten en una utilidad pública;
- IX. Apoyar en actividades de bomberos o Cruz Roja que no impliquen riesgo a su persona;
- X. Vigilar en inmuebles o espacios públicos, conforme a las instrucciones que reciban por parte de la autoridad correspondiente;
- XI. Colaborar en acciones de grupos de voluntarios u organizaciones civiles de asistencia y apoyo social; y
- XII. Las demás que dispongan los programas registrados y establecidos para el efecto.

Artículo 67. Cuando se determine la imposición de la sanción correspondiente al trabajo en favor de la comunidad, ésta se hará incorporando al infractor a alguno de los programas que previamente se encuentren registrados ante el Juzgado Cívico correspondiente.

En este caso, el Juez Cívico pondrá al infractor a disposición de la institución encargada de llevar a cabo el programa.

Las instituciones encargadas de llevar a cabo los programas de trabajo en favor de la comunidad, deberán contar con un registro de las horas que el infractor ha cumplido en el programa correspondiente e informar al Juez Cívico una vez que se hayan cumplimentado las horas impuestas.

Los responsables del programa que omitan, simulen o falseen los registros e informes al juez cívico, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás correspondientes, en su caso, se dará vista a la Fiscalía para la investigación del delito que corresponda.

Si el responsable es un particular, y obtiene cualquier tipo de beneficio por las mismas conductas o favorece indebidamente al infractor, será separado del programa y se dará aviso al Ministerio Público.

Si el infractor no cumple con las horas impuestas, la instancia encargada del programa informará al Juez Cívico, quien podrá aplicar las sanciones que correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 68. Para la determinación de la sanción, la autoridad competente fundará y motivará su resolución, debiendo tomar en cuenta las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción o la falta administrativa;
- II. Si se causó daño a algún bien o servicio público;
- III. Si hubo oposición o agresión en contra de la autoridad que ejecutó la detención;
- IV. Si se puso en peligro la integridad de alguna persona o los bienes de terceros;
- V. La gravedad y consecuencias de la alteración del orden en la vía pública o en algún evento o espectáculo;
- VI. Las características personales, sociales, culturales y económicas del infractor; y
- VII. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la ejecución de la falta.

En los casos de reincidencia, el Juez Cívico o el Procurador Social preferentemente impondrán como sanción el trabajo en favor de la comunidad.

Se entiende por reincidencia la comisión de infracciones contenidas en el presente Reglamento por dos o más veces, en un periodo que no exceda de seis meses.

Cuando el infractor se haya ostentado como funcionario o servidor público de cualquier nivel y ámbito, acreditándolo o no, para evitar ser sancionado por la comisión de una infracción, se notificará del procedimiento a la Fiscalía para que proceda a la investigación correspondiente y en su caso, al órgano de control interno o disciplinario competente.

Artículo 69. Cuando la infracción sea cometida por una persona que padezca una notoria incapacidad mental, se podrá reclamar la reparación del daño que en su caso se hubiese causado, a quienes legalmente la tengan bajo su custodia.

Artículo 70. Las personas discapacitadas serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su discapacidad no influyó en forma determinante sobre su responsabilidad en los hechos.

Artículo 71. Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada una se le aplicará la sanción que para la infracción señale este Reglamento.

El Juez Cívico o Procurador Social, en su caso, podrá aumentar la sanción sin rebasar el límite máximo señalado para la infracción cometida, sólo si de la audiencia de calificación se determina que los infractores actuaron en grupo para cometer la infracción.

Artículo 72. Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, el Juez podrá imponer la sanción máxima aplicable, pudiendo aumentarse hasta en una mitad más sin que, en ningún caso, exceda de treinta y seis horas de arresto.

Cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, el Juez impondrá la sanción de la que merezca la mayor, pudiendo aumentarse con las sanciones que este Reglamento señala para cada una de las infracciones restantes, siempre que tal acumulación no exceda el máximo establecido para el arresto.

Artículo 73. Cuando las conductas sancionadas por este Reglamento sean cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral o económica, se impondrá la sanción correspondiente y girará el citatorio respectivo a quien hubiese emitido la orden. Tratándose de personas morales, se requerirá la presencia del representante legal y en este caso sólo podrá imponerse como sanción la multa.

Artículo 74. La imposición de multas se fijará teniendo como base las Unidades de Medida y Actualización al valor diario vigente al momento de cometer la infracción, conforme a las circunstancias establecidas en el presente Reglamento que deberán ser valoradas por el Juez o Procurador Social correspondiente.

Artículo 75. Siempre que los actos cometidos por el infractor en el interior del Juzgado Cívico constituyan un delito, el Juez Cívico o Procurador Social, en su caso, deberá inmediatamente ponerlo a disposición de la Fiscalía, mediante oficio, anexando a la bitácora el informe que detalle las circunstancias de modo tiempo y lugar de los hechos.

Artículo 76. Si las infracciones se cometen en bienes muebles, lugares o establecimientos donde se desarrollen actividades o presten servicios, domicilios particulares o cualquier tipo de inmueble; las autoridades administrativas podrán realizar las visitas domiciliarias necesarias, en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, debiendo observar lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Capítulo Séptimo Del Desechamiento y el Sobreseimiento

Artículo 77. El desechamiento es la determinación de no inicio del procedimiento por alguna de las causas siguientes:

- I. Por inexistencia de falta administrativa, cuando sea puesto a la consideración del Juez Cívico y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la posible comisión de una falta administrativa.
- II. Por la inexistencia de responsabilidad cuando sea puesto a consideración del Juez Cívico y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la participación directa o indirecta de la persona señalada como infractor.

Artículo 78. El sobreseimiento es la determinación por la que se concluye un asunto sin haber agotado el procedimiento por alguna de las siguientes causas:

- I. Por desistimiento de la parte quejosa, cuando esta acuda de manera libre y espontánea ante el Juez Cívico y manifieste su desistimiento de la queja presentada.
- II. Por cumplimiento del acuerdo contenido en un convenio conciliatorio.

No procederá el desistimiento de la parte quejosa cuando existan indicios de violencia.

Título Quinto De la Función Policial en el Ámbito de la Justicia Cívica y la Justicia Cotidiana

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 79. La actuación de los elementos de la policía municipal se orientará en el enfoque de proximidad para la atención temprana de conflictos en el lugar de los hechos entre dos o más partes.

Artículo 80. El personal policial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad y el orden públicos, así como la tranquilidad de las personas;
- II. Implementar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando legalmente procedan;
- III. Arrestar y presentar ante el Juez Cívico a los infractores en términos del presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Extender y notificar citatorios, así como ejecutar ordenes de presentación que se dicten con motivo de los procedimientos contemplados en la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario, para que las partes celebren ante su intervención convenios conciliatorios, en los términos establecidos en este Reglamento, y
- VI. Determinar e imponer las infracciones y calificar las sanciones, en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas y emitir las boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Las sanciones que apliquen los elementos de policía consistirán únicamente en amonestación o multa.

Artículo 81. El personal policial, cuando no presencien la comisión de una infracción administrativa, estarán capacitados para actuar escuchando y dialogando con las partes, para entender el conflicto y desactivar su escalamiento aplicando los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el lugar de los hechos cuando así lo permita la situación, para imponer la sanción correspondiente o para remitir a las partes o al probable infractor ante el Juzgado Cívico.

Capítulo Segundo De los Convenios Conciliatorios

Artículo 82. En la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, el Policía podrá hacer constar los acuerdos que establezcan las partes a través de un convenio conciliatorio.

El policía explicará a las partes en qué consiste el alcance del convenio adoptado y la definitividad y obligatoriedad del mismo una vez sancionado por la autoridad correspondiente.

El convenio conciliatorio tiene por objeto:

- I. La solución pacífica del conflicto, así como la reparación de daño;
- II. Obtener la manifestación de los participantes de no reincidir en conductas que den motivo a un nuevo conflicto; y
- III. Fomentar la percepción general de tranquilidad, paz y seguridad en la comunidad.

En el convenio conciliatorio se establecerá el término para el cumplimiento de lo señalado en la fracción I de este numeral, así como para los demás acuerdos que asuman las partes.

Artículo 83. El convenio conciliatorio deberá contener las siguientes formalidades y requisitos:

- I. Lugar y fecha de la celebración;
- II. Nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación y domicilio de cada una de las partes;
- III. En el caso de las personas morales, se acompañará como anexo, el documento con el que el la persona apoderada o representante legal de la persona mediada de que se trate, acreditó su personalidad;
- IV. Los antecedentes del conflicto entre las partes que los condujeron a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- V. Un capítulo de declaraciones, si las personas mediadas lo estiman conveniente;
- VI. Una descripción de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que hubieren acordado las partes mediadas; así como el lugar, la forma y el tiempo en que estas deben cumplirse;
- VII. Las firmas o huellas dactilares, en su caso, de las partes;
- VIII. Nombre, firma y datos de identificación del agente de la Policía que intervino en la aplicación del mecanismo alternativo de solución de conflictos, así como la manifestación de dar fe de la celebración del convenio correspondiente; y
- IX. Número o clave del registro.

El convenio conciliatorio se redactará al menos por triplicado, en todo caso se deberá procurar que, con independencia del número de ejemplares, uno será remitido al Procurador Social y cada una de las partes reciba un ejemplar como constancia.

El convenio conciliatorio se someterá a la consideración del Procurador Social, quien en su caso lo elevará a resolución administrativa y calificará la legalidad de su contenido.

Artículo 84. Las partes podrán celebrar convenios conciliatorios ante los elementos de policía, cuando se trate de la comisión de las infracciones administrativas contenidas en los artículos 7, fracciones I y II; 8, fracciones I, III, V y VI; 9, fracciones VIII, XIII, XIV y XV; 11, fracciones V y VI y 12, fracción II, del presente Reglamento.

Artículo 85. Los convenios conciliatorios serán instrumentos públicos que harán prueba plena y tendrán aparejada ejecución, en términos de lo dispuesto en este Reglamento, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Para su validez, en todo convenio conciliatorio que tenga por objeto la reparación del daño, se hará constar la forma en que se garantice su cumplimiento, a través de alguna de las formas previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Tercero

De la aplicación de sanciones derivadas de la comisión de faltas administrativas

Artículo 86. En caso de la comisión de las infracciones contempladas en el artículo 9, fracciones I, II, III y VI; 11, fracciones I, III y IV del presente reglamento, los elementos de la Policía estarán facultados para la determinación e imposición de las infracciones, así como la calificación de las sanciones que consistirán únicamente en amonestación o multa, de conformidad con el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 87. Para cada infracción impuesta por el personal policial, de las señaladas en el artículo anterior, se aplicarán las sanciones correspondientes en el presente Reglamento, considerando lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción, las circunstancias en las que se cometió ésta, las condiciones económicas del infractor, la reincidencia de éste en la comisión del acto u omisión que la motiva, así como cualquier otro elemento relacionado con la falta administrativa;
- II. Deberá fundar y motivar debidamente la resolución a través de la cual imponga sanciones, tomando en cuenta los agravantes del caso; y
- III. Las demás que establezca este Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 88. Las sanciones derivadas de la comisión de una falta administrativa señalada en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, serán impuestas por elementos de la Policía que tenga conocimiento de su comisión, haciéndose constar a través de boletas seriadas o recibos emitidos por los equipos electrónicos portátiles, autorizadas por la autoridad competente, bajo los siguientes requisitos mínimos:

- I. Fundamento jurídico que contemple la infracción cometida, así como su respectiva sanción;
- II. Fecha, hora, lugar y descripción del hecho materia de la conducta infractora;
- III. Nombre y domicilio contenidos en la identificación oficial del infractor; y
- IV. Nombre, número de identificación, adscripción, firma autógrafa o electrónica del elemento de policía que tenga conocimiento y, de ser posible, fotografías que demuestren la infracción cometida.

Cuando sea posible, el elemento de policía para imponer la sanción respectiva, podrá solicitar la intervención del Juez Cívico correspondiente, utilizando los medios electrónicos o informáticos de que disponga.

Artículo 89. Las infracciones a este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, que sean detectadas a través de equipos y sistemas tecnológicos, serán impuestas por el elemento de policía, lo cual se hará constar en boletas seriadas autorizadas por la autoridad competente.

Los hechos que consten en los documentos emitidos por la policía de proximidad, así como aquellos que obren en los expedientes o bases de datos que lleven o tengan acceso, a través de medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos, podrán servir para motivar las resoluciones que emita el policía.

Título Sexto
De los daños culposos derivados de los hechos de tránsito

Capítulo Primero
Procedimiento en caso de daños culposos causados con motivo del tránsito de vehículos

Artículo 90. El presente capítulo tiene por objeto definir los lineamientos que regirán la actuación de los Jueces Cívicos Municipales en la atención del procedimiento administrativo conciliador, derivado de daños ocasionados en bienes muebles o inmuebles por hechos de tránsito donde no resulten lesionados los conductores, pasajeros o terceros, siempre que el hecho de tránsito haya ocurrido en el territorio del municipio de Cadereyta de Montes.

Artículo 91. Cuando se actualicen las conductas previstas en el artículo 90 de este Reglamento, y tome conocimiento la autoridad de tránsito correspondiente, los elementos exhortarán a las partes involucradas a celebrar un convenio respecto a los daños causados, informando a las partes los beneficios y consecuencias de conciliar, pudiéndolo elaborar en ese momento y liberar los vehículos involucrados, siempre y cuando no haya daños a los bienes públicos.

Cuando sea un solo vehículo el involucrado en un hecho de tránsito, no se involucren más personas o vehículos y no haya causado daños a un tercero, el conductor realizará dicha manifestación al elemento que conozca del hecho, levantándose el acta correspondiente y se liberará el vehículo; sin perjuicio de las infracciones a las que se haya hecho acreedor el conductor.

Artículo 92. En caso de que los conductores involucrados en el hecho de tránsito no lleguen a un acuerdo en ese momento, los vehículos participantes se remitirán al corralón correspondiente y se les exhortará para acudir al Juez Cívico Municipal.

Al momento que elemento de tránsito, tome conocimiento del hecho, los conductores involucrados deberán señalar domicilio, correo electrónico y teléfono a efecto de que puedan oír y recibir notificaciones.

En caso que algún conductor no se encuentre en el lugar de los hechos o se niegue a proporcionar sus datos para oír y recibir notificaciones, el Juez Cívico Municipal podrá notificar por estrados del juzgado cívico.

Artículo 93. Recibidos los conductores partícipes de un hecho de tránsito, el Juez Cívico Municipal en turno debe verificar si existen o se actualizan algunos de los siguientes supuestos de improcedencia:

- I. Que existan lesionados por el hecho de tránsito;
- II. Que el hecho de tránsito no haya ocurrido dentro del municipio de Cadereyta de Montes.

Artículo 94. Si en cualquier parte del procedimiento se actualiza alguna de las causales de improcedencia enunciadas en el numeral anterior, se emitirá acuerdo ordenando el sobreseimiento del asunto y se dejarán a salvo sus derechos.

Artículo 95. Una vez que las personas involucradas en el hecho de tránsito se encuentren ante la presencia del Juez Cívico Municipal, éste hará de su conocimiento, dejando constancia escrita de ello, los beneficios de utilizar el procedimiento de conciliación; la situación de los vehículos implicados; las actuaciones, alcances y efectos del procedimiento de conciliación; así como los derechos y acciones que, en su caso, pueden ejercer ante la autoridad judicial.

Asimismo, hará del conocimiento de las personas involucradas la posibilidad para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que surjan con motivo del daño culposo causado con motivo del tránsito de vehículos, para poder disponer de su vehículo.

Si las partes manifiestan su deseo de conciliar, se debe recabar el consentimiento por escrito de los presentados para efectos de someterse al procedimiento conciliatorio.

Artículo 96. Los elementos de tránsito que tengan conocimiento del hecho de tránsito, rendirán su informe ante el Juez Cívico Municipal, en un plazo que no excederá de ocho horas contadas a partir de que se solicite su intervención.

Cuando el número de vehículos implicados sea superior a cuatro, el juez podrá ampliar el plazo para la entrega del informe hasta por cuatro horas.

Si el elemento de tránsito rinde su informe fuera de los plazos previstos en este artículo, el Juez notificará de esta irregularidad al Consejo de Honor y Justicia, para los efectos sancionatorios administrativos conducentes, sin afectar la validez del informe.

Artículo 97. Se recibirán las declaraciones de los conductores involucrados por comparecencia, informándoles que pueden defenderse por sí o nombrar, si lo desean, a un abogado para que los asista. Si es su deseo nombrar a un abogado, pero no se encuentra presente, se le concederá un plazo de sesenta minutos para presentarse y continuará la diligencia.

En este momento procesal las partes pueden ofrecer las pruebas que a su derecho convenga en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro.

Artículo 98. En el caso de que resulte dañado algún bien inmueble o mueble que no sea considerado vehículo, se tomará la declaración de su propietario. De no estar presente, el Juez Cívico Municipal dejará a salvo los derechos para efectos de que los ejercite por la vía y forma correspondiente.

Artículo 99. Las órdenes de servicios que al efecto se integren en los Juzgados Cívicos con motivo de cualquier procedimiento a que se refiere el presente Capítulo, se conformarán por las actuaciones que en cada diligencia se elaboren.

Artículo 100. Una vez hecho del conocimiento de los involucrados los beneficios de conciliar, el Juez Cívico Municipal continuará la audiencia de conciliación, observando lo siguiente:

- I. Informará a las partes involucradas los beneficios de llegar a un convenio y los exhortará a establecer la forma de reparación, garantizar o de realizar el pago del daño;
- II. Hará del conocimiento de los involucrados que podrán convenir libremente respecto al valor del daño;
- III. Debe asegurarse que en dicho convenio quede claramente señalada fecha cierta y forma de pago, procurado que se garantice el cumplimiento del mismo, el pago por servicio de grúa y/o pensión será solventado por el conductor que resultara responsable, con independencia y de manera autónoma a las acciones penales y civiles reparadoras del daño que pudieran ejercitar la parte ofendida, y
- IV. Las partes involucradas podrán convenir en la forma de garantizar el cumplimiento del convenio, siempre que no sea contrario a derecho y esté prevista por la ley.

Artículo 101. Si el conductor o propietario de alguno de los vehículos involucrados no comparece al Juzgado Cívico a la celebración de la audiencia de conciliación por un lapso de 72 horas posteriores al hecho de tránsito, se devolverá el vehículo a quien lo solicite previo pago de los derechos correspondientes y se dejarán a salvo los derechos de las partes.

Artículo 102. Una vez que el Juez Cívico Municipal haya aprobado el contenido del convenio, se suscribirá el mismo, entregando un original para cada una de las partes involucradas y uno para la orden de servicio a que dio origen a la presentación; archivado el asunto como totalmente concluido. El Juez Cívico Municipal puede aprobar como garantía para el cumplimiento del convenio la orden de reparación, pronto pago o firma de un título de crédito, si las partes así lo convienen.

Artículo 103. En cualquier momento, el procedimiento se podrá dar por terminado si las partes llegan a un convenio en cuanto al pago de los daños.

Artículo 104. En caso de no haber conciliación, el Juez Cívico Municipal dejará intocado y a salvo el derecho de las partes para acudir en la vía y forma que estime conveniente para demandar el pago de los daños ocasionados.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Cadereyta de Montes y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la primera de las publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia se promulgó el presente Reglamento en la Presidencia Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro.”

**L.E. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.**

Rúbrica

**LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

L.E. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO JUSTICIA CÍVICA Y COTIDIANA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, DADO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**L.E. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

L.E. MIGUEL MARTINEZ PEÑALOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II, APARTADO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIONES I, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, 151, 152, 153, 154 Y 155 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 113, 114, 115, 154, 155 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 156 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, Y EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EN EL ACTA NUMERO 39, IDENTIFICADA COMO PMC-MMP-SEC-30092022, EL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE “GOBERNACIÓN” Y DE “SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y POLICÍA PREVENTIVA” RESPECTO A LA PROPUESTA AL H. AYUNTAMIENTO PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL “REGLAMENTO INTERIOR DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.”, PARA QUEDAR COMO “REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES”, ASÍ COMO LAS REFORMAS Y ADICIONES AL MISMO., EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva.
2. De acuerdo a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la responsabilidad del manejo de los recursos públicos en los tres órdenes de gobierno va a recaer en todo el personal que labora en los mismos y su función es la de ejecutar una adecuada programación, seguimiento y el control de los mismos, como lo marca el artículo 134, en donde establece que los recursos económicos que disponga la federación, las entidades federativas los municipios y las alcaldías de la ciudad de México los cuales se administraran con eficiencia, eficacia, economía transparencia y honradez.
3. **Los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y sus cuerpos edilicios se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.**
4. **Los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones**, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
5. El artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado establece que los acuerdos, bandos, reglamentos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de **los reglamentos municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la gaceta municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.**

6. Que de acuerdo a lo establecido en el **artículo 38, Fracciones I y IV**, las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos colegiados y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes:
- I. **DE GOBERNACIÓN.-** Cuya competencia será: garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y de sus bienes dentro de su territorio; elecciones municipales; estadística municipal; legalización de firmas de servidores públicos municipales; registro civil; aplicación de sanciones por infracciones previstas en los reglamentos municipales; inspectoría municipal; asociaciones religiosas y culto público; supervisión de funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de protección civil y el otorgamiento de auxilios extraordinarios en casos de incendios, terremotos, inundaciones, escasez de víveres y demás sucesos de emergencia y rescate; y los demás asuntos que señalen las leyes y los reglamentos municipales. (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)
 - IV. **DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICÍA PREVENTIVA.-** Cuya competencia será: supervisión de funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal; vigilar el funcionamiento de comisarías de correccionales; emitir opinión sobre los programas de seguridad pública y tránsito; velar por la preservación del orden público, y los demás que le señalen las leyes y los reglamentos. (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)
7. Son competentes las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva para emitir el presente dictamen y proponer al H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., aprobar la modificación de la denominación del **“REGLAMENTO INTERIOR DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.”**, para quedar como **“REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES”**, así como las reformas y adiciones que se proponen.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Que estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva **dictaminamos a favor y proponemos al Pleno del H. Ayuntamiento** apruebe la modificación de la denominación del **“REGLAMENTO INTERIOR DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.”**, para quedar como **“REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES”**, así como las reformas y adiciones al en los siguientes términos:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 2; se adiciona las fracciones V y VI del artículo 4; se reforma el artículo 5; se modifican las fracciones II y III y se adicionan las fracciones IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 7; se reforma la fracción III del artículo 8; se reforma el artículo 11; se reforma la fracción III del artículo 13; se adicionan los artículos 14 Bis; 21 Bis y 21 Ter; se derogan los artículos 12, 15, 17 y 19 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2:

Se considerarán como complementos normativos a este reglamento, lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables en la materia, particularmente en la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el Manual de Lineamientos Operativos y Administrativos que apruebe el Ayuntamiento; correspondiendo al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, formular la propuesta de dicho Manual.

ARTÍCULO 4:

I. a la IV.;

V. Elaborar e implementar los programas en materia de seguridad, prevención y tránsito, a la luz del enfoque de proximidad, justicia cotidiana y participación comunitaria;

VI. Promover la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario por parte de la policía de proximidad, por medio de la implementación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos, y;

VII.

ARTÍCULO 5:

Para los efectos de este reglamento, se entenderán como lugares públicos:

- I. Aquellos de uso común, acceso público o libre tránsito, tales como plazas, calles, avenidas, jardines, parques, centros de recreo, unidades deportivas o de espectáculos, caminos, calzadas, puentes, paseos, andadores y en general las vías de comunicación dentro del municipio;
- II. Los inmuebles públicos tales como bibliotecas, museos, teatros, reclusorios, centros de rehabilitación para menores, dispensarios, hospitales, asilos, guarderías infantiles, lavaderos públicos;
- III. Los destinados a las dependencias del gobierno municipal;
- IV. Los que sean de equipamiento urbano; y
- V. Los que constituyan el patrimonio de las entidades paramunicipales.

Se equiparán a lugares públicos, los medios destinados al servicio público de transporte y todo aquel lugar en que se esté practicando una diligencia judicial.

Se considerará que un particular se encuentra en la vía pública, estando en ella, aún en el interior de un vehículo.

ARTÍCULO 7:

I. DIRECTOR –...

II. CORPORACIÓN O DIRECCIÓN – A la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

III. PERSONAL ADMINISTRATIVO. ...

IV. PERSONAL OPERATIVO.- Es el facultado para el uso legal de la fuerza realizará sus funciones con un enfoque de proximidad, que implica ejercerlas de manera proactiva, colaborativa, cercana a la comunidad, con base en acciones preventivas; y además de combatir la violencia y la delincuencia, buscar identificar y reaccionar a sus causas bajo parámetros de acceso a la justicia penal, cívica y cotidiana; y

V. POLICÍA DE PROXIMIDAD.- Al agente facultado para el uso legal de la fuerza pública adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con capacidades para aplicar las técnicas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos; procurar la convivencia comunitaria en el ámbito de la justicia cotidiana; vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones jurídicas en el ámbito de la justicia cívica e investigar los delitos en el ámbito de la justicia penal

VI. JUSTICIA COTIDIANA: A los procedimientos que utiliza el policía de proximidad, en el ámbito de sus competencias, para proponer soluciones a los conflictos que se generen por la convivencia diaria de las personas integrantes de una comunidad;

VII. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Al conjunto de acciones desarrolladas por una comunidad, tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida y búsqueda de soluciones a sus necesidades específicas;

VIII. GRUPO DE COORDINACIÓN ESTATAL PARA LA SEGURIDAD: A la instancia de carácter ejecutivo que, de forma consensuada por sus integrantes, establece la prioridad de los objetivos y metas de carácter operativo que permitan direccionar las acciones para cumplir los fines en materia de seguridad, en términos de la Ley de Seguridad, y;

IX. REGLAMENTO - Al Reglamento de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cadereyta de Montes.

ARTÍCULO 8:

I. a la II

III.- Operación, los facultados para el uso legal de la fuerza pública y que asumen la responsabilidad de coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de vigilancia, restablecimiento del orden público y protección a ciudadanos.

ARTÍCULO 11:

La conducta de los miembros de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se regirá por los principios de legalidad, disciplina, ética, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad e imparcialidad señalados en los artículos 21, 109 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 13:

Son atribuciones de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:

I. a la II

III. Coadyuvar en las funciones de la Fiscalía General del Estado y a las autoridades judiciales y administrativas cuando sea requerido para ello;

IV. a la IX.

X. (Se deroga)

XI. Realizar las acciones pertinentes para impedir...

XII. Promover dentro de su competencia, la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario por parte de la policía de proximidad, por medio de la implementación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos;

XIII. Participar personalmente en el Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad;

XIV. Cumplir y dar seguimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a los acuerdos que determine el Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad, y

XV.

ARTÍCULO 14 Bis:

Son atribuciones del encargado del área de Policía de Proximidad:

- I. Diseñar e implementar la estrategia a la que deberá sujetarse el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, bajo un enfoque de proximidad;
- II. Ejercer mando operativo de la policía de proximidad y supervisar que la actuación del personal operativo y administrativo bajo sus órdenes se realice conforme a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- III. Proponer al Director el despliegue operacional conforme a las necesidades actuales de la población;
- IV. Diseñar y ejecutar los programas y acciones necesarias para conservar la paz pública, prevenir la violencia y la delincuencia mediante la operación táctica y operativa de la Policía de proximidad;
- V. Informar al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, de las actividades realizadas en auxilio de víctimas;
- VI. Coordinar las acciones para implementar mecanismos alternativos en la operación policial para la resolución de conflictos en términos de la justicia cotidiana;
- VII. Proponer y llevar a cabo en el ámbito de su competencia, las actividades de coordinación, comunicación y vinculación con autoridades federales, estatales y municipales, en materia de seguridad;
- VIII. Coadyuvar en la implementación de los programas de justicia cotidiana, participación comunitaria y enfoque de proximidad;
- IX. Implementar acciones de modernización en la infraestructura y equipo, con la finalidad de recibir denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informarlo al fiscal competente;
- X. Promover e implementar la aplicación de mecanismos alternativos en la operación policial para la solución de conflictos en términos de la justicia cotidiana y las disposiciones aplicables;
- XI. Proponer ante la Comisión de Carrera Policial el otorgamiento de reconocimientos y estímulos al personal policial;
- XII. Supervisar a través de las áreas a su cargo, que los informes que emita el personal policial en sus funciones como primer respondiente, cumplan con los requisitos y disposiciones normativas aplicables;
- XIII. Practicar visitas de inspección y supervisión al personal policial y administrativo bajo su mando;
- XIV. Establecer comunicación y coordinación con las redes ciudadanas, comités de seguridad, asociaciones de colonos, delegaciones o subdelegaciones que fortalezcan la participación ciudadana;
- XV. Asignar comisiones del personal policial, de acuerdo a las necesidades del servicio;
- XVI. Solicitar ante la instancia correspondiente, la actualización de las frecuencias de comunicación de los equipos asignados al personal operativo;
- XVII. Aplicar correctivos disciplinarios al personal bajo su mando cuando corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable, dejando registro y control de ello;
- XVIII. Elaborar, presentar y proponer al Director los programas de trabajo, equipamiento y de metas, para su aprobación y asignación de recursos; en su caso, impulsar su ejecución, integrar el expediente documental para acreditar la estricta asignación de recursos conforme a los indicadores establecidos hasta su total cumplimiento;

- XIX. Llevar y actualizar el registro y control del equipamiento policial asignado a su personal para el efectivo desempeño de sus funciones;
- XX. Solicitar la baja del equipo policial y de frecuencias de radio cuando proceda;
- XXI. Determinar infracciones, calificar e imponer las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de justicia cívica y cotidiana, así como tránsito;
- XXII. Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Director.

ARTÍCULO 21 Bis:

Son atribuciones del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo:

- I. Administrar la operación municipal del sistema telefónico 911 Emergencias, frecuencias operativas de radiocomunicación y el sistema de video vigilancia;
- II. Coordinar acciones conjuntas con las áreas operativas internas y externas, con instituciones de atención de emergencias a nivel municipal, estatal y federal;
- III. Gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo, que permita contar con una operación eficaz de la infraestructura de los sistemas de telefonía, radiocomunicación y video vigilancia;
- IV. Proponer, crear y ejecutar programas y esquemas de información y concientización del uso adecuado del servicio telefónico 911 Emergencias, para su difusión a través de acciones de participación social;
- V. Generar, mantener actualizados y dar seguimiento a los protocolos, manuales y procedimientos a fin de homologar los criterios de operación;
- VI. Proponer la implementación de nuevas tecnologías para la operación, en coordinación con la Coordinación de Informática Municipal;
- VII. Generar y dar seguimiento a los planes de capacitación y profesionalización del personal administrativo en los ámbitos de sus funciones, en concordancia con las directrices señaladas a nivel federal, y
- VIII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 21 Ter

Son atribuciones del área de Prevención y Participación Comunitaria:

- I. Promover la participación comunitaria bajo un enfoque de proximidad;
- II. Diseñar, implementar y dirigir programas, estrategias y acciones focalizadas en materia de prevención social, participación comunitaria y justicia cotidiana, adecuándolos a los contextos locales para incidir sobre las causas y factores de riesgo que generan violencia y delincuencia, así como coadyuvar en la elaboración de políticas de prevención;
- III. Establecer coordinación y mantener vínculos con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno, instituciones privadas, organizaciones sociales, comités y consejos, para la ejecución de programas y acciones conjuntas en materia de prevención social, participación comunitaria y justicia cotidiana;
- IV. Promover la equidad, inclusión y respeto a los derechos humanos, en programas y acciones preventivas;
- V. Evaluar y dar seguimiento a programas y acciones implementados, generando herramientas para su fortalecimiento y rediseño, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos, y
- VI. Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Director

SEGUNDO. - Una vez aprobado el dictamen correspondiente y votado en Sesión de Cabildo como Acuerdo del Ayuntamiento, **notifíquesele a la Coordinación Jurídica del Municipio.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Una vez aprobado el dictamen correspondiente y votado en Sesión de Cabildo como Acuerdo del Ayuntamiento, **publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de que publique por una sola ocasión y para su observancia general, el presente proveído en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior, en los términos que marcan los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en la inteligencia que dichas publicaciones de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas.

TERCERO. - Comuníquese el contenido del presente, a la Coordinación Jurídica del Municipio.

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**L.E. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.
Rúbrica**

**LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

L.E. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL “REGLAMENTO INTERIOR DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.”, PARA QUEDAR COMO “REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES”, ASÍ COMO LAS REFORMAS Y ADICIONES AL MISMO, DADO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**L.E. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL

La suscrita, ciudadana, Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFIC O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de agosto de 2022 (dos mil veintidós) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado “Colinas del Santuario”, ubicado en camino a Los Olvera S/N, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 14,972.82 m2 e identificado con la clave catastral 060 102 801 075 999, solicitado por la persona moral denominada “Promotores del Centro, S.A. de C.V.”, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero y 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 16, 27 y 28 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado “Colinas del Santuario”, ubicado en camino a Los Olvera S/N, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 14,972.82 m2 e identificado con la clave catastral 060 102 801 075 999, solicitado por la persona moral denominada “Promotores del Centro, S.A. de C.V.”, cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número DAC/AI/035/2022 y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro donde a la letra se establece: “... en caso de que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización”.
4. Que el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala: “La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”.

5. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establecen lo siguiente:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, se establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización, las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

6. Que con fecha **27 de mayo de 2022**, el **C.P. Marco Aurelio Peña Calvo, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada “Promotores del Centro S.A. de C.V.”**, solicita al a Secretaría del Ayuntamiento, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento “Colinas del Santuario”, ubicado en el Camino Los Olvera S/N, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060 102 801 075 999.
7. **Que en fecha 02 de junio de 2022**, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, a través del oficio SAY/DAC/AI/1335/2022, solicitó de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, se emitiera la Opinión Técnica correspondiente a la solicitud de Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización descrita con anterioridad.

8.1 DATOS DEL PREDIO

Ubicación: Camino a Los Olvera s/n	Superficie Etapa 3: 14,972.82 m ²
Localidad: Los Olvera	Uso de Suelo: 300 hab/ha
Clave Catastral: 060102801075999	Viviendas Etapa 3: 70

8.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD

AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “COLINAS DEL SANTUARIO” UBICADO EN CAMINO A LOS OLVERA S/N, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

En seguimiento a su similar SAY/DAC/AI/1335/2022 ingresado a esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología bajo el folio SEMODUE/RS/2022/1301, en el que solicita dar atención a la petición realizada por el C.P. Marco Aurelio Peña Calvo en su calidad de representante legal de la persona moral Promotores del Centro, S.A. de C.V., quien solicita: “...**LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA “3” DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL SANTUARIO...**” (Sic.), por lo que me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

8.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:



1. Mediante **Escritura Pública No. 270 de fecha 26 de Junio de 1997**, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 7 del Distrito Judicial de San Juan del Río, Qro., las Sras. Martha Amparo Martínez Abaroa, Adriana Díaz de León Galván y Rosa Nidia López Gutiérrez formalizan la constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Promotores del Centro; inscrita bajo la Partida No. 218 del libro 25 de Comercio de fecha 04 de Julio de 1997 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
2. Mediante **Escritura Pública No. 2,559 de fecha 20 de Diciembre de 2005**, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública No. 7 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., el Banco del Centro, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, ambos representados en este acto por los Señores Isaac Procopio Jaimes y Oscar Orduña Ríos, a quienes en lo sucesivo y en forma conjunta de les denominará como el “Vendedor” y la sociedad mercantil denominada Promotores del Centro, S.A. de C.V., representada en este acto por el Sr. Arq. José Carlos Hernández Álvarez como la parte “Compradora”, para celebrar el Contrato de Compraventa de Inmuebles con reserva de Dominio (en lo sucesivo, el “Contrato”); inscrita bajo el Folio Real No. 131289/8 y 123125/3 con fecha 26 de Mayo de 2006 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

3. Mediante **Escritura Pública No. 44,669 de fecha 19 de Mayo de 2008**, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública No. 16 de esta Demarcación, el Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (Fusionante de Banco del Centro S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte), representada por la Lic. Sandra Elizeth Aguilar Delgado y el Lic. Juan Manuel Sosa Cisneros, y Promotores del Centro S.A. de C.V., representada por su Administrador Único de la sociedad el Ing. José Ricardo Torres Juárez, realizan la cancelación de la Reserva de Dominio y como consecuencia la transmisión de la propiedad; inscrita en Cancelación de Reserva de Dominio de Bienes Inmuebles en los Folios Inmobiliarios: 00123125/0004 y 00131289/0009 con fecha 08 de Julio de 2008 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
4. Mediante **Convenio de Colaboración de fecha 21 de Julio de 2008**, Celebran por una parte el Municipio de Corregidora, Qro., representado en este acto por el C. Germán Borja García, Presidente Municipal; Lic. Miguel Ángel Pérez Herrera, Secretario del Ayuntamiento; C.P.A. Fernando Javier Palos Cuéllar, Secretario de Administración; Lic. Roberta González Rocha, Secretaria de Tesorería y Finanzas; Ing. Guillermo Gerardo Ugalde Vergara, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y la C. Rebeca Mendoza Hassey, Regidora y Síndico Municipal, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio"; y por otra parte, la Sociedad Mercantil denominada "Promotores del Centro", S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado Legal, Ing. José Ricardo Torres Juárez, en lo subsecuente "Procesa"; para el mejoramiento de la infraestructura vial en el Municipio con la continuación de la "Calle Naranja" en los Olvera, Corregidora, Qro.
5. Mediante **Escritura Pública No. 51,217 de fecha 24 de septiembre de 2010**, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública No. 16 de esta Demarcación, el Ing. José Ricardo Torres Juárez, Administrador Único de la persona moral denominada "Promotores del Centro", S.A. de C.V., otorga el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración a favor del Contador Público Marco Aurelio Peña Calvo.

8.5 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en artículo 94 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro, para la Etapa 3 del fraccionamiento denominado "Colinas del Santuario", ha presentado la siguiente documentación:

I. Dictamen de Uso de Suelo:

1. Mediante oficio número DDU 1578/2009 Expediente USM: 272/09 de fecha **19 de agosto de 2009**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó el Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar un fraccionamiento que consiste en 18 macrolotes habitacionales, para un total de 1,035 viviendas, 4 macrolotes comerciales y de servicios y 114 lotes de uso mixto, en el predio ubicado en Camino a los Olvera s/n, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 187,582.36 m², con clave catastral 06 01 028 01 075 999.

II. Por lo que ve a los Estudios Técnicos presenta:

1. Mediante **Oficio No. P 0503/2009 de fecha 16 de Julio de 2009**, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) informó a la empresa "Promotores del Centro", S.A. de C.V., que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para la obra denominada "Fraccionamiento Colinas de Schoenstatt" cuyo propietario es Promotores del Centro, S.A. de C.V., para un lote que se pretende fraccionar localizado en Camino a los Olvera, del Municipio de Corregidora, Qro.
2. Con fecha del **01 de Septiembre de 2009**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., autorizó el **Deslinde Catastral con Folio DT2009016** para el predio ubicado en Camino a Los Olvera s/n, Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 028 01 075 999, del cual se desprende la superficie del área libre de afectación (Polígono 1) de 186,475.270 m² y superficie del área de restricción por alineamiento de la calle Pino Norte (Polígono 2) de 1,107.092 m².

3. Mediante **Oficio No. F.22.01.02/1354/11 de fecha 06 de Septiembre de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales resolvió como Procedente la Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, correspondiente al predio Innominado, ubicado en la localidad de los Olvera, en el Municipio de Corregidora, Qro.; para el establecimiento del proyecto Desarrollo Habitacional Colinas de Schoenstatt, en una superficie de 17.90 Has., debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.
4. Mediante **Oficio No. F.22.01.01.01/1753/11 de fecha 16 de Noviembre de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Autoriza la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del proyecto denominado "Fraccionamiento Habitacional Colinas de Schoenstatt", ubicado en la localidad de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.
5. Mediante Oficio **No. SSMA/DCA/0380/2014 de fecha 23 de Abril de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la ampliación del plazo de autorización en materia de Impacto Ambiental No. SEDESU/SSMA/0210/2012 de fecha 05 de Junio de 2012, otorgada para la construcción de un desarrollo habitacional para 1,030 viviendas y 20 lotes comerciales, ubicado en un predio con una superficie de 187,582.36 m², en la localidad de Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, Qro.
6. Mediante **Oficio No. SSPYTM/237/2015 de fecha 24 de Septiembre de 2015**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Visto Bueno de cumplimiento del Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto habitacional localizado en Camino a Los Olvera s/n, entre Teresa Santoyo y Ciprés Norte, Col. Los Olvera, Corregidora, Qro., de acuerdo al oficio SSPYTM/040/2009.
7. Mediante Oficio No. VE/0311/2022 de fecha 03 de marzo de 2022, la Comisión Estatal de Aguas emitió la prórroga de la vigencia para otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional localizado en dos fracciones de terreno ubicados en Rancho Los Olvera del Municipio de Corregidora, Qro., en lo sucesivo el desarrollo "Colinas del Santuario".

III. Del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación:

- 1.- Mediante Oficio SDUOP/DDU/DACU/1826/2016 de fecha 25 de Julio de 2016, esta Secretaría emitió la Modificación al Visto Bueno del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo habitacional denominado "Colinas del Santuario", debido al incremento de superficie de donación y a la redistribución general de viviendas, quedando las superficies como a continuación se señalan:

Tabla General de Superficies

MODIFICACIÓN DE VISTO BUENO SDUOP/DDU/DACU/1826/2016			
CONCEPTO		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
SUPERFICIE VENDIBLE	USO MIXTO	8,692.25	4.63
	UNIFAMILIAR	1,644.700	0.88
	CONDOMINAL HABITACIONAL	127,498.320	67.97
	CONDOMINAL COMERCIAL Y/O SERVICIOS	4,686.500	2.50
VIALIDADES Y BANQUETAS		24,248.410	12.93
DONACIÓN	EQUIPAMIENTO URBANO DEPORTIVO RECREATIVO	9,741.950	5.19
EQUIPAMIENTO		2,979.050	1.59
DONACIÓN EQUIPAMIENTO OFICIO SAY/DJ/057/2008		385.000	0.21
ÁREA VERDE		5,795.230	3.09
DERECHO DE PASO CEA		120.400	0.06
EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CEA		683.460	0.36
SUPERFICIE RESTRICCIÓN POR ALINEAMIENTO		1,107.092	0.59
TOTAL		187,582.362	100

IV, V, VI.- De la Licencia de ejecución de obras de urbanización; Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles; autorización para venta de lotes:

- 1.- Mediante **Convenio de Colaboración SAY/DJ/057/2008 de fecha 21 de julio de 2008** la sociedad mercantil denominada "Promotores del Centro, S.A. de C.V." transmite en calidad de donación a título gratuito a favor del Municipio una superficie de 385.00m² relativo a la "liberación de la vialidad denominada "Calle Naranja" en Los Olvera, Corregidora, Qro., contribuyendo al mejoramiento de la infraestructura vial del Municipio." (sic)
- 2.- Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2009**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro, aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 y nomenclatura de las Tres Etapas del Fraccionamiento de tipo habitacional denominado "Colinas de Schoenstatt", ubicado en el predio Camino a los Olvera s/n, Municipio de Corregidora, Qro.
- 3.- Mediante **Escritura Pública No. 33,203 de fecha 13 de agosto de 2010**, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García, Notario Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta Demarcación, se hizo constar la Transmisión a Título Gratuito respecto a las vialidades, equipamiento y áreas verdes del fraccionamiento Colinas de Schoenstatt que otorga la persona moral denominada "Promotores del Centro", S.A. de C.V., a favor del Municipio de Corregidora, Qro.
- 4.- Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Julio de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro, Aprobó el Acuerdo que modifica su similar de fecha 29 de Septiembre de 2009, en el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización provisional para Venta de Lotes de la etapa 1 y nomenclatura de las tres etapas del fraccionamiento tipo popular denominado "Colinas de Schoenstatt", ubicado en el predio Camino a Los Olvera s/n, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 187,582.362 m².
- 5.- Mediante **Escritura Pública No. 37,727 de fecha 09 de Mayo de 2012**, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular a la Notaría Pública No. 24, de este partido judicial se hizo constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de Septiembre de 2009 y la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de Julio de 2011; Autorización de Fraccionamiento inscrito bajo el folio Inmobiliario: 00416513/0004; Lotificación inscrita bajo el folio Inmobiliario: 00416513/0005; Protocolización de Acuerdo de fecha 29 de Septiembre de 2009 inscrita bajo el folio Inmobiliario: 00434046/0003; Nomenclatura de Calles inscrita bajo el folio Inmobiliario: 00434047/0003, 00434048/0003, 00434046/0004, Autorización de Venta de Lotes inscrita bajo el folio Inmobiliario: 00434057/0001; Protocolización de Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de Julio de 2011 inscrita bajo el folio Inmobiliario 00416513/0009 de fecha 09 de Agosto de 2012 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 6.- Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de noviembre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro, Aprobó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, Cambio de Denominación del Fraccionamiento "Colinas de Schoenstatt" y Autorización de Nomenclatura de una calle del citado Fraccionamiento, ubicado en el predio Camino a los Olvera s/n, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 187,582.362 m².
- 7.- Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de marzo de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro, Aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para la Venta de Lotes de la Superficie 14,124.90 m² restantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento habitacional denominado "Colinas del Santuario", ubicado en Camino a los Olvera s/n, Municipio de Corregidora, Qro.
- 8.- Mediante planos aprobados con **No. de Expediente VC-012-05-D, Folio 09-250-02 de fecha 20 de Mayo de 2013**, la Comisión Estatal de Aguas emitió el proyecto Aprobado de las redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial para el Desarrollo fraccionamiento "Colinas del Santuario".

- 9.- Mediante **Oficio No. SSPM/114/2015 de fecha 24 de febrero de 2015**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Visto Bueno a los proyectos de alumbrado público, áreas verdes, **quedando pendiente por autorizar los planos de equipamiento y mobiliario urbano, señalamiento vial y nomenclatura.**
- 10.-Mediante **Escritura Pública No. 39,228 de fecha 16 de julio de 2013**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario adscrito a la Notaría Pública No. 35, de esta demarcación notarial, se hizo constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de noviembre de 2012 mediante el cual se aprobó Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, Cambio de Denominación del Fraccionamiento “Colinas de Schoenstatt” y Autorización de Nomenclatura de una calle del citado Fraccionamiento, ubicado en el predio Camino a los Olvera s/n, Municipio de Corregidora, Querétaro; y Acuerdo relativo a la Autorización para la Venta de Lotes de la Superficie 14,124.90 m² restantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento tipo popular denominado “Colinas del Santuario”, ubicado en Camino a los Olvera s/n, Municipio de Corregidora, Querétaro.
- 11.-Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro, Aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional denominado “Colinas del Santuario”, Etapas 2 y 3, ubicado en Camino a los Olvera s/n, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 187,582.362 m², e identificado con la clave catastral 06 01 028 01 075 999.
- 12.-Mediante **Escritura Pública No. 31,461 de fecha 25 de Junio de 2015**, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública No. 30, de esta demarcación notarial y del Patrimonio Inmueble Federal, se hizo constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Febrero de 2015 relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional denominado “Colinas del Santuario”, Etapa 2 y 3, ubicado en Camino a Los Olvera s/n, Municipio de Corregidora, Qro., que se realizó a solicitud de “Promotores del Centro, S.A. de C.V., representada en este acto por el Sr. Sandro Gascón Sousa.
- 13.-Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2016**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro, Aprobó el Acuerdo que autoriza la Venta de Lotes para la Etapa 2 y la Relotificación para el fraccionamiento de tipo habitacional denominado “Colinas del Santuario”, ubicado en Camino a Los Olvera s/n, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con la clave catastral 06 01 028 01 075 999, con una superficie total de 187,582.362 m².

VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento:

- I. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2019**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro, Aprobó el Acuerdo por el cual se emite la Autorización definitiva, así como la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización Etapa 1 del fraccionamiento “Colinas del Santuario”, ubicado en el Camino a Los Olvera s/n, Municipio de Corregidora, Qro.

8.6 OPINIÓN TÉCNICA

De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro., por tanto se considera **TÉCNICAMENTE VIABLE AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “COLINAS DEL SANTUARIO” UBICADO EN CAMINO A LOS OLVERA S/N, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

9. El promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

- I. Presentar protocolización debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los siguientes acuerdos de cabildo:

- Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2016, a través del cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro, Aprobó el Acuerdo que autoriza la Venta de Lotes para la Etapa 2 y la Relotificación para el fraccionamiento de tipo habitacional denominado “Colinas del Santuario”.
 - Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2019 a través del cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro, Aprobó el Acuerdo por el cual se emite la Autorización definitiva, así como la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización Etapa 1 del fraccionamiento “Colinas del Santuario”.
- II. Deberá presentar copia de la Escritura Pública inscrita y protocolizada de los lotes identificados como áreas de donación por Equipamiento, Área Verde, Vialidades, etc., mismos que fueron redistribuidos mediante la Modificación al Visto Bueno del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo habitacional denominado “Colinas del Santuario” mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/1826/2016 de fecha 25 de Julio de 2016.
- III. Actualización de oficio No. SSMA/DCA/0380/2014 de fecha 23 de abril de 2014, respecto a la ampliación del plazo de autorización en materia de Impacto Ambiental No. SEDESU/SSMA/0210/2012 de fecha 05 de junio de 2012.
- IV. **Presentar Visto Bueno de los proyectos de equipamiento y mobiliario urbano, señalamiento vial y nomenclatura**, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, así como la Dirección de Movilidad Municipal toda vez que se indican como faltantes desde el oficio No. SSPM/114/2015 de fecha 24 de Febrero de 2015 emitido la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- **DE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO “COLINAS DEL SANTUARIO”:**
 - a) De conformidad con lo establecido en los artículos 146, 160 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento tendrá **una vigencia de DOS AÑOS**, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento; misma que deberá renovarse en caso de no haber concluido las obras de urbanización y deberá permanecer vigente hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento.
 - b) Deberá de dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable y redes de drenaje sanitario emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, así como para los proyectos de la red de media, baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del fraccionamiento.
 - c) Por lo que ve a otras infraestructuras que pretendan instalarse en el fraccionamiento, y toda vez que tanto para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización como para la presente Renovación se anexaron únicamente proyectos autorizados de redes hidrosanitarias y eléctricas, será responsabilidad del propietario y del Director Responsable de Obra, asegurar que dichas redes sean calculadas y ejecutadas de conformidad con los requerimientos del desarrollo y las normas de seguridad que corresponda.
 - d) El Director Responsable de Obra, será responsable de la información vertida en el anexo gráfico por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización del fraccionamiento será responsable solidario del propietario, así como de lo que se establezca en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora, Qro.
 - e) Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al **Estudio de Mecánica de Suelos** presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de **08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado**, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona manteniendo las acciones pertinentes para evitar afectaciones en las áreas aledañas; además deberá garantizar la prevención de cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, peatones y cualquier otro medio de transporte en la zona.

- f) **Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo a este Municipio.** Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.
- g) De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, deberá **presentar de manera bimestral** a la Dirección de Desarrollo Urbano un reporte por escrito acompañado de fotografías donde se describa el avance de la obra, las actividades que se están realizando, así como el Cronograma de Obras de Urbanización bajo los conceptos y descripciones presentados en el Presupuesto de Obras de Urbanización. Dicho reporte se incluirá en la Bitácora correspondiente y deberá realizarse hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento.
- h) Para dar cumplimiento al artículo 71 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro, deberá instalar la placa de identificación del desarrollo inmobiliario, en un período no mayor a 15 días hábiles a partir de su entrega, de forma adosada o auto soportada, al interior del polígono en el acceso principal del desarrollo, y cuya superficie no podrá ser menor a 2.00m por 3.00m, para la cual deberá presentar evidencia fotográfica de la placa de identificación del desarrollo colocada en un lugar visible en el acceso del mismo que contendrá el tipo de desarrollo, su denominación, el número de viviendas, las autorizaciones con las que cuenta, entre otros; el diseño y formato será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- i) **La presente Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización no contiene planos como anexo gráfico**, por lo tanto, el Director Responsable de Obra, Arq. Sandro Gascón Sousa con Cédula Profesional 2457209 será responsable de la información vertida en el anexo gráfico sellado con número de oficio DDU/DACU/2615/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016 que complementa la presente renovación, por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización del condominio será responsable solidario del propietario.
- j) En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en un **plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento Colinas del Santuario, deberá enterar las siguientes contribuciones:
- i-1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, deberá cubrir la cantidad de **\$15,525.00 (quince mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**.
 - i-2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, deberá cubrir la cantidad de **\$33,900.00 (treinta y tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**.
 - i-3. En un plazo no mayor a **15 días hábiles a partir de la notificación del presente**, deberá **presentar mediante escrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, presupuesto de obras de urbanización actualizado de la Etapa 3 del fraccionamiento con la finalidad de llevar el cálculo de los Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., vigente.

- i-4. Aunado al párrafo que antecede, una vez que sea presentado el correspondiente **Presupuesto de las Obras de Urbanización, será calculado el monto de la garantía que deberá presentar a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro**, la cual servirá para garantizar por el desarrollador, el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más un treinta por ciento y contará con una vigencia de 2 años, pudiendo solo ser cancelada con la autorización expresa del área encargada de Desarrollo Urbano de este Municipio y previa solicitud del desarrollador.

En un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, y previo a la solicitud de los anexos gráficos que derivan del presente instrumento, deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento, así como a esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes.

Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal “La Pirámide”, el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.

Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, LA **AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “COLINAS DEL SANTUARIO” UBICADO EN CAMINO A LOS OLVERA S/N, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO**”, debiendo notificar mediante escrito a esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología.

10. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

11. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

12. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

13. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en los artículos 70 y 121 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado “Colinas del Santuario”, ubicado en Camino a Los Olvera S/N, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 14,972.82 m2 e identificado con la clave catastral 060 102 801 075 999, solicitado por la persona moral denominada “Promotores del Centro, S.A.de C.V.”**

SEGUNDO. La persona moral denominada "Promotores del Centro S.A. de C.V." deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando 9 (NUEVE) de la presente resolución.

TERCERO. Conforme a lo indicado en el **Considerando NUEVE, en el Inciso J)** del presente acuerdo, **el interesado deberá cubrir todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022**, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

CUARTO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

QUINTO. Una vez que se presente el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo de Cabildo deberán ser notificadas por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro.

SEXTO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

- A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y,
- B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

OCTAVO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse por una ocasión en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio y a la parte promovente...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 26 (VEINTISÉIS) DE AGOSTO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)
ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, MTRA.
ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA,
REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA -----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A
LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES
DE AGOSTO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). -----
-----DOY FE.-----**

A T E N T A M E N T E

**LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de julio de 2022 (dos mil veintidós) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Renovación de la Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento “El Condado”, ubicado en Carretera Estatal No. 411 “Corregidora-Huimilpan”, Km. 3+360, Fracción del Predio conocido como “San Francisco” y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco, conocido como “Rancho La Espuela” del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 601,104.84 m2 e identificado con las claves catastrales 060 100 110 113 999 y 060 100 110 111 999, solicitado por la persona moral denominada “Gesta Capital S.A.P.I. de C.V.”, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 16, 27 y 28 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Renovación de la Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento “El Condado”, ubicado en Carretera Estatal No. 411 “Corregidora-Huimilpan”, Km. 3+360, Fracción del Predio conocido como “San Francisco” y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco, conocido como “Rancho La Espuela” del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 601,104.84 m2 e identificado con las claves catastrales 060 100 110 113 999 y 060 100 110 111 999, solicitado por la persona moral denominada “Gesta Capital S.A.P.I. de C.V.”, cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número DAC/AI/028 /2022 y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala: **“La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”.**

4. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establecen lo siguiente:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y**
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, se establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización, las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

5. Que en fecha **10 de febrero de 2022**, el **Lic. Luis Manuel Vital Montes**, en su carácter de **Representante Legal de la persona moral denominada “Gesta Capital S.A.P.I. de C.V.”**, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, la Renovación de la Autorización para Venta de Lotes del Fraccionamiento “El Condado”, ubicado en la Carretera Estatal No. 411 “Corregidora-Huimilpan”, Km. 3+360, Municipio de Corregidora, Querétaro.
6. **Que en fecha 08 de marzo de 2022**, el **Lic. Luis Manuel Vital Montes**, ingresó un oficio en alcance a su solicitud inicial, mediante el cual remite los **“Documentos Faltantes”** para poder proceder al análisis de la Autorización para la renovación de la venta de lotes del Fraccionamiento denominado “El Condado”.

7. **Así pues, en fecha 06 de abril de 2022**, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, a través del oficio SAY/DAC/AI/748/2022 solicitó de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, se emitiera la Opinión Técnica correspondiente a la solicitud de Renovación de la Venta de Lotes respecto del fraccionamiento descrito con anterioridad.
8. En fecha **02 de junio de 2022**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/245/2022**, el cual contiene la **Opinión Técnica número DDU/OT/48/2022**, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual se desprende lo siguiente:

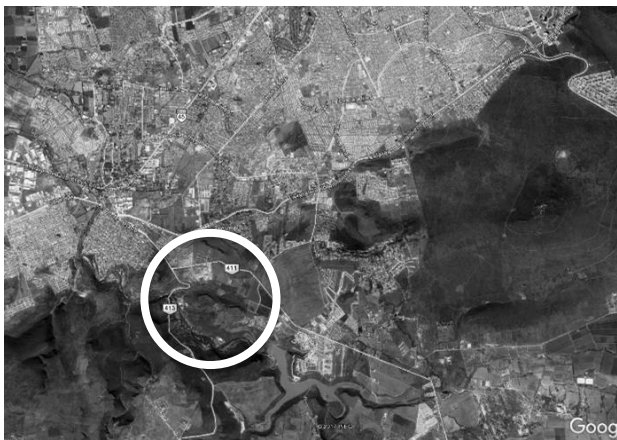
8.1 DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Carretera Estatal No. 411 (Corregidora – Huimilpan), Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho la Espuela) del Rancho San Francisco.	Superficie:	601,104.84 m ²
Clave Catastral:	060100110113999 060100110113999	Uso de Suelo:	250 HAB/HA (Habitacional Media)
		Número de viviendas:	3,001

8.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD

**AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARA VENTA DE LOTES DE LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL
FRACCIONAMIENTO “EL CONDADO”**

8.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:



En seguimiento a su similar SAY/DAC/AI/748/2022 ingresado a esta Dependencia bajo el folio SEMODUE/RS/2022/812, en el cual solicita se dé seguimiento a la petición realizada por el Lic. Luis Manuel Vital Montes en su calidad de representante legal de la persona moral denominada Gesta Capital S.A.P.I. de C.V., quien, referente al fraccionamiento “El Condado” ubicado Carretera Estatal No. 411 (Corregidora-Huimilpan), Km 3+360 solicita “...**la Autorización de Renovación de Venta de Lotes del fraccionamiento**...” (Sic)

De lo antes señalado y por lo que ve a las atribuciones de esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, la presente Opinión Técnica únicamente se encauzará en determinar la procedencia del punto específico de la solicitud.

8.4 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

- Mediante Escritura Pública No. 23,453 de fecha **23 de octubre de 2007**, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 31 de este Partido Judicial, comparecen con el objeto de hacer constar el contrato de compraventa con reserva parcial de dominio, que celebran por una parte la Srita. María de la Paz Montes Almaraz en su carácter de “la parte vendedora”, representada por el Sr. Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño y de la otra parte la sociedad mercantil denominada “Brasa Desarrollos”, S.A. de C.V. representada en este acto por el Sr. Lic. Arturo Carreón Alonzo en su carácter de “la parte compradora”; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro como Compraventa de Bienes Inmuebles con Reserva de Dominio bajo el Folio Inmobiliario No. 00252476/0003 con fecha del 11 de Febrero de 2008.
- Mediante Escritura Pública No. 39,037 de fecha **14 de junio de 2011**, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Adscrito al Despacho de la Notaría Pública No. 31 de este Partido Judicial, de la que es Titular la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, comparecen con el objeto de hacer constar la protocolización del Plano de Deslinde Catastral expedido por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, respecto del inmueble identificado como Fracción Segunda en las que se dividió el predio rustico denominado “San Francisco”, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., hoy denominado “La Espuela”, identificado con la clave catastral 06 01 040 65 446 217, así como el contrato de compraventa con reserva de dominio, que celebran de una parte la Srita. María de la Paz Montes Almaraz, en su carácter de Representante Legal de los Sres. Leonor Montes Almaraz de Enríquez y el Dr. Mario Enríquez Garay, y de segunda parte, los Sres. Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño y Lic. Juan Antonio Soto Septien; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; (Protocolización de Planos) Protocolización de Acuerdo bajo el Folio Inmobiliario No. 00115413/0004; Compraventa de Bienes Inmuebles con Reserva de Dominio bajo el Folio Inmobiliario No. 00115413/0005 con fecha del 11 de Septiembre de 2012.
- Mediante Escritura Pública No. 41,510 de fecha **06 de diciembre de 2013**, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta Demarcación Notarial, hizo constar la cancelación de reserva parcial de dominio, que otorga en este acto la Sra. María de la Paz Montes Almaraz, representada por el Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, a favor de la persona moral denominada “Brasa Desarrollos”, S.A. de C.V., representada por el Lic. Rodrigo Andrés Ruvalcaba Morales; el reconocimiento de convenio judicial privado de transacción, que celebran por una parte la persona moral denominada “Sistema Axis”, S.A. de C.V. y la persona moral denominada “Brasa Desarrollos”, S.A. de C.V., ambas representadas por el Lic. Rodrigo Andrés Ruvalcaba Morales y por la otra parte la Sra. María de la Paz Montes Almaraz, representada por el Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño; e el contrato de compraventa con reserva parcial de dominio, que otorga la persona moral denominada “Brasa Desarrollos”, S.A. de C.V., representada en este acto por el Lic. Rodrigo Andrés Ruvalcaba Morales, a quien en lo sucesivo se le denominará como “la parte vendedora”, a favor de la persona moral denominada “Gesta Capital”, S.A.P.I. de C.V., representada en este acto por el Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño a quien en lo sucesivo se le denominará “la parte compradora”; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; Cancelación de Reserva de Dominio de Bienes Inmuebles bajo el Folio Inmobiliario No. 00252476/0006 y Compraventa de Bienes Inmuebles con Reserva de Dominio bajo el Folio Inmobiliario No. 00252476/0007, ambos de fecha del 04 de Febrero de 2014. La Cancelación de Reserva Parcial de Dominio es sobre la superficie de 109,941.30 m2 del Predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.
- Mediante **Escritura Pública No. 40,233 de fecha 02 de julio de 2013**, el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta demarcación notarial, hizo constar la constitución de una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable denominada “Gesta Capital”. En el Transitorio II de la escritura previamente citada se manifiesta que el Presidente del Consejo de Administración es el C. Leopoldo de Jesús Espinosa Abdala y el cargo de Secretario del mismo Consejo recae en el C. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, quienes poseen las facultades más amplias para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en lo relativo a las relaciones Obrero-Patronales, Actos de Administración, Actos de Dominio y para obligar cambiariamente a la sociedad y otorgar Poderes Generales y Especiales. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil número 45701-1 de fecha 04 de diciembre de 2013.

- Mediante **Escritura Pública No. 41,510 de fecha 06 de diciembre de 2013**, el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta demarcación notarial, hizo constar, entre otros, el contrato de compraventa con reserva parcial de dominio, en el que la persona moral denominada "Gesta Capital", S.A.P.I. de C.V., representada por el Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño adquiere para sí predio identificado como Fracción del predio San Francisco, ubicado en el Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 219,882.59 m2. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario No. 00252476/0007, de fecha del 04 de febrero de 2014.
- Mediante **Escritura Pública No. 66,424 de fecha 10 de julio de 2015**, el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito de la Notaría Pública 16 de esta demarcación notarial, hizo constar la compraventa del predio ubicado en Carretera Estatal 411 (Corregidora-Huimilpan), Fracción del predio denominado San Francisco, ubicado en el Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 16,532.590m2, siendo ésta adquirida por la persona moral denominada "Gesta Capital" S.A.P.I. de C.V.
- Mediante **Escritura Pública No. 69,263 de fecha 29 de abril de 2016**, el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito de la Notaría Pública 16 de esta demarcación notarial, hizo constar el Contrato de compraventa en el que "Gesta Capital" S.A.P.I. de C.V., adquiere para sí el predio identificado como Fracción del predio identificado como Fracción Segunda en que se dividió el predio rústico denominado "San Francisco", ubicado en el Municipio de Corregidora, hoy denominado "La Espuela", con una superficie de 36-63-79.616 Ha. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario No. 00115413/0009 con fecha del 03 de junio de 2016.
- Mediante **Escritura Pública No. 66,266 de fecha 29 de abril de 2016**, el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito de la Notaría Pública 16 de esta demarcación notarial, hizo constar la protocolización de la Autorización de Fusión según oficio número DDU/DPDU/856/2016 de fecha 20 de abril de 2016, así como el plano a que ésta se refiere, para formar un polígono con superficie de 601,104.842 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio inmobiliario 00522835/001.
- Mediante **Escritura Pública No. 71,272 de fecha 11 de junio de 2019**, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo Notaria Titular de la Notaría Pública No. 31 de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, hizo constar el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga la sociedad denominada Gesta Capital S.A.P.I. de C.V. a favor del C. Luis Manuel Vital Montes.

8.5 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y aplicables del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, para las **Etapas 1 y 2 del fraccionamiento El Condado** se ha presentado la siguiente documentación:

I. Dictamen de Uso de Suelo

- Mediante sesión ordinaria de Cabildo de fecha **31 de agosto de 2007** el H. Ayuntamiento autoriza el Cambio de uso de suelo de Parque Urbano a Habitacional con densidad de 250 HAB/HA para el predio denominado "La Flor II", ubicado en el KM 6.5 de la carretera Corregidora-Huimilpan, con superficie de 232,040.00m2.
- Mediante sesión ordinaria de Cabildo de fecha **29 de septiembre de 2009** el H. Ayuntamiento autoriza el Cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica de Protección Especial a Habitacional con densidad de 250 HAB/HA para el predio denominado "La Espuela", con superficie de 447,253.00 m2.
- Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DPDU/2406/2014, expediente USM-160/2014, de fecha **02 de octubre de 2014**, esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología emitió el Dictamen de Uso de Suelo, FACTIBLE DEFINITIVO para ubicar un DESARROLLO HABITACIONAL CON UN MÁXIMO DE 2,236 VIVIENDAS, en el predio denominado "La Espuela", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 447,253.00 m2 e identificado con la clave catastral 06 01 001 10 090 999.

- Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DPDU/2407/2014, expediente USM-161/2014, de fecha **02 de octubre de 2014**, esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología emitió el Dictamen de Uso de Suelo, FACTIBLE DEFINITIVO para ubicar un DESARROLLO HABITACIONAL CON UN MÁXIMO DE 1,160 VIVIENDAS, en el predio denominado La Flor II, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 232,040.00 m2 e identificado con la clave catastral 06 01 001 10 080 999.
- Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/1893/2016 de fecha **27 de julio de 2016**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora emitió el **Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE DEFINITIVO** para el predio identificado como la fusión de los predios denominados como la fracción y la unidad topográfica resultante de la fusión de la fracción 1 que se desprende del predio ubicado en la Carretera Estatal 411 (Corregidora – Huimilpan) Km. 3+000.00 de la fracción resultante de la fracción segunda y la fracción 2, así como una fracción del predio identificado como fracción segunda de las que se dividió el predio rústico Carretera a Huimilpan – Corregidora Km 3+360 (sic) para **UN DESARROLLO HABITACIONAL CON UN MÁXIMO DE 3,005 VIVIENDAS en una superficie de 601,104.842 m2.**

II. Estudios Técnicos

- Mediante **oficio P0538/2007 de fecha 05 de junio de 2007**, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) otorgó la factibilidad de servicios de energía eléctrica para el predio identificado como “2ª. Fracción Predio San Francisco”, conocido como la Flor II, en el Municipio de Querétaro, Qro. [sic].
- Con fecha del **15 de abril de 2009**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT2009030 para la Segunda Sección de San Francisco (Rancho la Espuela), adscrito a la Localidad de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 040 65 444 217, del cual se desprende una superficie de terreno de 36-63-79.616 Has.
- Mediante **oficio 544/2014, de fecha 20 de marzo de 2014**, la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro (CEC) emitió el plano que contiene el **alineamiento carretero** para el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 411 “Corregidora-Huimilpan”, del Km. 3+148 al 3+461.10 margen izquierdo (sic).
- Mediante **oficio O&MBJ/GR/14/0453-000483R de fecha 16 de junio de 2014**, la empresa MaxiGas Natural informa que sobre los predios identificados como “La Espuela” y el predio “La Flor” que se ubican en la Carretera Estatal 411 (Huimilpan) (sic) **existen gasoductos** de acero; por lo que adjuntan a dicho oficio el plano con la infraestructura de gas natural en la zona y las consideraciones que deberán tomar en cuenta para la construcción del Fraccionamiento en estudio.
- Con fecha del **17 de septiembre de 2014**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT2014136 para el predio ubicado en la Carretera Estatal 411 (Corregidora-Huimilpan), Km 3+360, Fracción del Predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 10 080 999, del cual se desprende una superficie de terreno de 218,192.636 m2.
- Mediante **oficio SSPYTM/253/2014 de fecha 22 de octubre de 2014**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Corregidora, emitió el **Dictamen de Factibilidad Vial** para el proyecto de un desarrollo habitacional ubicado en la Fracción Segunda en las que se dividió el predio rústico “San Francisco”, denominado “La Flor”, Municipio de Corregidora, Qro. (sic), debiendo el desarrollador dar cumplimiento a las medidas de mitigación contenidas en dicho documento.
- Mediante **oficio SSPYTM/252/2014 de fecha 22 de octubre de 2014**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Corregidora, emitió el **Dictamen de Factibilidad Vial** condicionado, para el proyecto de un desarrollo habitacional ubicado en la Fracción Segunda en las que se dividió el predio rústico “San Francisco”, denominado “La Espuela”, Municipio de Corregidora, Qro. (sic), debiendo el desarrollador dar cumplimiento a las medidas de mitigación indicadas contenidas en dicho documento.

- Mediante **oficio SG/UMPC/OGR/022/2015** de fecha **18 de marzo de 2015**, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora emitió la **Opinión de Grado de Riesgo Aceptable** para el predio ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 6.5, Corregidora, Qro. (sic), debiendo de dar cumplimiento a las observaciones realizadas en dicho documento.
- Mediante **oficio B00.921.04.-1872/15** de fecha **14 de julio de 2015**, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) **valida el “Estudio Hidrológico de la cuenca con influencia en el predio denominado “Rancho La Flor” ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro”.** (sic).
- Mediante **oficio CEI/SCM/1066/2016** de fecha **23 de diciembre de 2016**, la Subcoordinación de Conservación y Maquinaria de la Comisión Estatal de Infraestructura del Gobierno del Estado de Querétaro, otorgó la **factibilidad del anteproyecto de acceso al predio** ubicado en la Carretera Estatal No. 411 “Querétaro – Huimilpan” km. 3+360.
- Mediante oficio **SEDESU/SSMA/039/2017** de fecha **27 de enero de 2017**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro **“autorizó en Materia de Impacto Ambiental el proyecto habitacional denominado “El Condado” que se pretende realizar en un predio con superficie de 601,104.84m² en el que se incluye 1,930 viviendas y 1,075 locales comerciales, ubicado en el Kilómetro 3+360 Carretera Estatal No.411 Corregidora – Huimilpan, en el Municipio Corregidora, Qro., exclusivamente para una superficie de 563,285.82m² en la que se incluyen 1,770 viviendas y 972 locales comerciales; las 160 viviendas, los 103 locales así como la superficie restante serán autorizados una vez que cuente con la Autorización en Materia de Cambio de uso de Suelo en Terrenos Forestales emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Delegación de Querétaro, de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable”.**
- Mediante oficio de folio FC/12-2-21-01 de fecha **10 de febrero de 2022**, emitido por el Organismo Operador de Aguas Pro Agua de Corregidora S.A. de C.V., otorgó el dictamen de factibilidad para brindar los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a través de la colocación de derivación, para un total de 3005 viviendas.
- Presenta copia de los planos de la actualización de los proyectos de redes de distribución de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial autorizados por el Organismo Operador de Aguas Pro Agua de Corregidora S.A. de C.V., mediante factibilidad FC/12-2-21-01 de fecha **18 de febrero de 2022, con una vigencia de 12 meses.**
- Presenta la inscripción de la Escritura Pública 73,428 de fecha **25 de agosto de 2017** relativa a la Rectificación de áreas de donación y Transmisión de propiedad a título gratuito a favor de Municipio de Corregidora por lo que ve a las superficies de vialidades y equipamiento, áreas verdes, plazas públicas y demás relativas a las transmisiones gratuitas del fraccionamiento El Condado.

III. Visto Bueno al Proyecto de Lotificación:

- Mediante **oficio DDU/DAU/876/2020** de fecha **21 de mayo de 2020**, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, otorga **Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento** denominado “El Condado” ubicado en la Carretera Estatal 411 (Corregidora-Huimilpan) KM 3+360, distribuyéndose las superficies de la siguiente forma:

Tabla General de Superficies

RESUMEN GENERAL DE AREAS				
USO	SUPERFICIE M ²	NO. VIVIENDAS	LOTES	%
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	326,998.70	1,808	120	54.40%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	96,688.89	1,193	52	16.09%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	22,009.30	0	13	3.66%
ESTACION DE SERVICIOS	4,061.25	0	1	0.68%
EQUIPAMIENTO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	10,610.14	0	1	1.77%
AREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	32,655.45	0	13	5.43%
PLAZA PÚBLICA (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	1,116.53	0	2	0.19%
INFRAESTRUCTURA	4,349.02	0	3	0.72%
MAXIGAS ZONA FEDERAL	11,485.01	0	6	1.91%
CAMELLONES	7,056.37	0	13	1.17%
GLORIETAS	3,377.22	0	4	0.56%
VIALIDADES	80,696.96	0	0	13.42%
	601,104.84	3,001	228	100.00%

Y condicionado a presentar:

- a) Documento oficial mediante el cual se dé cumplimiento al Considerando 13.4 inciso c) del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2015, respecto del complemento de una superficie de 10,277.57 m² por concepto de Equipamiento Urbano faltante en el fraccionamiento, señalado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en este sentido y toda vez que en la presente modificación cambia el destino de los lotes 49 Manzana I Etapa 1, lote 19 Manzana II Etapa 2, lote 33 Manzana II Etapa 2, lote 36 Manzana II Etapa 2, lote 39 Manzana II Etapa 2, Lote 24 Manzana III Etapa 2, y elimina el Lote 3 Manzana XIV Etapa 2, esto reduce el área de donación transmitida mediante la escritura pública No. 67,517 de fecha 15 de octubre de 2015, por lo que será necesario presentar la propuesta para el pago de la mismas de manera adicional a la ya señalada en el referido Acuerdo de Cabildo.
- b) Presentar copia de los planos del proyecto de la Red de Alumbrado Público, así como del Mobiliario Urbano a ubicar en las vías públicas y áreas de donación, debidamente autorizados por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- c) Oficio emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, autorizando en Materia de Impacto ambiental la superficie total del fraccionamiento, así como lotes habitacionales y comerciales.

IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización; Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles; autorización para venta de lotes;

- Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2015**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, aprobó el Acuerdo que autoriza la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "El Condado", en sus Etapas 1 y 2, ubicado en la Carretera Estatal No. 411 (Corregidora-Huimilpan) Km. 3+360, Fracción del Predio de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro. y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho la Espuela) del Rancho San Francisco del mismo Municipio, con una superficie total de 601,104.84 m² e identificado con las Claves Catastrales 06 01 001 10 080 999 y 06 01 040 65 446 217 (...).

- Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de junio de 2015**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el Acuerdo por el que se otorga la **Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “El Condado”, en sus Etapas 1 y 2, ubicado en Carretera Estatal No.411 (Corregidora-Huimilpan), Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro. (...).**
- Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de abril de 2017**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la **Relotificación y la Asignación de Nomenclatura para el fraccionamiento denominado “El Condado”, ubicado en Carretera Estatal No. 411 (Corregidora-Huimilpan) Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 016 01 128 999.**
- Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2018**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento “El Condado”, ubicado en Carretera Estatal No. 411 (Corregidora-Huimilpan) Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho La Espuela) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.**
- Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de julio de 2021**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el Acuerdo por el cual se emite **Autorización para la Relotificación, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento “El Condado”, ubicado en Carretera Estatal No. 411 (Corregidora-Huimilpan) Km 3+360 Fracción del Predio del San Francisco y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho La Espuela) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.**
- Mediante **oficio DDU/DAU/1405/2022 de fecha 12 de mayo de 2022**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora otorgó la actualización del Certificado de Avance de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento denominado “El Condado”, ubicado en Carretera a Huimilpan Km. 3+360, Municipio de Corregidora, en el que se verificó que las obras de urbanización cuentan con **un avance calculado del 96.20%.**

8.6 OPINIÓN TÉCNICA

Derivado de la información presentada y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología **CONSIDERA VIABLE LA AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARA VENTA DE LOTES DE LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO “EL CONDADO”**, lo anterior con sustento en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro se señala lo siguiente: *“El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:*

- I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;*
- II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;*
- III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y*
- IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.*

Asimismo y en caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente la **AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARA VENTA DE LOTES DE LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO “EL CONDADO”**, de conformidad con el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, “La autorización para venta de lotes, **tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización**; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”. En este sentido la presente autorización será válida hasta el día **09 de julio de 2023**.

9. Una vez que el H. Ayuntamiento de Corregidora resuelva procedente la autorización señalada, el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

- 9.1 En un plazo **no mayor a 15 días hábiles** deberá presentar la protocolización inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo de fecha **09 de julio de 2021** relativo a la **Autorización para la Relotificación, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento “El Condado”**.
- 9.2 Aunado al párrafo inmediato anterior, y en virtud de que se alteraron las áreas de transmisión gratuitas a favor de este Municipio, es indispensable que **en un plazo que no exceda los 30 días naturales** se lleve a cabo la *modificación correspondiente a la escritura pública No. 67,517 de fecha 15 de octubre de 2015*, o en su caso, la emisión de una nueva escritura en la que se haga constar las superficies de transmisión actuales.
- 9.3 En un **plazo que no exceda los 30 días naturales** deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento la propuesta para el pago de una superficie consistente en 5,294.77 m2 que corresponde al 0.881 % pendiente de subsanar, la cual se deberá acompañar de estudios valuatorios en los que se determine el valor por metro cuadrado tanto de los predios dentro del fraccionamiento El Condado como el objeto de la propuesta.
- 9.4 Presentar documento aclaratorio emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, relativo a la autorización de la totalidad de viviendas y lotes comerciales, así como la superficie total del proyecto, derivado de las diversas autorizaciones de cambio de uso de suelo en áreas forestales.
- 9.5 Copia de los planos de autorización del proyecto de la Red de Alumbrado Público, así como del Mobiliario Urbano y habilitación de vías Públicas y Áreas de Donación, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- 9.6 Deberá presentar a esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, la Garantía a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por el valor total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije, en este sentido el monto corresponde a la cantidad de **\$30,273,792.28 (treinta millones doscientos setenta y tres mil setecientos noventa y dos pesos 51/100 M. N.)**. Esta garantía tendrá una la misma vigencia de la licencia de ejecución de urbanización (2 años), deberá ser renovada hasta en tanto se lleve a cabo la Entrega y Recepción de Obras de urbanización correspondiente, y *solo podrá ser cancelada con la autorización expresa del área encargada de Desarrollo Urbano de este Municipio y previa solicitud del desarrollador*.

Para el caso de que dicho monto se garantice mediante póliza de fianza, deberá solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano mediante escrito, los términos y condiciones textuales que deberá contener la misma.

De igual manera y de acuerdo con el artículo 202 del Código Urbano vigente:

“...En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:

- I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y*

II. *Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados...*"

No omito señalar que el artículo 524 del referido Código Urbano insta que:

"... Son infracciones cuya responsabilidad corresponde a los encargados de la Dirección y Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como a los Notarios Públicos:

III. *Autorizar documentos, contratos, convenios, escrituras o minutas que contravengan las disposiciones del presente Código, así como los planes, programas, decretos o resoluciones administrativas relativas al desarrollo urbano del Estado y sus Municipios;*

IV. *Inscribir o registrar documentos e instrumentos que contravengan los planes, decretos o resoluciones administrativas al desarrollo urbano en el Estado; (...)*

Bajo este contexto será necesario que tanto los Notarios Públicos como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, verifiquen la vigencia de las autorizaciones emitidas por este Municipio.

10. En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en un **plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento en cuestión, deberá enterar las siguientes contribuciones:

- a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 Fracción VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento "El Condado"**, deberá cubrir la cantidad de **\$15,525.00 (quince mil quinientos veinticinco pesos 00/100 MN)**.

Aunado a ello en un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, y previo a la solicitud de los anexos gráficos que derivan del presente instrumento, deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento, así como a esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, **mediante escrito** que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes.

Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal "La Pirámide", el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.

11. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

12. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

13. Asimismo, el Desarrollador, antes de solicitar el proceso de Entrega-Recepción del Fraccionamiento respectivo, deberá presentar el proyecto de la Macroplanta de tratamiento de aguas residuales, validado por la Comisión Estatal de Aguas.

14. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

15. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como el artículo 144 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Autorización para la Venta de Lotes para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento “El Condado”**, ubicado en la Carretera Estatal No. 411 “Corregidora-Huimilpan”, Km. 3+360, Fracción del Predio conocido como “San Francisco” y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco, conocido como “Rancho La Espuela” del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 601,104.84 m² e identificado con las claves catastrales 060 100 110 113 999 y 060 100 110 111 999, solicitado por la persona moral denominada “Gesta Capital S.A.P.I. de C.V.”

SEGUNDO. La persona moral denominada “**Gesta Capital S.A.P.I. de C.V.**”, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del **Considerando 8.5 fracción III, INCISOS a), b) y c)** así como el **Considerando 9 (NUEVE)** de la presente resolución, identificados con los números **9.1 al 9.6**.

TERCERO. Conforme a lo indicado en el **Considerando DIEZ** del presente acuerdo, **el interesado deberá cubrir todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022**, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

CUARTO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

QUINTO. Una vez que se presente el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo de Cabildo deberán ser notificadas por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro.

SEXTO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

- A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y,
- B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

OCTAVO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse por una ocasión en el medio de difusión, la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, a costa del Promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio y a la parte promovente...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 14 (ATORCE) DE JULIO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)
ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, MTRA.
ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA,
REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA -----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A
LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES
DE JULIO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). -----**

-----DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de mayo de 2022 (dos mil veintidós) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se emite Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de la Autorización para Venta de Lotes del Fraccionamiento “El Manantial”, ubicado en la Carretera Estatal No. 411 “Corregidora-Huimilpan”, Fracción “D” y “E” de la Fracción Segunda del predio conocido como “San Francisco”, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 200,132.518 m2 e identificado con la clave catastral 060 104 001 020 997, solicitado por la persona moral denominada “Integra Inversión y Desarrollo S.A. de C.V.”**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero y 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 16, 27 y 28 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de la Autorización para Venta de Lotes del Fraccionamiento “El Manantial”, ubicado en la Carretera Estatal No. 411 “Corregidora-Huimilpan”, Fracción “D” y “E” de la Fracción Segunda del predio conocido como “San Francisco”, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 200,132.518 m2 e identificado con la clave catastral 060 104 001 020 997, solicitado por la persona moral denominada “Integra Inversión y Desarrollo S.A. de C.V.”**, cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número **DAC/AI/024/2022** y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo **146 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: “... *en caso de que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización*”.
4. Que el artículo **200 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: “***La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha***”.

5. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establecen lo siguiente:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, se establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización, las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

6. Que con fecha **23 de marzo de 2022**, el **Lic. David Vargas Palacios, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada “Integra Inversión y Desarrollo S.A. de C.V.”**, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento “El Manantial”, ubicado en la Carretera Estatal No. 411 “Corregidora-Huimilpan”, Km. 3 +400, Municipio de Corregidora, Querétaro.
7. **Que en fecha 11 de abril de 2022**, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, a través del oficio SAY/DAC/AI/750/2022, solicitó de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, se emitiera la Opinión Técnica correspondiente a la solicitud de Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de Venta de Lotes descrita con anterioridad.

8. En fecha **16 de mayo de 2022**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio número **SEMOTUE/DDU/DAU/265/2022**, el cual contiene la **Opinión Técnica número DDU/OT/40/2022**, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual se desprende lo siguiente:

8.1 DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Carretera Estatal No.411 "Corregidora-Huimilpan", Fracción "D" y "E" de la Fracción Segunda del predio conocido como "San Francisco"	Superficie:	200,132.518 m ²
Clave Catastral:	060104001020997	Uso de Suelo:	300 hab/ha
		Número de viviendas:	797

8.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD

Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes del fraccionamiento "El Manantial"

8.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:



En seguimiento a su similar SAY/DAC/AI/750/2022 ingresado a esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología bajo el folio SEMOTUE/RS/847/2022, en el cual solicita se dé seguimiento a la petición realizada por el Lic. David Vargas Palacios, representante legal de Integra Inversión y Desarrollo, S.A. de C.V., quien solicita la Renovación de la autorización de la Licencia de Ejecución de obras de urbanización y Venta de Lotes para el Fraccionamiento "El Manantial" ubicado en la Carretera a Huimilpan km. 3+400 Municipio de Corregidora, Qro., me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

8.4 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

- Mediante Escritura Pública No. 8,820 de fecha **24 de enero de 1990**, el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 16 de este Partido Judicial, protocolizó la compraventa a favor de la C. Ma. Guadalupe Salcedo Corona de Jiménez, el inmueble ubicado en la Fracción "E" del predio rústico ubicado en la Carretera Huimilpan, Querétaro, en el lugar conocido como Fracción Segunda del predio San Francisco, Corregidora, Qro., con superficie de 10-00-00.00 Hectáreas.

- Mediante Escritura Pública No. 40,681 de fecha **25 de noviembre de 1997**, el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de este Partido Judicial, protocolizó la adquisición de la señorita Lorena Jiménez Salcedo respecto de la Fracción denominada "D" del predio rústico conocido como Fracción Segunda del predio San Francisco, Corregidora, Qro., con superficie de 10-00-00.00 Hectáreas.
- Mediante Escritura Pública No. 66,587 de fecha **28 de diciembre de 2007**, el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de este Partido Judicial, protocolizó el contrato de donación en virtud del cual la señora María Guadalupe Salcedo Corona dona en forma simple y pura, incondicional y a título gratuito el 66.66% de los derechos de propiedad a favor de sus hijas Lorena Jiménez Salcedo y Carolina Jiménez Salcedo, en forma proporcional, del inmueble descrito en el antecedente primero.
- Mediante Escritura Pública No. 66,588 de fecha **28 de diciembre de 2007**, el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de este Partido Judicial, protocolizó la donación en forma simple y pura, incondicional y a título gratuito a favor de la C. María Guadalupe Salcedo Corona del 33.33% del predio descrito en el antecedente segundo.
- Mediante Escritura Pública No. 66,589 de fecha **28 de diciembre de 2007**, el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de este Partido Judicial, hace constar que la C. Carolina Jiménez Salcedo, acredita el 33.33% de los derechos de propiedad del predio conocido como Fracción D del predio rústico Fracción Segunda del predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 10-00-00.00 Hectáreas.
- Mediante Escritura Pública No. 66,996 de fecha **18 de febrero de 2008**, el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de este Partido Judicial, hizo constar la protocolización de fusión de predios con oficio número DDU/317/2008, expediente FP-5/08, de fecha 24 de enero de 2008, emitido por Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, en el que los predios ubicados en la Carretera Estatal No. 411 Km. 3+730, Fracción "D" y "E" de la Fracción Segunda, de la Ex Hacienda San Francisco, San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., resultan en una sola unidad topográfica con una superficie de 200,000.00 m². Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio real No. 00264568/0001 de fecha 13 de mayo de 2008.
- Mediante Escritura Pública No. 18,936 de fecha **07 de mayo de 2008**, el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública No. 35 de este Partido Judicial, hace constar la formalización de la Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable a la que se denominará "Integra Inversión y Desarrollo".
- Mediante Escritura Pública No. 21,774 de fecha **28 de junio de 2013**, el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 33 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, hace constar que la Sra. María Guadalupe Salcedo Corona, y las señoritas Carolina Jiménez Salcedo y Lorena Jiménez Salcedo, otorgan un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, limitado en su ejercicio únicamente respecto de los inmuebles referidos en el capítulo de Declaraciones de este Instrumento, a favor de los Sres. David Vargas Palacios y Alfonso Luis Escamilla Soto, así como a la sociedad mercantil denominada "Integra Inversión y Desarrollo", S.A. de C.V., para que lo ejerciten en forma conjunta o indistinta.
- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **22 de octubre de 2013** a través del cual el H. Ayuntamiento aprobó el *Acuerdo relativo a la Causahabencia a favor de la Persona Moral denominada "Integra Inversión y Desarrollos, S.A. de C.V."*, de todos y cada uno de los derechos y obligaciones que se determinan a favor del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado "El Manantial".

8.5 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al procedimiento de fraccionamiento establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, le fraccionamiento "El Manantial", ha presentado la siguiente documentación:

I. Dictamen de Uso de Suelo

1. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **16 de julio de 2009**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al **Incremento de Densidad de 250 a 300 Hab/Ha., y recepción del área de Donación** del predio ubicado en el Km. 3.5 de la Carretera Estatal a Huimilpan 411, Fracción Segunda del predio conocido como "San Francisco", Corregidora, Qro., con una superficie de 184,484.221 m².
2. Mediante oficio DDU/US/09/677 de fecha **31 de agosto de 2009**, expediente USM-249/09, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE para UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CONSISTENTE EN 89 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, 15 MACROLOTES CONDOMINALES PARA UN TOTAL DE 946 VIVIENDAS EN RÉGIMEN EN CONDOMINIO, PARA UN TOTAL DE 1,035 VIVIENDAS Y 9 MACROLOTES DE USO MIXTO (HABITACIONAL H3, COMERCIO, SERVICIOS Y OFICINAS), PARA UN TOTAL DE 269 ÁREAS EN RÉGIMEN EN CONDOMINIO, para el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 411 Santa Bárbara – Huimilpan Km 3+400 del Fracción Segunda del predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 184,484.22 m², y clave catastral 06 01 040 01 020 997.
3. Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/700/2011 de fecha **07 de marzo de 2011**, expediente USM-249/09, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE para UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL PARA UN MÁXIMO DE 1,117 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CONSISTENTE EN 89 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, 12 MACROLOTES CONDOMINALES Y 12 MACROLOTES HABITACIONALES COMPATIBLES CON COMERCIO.

II. Por lo que ve a los Estudios Técnicos presenta:

- 1.- Mediante Deslinde Catastral con folio DT2008191 de fecha **24 de marzo de 2009**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., se desprende que el predio con clave catastral 06 01 040 01 020 997 señalado en el antecedente inmediato anterior cuenta con una superficie libre de afectación de 186,163.468 m² y una superficie afectada por el Derecho Federal del Embalse de la Presa El Batán de 13,969.050 m² para una superficie total de 200,132.518 m².
- 2.- Mediante Escritura Pública No. 70,155 de fecha **19 de enero de 2009**, el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de este Partido Judicial, hizo constar la protocolización del Deslinde Catastral señalado.
- 3.- Mediante oficio 1329/2008 y folio 662 de fecha **09 de junio de 2008**, la Comisión Estatal de Caminos (CEC) determinó que el derecho de vía de la Carretera Estatal 411 Corregidora- Huimilpan es de 20.00 metros a partir del eje central de la vialidad existente hacia cada lado.
- 4.- Mediante oficio F.22.01.02/1442/08, de fecha **19 de noviembre de 2008**, expedido por la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT, se establece la competencia en materia forestal para los predios que identifican como 1, 2 y 3, con una superficie total del 6.284 Has, así como la no competencia del resto del predio.

- 5.- Mediante oficio SEDESU/SSMA/0496/2009 de fecha **21 de julio de 2009**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para el desarrollo denominado "El Manantial", únicamente para la superficie que no está tipificada como forestal o preferentemente forestal, de acuerdo a lo señalado por la Delegación Federal en el Estado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su Oficio No. F.22.01.02/1442/2008 de fecha 19 de noviembre de 2008. La diferencia de superficie podrá ser autorizada una vez que se cuente con el cambio de uso de suelo de terrenos forestales emitido por la Delegación Federal en el Estado.
- 6.- Mediante oficio F.22.01.02/2113/09 de fecha **15 de diciembre de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve Autorizar por excepción y de manera condicionada el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 2.996000 del predio denominado Predio Rústico ubicado en la Carretera Estatal 411 Santa Bárbara Huimilpan, Km 3+400, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., para el establecimiento del proyecto denominado desarrollo Habitacional "El Manantial Residencial" [sic.], debiendo dar cumplimiento a las consideraciones en el oficio señaladas.
- 7.- Mediante oficio SSPYTM/036/2013 de fecha **14 de febrero de 2013**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, otorgó el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto de un fraccionamiento habitacional para un máximo de 1,117 viviendas unifamiliares consistente en 89 viviendas unifamiliares, 12 macrolotes condominales y 12 macrolotes habitacionales compatibles con comercio, ubicado en Carretera a Huimilpan Km 3+400 No. 411, Santa Bárbara y Calve Catastral 06 01 040 01 020 997.
- 8.- Con oficio DP 058445/2014 de fecha **09 de mayo de 2014** el Jefe de Departamento de Planeación de Zona de la División Bajío de la Comisión Federal de Electricidad emite factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento "El Manantial".
- 9.- Mediante Convenio No. 133795 de fecha **22 de agosto de 2014**, la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) y la persona moral "Integra Inversión y Desarrollo", S.A. de C.V. acuerdan proporcionar el Servicio de Energía Eléctrica bajo el Régimen de Aportaciones No. 58445, para el inmueble ubicado en la Carretera Estatal No. 411, Col. Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro (SIC), debiendo el desarrollador dar cumplimiento a las condicionantes en el convenio señaladas.
- 10.- Mediante oficio CEI/SCM/774/2016 de fecha **13 de julio de 2016**, la Subcoordinador de Conservación de Maquinaria, de la Comisión Estatal de Infraestructura del Gobierno del Estado de Querétaro, emitió el Alineamiento Carretero para el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 411 "Corregidora-Huimilpan", del Km. 3+565.55 al 3+806.35, margen derecho, en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.- Mediante oficio SEDESU/SSMA/040/2017 de fecha **27 de enero de 2017**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en alcance al oficio SEDESU/SSMA/397/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, ratifica que la Manifestación de Impacto Ambiental emitida con fecha 21 de julio de 2009 mediante oficio SEDESU/SSMA/0496/009 única y exclusivamente fue autorizado para la superficie de 166,920.00 m².
- 12.- Mediante oficio BOO.921.01.-00580 de fecha **10 de marzo de 2017**, la Comisión Nacional del Agua CONAGUA emitió la validación del Estudio Hidrológico para el fraccionamiento denominado "El Manantial".
- 13.- Mediante No. De expediente VC-001-05-D7 y No de Registro de proyecto 20-251 la Comisión Estatal de Aguas emite la aprobación del proyecto "Regularización de redes de agua potable, agua tratada, alcantarillado sanitario y pluvial del Fraccionamiento El Manantial." Con los planos correspondientes a los Proyectos de Redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial con el sello de "Proyecto Aprobado", de fecha **18 de noviembre de 2021**.

- 14.-Mediante oficio VE/0673/2022 de fecha **21 de abril de 2022**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para a un Conjunto Habitacional para 130 viviendas y 10 lotes comerciales, para la Col. El Manantial, ubicada en el Municipio de Corregidora, Qro. con una vigencia hasta el 18 de octubre de 2022.

III. Visto Bueno al Proyecto de Lotificación:

- 1.- Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **22 de junio de 2018**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza la Relotificación del fraccionamiento El Manantial, ubicado en la Carretera Estatal 411 "Corregidora-Huimilpan", Fracción "D" y "E" de la Fracción Segunda del predio conocido como San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.
- 2.- Mediante Acta 39,921 de fecha **10 de abril de 2019** el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Titular de la Notaría Pública No. 33 de la Ciudad de Querétaro, Qro., hace constar la Protocolización Parcial del Acuerdo resuelto en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Corregidora, Estado de Querétaro, de fecha 22 de junio de 2018 a través de la cual se autorizó la Relotificación del fraccionamiento denominado El Manantial.
- 3.- Mediante oficio DDU/DAU/2335/2019 de fecha **04 de octubre de 2019**, la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, emitió la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado "El Manantial", quedando la distribución de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN DE VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN			
RESUMEN DE SUPERFICIES			
USO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)	NO. VIVIENDAS
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	26,762.929	13.373	178
HABITACIONAL	117,126.764	58.520	619
ÁREAS VERDES (DONACIÓN)	8,686.783	4.340	-
VIALIDADES BANQUETAS	26,771.913	13.377	-
ÁREA DE CONSERVACIÓN NAME	13,969.050	6.980	-
INFRAESTRUCTURA	6,815.079	3.410	-
TOTAL	200,132.518	100.00	797

IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización, Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles, autorización para venta de lotes:

- 1.- Mediante **Convenio de Colaboración de fecha 24 de septiembre de 2009**, en el que suscriben por una parte el Municipio de Corregidora, Qro., representado en este acto por el C. Germán Borja García, Presidente Municipal; C. Martha Alicia García Rojas, Regidora y Síndico Municipal; Lic. Francisco Trejo Manzanares, Secretario del Ayuntamiento; Lic. Roberta González Rocha, Secretaria de Tesorería y Finanzas; C.P.A. Fernando Javier Palos Cuéllar, Secretario de Administración; Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y el Lic. Manuel Edgardo Ortiz Villagómez, Secretario de Gobierno; a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio"; y por la otra parte María Guadalupe Salcedo Corona, Lorena y Carolina ambas de apellidos Jiménez Salcedo, representadas por el C. Edmundo Salvador Jiménez y Suso, en lo subsecuente "El Desarrollador"; en el cual "El Desarrollador" **se obliga a realizar la obra de Urbanización de la Calle "Prolongación Zaragoza Sur"**, Municipio de Corregidora, Qro.

- 2.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **29 de noviembre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación de su similar de fecha 16 de Julio de 2009, por el que autorizó el Incremento de Densidad de 250 a 300 Hab./Ha., así como la recepción del Área de Donación del predio ubicado en el Km. 3.5 de la Carretera Estatal a Huimilpan 411, Fracción Segunda del predio conocido como "San Francisco", Corregidora, Qro., y el otorgamiento de la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "El Manantial", ubicado en Carretera a Huimilpan Km 3+400, Municipio de Corregidora, Qro. con una superficie de 200,132.518 m².
- 3.- Mediante Escritura Pública No. 25,677 de fecha **19 de noviembre de 2014**, el Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 33 de este Partido Judicial, hizo constar la protocolización del Acuerdo resuelto en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de fecha 29 de Noviembre de 2012, a través del cual, entre otros, se concede la Modificación de su Similar de fecha 16 de Julio de 2009, por el que autorizó el incremento de densidad de 250 a 300 Hab./Ha., y la Recepción del área de donación del predio ubicado en el Km. 3.5 de la Carretera Estatal a Huimilpan 411, fracción segunda del predio conocido como "San Francisco", Municipio de Corregidora, Qro., y se otorga la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Manantial", ubicado en Carretera Huimilpan Km 3+400, Municipio de Corregidora, Qro. (SIC).
- 4.- Con Acuerdo de Cabildo de fecha **05 de junio de 2015** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para la Venta de Lotes del fraccionamiento tipo habitacional denominado "El Manantial".
- 5.- Con Escritura Pública 28,696 de fecha **29 de septiembre de 2015** el Lic. Moisés Solís García Notario Adscrito a la Notaría no. 33 hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo del 05 de junio de 2015, así como la Disolución de la Copropiedad de los lotes del fraccionamiento El Manantial.
- 6.- Con Escritura Pública 28,697 de fecha **29 de septiembre de 2015** el Lic. Moisés Solís García Notario Adscrito a la Notaría no. 33 hace constar la formalización de la Donación a Título Gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por lo que respecta a las vialidades y banquetas y áreas verdes del fraccionamiento El Manantial.
- 7.- Con Acuerdo de Cabildo de fecha **28 de marzo de 2017**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización y Renovación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento El Manantial, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 31 de marzo de 2017.
- 8.- Con Escritura Pública 34,108 de fecha **15 de junio de 2017** el Lic. Moisés Solís García Notario Adscrito a la Notaría no. 33 hace constar la protocolización de la sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del 28 de mayo de 2017, que corresponde a la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de Venta Provisional de Venta de Lotes para el fraccionamiento El Manantial.
- 9.- Con oficio DDU/DAU/063/2022 de fecha **06 de enero de 2022** la Dirección de Desarrollo Urbano emite Certificado de Avance de Obras de Urbanización, del fraccionamiento El Manantial, el cual cuenta con un avance del 98.08%, indicando un monto a garantizar para la conclusión de dichas obras de \$4,800,161.80 (cuatro millones ochocientos mil ciento sesenta y un pesos 80/100 M. N.).
- 10.- Presenta Póliza de Fianza número **2652421**, emitida por SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., expedida el día 16 de marzo de 2022, la cual servirá para garantizar por el desarrollador, el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar más un treinta por ciento, la cual contará con una vigencia de dos años.

8.6 OPINIÓN TÉCNICA

De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., por tanto se considera **TÉCNICAMENTE VIABLE** la **Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes del fraccionamiento “El Manantial”**.

9. Una vez que el H. Ayuntamiento de Corregidora resuelva procedente la autorización señalada, el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

9.1 POR LO QUE VE A LA **RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN:**

- De conformidad con lo establecido en los artículos 146, 160 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, **la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento tendrá una vigencia de DOS AÑOS**, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento; misma que deberá renovarse en caso de no haber concluido las obras de urbanización y deberá permanecer vigente hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento.
- Dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas, así como para los proyectos de la red de media y baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.
- Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de **08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado**, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.
- Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica.
- El Director Responsable de Obra, será responsable de la información vertida en el anexo gráfico por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización del fraccionamiento será responsable solidario del propietario, así como de lo que se establezca en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora, Qro.
- Presentar el cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en las autorizaciones otorgadas y en los Acuerdos de Cabildo emitidos a su favor durante el proceso de autorización.
- Deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente.
- **Será obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio.**

- De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, **deberá presentar de manera bimestral a la Dirección de Desarrollo Urbano un reporte por escrito** acompañado de fotografías donde se describa el avance de la obra, las actividades que se están realizando, así como el Cronograma de Obras de Urbanización bajo los conceptos y descripciones presentados en el Presupuesto de Obras de Urbanización. Dicho reporte se incluirá en la Bitácora correspondiente y deberá realizarse hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento.

9.2 En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento respectivo, deberá enterar las siguientes contribuciones:

- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2022, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento El Manantial**, deberá cubrir la cantidad de **\$15,525.00 (quince mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2022, por la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento El Manantial**, deberá cubrir la cantidad de **\$33,900.00 (treinta y tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**.
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2022, por los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para desarrollos inmobiliarios**, deberá cubrir la cantidad de **\$6,027.58 (seis mil veintisiete pesos 58/100 MN)**.

9.3 POR LO QUE VE A LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO:

- De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, "**La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha**".
- No omito hacer de su conocimiento que de conformidad con el artículo 201 del multicitado Código, "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización" por tal razón, deberá solicitar y obtener por esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos.
- En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2022, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes del fraccionamiento El Manantial**, deberá cubrir la cantidad de **\$15,525.00 (quince mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**.

En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a esta Secretaría, mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como tres tantos del grafico para la emisión del sello de autorización correspondiente.

Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la autorización de la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes del fraccionamiento El Manantial** derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a esta Secretaría.

10. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

11. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

12. Una vez desahogada la Comisión de Desarrollo Urbano, en la cual se realizó el análisis correspondiente al presente Acuerdo de Cabildo, se determinó que el Desarrollador, antes de solicitar el proceso de Entrega-Recepción del Fraccionamiento respectivo, deberá presentar el proyecto de la Macroplanta de tratamiento de aguas residuales, validado por la Comisión Estatal de Aguas.

13. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

14. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en los artículos 70 y 121 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento “El Manantial”**, ubicado en la Carretera Estatal No. 411 “Corregidora-Huimilpan”, Fracción “D” y “E” de la Fracción Segunda del predio conocido como “San Francisco”, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 200,132.518 m² e identificado con la clave catastral 060 104 001 020 997, solicitado por la persona moral denominada “Integra Inversión y Desarrollo S.A. de C.V.”

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como el artículo 144 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Autorización para la Venta de Lotes del Fraccionamiento “El Manantial”**, ubicado en la Carretera Estatal No. 411 “Corregidora-Huimilpan”, Fracción “D” y “E” de la Fracción Segunda del predio conocido como “San Francisco”, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 200,132.518 m² e identificado con la clave catastral 060 104 001 020 997, solicitado por la persona moral denominada “Integra Inversión y Desarrollo S.A. de C.V.”

TERCERO. La persona moral denominada **“Integra Inversión y Desarrollo S.A. de C.V.”**, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **9 (NUEVE)** de la presente resolución, identificados con los números **9.1, 9.2 y 9.3**.

CUARTO. Conforme a lo indicado en el **Considerando NUEVE, en el punto 9.2 y 9.3 (NUEVE PUNTO DOS Y NUEVE PUNTO TRES)** del presente acuerdo, **el interesado deberá cubrir todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que deberá proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.**

QUINTO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

SEXTO. Una vez que se presente el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo de Cabildo deberán ser notificadas por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro.

SÉPTIMO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

- A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y,
- B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

OCTAVO. Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

NOVENO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse por una ocasión en el medio de difusión, la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, a costa del Promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 26 (VEINTISÉIS) DE MAYO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). -----

-----DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Jalpan de Serra, Qro. 2021 - 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 27 veintisiete del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 33 de la Sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 días del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós, siendo las 19:00 diecinueve horas.

6.- *En el sexto punto. Acuerdo por la que actualizan nuevos instrumentos de operación del sistema de apertura rápida de empresas módulo SARE. Secretario del Ayuntamiento Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: Para lo cual y de manera informativa y que quede asentada en actas hubo una reunión previa con los integrantes de este ayuntamiento con la licenciada Betsy Rangel Méndez, Titular del área de Mejora Regulatoria quien explico el porqué de este punto y se anexa la documentación presentada.*



Municipio de Jalpan
de Serra, Querétaro
Secretaría del
Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, ESTADO DE QUERÉTARO, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 31 y 37, de la Ley Orgánica Municipal del Estado.

CONSIDERANDO

- I. Que uno de los objetivos prioritarios de esta Administración Municipal 2021- 2024, es la construcción de un Municipio Vanguardista; que genere las condiciones más propicias para fomentar la inversión, que permita tener un mercado activo, competitivo y productivo, buscando

disminuir los índices de pobreza con la generación de empleos y que la economía municipal crezca de manera sostenida y que en ese sentido se estima muy importante promover la inversión privada, agilizando la apertura de micro, pequeñas y medianas empresas que generen más y mejores empleos en beneficio de todos.

- II. Que la ciudadanía demanda acciones de mejora regulatoria que simplifiquen los trámites ante los diferentes ámbitos de Gobierno para el establecimiento e inicio de operaciones de empresas, con el propósito de que disminuyan los costos que se imponen a los particulares y se les otorgue mayor seguridad jurídica para realizar sus actividades productivas.
- III. Que para lograr los anteriores objetivos, es necesario que el municipio cuente con una unidad administrativa que de manera eficaz y expedita facilite la instalación de empresas y negocios, que cuente con la suficiente autonomía para la recepción de trámites y la resolución de las solicitudes de apertura rápida de empresas.
- IV. Que es necesario crear un programa para que los ciudadanos al acudir a un solo espacio físico puedan tener acceso a información general de los requisitos a cumplir para la apertura de una empresa, recepción de documentos y respuesta del trámite necesario, todo ello, con la finalidad de simplificar y agilizar los trámites para abrir una empresa, cuyo giro represente un bajo riesgo público para la salud y el medio ambiente.
- V. Que es factible diferenciar a los trámites necesarios para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público, relacionándolas en un catálogo de giros de bajo riesgo, los cuales pueden resolverse cumpliendo requisitos mínimos y dejar otros trámites o visitas de inspección para después de la apertura, como se define en el SARE federal.
- VI. Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), establecerá en forma permanente las condiciones para que las empresas se establezcan conforme a la regulación vigente.



- VII. Que el SARE permitirá eliminar la discrecionalidad en las resoluciones de las autoridades, promoviendo la transparencia en las acciones de gobierno; fomentará las actividades de los particulares, así como el incremento en la competitividad del sector empresarial; propiciará el crecimiento económico y la generación de empleos y, en suma, agilizará todos los trámites necesarios para aperturar un negocio de bajo riesgo.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha **5 de febrero del presente** de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “**Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, **Mejora Regulatoria**, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles” por el que se adiciona un último párrafo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como una fracción XXIX-Y al artículo 73, para facultar al Congreso de la Unión para expedir una ley general de mejora regulatoria, que permita a todas las autoridades públicas del país que emiten normas de carácter general compartir una metodología común en la materia.
2. Que con fecha **18 de Mayo de 2018**, el Gobierno Federal publicó la **Ley General de Mejora Regulatoria**, la cual establece principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.
3. Que con fecha **26 de septiembre de 2018** el Estado de Querétaro promulgó la **Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro**, que permite el seguimiento de la política de mejora regulatoria para el estado y los municipios.
4. Que con fecha **4 de Octubre de 2016**, se publicó el **Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE)**; los cuales tienen el objetivo de promover y garantizar la adecuada operación del programa de apertura rápida de empresas bajo criterios de calidad en todo el país.
5. Con fecha **15 de Enero de 2019** se presentó a las entidades federativas el Programa Federal **Hagámoslo Juntos 2019-2024**, el



cual establece los lineamientos estratégicos para elevar los niveles de competitividad y desarrollo económico en las regiones más vulnerables a través de a la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

6. De acuerdo al **Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro**, donde se establece operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas como incentivo para facilitar el inicio formal de negocios de bajo riesgo.
7. En fecha **29 de septiembre de 2016** se llevó acabo la 32 Sesión Ordinaria de Cabildo donde se Autorizó la creación e instalación del **Módulo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE)**, en el Municipio de **Jalpan de Serra**.
8. Con fecha **15 de diciembre de 2020** se llevó acabo la Sesión Ordinaria de Cabildo que se encuentra marcada con el número 73; autorizan los **instrumentos de operación del "Sistema de Apertura Rápida de Empresas"** en el municipio de **Jalpan de Serra**, estado de Querétaro.

Con base a lo anterior, el H. Cabildo del Municipio de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, expide el presente:



ACUERDO POR EL QUE ACTUALIZAN LOS NEVOS INSTRUMENTOS DE OPERACIÓN DEL "SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS" MODULO SARE

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se actualiza el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) del Municipio de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, adscrito a la Coordinación de Ingresos.

Para efectos del presente acuerdo, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, se denominará "**Módulo SARE**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El "**Módulo SARE**" tiene como objetivo gestionar el trámite de apertura de empresas necesario para negocios cuya actividad económica sea de bajo riesgo y queden enlistadas en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo para la salud y el medio ambiente del Municipio que se indican en

el capítulo quinto de este acuerdo, bajo los siguientes criterios de resolución: máximo de 72 horas de resolución a partir del ingreso de la solicitud correspondiente, en un solo lugar (Módulo SARE), en máximo dos interacciones o vistas del interesado y sin trámites ni inspecciones previas.

El "Módulo SARE" permitirá la apertura de empresas en condiciones de certidumbre y seguridad jurídica y funcionará como ventanilla única, fomentando la actividad económica en los sectores industrial, comercial, servicios y agropecuario.

ARTÍCULO TERCERO.- La administración y dirección del "Módulo SARE" estará a cargo de la Coordinación de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro con las funciones que se le confieren en el presente acuerdo y quien será responsable de establecer los mecanismos de coordinación con las dependencias concurrentes para el trámite:

- Licencia Municipal de Funcionamiento



Lo anterior para la operación óptima del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

ARTÍCULO CUARTO.- Se establece que el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Querétaro, destinará los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto de este acuerdo, en base a su presupuesto anual.

ARTÍCULO QUINTO.- Para efectos del presente acuerdo, previo al ejercicio de cualquier actividad industrial, comercial y de servicios, se deberá contar obligatoriamente con la Licencia Municipal de Funcionamiento, la cual se tramitará ante el Módulo SARE. La Licencia Municipal de Funcionamiento tendrá vigencia de un año, debiéndose renovar anualmente.

ARTÍCULO SEXTO.- Se entiende por Licencia de Funcionamiento, la autorización que se le otorga al particular por parte del H. Ayuntamiento para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios.

CAPÍTULO SEGUNDO

UBICACIÓN Y HORARIO DE SERVICIO DEL "MÓDULO SARE"

ARTÍCULO SEPTIMO.- El "Módulo SARE" estará ubicado en el siguiente domicilio: Calle Independencia No. 12, Colonia Centro, C.P. 76340, Jalpan de Serra, Querétaro.

ARTÍCULO OCTAVO.- El horario de servicio del "Módulo SARE", será de 08:00 a.m. a 15:30 p.m., con recepción de solicitudes de 08:00 a.m. a 15:00 p.m., de lunes a viernes, a excepción de los días festivos e inhábiles, establecidos en el "artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL "MÓDULO SARE"

ARTÍCULO NOVENO.- Para el cumplimiento de su objeto, el "Módulo SARE" tendrá las siguientes atribuciones:

- Recibir, revisar, gestionar y entregar la resolución de las solicitudes del trámite necesario para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público que soliciten los interesados que quieran iniciar actividad económica de bajo riesgo y que sean compatibles a las que se indican en el capítulo Quinto del presente acuerdo, en un máximo de 72 horas a partir de la recepción de la solicitud, siempre que cumpla con los requisitos correspondientes;
- Asesorar a los interesados en todo lo relacionado al procedimiento para obtener los trámites necesarios para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público conforme al presente acuerdo;
- Instrumentar en coordinación con las unidades administrativas municipales competentes, los procedimientos necesarios, rápidos y expeditos para que las interesados reciban en tiempo y forma los resolutiveos de los trámites necesarios para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público; que lo soliciten.
- Difundir en lugares visibles del municipio los servicios que presta, requisitos, formatos y los giros susceptibles de apertura en el "Módulo SARE", a través de medios de difusión idóneos;



Municipio de Jalpan
de Serra, Querétaro
Secretaría del
Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

- Auxiliar a las personas en el llenado de las solicitudes de apertura de empresas, establecidas en el capítulo quinto del presente acuerdo, con especial atención a las personas de capacidades diferentes, de la tercera edad y/o que por alguna circunstancia no puedan leer y escribir.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Para efectos del artículo anterior, el responsable del "Módulo SARE" podrá llevar a cabo acciones tendientes a la reingeniería de procesos que permita la gestión de las Licencias de Funcionamiento o equivalente de manera rápida y expedita de forma presencial y en línea; para lo cual podrá apoyarse de un sistema informático y operacional con conexión directa y eficaz entre las diferentes direcciones o áreas municipales.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE INGRESOS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para su correcta operación, el "Módulo SARE" contará con el Responsable de la Coordinación de Ingresos, como responsable, el cual para la ejecución de las funciones que le otorga el presente acuerdo, en su caso se auxiliará del personal que se le asigne.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Coordinador de Ingresos y responsable del Módulo "SARE" tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Garantizar la operación del "Módulo SARE";
- II. Recibir y tramitar las solicitudes de trámite necesario para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público, dando seguimiento a la gestión de del trámite en coordinación con las áreas y/o dependencias involucradas que interviene en el procedimiento, el cual deberá detallar en el Manual de Operación del "Módulo SARE" (anexo 1) y forma parte integral de este acuerdo, procurando la respuesta en tiempo y forma;
- III. Someter al Cabildo los asuntos que estime necesarios para el debido funcionamiento y operación del "Módulo SARE";



Municipio de Jalpan
de Serra, Querétaro
Secretaría del
Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

- IV. Establecer mecanismos e instrumentos de coordinación entre las dependencias involucradas o que son parte del SARE, para el envío/respuesta de documentación y/o requisitos establecidos.
- V. Integrar los informes solicitados respecto a la operación y servicios del "Módulo SARE", en cumplimiento de la normatividad vigente;
- VI. Mantener actualizado el Catalogo de giros de bajo riesgo del "Módulo SARE" (anexo 2);
- VII. Integrar el programa de trabajo del "Módulo SARE";
- VIII. Tener a disposición del interesado el Catálogo de giros y los formatos para la apertura de empresas;
- IX. Proponer a su superior inmediato y al H. Cabildo para su aprobación, el proyecto de manual de operación con el procedimiento y formatos, así como el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo, necesarios para cumplir con los objetivos del "Módulo SARE".
- X. Asesorar y apoyar al interesado, respecto a los servicios que presta el "Módulo SARE" ;
- XI. Generar mensualmente, el registro de las empresas atendidas, inversión y empleos generados a través del "Módulo SARE", mismo que deberá proporcionar a los Enlaces de mejora regulatoria federal y estatal;
- XII. Informar a los empresarios, el estado que guarda su solicitud;
- XIII. Impulsar y fomentar la capacitación a servidores públicos adscritos al "Módulo SARE", así como la actualización de reglamentación municipal en la materia;
- XIV. Conservar y mantener en buen estado los bienes bajo resguardo del "Módulo SARE";
- XV. Organizar y coordinar los recursos humanos y materiales necesarios para el logro de las actividades; y
- XVI. Las demás que le confiera este acuerdo u otras disposiciones aplicables.



CAPÍTULO QUINTO
DEL CATALOGO DE GIROS SUSCEPTIBLES DE APERTURAR
EN EL MODULO "SARE"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se aprueban los giros que estarán sujetos al procedimiento y requisitos autorizados por el presente acuerdo para el "Módulo SARE" del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, los cuales se enlista en el Anexo 2, mismo que se denomina "Catálogo Municipal de Giros de Bajo Riesgo".

CAPÍTULO SEXTO
DE LOS REQUISITOS PARA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O
EQUIVALENTE

EN EL "MODULO SARE"



Municipio de Jalpan
de Serra, Querétaro
Secretaría del
Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Para la apertura empresas de bajo riesgo, se establecen los siguientes requisitos, mismos que los interesados deberán presentar al momento de iniciar el trámite:

- Formato o formulario Único de Apertura Rápida (FUA anexo 3) debidamente requisitado (a través de la plataforma);
- Identificación oficial del solicitante en digital ;
- Comprobante de domicilio del negocio en digital;
- R.F.C. en caso de no contar con el documento, será obligatorio para la renovación.

En caso de tratarse de una persona moral, además de los requisitos anteriormente mencionados:

- Acta Constitutiva u otro documento que acredite la legal constitución de la empresa, en archivo digital.

- Identificación oficial del representante legal (Credencial IFE, Pasaporte) y en su caso copia del Poder Notarial que lo acredita en archivo digital.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Para el pago de derecho por los trámites relacionados al "Módulo SARE", éstos se harán de acuerdo a lo que establece la Ley de Ingreso del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Se podrá implementar como mecanismo de coordinación con la Tesorería Municipal, el mecanismo idóneo para que el cobro de derechos a los interesados sea ágil y expedito en el espacio físico asignado para la operación del Módulo.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS TIEMPOS DE RESOLUCIÓN DEL "MÓDULO SARE"

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- De conformidad con el objetivo del "Módulo SARE", se establece que el trámite necesario para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público se otorgará en un plazo máximo de 72 horas, contados a partir de la recepción de la solicitud debidamente presentada y requisitada en los términos del presente acuerdo.



Los tiempos serán contabilizados en días hábiles, de lunes a viernes en el horario establecido en este acuerdo y tomando como criterio los tiempos de entrega indicados en el manual de operación del Módulo SARE a que se refiere el Capítulo Octavo del presente acuerdo.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA OPERACIÓN DEL MÓDULO "SARE"

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, y con el objeto de que se reduzca al mínimo indispensable el margen de discrecionalidad de los servidores públicos encargados del "Módulo SARE", se autoriza el Manual de Operación del Módulo SARE, el cual contiene los criterios de resolución que se enuncian en el artículo segundo del presente, procedimientos y flujograma, que orientan de manera eficiente y sencilla el funcionamiento del "Módulo SARE", y que permiten la gestión del trámite necesario para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público en un solo lugar. El manual es parte del presente como Anexo 1.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-Para efectos de este acuerdo, el servidor público facultado para autorizar o negar la Licencia Municipal de Funcionamiento es el Coordinador de Ingresos y Director de Finanzas Públicas Municipales, para los casos en que no se encuentre el primero.

**CAPÍTULO NOVENO
DEL FORMATO O FORMULARIO PARA LA APERTURA RÁPIDA DE
EMPRESAS (FUA)
EN EL "MODULO SARE"**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se establece como formato oficial para tramitar todos lo trámite necesario para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público y sus requisitos, el **Formato o Formulario Único de Apertura Rápida (FUA)**, que como Anexo 3, forma parte integral del presente acuerdo, mismo que estará establecido en la Plataforma del SARE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

Dado en Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 días del mes de julio de dos mil veintidós.

**C. EFRAÍN MUÑOZ COSME
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

**SINDICO LIC. SUGEY DE JESUS MUÑOZ RUBIO
(RÚBRICA)**

**SINDICO C. GABRIEL JORDAN FLORES PEDRAZA
(RÚBRICA)**



Municipio de Jalpan
de Serra, Querétaro
Secretaría del
Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

**REGIDORA LIC. CP. Y F. MARÍA GUADALUPE COSINO SANDOVAL
(RÚBRICA)**

**REGIDOR LIC. MARIANO DANIEL ACOSTA RESÉNDIZ
(RÚBRICA)**

**REGIDORA LIC. ADRIANA PORTILLO RUBIO
(RÚBRICA)**

**REGIDORA C. VALENTINA MARTÍNEZ MONROY
(RÚBRICA)**

**REGIDORA MTRA. EN ADMÓN. KARINA CAREAGA PINEDA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA C.P. HUGO ALBERTO MAR RUBIO
(RÚBRICA)**

**REGIDOR C. JESÚS URIBE YÁÑEZ
(RÚBRICA)**

**LIC. CARLOS MIGUEL RUÍZ BAUTISTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

ANEXOS

Anexo 1: Manual de Operación del Módulo SARE

Anexo 2: Catálogo de Giros

Anexo 3: Formato o Formulario Único de Apertura Rápida (FUA)



**Municipio de Jalpan
de Serra, Querétaro**
**Secretaría del
Ayuntamiento**
**Administración
2021 - 2024**

Manual de Operación del Módulo del SARE

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024



	Pág.
Índice	
<u>Introducción</u>	14
<u>Objetivo general</u>	14
<u>Alcance</u>	15
<u>Marco Jurídico</u>	15
<u>Facultades</u>	16
<u>Implementación del Módulo del SARE</u>	16

Responsabilidad de la Dirección..... 16

Datos de la oficina responsable:..... 16

Portal web: 18

Formato y formulario único de apertura:..... 18

Estructura y equipo..... 18

Requerimientos adicionales..... 18

Planificación del Sistema de Operación..... 20

Objetivos específicos..... 20

Evaluación de objetivos..... 20

Procesos relacionados con el solicitante..... 21

Prestación del servicio..... 21

Quejas y sugerencias..... 21

Proceso de seguimiento de quejas..... 21

Catálogo de giros de bajo riesgo del SARE..... 24

Proceso de operación del módulo SARE..... 24

Proceso general de Licencias de Funcionamiento tipo SARE..... 24

Diagrama de flujo..... 58



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024

Introducción.

El presente documento enuncia la operación y manejo del módulo e implementación del SARE, así como las acciones de la administración pública municipal para que en su ámbito de competencia, las micro, pequeñas y medianas empresas, que impliquen bajo riesgo para la salud o el medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 72 horas, según sea el caso.

Objetivo general.

Proveer una guía y procedimientos específicos de operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) que permita el efectivo y ágil otorgamiento de licencias para la apertura de micro, pequeñas y/o medianas

empresas de bajo riesgo en un tiempo máximo de 72 horas, sustentado en el marco regulatorio vigente en el Municipio de Jalpan de Serra.

Alcance.

El presente manual aplica sólo para el trámite de Licencias de Funcionamiento tipo SARE del Municipio de Jalpan de Serra, asimismo, detalla las actividades comprendidas desde la recepción de una solicitud de información para la apertura de una empresa de bajo riesgo hasta la resolución correspondiente, ya sea de forma presencial o en línea por parte de la Coordinación de Ingresos, a través de la Ventanilla Única "SARE".

Marco Jurídico

Leyes

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 25 último párrafo y 73 fracción XXIX-Y.
- Ley General de Mejora Regulatoria artículos 2, fracciones I y V, 3 fracción IX, 6, 7 fracción V, 8 fracciones II, IV, V, XIV y XV, 17 fracción V, 46 penúltimo párrafo, 47 último párrafo, 48, 50, 51 y 54.
- Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro artículos 2 fracciones I y IV, 3 fracción X, 6, 12 fracción I, 29, 31 y 32.

Reglamentos

- Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro artículos 3, fracción XXVII, 65.

Planes y Lineamientos

- Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE), publicado el 20 de mayo del 2019 en el Diario Oficial de la Federación.
- Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. Municipio de Jalpan de Serra, Qro.



Municipio de Jalpan
de Serra, Querétaro
Secretaría del
Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

Facultades.

El cargo del responsable de la ventanilla única, en este caso la Jefatura de Departamento para la emisión de licencia de funcionamiento, debe tener la facultad de otorgar licencias tipo SARE, ya que son giros de bajo impacto.

Implementación del Módulo del SARE

Responsabilidad de la Dirección

La Coordinación de Ingresos, junto con la Comisión de Mejora Regulatoria Municipal, son responsables de propiciar el cumplimiento de la política de operación del módulo del SARE, señalada en este manual; por lo que coordinará la planificación de la operación del programa para garantizar el cumplimiento de objetivos, asimismo, promoverá e impulsará estrategias que contemplen mecanismos de mejora continua para la reducción de costos, requisitos y tiempos de respuesta que beneficien a los ciudadanos y a la administración pública municipal.

La ventanilla única deberá estar vinculada o informada de los programas federales complementarios y estatales, de apoyo a los emprendedores.

Datos de la oficina responsable:

Módulo SARE.

Ubicación: Calle Independencia No. 12, Col. Centro, Jalpan de Serra, Querétaro. C.P. 76340

Horario de atención: De 08:30 a las 15:30 horas en horario continuo de lunes a viernes.

Plazo de respuesta: a partir del ingreso del trámite, 24 horas máximo.

Costo del trámite:

Una vez que la solicitud sea ingresada por parte del Módulo SARE, el usuario deberá cubrir la cantidad correspondiente indicada en la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro respecto de los derechos y/o aprovechamientos que genere su solicitud

Vigencia: un año.



Municipio de Jalpan
de Serra, Querétaro
Secretaría del
Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

Requisitos:

1. Formato o formulario Único de Apertura Rápida (FUA) debidamente requisitado (a través de la plataforma);
2. Identificación oficial del solicitante en digital ;
3. Comprobante de domicilio del negocio en digital;
4. R.F.C. en caso de no contar con el documento, será obligatorio para la renovación.

En caso de tratarse de una persona moral, además de los requisitos anteriormente mencionados:

1. Acta Constitutiva u otro documento que acredite la legal constitución de la empresa, en archivo digital.
2. Identificación oficial del representante legal (Credencial IFE, Pasaporte) y en su caso copia del Poder Notarial que lo acredita en archivo digital.

**Dependencias vinculadas:**

Para la apertura de una empresa es necesaria la participación de las siguientes dependencias:

- Coordinación de Ingresos.
- Protección Civil.
- Dirección de Gobierno
- Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Municipales

La participación y vinculación entre las dependencias dentro del proceso de apertura de una empresa, deberá ser la siguiente:

- Compartir información por medios electrónicos (base de datos, página web, mail, entre otros).
- Reuniones periódicas entre las dependencias.

Portal web:

Utilizar el portal web para proporcionar información de los requisitos y el proceso de inicio de apertura de un negocio.

Formato o formulario único de apertura:

Lo podrás consultar a través de la página oficial del Municipio de Jalpan de Serra, apartado de trámites y servicios / Licencia de Funcionamiento SARE.

Link de la página web: <https://jalpan.gob.mx/>

Estructura y equipo.

- Módulo SARE.
- Establecer a una persona en el módulo de atención del SARE.
- Equipo de cómputo; Dos computadoras.
- Teléfono para brindar atención e informes.
- Internet.
- Escáner y fotocopidora, esto a fin de digitalizar documentos originales, de los cuales solo se requiere copia.
- Papelería en general.



Municipio de Jalpan
de Serra, Querétaro
Secretaría del
Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

Requerimientos adicionales.

Una de las medidas básicas para el desarrollo de las actividades planteadas es involucrar a los servidores públicos que colaboran en el SARE para utilizar este manual, por tal motivo las áreas responsables, deben contar con una copia física del presente documento, además de que exista una copia digital en el módulo SARE y en la Coordinación de Ingresos.

Por lo anterior, deberán tener vigente y actualizados estos documentos, así como estar plenamente identificados tanto en forma física como digital, actualizados y revisados cada vez que sea necesario, previo consenso con las áreas involucradas, debiendo proponer al Cabildo las actualizaciones requeridas:

- Manual de Operación.
- Catálogo de Giros SARE.
- Formato o formulario Único de Solicitud de Licencia de Funcionamiento (FUA).
- Requisitos.
- Proceso.

- Costos.
- Acuerdo de cabildo.

Asimismo, deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- Tener información sobre el proceso de apertura de manera visible en el módulo de ventanilla única, esto puede ser a través de pendones, banners, pantallas o medios electrónicos.
- Difundir información de la ventanilla única a través de su Portal Web del municipio, Espacios Públicos, Radio, etc.
- Capacitación continua sobre el proceso para otorgar una licencia de funcionamiento y de la operación del módulo SARE al encargado del módulo de ventanilla única, así como el demás personal (protección civil, desarrollo urbano, etc.), por parte de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria o en su caso por la encargada, especializada en el proceso.
- Informar sobre los trámites adicionales que debe realizar el ciudadano una vez que obtiene la licencia de funcionamiento, así como información del Registro Federal de Contribuyentes, dentro del módulo, Sobre el trámite de obtención del Registro Público de Comercio, sobre el trámite de obtención de inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social e INFONAVIT.
- El sistema debe operar de manera efectiva, para tal propósito, los registros son establecidos y se mantienen para proporcionar evidencia de la conformidad con los requisitos.
- Los registros deben estar legibles, identificables y apropiadamente almacenados en la Coordinación de Ingresos de manera digital.
- Proporcionará al ciudadano un proceso integral de los trámites municipales en un tiempo máximo de 72 horas, la apertura ágil y sencilla de micros y pequeñas empresas de bajo riesgo, considerados en el catálogo de giros municipal, con el compromiso de:

a) Que el solicitante al presentar su documentación completa, no realizará más de dos visitas al módulo SARE.

b) Que el solicitante acudirá únicamente a una sola instalación para iniciar y recibir respuesta de su trámite (ya sea positiva o negativa).



Municipio de Jalpan
de Serra, Querétaro
Secretaría del
Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

c) Que se otorgará el servicio, en un espacio funcional y de fácil acceso al solicitante.

d) Cuando el trámite se realice en línea, el solicitante solo se presentará al módulo SARE para recibir su Licencia de Funcionamiento.

Este compromiso deberá ser entendido y aplicado por todas las personas que integran y colaboran en el módulo del SARE.

Planificación del Sistema de Operación.

Objetivos específicos.

1. Cumplir con una duración del trámite de expedición de licencia para la apertura rápida de empresas de bajo riesgo en un periodo máximo de 72 horas, a partir de que el Usuario llega con los documentos requeridos a la Ventanilla Única o realiza el proceso en línea.

2. Lograr que la respuesta a la solicitud de apertura de empresas se otorgue en 2 visitas del solicitante.

- Consulta en página web del Municipio, entrega de documentación completa y pago de derechos.
- Entrega de licencia de Funcionamiento.
- Cuando el trámite se realice en línea, el solicitante solo se presentará una vez al módulo SARE para recibir su Licencia de Funcionamiento.

3.

Brindar un servicio cordial, eficiente y oportuno que contribuya a los estándares de calidad y a la mejora continua.

El SARE cuenta con indicadores para evaluar los procesos con el fin de mostrar su capacidad para alcanzar los objetivos. Cuando estos no sean alcanzados, se llevaran a cabo correcciones convenientes, para asegurarse de la conformidad del servicio.

Evaluación de objetivos

Se dará seguimiento mediante la revisión periódica del seguimiento de entrega de las licencias para asegurar la entrega de las mismas en un plazo no mayor de 72 horas, así como con el proceso continuo de tecnificación y



Municipio de Jalpan
de Serra, Querétaro
Secretaría del
Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

desarrollo del módulo para ofertar el proceso en línea, en menor tiempo y costo mediante el proceso de mejora continua.

Procesos relacionados con el solicitante.

El módulo SARE proporciona al ciudadano información a través de documento escrito, de manera verbal, llamada telefónica y en línea:

Información a proporcionar:

- a) Requisitos para realizar el trámite de apertura rápida de empresas.
- b) Tiempo de respuesta a la solicitud de apertura de rápida de empresas.
- c) Compatibilidad del giro con el uso del suelo.
- d) Costo del trámite.
- e) Estatus de su trámite.
- f) Información acerca del Aviso de Privacidad de Datos Personales.

Prestación del servicio Identificación y trazabilidad.

El Módulo SARE identifica a través de un número de folio las solicitudes de inicio, así como las actividades necesarias a realizarse como parte del trámite de apertura de empresas. Además, cuenta con un programa informático de seguimiento que indica el estado en el que se encuentra cada solicitud ingresada, así como los tiempos de cada área responsable del trámite.

Quejas y sugerencias.

El solicitante podrá manifestar su inconformidad a través del buzón de quejas o correo electrónico si es que el Módulo SARE no cumple con los requisitos y tiempos de respuesta establecidos para obtener su licencia de funcionamiento.

Proceso de seguimiento de quejas.

Serán considerados servicios no conformes, aquellos que afecten el cumplimiento de los objetivos señalados en el acta de cabildo de aprobación del Módulo SARE.

Cuando se presenta un servicio no conforme, se registra en el informe correspondiente donde se describe el servicio referido y la acción tomada



Municipio de Jalpan
de Serra, Querétaro
Secretaría del
Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

posteriormente. Los resultados son analizados por la Coordinación de Ingresos en coordinación con los Directivos de las áreas involucradas.

Cualquier persona involucrada en el programa del SARE puede identificar "Inconformidades" en el proceso, que deberá notificarlas a la Coordinación de Ingresos.

La "Inconformidad" refiere al incumplimiento de los objetivos del SARE, así como a una operación estática y monótona que haya dejado de aportar al fortalecimiento del programa. Algunas fuentes de información para la identificación de las inconformidades son:

- Las reclamaciones de los solicitantes.
- Los informes de servicios no conformes.
- Los registros de operación.
- Los informes de auditorías.

Acción correctiva

En el Módulo SARE se toman acciones apropiadas para corregir o eliminar los problemas que se presentan, así como también existe una sanción administrativa si no se cumple con la resolución en el plazo estipulado.

El Coordinador de Ingresos recibe la "Inconformidad" para proponer soluciones o medidas correctivas, con el fin de aplicar las medidas y prevenir que vuelva a ocurrir o bien ejercer una acción de mejora continua para el mejor funcionamiento del módulo SARE.

Acción preventiva.

Como parte de la mejora continua se realizarán, también, acciones preventivas. Las cuales tienen como objetivo prevenir posibles fallas o inconformidades que afecten la eficacia del servicio.

Éstas estarán sustentadas en las siguientes situaciones:

- Incremento de solicitudes en algún período del año, material de difusión, folletos, papelería, módulo de atención.
- Actualización y mantenimiento al sistema SARE y equipos de cómputo.



Municipio de Jalpan
de Serra, Querétaro
Secretaría del
Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

- Administrar y controlar los recursos necesarios a los Responsables de los Módulos, para la óptima operación y prestación de los servicios a la ciudadanía en general que asiste a la Coordinación de Ingresos.
- Coordinar, supervisar y evaluar la operación, las actividades y el funcionamiento del Módulo SARE, así como la implementación de medidas para proporcionar un adecuado servicio a la ciudadanía.
- Velar y garantizar que los comportamientos, actitudes y aptitudes del personal del módulo SARE, sean las correctas en su desempeño y transmitir una buena imagen a la ciudadanía que asiste al Centro a realizar algún trámite o solicitar algún servicio.
- Establecer contacto con las áreas correspondientes, para coordinar esfuerzos en la solución de problemas que se presenten por falta de personal (vacaciones, incapacidades y permisos) o del mal servicio que se proporcione en los módulos SARE, para evitar un detrimento en la calidad del servicio y de la atención a la Ciudadanía.
- Procurar que la ciudadanía que asiste al Módulo SARE, se sienta satisfecha por el trato recibido y servicio proporcionado, con el objeto de cumplir como Servidores Públicos y con la instrucción de la Presidencia Municipal.
- Concentrar y fungir en la única interlocución válida con las áreas y/o dependencias para la entrega oportuna de solicitudes, y así cubrir las expectativas de la ciudadanía para cumplir con nuestro compromiso como Institución.
- Resolver imprevistos, ya sea por ausencia o falta de personal, insumos y de falta de sistematización en los trámites, para que no sea motivo de aletargamiento en los trámites o servicios solicitados.
- Obtener y dar a conocer a la Coordinación de Ingresos las estadísticas del otorgamiento de trámites y servicios.
- Coordinar los trabajos que intervienen en el Sistema de Apertura Rápida de Empresas.
- Asistir y participar en las juntas o reuniones de trabajo inherentes al Módulo SARE, para mantener una constante actualización sobre las disposiciones y recomendaciones de mandos superiores.
- Mantener y conservar en buenas condiciones el mobiliario y equipo asignado a la Coordinación de Ingresos para el uso de la Ventanilla SARE.




Municipio de Jalpan
de Serra, Querétaro
Secretaría del
Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

Catálogo de giros de bajo riesgo del SARE.

No.	CLAVE SCIAN	CLASE	Protección Civil Apertura	Protección Civil Refrendo	Observaciones a considerar	GRADO DE RIESGO	REQUISITOS SOLICITADOS EN LA VISITA DE INSPECCION DE P.C.
1.	111110	Cultivo de soya			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
2.	111121	Cultivo de cártamo			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
3.	111122	Cultivo de girasol			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
4.	111129	Cultivo anual de otras semillas oleaginosas			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
5.	111131	Cultivo de frijol grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
6.	111132	Cultivo de garbanzo grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
7.	111139	Cultivo de otras leguminosas			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
8.	111140	Cultivo de trigo			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
9.	111151	Cultivo de maíz grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
10.	111152	Cultivo de maíz forrajero			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
11.	111160	Cultivo de arroz			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
12.	111191	Cultivo de sorgo grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
13.	111192	Cultivo de avena grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
14.	111193	Cultivo de cebada grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
15.	111194	Cultivo de sorgo forrajero			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
16.	111195	Cultivo de avena forrajera			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
17.	111199	Cultivo de otros cereales			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
18.	111211	Cultivo de jitomate o tomate rojo			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024


19.	111212	Cultivo de chile			A cielo abierto, excepto	NULO	
20.	111213	Cultivo de cebolla			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
21.	111214	Cultivo de melón			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
22.	111215	Cultivo de tomate verde			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
23.	111216	Cultivo de papa			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
24.	111217	Cultivo de calabaza			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
25.	111218	Cultivo de sandía			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
26.	111219	Cultivo de otras hortalizas			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
27.	111310	Cultivo de naranja			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
28.	111321	Cultivo de limón			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	 Municipio de Jalpa de Serra, Querétaro Secretaría del Ayuntamiento Administración 2021 - 2024
29.	111329	Cultivo de otros cítricos			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
30.	111331	Cultivo de café			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
31.	111332	Cultivo de plátano			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
32.	111333	Cultivo de mango			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
33.	111334	Cultivo de aguacate			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
34.	111335	Cultivo de uva			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
35.	111336	Cultivo de manzana			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
36.	111337	Cultivo de cacao			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
37.	111338	Cultivo de coco			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
38.	111339	Cultivo de otros frutales no cítricos y de nueces			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	

39.	111411	Cultivo de jitomate en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
40.	111412	Cultivo de fresa en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
41.	111413	Cultivo de bayas (berries) en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas, excepto fresas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
42.	111414	Cultivo de chile en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
43.	111415	Cultivo de manzana en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
44.	111416	Cultivo de pepino en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
45.	111419	Cultivo de otros productos alimenticios en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
46.	111421	Floricultura a cielo abierto			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
47.	111422	Floricultura en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
48.	111423	Cultivo de árboles de ciclo productivo de 10 años o menos			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
49.	111429	Otros cultivos no alimenticios en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.

50.	111910	Cultivo de tabaco			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
51.	111920	Cultivo de algodón			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
52.	111930	Cultivo de caña de azúcar			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
53.	111941	Cultivo de alfalfa			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
54.	111942	Cultivo de pastos			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
55.	111991	Cultivo de agaves alcoholeros			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
56.	111992	Cultivo de cacahuete			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
57.	111993	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales				NULO	
58.	111994	Actividades agrícolas combinadas con aprovechamiento forestal				NULO	
59.	111995	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales y aprovechamiento forestal				NULO	
60.	111999	Otros cultivos				NULO	
61.	112110	Explotación de bovinos para la producción de carne				NULO	
62.	112120	Explotación de bovinos para la producción de leche				NULO	
63.	112131	Explotación de bovinos para la producción conjunta de leche y carne				NULO	
64.	112139	Explotación de bovinos para otros propósitos				NULO	
65.	112211	Explotación de porcinos en granja				NULO	
66.	112212	Explotación de porcinos en traspatio				NULO	
67.	112330	Explotación de guajolotes o pavos				NULO	
68.	112340	Producción de aves en incubadora				NULO	



Municipio de Jaipán de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024

69.	112390	Explotación de otras aves para producción de carne y huevo					NULO	
70.	112410	Explotación de ovinos					NULO	
71.	112420	Explotación de caprinos					NULO	
72.	112511	Camaronicultura					NULO	
73.	112512	Piscicultura y otra acuicultura, excepto camaronicultura					NULO	
74.	112910	Apicultura					NULO	
75.	112920	Explotación de équidos					NULO	
76.	112930	Cunicultura y explotación de animales con pelaje fino					NULO	
77.	112991	Explotación de animales combinada con aprovechamiento forestal					NULO	 <p>Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro Secretaría del Ayuntamiento Administración 2021 - 2024</p>
78.	112999	Explotación de otros animales					NULO	
79.	113110	Silvicultura					NULO	
80.	113211	Viveros forestales					NULO	
81.	113212	Recolección de productos forestales					NULO	
82.	113310	Tala de árboles					NULO	
83.	114111	Pesca de camarón					NULO	
84.	114112	Pesca de túnidos					NULO	
85.	114113	Pesca de sardina y anchoveta					NULO	
86.	114119	Pesca y captura de otros peces, crustáceos, moluscos y otras especies					NULO	
87.	114210	Caza y captura					NULO	
88.	115111	Servicios de fumigación agrícola	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
89.	115112	Despepite de algodón					NULO	
90.	115113	Beneficio de productos agrícolas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
91.	115119	Otros servicios relacionados con la agricultura	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
92.	115310	Servicios relacionados con el aprovechamiento forestal	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
93.	236111	Edificación de vivienda unifamiliar	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
94.	236112	Edificación de vivienda multifamiliar	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
95.	236113	Supervisión de edificación residencial	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.

96.	236211	Edificación de naves y plantas industriales, excepto la supervisión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
97.	236212	Supervisión de edificación de naves y plantas industriales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
98.	236221	Edificación de inmuebles comerciales y de servicios, excepto la supervisión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
99.	236222	Supervisión de edificación de inmuebles comerciales y de servicios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
100.	237111	Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
101.	237112	Construcción de sistemas de riego agrícola	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
102.	237113	Supervisión de construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	 Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano Administración 2021 - 2024
103.	237123	Supervisión de construcción de obras para petróleo y gas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
104.	237131	Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
105.	237132	Construcción de obras para telecomunicaciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
106.	237133	Supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica y de obras para telecomunicaciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
107.	237213	Supervisión de división de terrenos y de construcción de obras de urbanización	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
108.	237313	Supervisión de construcción de vías de comunicación	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
109.	237994	Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
110.	237999	Otras construcciones de ingeniería civil	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.

111.	238130	Trabajos de albañilería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
112.	238190	Otros trabajos en exteriores	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
113.	311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Con tanque de 300kg con Vo.Bo.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300k, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
114.	314911	Confección de costales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
115.	314912	Confección de productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
116.	314992	Fabricación de redes y otros productos de cordelería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
117.	314993	Fabricación de productos textiles reciclados	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
118.	315110	Fabricación de calcetines y medias de tejido de punto	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
119.	315191	Fabricación de ropa interior de tejido de punto	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
120.	315192	Fabricación de ropa exterior de tejido de punto	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
121.	315210	Confección de prendas de vestir de cuero, piel y materiales sucedáneos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
122.	315221	Confección en serie de ropa interior y de dormir	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
123.	315222	Confección en serie de camisas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
124.	315223	Confección en serie de uniformes	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Recarga de Extintores. Más de 100 mts. Constancias de Capacitación en PA, CI y EI. Excepto SARE
125.	315224	Confección en serie de disfraces y trajes típicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
126.	315229	Confección en serie de otra ropa exterior de materiales textiles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
127.	315991	Confección de sombreros y gorras	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
128.	321910	Fabricación de productos de madera para la construcción	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
129.	321920	Fabricación de productos para embalaje y envases de madera	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.

130.	321991	Fabricación de productos de materiales trenzables, excepto palma	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
131.	323111	Impresión de libros, periódicos y revistas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Recarga de extintores, señalética. Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
132.	323120	Industrias conexas a la impresión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Recarga de extintores, señalética. Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
133.	327111	Fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
134.	327112	Fabricación de muebles de baño	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
135.	337110	Fabricación de cocinas integrales y muebles modulares de baño	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar PIPC, Dictámenes en general. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. (Mayor a 100m)
136.	337120	Fabricación de muebles, excepto cocinas integrales, muebles modulares de baño y muebles de oficina y estantería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar PIPC, Dictámenes en general. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. (Mayor a 100m)
137.	337210	Fabricación de muebles de oficina y estantería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar PIPC, Dictámenes en general. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. (Mayor a 100m)
138.	339913	Joyería de metales y piedras no preciosos y de otros materiales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar PIPC, Dictámenes en general. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. (Mayor a 100m)
139.	339999	Otras industrias manufactureras	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores.
140.	431110	Comercio al por mayor de abarrotes			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
141.	431121	Comercio al por mayor de carnes rojas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
142.	431122	Comercio al por mayor de carne de aves	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
143.	431123	Comercio al por mayor de pescados y mariscos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
144.	431130	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas				NULO	
145.	431150	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos				NULO	
146.	432113	Comercio al por				NULO	

		mayor de cueros y pieles					
147.	433210	Comercio al por mayor de artículos de perfumería y cosméticos				NULO	
148.	433311	Comercio al por mayor de discos y casetes				NULO	
149.	433313	Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos				NULO	
150.	433410	Comercio al por mayor de artículos de papelería				NULO	
151.	433420	Comercio al por mayor de libros				NULO	
152.	433430	Comercio al por mayor de revistas y periódicos				NULO	
153.	434211	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
154.	434219	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
155.	434221	Comercio al por mayor de materiales metálicos para la construcción y la manufactura	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
156.	434228	Comercio al por mayor de ganado y aves en pie				NULO	
157.	434229	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
158.	434240	Comercio al por mayor de artículos desechables	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Extintores, señalética y Botiquín.
159.	434311	Comercio al por mayor de desechos metálicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Extintores, señalética y Botiquín.
160.	434312	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Extintores, señalética y Botiquín.
161.	434313	Comercio al por mayor de desechos de vidrio	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Extintores, señalética y Botiquín.
162.	434314	Comercio al por mayor de desechos de plástico	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Extintores, señalética y Botiquín.
163.	434319	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Extintores, señalética y Botiquín.



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024

164.	435319	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
165.	435412	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
166.	436112	Comercio al por mayor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Presentar: Constancia de Capacitación en PA, CI y EI. Más de 40 mts. Requiere PIPC.
167.	437111	Intermediación de comercio al por mayor de productos agropecuarios, excepto a través de internet y de otros medios electrónicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
168.	437113	Intermediación de comercio al por mayor para productos de uso doméstico y personal, excepto a través de internet y de otros medios electrónicos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Más de 100 mts. Presentar Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética y Recarga de extintor de Serra, Querétaro  Secretaría del Ayuntamiento
169.	437210	Intermediación de comercio al por mayor exclusivamente a través de internet y otros medios electrónicos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Más de 100 mts. Presentar Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética y Recarga de extintor
170.	465911	Comercio al por menor de mascotas				NULO	
171.	485410	Transporte escolar y de personal	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
172.	485990	Otro transporte terrestre de pasajeros	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
173.	487110	Transporte turístico por tierra	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
174.	487990	Otro transporte turístico	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
175.	511111	Edición de periódicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
176.	511112	Edición de periódicos integrada con la	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de

		impresión					Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
177.	511121	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
178.	511122	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas integrada con la impresión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
179.	511131	Edición de libros	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
180.	511132	Edición de libros integrada con la impresión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
181.	511141	Edición de directorios y de listas de correo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
182.	511142	Edición de directorios y de listas de correo integrada con la impresión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
183.	511191	Edición de otros materiales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
184.	511192	Edición de otros materiales integrada con la impresión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
185.	511210	Edición de software y edición de software integrada con la reproducción	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
186.	512111	Producción de películas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
187.	512112	Producción de programas para la televisión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
188.	512113	Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
189.	512190	Servicios de postproducción y otros servicios para la	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI.

		industria					Recarga de extintor.
190.	512230	Editoras de música					NULO
191.	512250	Productoras y distribuidoras discográficas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
192.	512290	Otros servicios de grabación del sonido	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
193.	515110	Transmisión de programas de radio	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
194.	515120	Transmisión de programas de televisión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
195.	515210	Producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
196.	517311	Operadores de servicios de telecomunicaciones alámbricas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
197.	517312	Operadores de servicios de telecomunicaciones inalámbricas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
198.	517410	Operadores de servicios de telecomunicaciones vía satélite	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
199.	518210	Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
200.	519110	Agencias noticiosas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
201.	519121	Bibliotecas y archivos del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
202.	519130	Edición y difusión de contenido exclusivamente a través de internet y servicios de búsqueda en la red	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
203.	519190	Otros servicios de suministro de información	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
204.	522210	Banca de desarrollo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Presentar PIPC, con dictámenes: estructural y eléctrico. En caso de tener red contra incendios, revisión técnica de bomberos. (Mayor 100m)



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración Botiquín 2024

205.	522220	Fondos y fideicomisos financieros	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Presentar PIPC, con dictámenes: estructural y eléctrico. En caso de tener red contra incendios, revisión técnica de bomberos. (Mayor 100m)
206.	522310	Uniones de crédito	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Presentar PIPC, con dictámenes: estructural y eléctrico. En caso de tener red contra incendios, revisión técnica de bomberos. (Mayor 100m)
207.	522440	Compañías de autofinanciamiento	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
208.	522460	Sociedades financieras de objeto múltiple	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
209.	522490	Otras instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
210.	522510	Servicios relacionados con la intermediación crediticia no bursátil	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
211.	523110	Casas de bolsa	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
212.	524220	Administración de fondos para el retiro	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
213.	525110	Sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
214.	525210	Fondos de inversión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
215.	531116	Alquiler sin intermediación de edificios industriales dentro de un parque industrial	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
216.	532310	Centros generales de alquiler				NULO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
217.	533110	Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias				NULO	
218.	541120	Notarías públicas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
219.	541711	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.

220.	541712	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector público	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
221.	541721	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
222.	541722	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector público	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
223.	551111	Corporativos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
224.	551112	Tenedoras de acciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
225.	561110	Servicios de administración de negocios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
226.	561421	Servicios de casetas telefónicas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
227.	561990	Otros servicios de apoyo a los negocios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
228.	611421	Escuelas de computación del sector privado	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
229.	611431	Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
230.	611511	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
231.	611631	Escuelas de idiomas del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
232.	611691	Servicios de profesores particulares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
233.	611710	Servicios de apoyo a la educación	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
234.	621411	Centros de planificación familiar del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
235.	621610	Servicios de enfermería a domicilio	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.

236.	624198	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
237.	624211	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
238.	624221	Refugios temporales comunitarios del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
239.	624311	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas desempleadas, subempleadas o con discapacidad	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
240.	711410	Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
241.	713291	Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo				NULO	Secretaría del Ayuntamiento Administración 2021 - 2024
242.	713943	Centros de acondicionamiento físico del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
243.	722320	Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		MEDIO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen. Más de 400 mts. Presentar PIPC y Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
244.	722330	Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen. Más de 400 mts. Presentar PIPC y Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
245.	722511	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Sin gas LP y menor a 100 mts Solicitud y Pago	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
246.	722512	Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
247.	722513	Restaurantes con servicio de preparación de antojitos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG VO.BO.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.

248.	722513	Restaurantes con servicio de preparación de antojitos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
249.	722514	Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Con tanque de 30kg con Solicitud	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
250.	722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares				NULO	
251.	811123	Servicios de blindaje y de adaptación de automóviles y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
252.	811129	Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
253.	811199	Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Recarga de extintores.
254.	811211	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, Sebotiquinde y extintor.
255.	812120	Baños públicos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		NULO	
256.	812130	Sanitarios públicos y bolerías	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		NULO	
257.	813210	Asociaciones y organizaciones religiosas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
258.	813220	Asociaciones y organizaciones políticas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
259.	813230	Asociaciones y organizaciones civiles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
260.	112311	Explotación de gallinas para la producción de huevo fértil				BAJO	
261.	112312	Explotación de gallinas para la producción de huevo para plato.	Vo.Bo.	Vo.Bo.	Revisión técnica	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
262.	112320	Explotación de pollos para la producción de carne	Vo.Bo.	Vo.Bo.		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.



Municipio de Jaipán de Serra, Querétaro
Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

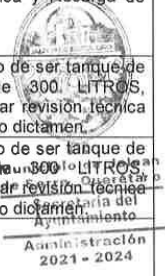
263.	238210	Instalaciones eléctricas en construcciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
264.	238210	Instalaciones eléctricas en construcciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
265.	238221	Instalaciones hidrosanitarias y de gas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
266.	238222	Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
267.	238290	Otras instalaciones y equipamiento en construcciones	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
268.	238290	Otras instalaciones y equipamiento en construcciones	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
269.	238311	Colocación de muros falsos y aislamiento	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
270.	238312	Trabajos de enyesado, empastado y tiroleado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
271.	238320	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes				NULO	
272.	238320	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
273.	238330	Colocación de pisos flexibles y de madera	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
274.	311213	Elaboración de harina de maíz	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
275.	311520	Elaboración de helados y paletas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
276.	311612	Corte y empaclado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG VO.BO.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
277.	311830	Elaboración de tortillas de maíz y mollienda de nixtamal	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
278.	311830	Elaboración de tortillas de maíz y mollienda de nixtamal	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
279.	312112	Purificación y embotellado de agua	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
280.	314120	Confección de cortinas, blancos y similares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.



281.	314991	Confección, bordado y deshilado de productos textiles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Más de 100 mts. Presentar: PIPC, con dictámenes estructural, eléctrico y de gas. En caso de tener red contra incendios, presentar revisión técnica de bomberos.
282.	315225	Confección de prendas de vestir sobre medida	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
283.	315999	Confección de otros accesorios y prendas de vestir no clasificados en otra parte	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
284.	321992	Fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
285.	321999	Fabricación de otros productos de madera	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores.
286.	323119	Impresión de formas continuas y otros impresos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores
287.	327991	Fabricación de productos a base de piedras de cantera	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética por botiquín y extintor. Ayuntamiento
288.	339912	Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética por botiquín y extintor. Administración
289.	431140	Comercio al por mayor de huevo				NULO	
290.	431160	Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos				NULO	
291.	431170	Comercio al por mayor de embutidos, como chorizo, salchicha, longaniza, mortadela, jamón, queso de puerco.				NULO	
292.	431180	Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	
293.	431191	Comercio al por mayor de pan y pasteles				NULO	
294.	431192	Comercio al por mayor de botanas y frituras	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Si cuenta con Gas Lp o mayor a 100 mts. Solicitud y Pago	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
295.	431193	Comercio al por mayor de conservas alimenticias	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG VO.BO.	BAJO	
296.	431194	Comercio al por mayor de miel				NULO	

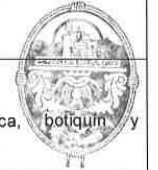
297.	431199	Comercio al por mayor de otros alimentos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG VO.BO.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
298.	431211	Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo				NULO	
299.	431220	Comercio al por mayor de cigarros, puros y tabaco				NULO	
300.	432111	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
301.	432112	Comercio al por mayor de blancos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
302.	432119	Comercio al por mayor de otros productos textiles				NULO	
303.	432120	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación en PA, CI y El. Excepto SARE.
304.	432130	Comercio al por mayor de calzado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Ayuntamiento de Capacitación PA, CI y El.
305.	433110	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
306.	433220	Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes				NULO	
307.	433312	Comercio al por mayor de juguetes y bicicletas				NULO	
308.	433510	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Más de 100 mts. Presentar Constancias de Capacitación PA, CI y El. Señalética y Recarga de extintor
309.	434112	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, excepto mascotas				NULO	
310.	434225	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Manifiesto de RRP. Señalética, extintor y botiquín.
311.	435311	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía				NULO	

312.	435312	Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura artística				NULO	
313.	435313	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
314.	435411	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo, y accesorios de cómputo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
315.	437112	Intermediación de comercio al por mayor de productos para la industria, el comercio y los servicios, excepto a través de internet y de otros medios electrónicos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Más de 100 mts. Presentar Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética y Recarga de extintor
316.	461121	Comercio al por menor de carnes rojas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG VO.BO.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
317.	461121	Comercio al por menor de carnes rojas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG VO.BO.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
318.	461122	Comercio al por menor de carne de aves				NULO	
319.	461123	Comercio al por menor de pescados y mariscos				NULO	
320.	461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas				NULO	
321.	461140	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos				NULO	
322.	461150	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
323.	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
324.	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
325.	461170	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.

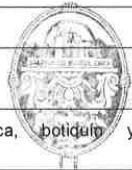


326.	461190	Comercio al por menor de otros alimentos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
327.	461190	Comercio al por menor de otros alimentos				NULO	
328.	461190	Comercio al por menor de otros alimentos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Con tanque de 30kg con Solicitud y pago	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
329.	463111	Comercio al por menor de telas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
330.	463112	Comercio al por menor de blancos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
331.	463113	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	NULO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
332.	463211	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	NULO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
333.	463212	Comercio al por menor de ropa de bebé			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	NULO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
334.	463213	Comercio al por menor de lencería			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	NULO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
335.	463214	Comercio al por menor de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	NULO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
336.	463215	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	NULO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
337.	463216	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	NULO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
338.	463217	Comercio al por menor de pañales desechables	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	NULO	Señalética, botiquín y extintor.

339.	463218	Comercio al por menor de sombreros			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	NULO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
340.	463310	Comercio al por menor de calzado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
341.	464111	Farmacias sin minisúper	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cedula profesional y manifiesto de RPBI, Constancias de capacitación en PA, CI y EI.
342.	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticio	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
343.	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticio				NULO	Señalética, botiquín y extintor.
344.	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticio				NULO	Señalética, botiquín y extintor.
345.	464121	Comercio al por menor de lentes				NULO	
346.	464122	Comercio al por menor de artículos ortopédicos				NULO	
347.	465111	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos				NULO	
348.	465112	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes				NULO	
349.	465211	Comercio al por menor de discos y casetes				NULO	
350.	465212	Comercio al por menor de juguetes	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
351.	465213	Comercio al por menor de bicicletas y triciclos				NULO	
352.	465214	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico				NULO	



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Jalpan de Serra, Querétaro, 2021-2024

353.	465215	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
354.	465216	Comercio al por menor de instrumentos musicales				NULO	
355.	465311	Comercio al por menor de artículos de papelería				NULO	Señalética, botiquín y extintor.
356.	465312	Comercio al por menor de libros	Solicitud y Pago			BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
357.	465313	Comercio al por menor de revistas y periódicos	Solicitud y Pago			BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
358.	465911	Comercio al por menor de mascotas				NULO	
359.	465911	Comercio al por menor de mascotas				NULO	
360.	465912	Comercio al por menor de regalos				NULO	
361.	465913	Comercio al por menor de artículos religiosos				NULO	
362.	465914	Comercio al por menor de artículos desechables	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
363.	465915	Comercio al por menor en tiendas de artesanías			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	 Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
364.	465919	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal				NULO	Secretaría del Ayuntamiento Administración 2021 - 2024
365.	465919	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
366.	466113	Comercio al por menor de muebles para jardín				NULO	
367.	466114	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
368.	466114	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
369.	466211	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo				NULO	
370.	466212	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación				NULO	
371.	466311	Comercio al por menor de alfombras,	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.

		cortinas, tapices y similares						
372.	466312	Comercio al por menor de plantas y flores naturales			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	mts	NULO	
373.	466312	Comercio al por menor de plantas y flores naturales			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	mts	NULO	
374.	466313	Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	mts	NULO	
375.	466314	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y candiles	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	mts	BAJO	
376.	466319	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	mts	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Excepto SARE
377.	466319	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	mts	NULO	Municipio de San Juan de los Rios, Querétaro Secretaría del Ayuntamiento Administración 2021-2024
378.	466410	Comercio al por menor de artículos usados	Vo.Bo.	Solicitud y Pago			BAJO	Recarga de extintores. Más de 100 metros presentar Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
379.	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tiplalerías	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	mts	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
380.	467112	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	mts	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
381.	467112	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	mts	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
382.	467113	Comercio al por menor de pintura	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	mts	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
383.	467114	Comercio al por menor de vidrios y espejos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	mts	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
384.	467114	Comercio al por menor de vidrios y espejos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	mts	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
385.	467115	Comercio al por menor de artículos para la limpieza					NULO	
386.	467116	Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago			BAJO	Recarga de extintores.

387.	467117	Comercio al por menor de artículos para albercas y otros artículos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
388.	468211	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
389.	468213	Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
390.	468311	Comercio al por menor de motocicletas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Manifiesto de aceites y grasas. Mayor a 60 mts. Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
391.	468419	Comercio al por menor de otros combustibles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
392.	468420	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Manifestación de RRP y Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
393.	469110	Comercio al por menor exclusivamente a través de internet, y catálogos impresos, televisión y similares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
394.	484210	Servicios de mudanzas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
395.	485320	Alquiler de automóviles con chofer	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
396.	485510	Alquiler de autobuses con chofer	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
397.	488990	Otros servicios relacionados con el transporte	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
398.	491110	Servicios postales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
399.	492110	Servicios de mensajería y paquetería foránea	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
400.	493119	Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.

401.	512120	Distribución de películas y de otros materiales audiovisuales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
402.	512240	Grabación de discos compactos (CD) y de video digital (DVD) o casetes musicales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
403.	517910	Otros servicios de telecomunicaciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
404.	522452	Casas de empeño	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
405.	523121	Casas de cambio	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
406.	523910	Asesoría en inversiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
407.	523990	Otros servicios relacionados con la intermediación bursátil	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
408.	524110	Compañías de seguros	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
409.	524130	Compañías afianzadoras	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Más de 9 empleados, presentar PIPC. Señalética, extintor y botiquín.
410.	524210	Agentes, ajustadores y gestores de seguros y fianzas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
411.	531111	Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
412.	531112	Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
413.	531119	Alquiler sin intermediación de otros bienes raíces	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
414.	531210	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
415.	531311	Servicios de administración de bienes raíces	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
416.	531319	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.

417.	532110	Alquiler de automóviles sin chofer	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
418.	532121	Alquiler de camiones de carga sin chofer	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
419.	532122	Alquiler de autobuses, minibuses y remolques sin chofer	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
420.	532210	Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar y personales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
421.	532281	Alquiler de prendas de vestir				BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
422.	532282	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
423.	532420	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
424.	532492	Alquiler de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
425.	532493	Alquiler de maquinaria y equipo comercial y de servicios	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintores
426.	541110	Bufetes jurídicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
427.	541190	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
428.	541211	Servicios de contabilidad y auditoría	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
429.	541219	Otros servicios relacionados con la contabilidad	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
430.	541310	Servicios de arquitectura	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
431.	541320	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
432.	541330	Servicios de ingeniería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
433.	541340	Servicios de dibujo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.

434.	541350	Servicios de inspección de edificios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
435.	541360	Servicios de levantamiento geofísico	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
436.	541370	Servicios de elaboración de mapas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
437.	541410	Diseño y decoración de interiores	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
438.	541420	Diseño industrial	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
439.	541430	Diseño de mensajes visuales que se plasman en logotipos, tarjetas de	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
440.	541490	Diseño de modas y otros diseños especializados	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
441.	541510	Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
442.	541610	Servicios de consultoría en administración	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
443.	541620	Servicios de consultoría en medio ambiente	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
444.	541690	Otros servicios de consultoría científica y técnica	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
445.	541810	Agencias de publicidad	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
446.	541820	Agencias de relaciones públicas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
447.	541830	Agencias de compra de medios a petición del cliente	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
448.	541840	Agencias de representación de medios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
449.	541850	Agencias de anuncios publicitarios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
450.	541860	Agencias de correo directo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.



451.	541870	Distribución de material publicitario	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
452.	541890	Servicios de rotulación y otros servicios de publicidad	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
453.	541910	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	
454.	541920	Servicios de fotografía y videografía				NULO	
455.	541930	Servicios de traducción e interpretación	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
456.	541990	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
457.	561210	Servicios combinados de apoyo en instalaciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
458.	561310	Agencias de colocación	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
459.	561320	Agencias de empleo temporal	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
460.	561330	Suministro de personal permanente	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
461.	561410	Servicios de preparación de documentos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
462.	561422	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
463.	561431	Servicios de fotocopiado, fax y afines	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	
464.	561432	Servicios de acceso a computadoras	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
465.	561440	Agencias de cobranza	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
466.	561450	Despachos de investigación de solvencia financiera	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
467.	561490	Otros servicios de apoyo secretarial y	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.



Municipio de Jalpan Jalisco
 Secretario del Ayuntamiento
 Año de instalación 2021-2024

		similares					
468.	561510	Agencias de viajes	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
469.	561520	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes (Operadores de tours)	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
470.	561590	Otros servicios de reservaciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
471.	561610	Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
472.	561620	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
473.	561710	Servicios de control y exterminación de plagas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
474.	561720	Servicios de limpieza de inmuebles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores.
475.	561730	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
476.	561740	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores.
477.	561790	Otros servicios de limpieza	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores.
478.	561910	Servicios empacado y etiquetado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	
479.	561920	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
480.	611611	Escuelas de arte del sector privado	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
481.	611622	Escuelas de deporte del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
482.	611698	Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.

483.	621111	Consultorios de medicina general del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
484.	621113	Consultorios de medicina especializada del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
485.	621211	Consultorios dentales del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
486.	621311	Consultorios de quiropráctica del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
487.	621320	Consultorios de optometría	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
488.	621331	Consultorios de psicología del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
489.	621341	Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
490.	621391	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
491.	621398	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.

492.	722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Sin gas LP y menor a 100 mts Solicitud y Pago	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen. Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
493.	722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Sin gas LP y menor a 100 mts Solicitud	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
494.	722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares				NULO	
495.	722517	Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		MEDIO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
496.	722518	Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG VO.BO.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
497.	811122	Tapicería de automóviles y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
498.	811191	Reparación menor de llantas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Recarga de extintores.
499.	811192	Lavado y lubricado de automóviles y camiones	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
500.	811219	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
501.	811410	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	
502.	811420	Reparación de tapicería de muebles para el hogar	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
503.	811430	Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero				NULO	
504.	811491	Cerrajerías				NULO	
505.	811493	Reparación y mantenimiento de bicicletas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
506.	811499	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
507.	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Si cuenta con Caldera o Gas	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.

					requiere Vo. Bo.		
508.	812111	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Si cuenta con Caldera o Gas requiere Vo. Bo.	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
509.	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Solicitud y Pago			BAJO	
510.	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías				NULO	
511.	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		NULO	
512.	812111	Salones y clínicas de belleza y peluquerías				BAJO	
513.	812112	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Solicitud y Pago			BAJO	
514.	812210	Lavanderías y tintorerías	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		MEDIO	En caso de ser tanque de más de 300 litros, presentar revisión técnica de gas o dictamen
515.	812910	Servicios de revelado e impresión de fotografías				NULO	
516.	812990	Otros servicios personales				NULO	
517.	812990	Otros servicios personales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Si cuenta con servicio médico requiere Vo. Bo.	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
518.	812990	Otros servicios personales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
519. S	812990	Otros servicios personales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
520.	813110	Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mtrs. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
521.	813120	Asociaciones y organizaciones laborales y sindicales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mtrs. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
522.	813130	Asociaciones y organizaciones de profesionistas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores
523.	813140	Asociaciones de regulatorias actividades recreativas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mtrs. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
524.	931510	Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	Presentar PIPC, con dictámenes, estructural, eléctrico y de gas LP, y Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
525.	433410 / 561432	Comercio al por mayor de artículos de papelería / Servicios de acceso a computadoras	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.



Proceso de operación del módulo SARE.

Proceso general de Licencias de Funcionamiento tipo SARE

Descripción de actividades


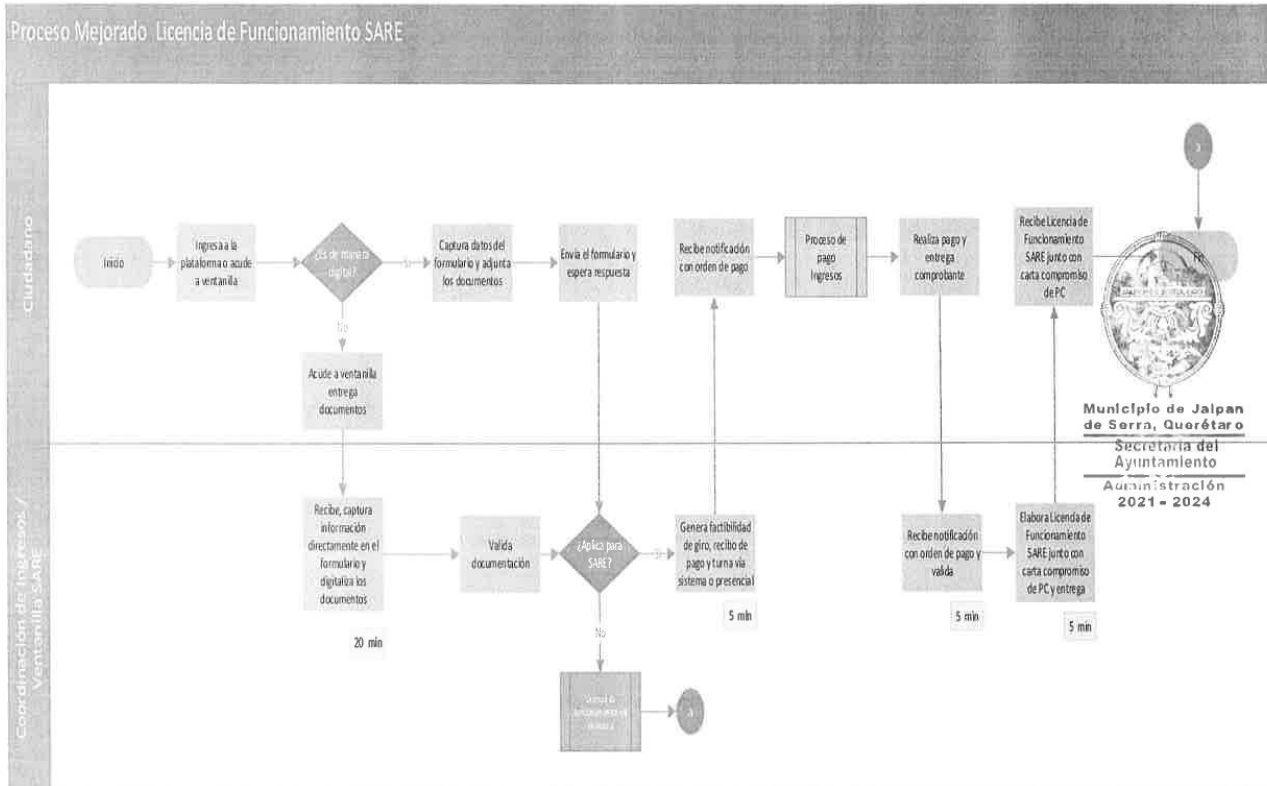
N°	Usuario	Actividades
1	Ciudadano	Entrega documentos para iniciar el trámite
2	Coordinación de Ingresos / Ventanilla SARE	<p>Recibe expediente y valida información. ¿Cumple con los requisitos?</p> <p>No: Se informa al ciudadano que no procede su solicitud y debe complementar los documentos para ingresar de nuevo el trámite.</p> <p>Si: Genera orden de pago y entrega</p>
3	Ciudadano	<p>Recibe orden de pago, lo realiza y entrega comprobante.</p>  <p>Municipio de Jaipán de Serra, Querétaro</p> <p>Secretaría del Ayuntamiento</p>
4	Coordinación de Ingresos / Ventanilla SARE	Recibe comprobante de pago y entrega carta compromiso para firma
5	Ciudadano	Firma carta compromiso de Protección Civil y entrega.
6	Coordinación de Ingresos	Recibe firmada carta compromiso de Protección Civil y entrega Licencia de Funcionamiento tipo SARE
7	Ciudadano	Recibe Licencia de Funcionamiento tipo SARE

Diagrama de flujo.



Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE



MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA

Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

No.	CLAVE SCIAN	CLASE	Protección Civil Apertura	Protección Civil Refrendo	Observaciones a considerar	GRADO DE RIESGO	REQUISITOS SOLICITADOS EN LA VISITA DE INSPECCION DE P.C.
1.	111110	Cultivo de soya			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
2.	111121	Cultivo de cártamo			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
3.	111122	Cultivo de girasol			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
4.	111129	Cultivo anual de otras semillas oleaginosas			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
5.	111131	Cultivo de frijol grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
6.	111132	Cultivo de garbanzo grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
7.	111139	Cultivo de otras leguminosas			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
8.	111140	Cultivo de trigo			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
9.	111151	Cultivo de maíz grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
10.	111152	Cultivo de maíz forrajero			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
11.	111160	Cultivo de arroz			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
12.	111191	Cultivo de sorgo grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
13.	111192	Cultivo de avena grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
14.	111193	Cultivo de cebada grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
15.	111194	Cultivo de sorgo			A cielo abierto,	NULO	



		forrajero			excepto invernaderos	O
16.	111195	Cultivo de avena forrajera			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO
17.	111199	Cultivo de otros cereales			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO
18.	111211	Cultivo de jitomate o tomate rojo			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO
19.	111212	Cultivo de chile			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO
20.	111213	Cultivo de cebolla			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO
21.	111214	Cultivo de melón			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO
22.	111215	Cultivo de tomate verde			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO
23.	111216	Cultivo de papa			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO
24.	111217	Cultivo de calabaza			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO
25.	111218	Cultivo de sandía			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO
26.	111219	Cultivo de otras hortalizas			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO
27.	111310	Cultivo de naranja			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO
28.	111321	Cultivo de limón			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO
29.	111329	Cultivo de otros cítricos			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO
30.	111331	Cultivo de café			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO
31.	111332	Cultivo de plátano			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO
32.	111333	Cultivo de mango			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO
33.	111334	Cultivo de aguacate			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO
34.	111335	Cultivo de uva			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024

					invernaderos		
35.	111336	Cultivo de manzana			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
36.	111337	Cultivo de cacao			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
37.	111338	Cultivo de coco			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
38.	111339	Cultivo de otros frutales no cítricos y de nueces			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
39.	111411	Cultivo de jitomate en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
40.	111412	Cultivo de fresa en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
41.	111413	Cultivo de bayas (berries) en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas, excepto fresas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
42.	111414	Cultivo de chile en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
43.	111415	Cultivo de manzana en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.



Municipio de Jaipán de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024

44.	111416	Cultivo de pepino en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
45.	111419	Cultivo de otros productos alimenticios en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
46.	111421	Floricultura a cielo abierto			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
47.	111422	Floricultura en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
48.	111423	Cultivo de árboles de ciclo productivo de 10 años o menos			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
49.	111429	Otros cultivos no alimenticios en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
50.	111910	Cultivo de tabaco			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
51.	111920	Cultivo de algodón			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
52.	111930	Cultivo de caña de azúcar			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
53.	111941	Cultivo de alfalfa			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
54.	111942	Cultivo de pastos			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
55.	111991	Cultivo de agaves alcoholeros			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
56.	111992	Cultivo de cacahuete			A cielo abierto,	NUL	



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024

					excepto invernaderos	O
57.	111993	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales				NULO
58.	111994	Actividades agrícolas combinadas con aprovechamiento forestal				NULO
59.	111995	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales y aprovechamiento forestal				NULO
60.	111999	Otros cultivos				NULO
61.	112110	Explotación de bovinos para la producción de carne				NULO
62.	112120	Explotación de bovinos para la producción de leche				NULO
63.	112131	Explotación de bovinos para la producción conjunta de leche y carne				NULO
64.	112139	Explotación de bovinos para otros propósitos				NULO
65.	112211	Explotación de porcinos en granja				NULO
66.	112212	Explotación de porcinos en traspatio				NULO
67.	112330	Explotación de guajolotes o pavos				NULO
68.	112340	Producción de aves en incubadora				NULO
69.	112390	Explotación de otras aves para producción de carne y huevo				NULO
70.	112410	Explotación de ovinos				NULO
71.	112420	Explotación de caprinos				NULO
72.	112511	Camaronicultura				NULO
73.	112512	Piscicultura y otra acuicultura, excepto camaronicultura				NULO
74.	112910	Apicultura				NULO
75.	112920	Explotación de équidos				NULO
76.	112930	Cunicultura y explotación de animales con pelaje fino				NULO



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024

77.	112991	Explotación de animales combinada con aprovechamiento forestal					NULO	
78.	112999	Explotación de otros animales					NULO	
79.	113110	Silvicultura					NULO	
80.	113211	Viveros forestales					NULO	
81.	113212	Recolección de productos forestales					NULO	
82.	113310	Tala de árboles					NULO	
83.	114111	Pesca de camarón					NULO	
84.	114112	Pesca de túnidos					NULO	
85.	114113	Pesca de sardina y anchoveta					NULO	
86.	114119	Pesca y captura de otros peces, crustáceos, moluscos y otras especies					NULO	
87.	114210	Caza y captura					NULO	
88.	115111	Servicios de fumigación agrícola	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.	
89.	115112	Despente de algodón					NULO	
90.	115113	Beneficio de productos agrícolas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.	
91.	115119	Otros servicios relacionados con la agricultura	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.	
92.	115310	Servicios relacionados con el aprovechamiento forestal	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.	
93.	236111	Edificación de vivienda unifamiliar	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.	
94.	236112	Edificación de vivienda multifamiliar	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.	
95.	236113	Supervisión de edificación residencial	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.	
96.	236211	Edificación de naves y plantas industriales, excepto la supervisión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.	
97.	236212	Supervisión de edificación de naves y plantas industriales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.	



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024

98.	236221	Edificación de inmuebles comerciales y de servicios, excepto la supervisión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
99.	236222	Supervisión de edificación de inmuebles comerciales y de servicios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
100.	237111	Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
101.	237112	Construcción de sistemas de riego agrícola	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
102.	237113	Supervisión de construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
103.	237123	Supervisión de construcción de obras para petróleo y gas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
104.	237131	Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
105.	237132	Construcción de obras para telecomunicaciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
106.	237133	Supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica y de obras para telecomunicaciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
107.	237213	Supervisión de división de terrenos y de construcción de obras de urbanización	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
108.	237313	Supervisión de construcción de vías de comunicación	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
109.	237994	Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
110.	237999	Otras construcciones de ingeniería civil	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
111.	238130	Trabajos de albañilería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
112.	238190	Otros trabajos en exteriores	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA,



					Vo.Bo		Ci y El.
113.	311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Con tanque de 300kg con Vo.Bo.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300k, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
114.	314911	Confección de costales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y El.
115.	314912	Confección de productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y El.
116.	314992	Fabricación de redes y otros productos de cordelería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y El.
117.	314993	Fabricación de productos textiles reciclados	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y El.
118.	315110	Fabricación de calcetines y medias de tejido de punto	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y El.
119.	315191	Fabricación de ropa interior de tejido de punto	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y El.
120.	315192	Fabricación de ropa exterior de tejido de punto	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y El.
121.	315210	Confección de prendas de vestir de cuero, piel y materiales sucedáneos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y El.
122.	315221	Confección en serie de ropa interior y de dormir	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y El.
123.	315222	Confección en serie de camisas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y El.
124.	315223	Confección en serie de uniformes	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Recarga de Extintores. Más de 100 mts. Constancias de Capacitación en PA, CI y El. Excepto SARE
125.	315224	Confección en serie de disfraces y trajes típicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y El.
126.	315229	Confección en serie de otra ropa exterior de materiales textiles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y El.
127.	315991	Confección de sombreros y gorras	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y El.



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024

128.	321910	Fabricación de productos de madera para la construcción	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
129.	321920	Fabricación de productos para embalaje y envases de madera	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
130.	321991	Fabricación de productos de materiales trenzables, excepto palma	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
131.	323111	Impresión de libros, periódicos y revistas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Recarga de extintores, señalética. Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
132.	323120	Industrias conexas a la impresión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Recarga de extintores, señalética. Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
133.	327111	Fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
134.	327112	Fabricación de muebles de baño	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
135.	337110	Fabricación de cocinas integrales y muebles modulares de baño	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar PIPC, Dictámenes en general. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. (Mayor a 100m)
136.	337120	Fabricación de muebles, excepto cocinas integrales, muebles modulares de baño y muebles de oficina y estantería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar PIPC, Dictámenes en general. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. (Mayor a 100m)
137.	337210	Fabricación de muebles de oficina y estantería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar PIPC, Dictámenes en general. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. (Mayor a 100m)
138.	339913	Joyería de metales y piedras no preciosos y de otros materiales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar PIPC, Dictámenes en general. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. (Mayor a 100m)



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024

139.	339999	Otras industrias manufactureras	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores.
140.	431110	Comercio al por mayor de abarrotes			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo.	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
141.	431121	Comercio al por mayor de carnes rojas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo.	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
142.	431122	Comercio al por mayor de carne de aves	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo.	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
143.	431123	Comercio al por mayor de pescados y mariscos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo.	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
144.	431130	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas				NULO	
145.	431150	Comercio al por mayor de semillas y granos almenticios, especias y chiles secos				NULO	
146.	432113	Comercio al por mayor de cueros y pieles				NULO	
147.	433210	Comercio al por mayor de artículos de perfumería y cosméticos				NULO	
148.	433311	Comercio al por mayor de discos y casetes				NULO	
149.	433313	Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos				NULO	
150.	433410	Comercio al por mayor de artículos de papelería				NULO	
151.	433420	Comercio al por mayor de libros				NULO	
152.	433430	Comercio al por mayor de revistas y periódicos				NULO	
153.	434211	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo.	BAJO	
154.	434219	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo.	BAJO	
155.	434221	Comercio al por mayor de materiales metálicos para la construcción y la manufactura	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo.	BAJO	
156.	434228	Comercio al por mayor de ganado y aves en pie				NULO	
157.	434229	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo.	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024

		industrias					
158.	434240	Comercio al por mayor de artículos desechables	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Extintores, señalética y Botiquín.
159.	434311	Comercio al por mayor de desechos metálicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Extintores, señalética y Botiquín.
160.	434312	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Extintores, señalética y Botiquín.
161.	434313	Comercio al por mayor de desechos de vidrio	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Extintores, señalética y Botiquín.
162.	434314	Comercio al por mayor de desechos de plástico	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Extintores, señalética y Botiquín.
163.	434319	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Extintores, señalética y Botiquín.
164.	435319	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
165.	435412	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
166.	436112	Comercio al por mayor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Presentar: Constancia de Capacitación en PA, CI y EI. Más de 40 mts. Requiere PIPC.
167.	437111	Intermediación de comercio al por mayor de productos agropecuarios, excepto a través de Internet y de otros medios electrónicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
168.	437113	Intermediación de comercio al por mayor para productos de uso doméstico y personal, excepto a través de internet y de otros medios electrónicos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Más de 100 mts. Presentar Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética y Recarga de extintor
169.	437210	Intermediación de comercio al por mayor exclusivamente a través de internet y otros medios electrónicos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Más de 100 mts. Presentar Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética y Recarga de extintor



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024

170.	465911	Comercio al por menor de mascotas				NULO	
171.	485410	Transporte escolar y de personal	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
172.	485990	Otro transporte terrestre de pasajeros	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
173.	487110	Transporte turístico por tierra	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
174.	487990	Otro transporte turístico	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
175.	511111	Edición de periódicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
176.	511112	Edición de periódicos integrada con la impresión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
177.	511121	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
178.	511122	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas integrada con la impresión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
179.	511131	Edición de libros	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
180.	511132	Edición de libros integrada con la impresión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
181.	511141	Edición de directorios y de listas de correo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024

182.	511142	Edición de directorios y de listas de correo integrada con la impresión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
183.	511191	Edición de otros materiales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
184.	511192	Edición de otros materiales integrada con la impresión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
185.	511210	Edición de software y edición de software integrada con la reproducción	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
186.	512111	Producción de películas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
187.	512112	Producción de programas para la televisión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
188.	512113	Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
189.	512190	Servicios de postproducción y otros servicios para la industria	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
190.	512230	Editoras de música				NULO	
191.	512250	Productoras y distribuidoras discográficas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
192.	512290	Otros servicios de grabación del sonido	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
193.	515110	Transmisión de programas de radio	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
194.	515120	Transmisión de programas de televisión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024

195.	515210	Producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
196.	517311	Operadores de servicios de telecomunicaciones alámbricas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
197.	517312	Operadores de servicios de telecomunicaciones inalámbricas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
198.	517410	Operadores de servicios de telecomunicaciones vía satélite	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
199.	518210	Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
200.	519110	Agencias noticiosas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
201.	519121	Bibliotecas y archivos del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
202.	519130	Edición y difusión de contenido exclusivamente a través de internet y servicios de búsqueda en la red	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
203.	519190	Otros servicios de suministro de información	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
204.	522210	Banca de desarrollo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Presentar PIPC, con dictámenes: estructural y eléctrico. En caso de tener red contra incendios, revisión técnica de bomberos. (Mayor 100m)
205.	522220	Fondos y fideicomisos financieros	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Presentar PIPC, con dictámenes: estructural y eléctrico. En caso de tener red contra incendios, revisión técnica de bomberos. (Mayor 100m)
206.	522310	Uniones de crédito	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Presentar PIPC, con dictámenes: estructural y eléctrico. En caso de tener red



Municipio de Jalpan de Serra, Querórtaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024

							contra incendios, revisión técnica de bomberos. (Mayor 100m)
207.	522440	Compañías de autofinanciamiento	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
208.	522460	Sociedades financieras de objeto múltiple	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
209.	522490	Otras instituciones de Intermediación crediticia y financiera no bursátil	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
210.	522510	Servicios relacionados con la intermediación crediticia no bursátil	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
211.	523110	Casas de bolsa	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
212.	524220	Administración de fondos para el retiro	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
213.	525110	Sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
214.	525210	Fondos de inversión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
215.	531116	Alquiler sin intermediación de edificios industriales dentro de un parque industrial	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
216.	532310	Centros generales de alquiler				NULO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
217.	533110	Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias				NULO	
218.	541120	Notarías públicas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
219.	541711	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.



Municipio de Jaipán de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024

220.	541712	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector público	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
221.	541721	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
222.	541722	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector público	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
223.	551111	Corporativos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
224.	551112	Tenedoras de acciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
225.	561110	Servicios de administración de negocios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
226.	561421	Servicios de casetas telefónicas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
227.	561990	Otros servicios de apoyo a los negocios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
228.	611421	Escuelas de computación del sector privado	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
229.	611431	Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
230.	611511	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
231.	611631	Escuelas de idiomas del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
232.	611691	Servicios de profesores particulares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
233.	611710	Servicios de apoyo a la educación	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
234.	621411	Centros de planificación familiar del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o



Municipio de Jaipán de Sierra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024

							Certificado.
235.	621610	Servicios de enfermería a domicilio	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
236.	624198	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
237.	624211	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
238.	624221	Refugios temporales comunitarios del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
239.	624311	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas desempleadas, subempleadas o con discapacidad	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
240.	711410	Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
241.	713291	Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo				NULO	
242.	713943	Centros de acondicionamiento físico del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
243.	722320	Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		MEDIO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen. Más de 400 mts. Presentar PIPC y Constancias de Capacitación PA, CI y EI.



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024

244.	722330	Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen. Más de 400 mts. Presentar PIPC y Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
245.	722511	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Sin gas LP y menor a 100 mts Solicitud y Pago	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
246.	722512	Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
247.	722513	Restaurantes con servicio de preparación de antojitos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG VO. BO.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
248.	722513	Restaurantes con servicio de preparación de antojitos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
249.	722514	Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Con tanque de 30kg con Solicitud	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
250.	722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares				NULO	
251.	811123	Servicios de blindaje y de adaptación de automóviles y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
252.	811129	Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
253.	811199	Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Recarga de extintores.



Municipio de Jaipán
 Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración
 2021 - 2024

254.	811211	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
255.	812120	Baños públicos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		NULO	
256.	812130	Sanitarios públicos y boilerías	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		NULO	
257.	813210	Asociaciones y organizaciones religiosas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
258.	813220	Asociaciones y organizaciones políticas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
259.	813230	Asociaciones y organizaciones civiles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
260.	112311	Explotación de gallinas para la producción de huevo fértil				BAJO	
261.	112312	Explotación de gallinas para la producción de huevo para plato.	Vo.Bo.	Vo.Bo.	Revisión técnica	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
262.	112320	Explotación de pollos para la producción de carne	Vo.Bo.	Vo.Bo.		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
263.	238210	Instalaciones eléctricas en construcciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
264.	238210	Instalaciones eléctricas en construcciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
265.	238221	Instalaciones hidrosanitarias y de gas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
266.	238222	Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
267.	238290	Otras instalaciones y equipamiento en construcciones	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
268.	238290	Otras instalaciones y equipamiento en construcciones	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024

269.	238311	Colocación de muros falsos y aislamiento	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
270.	238312	Trabajos de enyesado, empastado y tiroleado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
271.	238320	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes				NULO	
272.	238320	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
273.	238330	Colocación de pisos flexibles y de madera	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
274.	311213	Elaboración de harina de maíz	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
275.	311520	Elaboración de helados y paletas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
276.	311612	Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG VO. BO.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
277.	311830	Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
278.	311830	Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
279.	312112	Purificación y embotellado de agua	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
280.	314120	Confección de cortinas, blancos y similares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
281.	314991	Confección, bordado y deshilado de productos textiles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Más de 100 mts. Presentar: PIPC, con dictámenes estructural, eléctrico y de gas. En caso de tener red contra incendios, presentar revisión técnica de



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024

							bomberos.
282.	315225	Confección de prendas de vestir sobre medida	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
283.	315999	Confección de otros accesorios y prendas de vestir no clasificados en otra parte	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
284.	321992	Fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
285.	321999	Fabricación de otros productos de madera	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores.
286.	323119	Impresión de formas continuas y otros impresos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores
287.	327991	Fabricación de productos a base de piedras de cantera	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
288.	339912	Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
289.	431140	Comercio al por mayor de huevo				NULO	
290.	431160	Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos				NULO	
291.	431170	Comercio al por mayor de embutidos, como chorizo, salchicha, longaniza, mortadela, jamón, queso de puercos.				NULO	
292.	431180	Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	
293.	431191	Comercio al por mayor de pan y pasteles				NULO	
294.	431192	Comercio al por mayor de botanas y frituras	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Si cuenta con Gas Lp o mayor a 100 mts. Solicitud y Pago	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
295.	431193	Comercio al por mayor de conservas alimenticias	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG. VO. BO.	BAJO	
296.	431194	Comercio al por mayor de miel				NULO	
297.	431199	Comercio al por mayor de otros alimentos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG. VO. BO.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS,



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024

							presentar revisión técnica de gas o dictamen.
298.	431211	Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo					NULO
299.	431220	Comercio al por mayor de cigarros, puros y tabaco					NULO
300.	432111	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO
301.	432112	Comercio al por mayor de blancos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO
302.	432119	Comercio al por mayor de otros productos textiles					NULO
303.	432120	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		MEDIO
304.	432130	Comercio al por mayor de calzado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO
305.	433110	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago			BAJO
306.	433220	Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes					NULO
307.	433312	Comercio al por mayor de juguetes y bicicletas					NULO
308.	433510	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca		Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO
309.	434112	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, excepto mascotas					NULO
310.	434225	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago			BAJO



Municipio de Jaipan de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024

311.	435311	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía				NULO	
312.	435312	Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura artística				NULO	
313.	435313	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
314.	435411	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo, y accesorios de cómputo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo.	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
315.	437112	Intermediación de comercio al por mayor de productos para la industria, el comercio y los servicios, excepto a través de internet y de otros medios electrónicos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo.	BAJO	Más de 100 mts. Presentar Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética y Recarga de extintor
316.	461121	Comercio al por menor de carnes rojas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG VO.BO.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
317.	461121	Comercio al por menor de carnes rojas Incluye 722513 Venta de Carnitas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG VO.BO.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
318.	461122	Comercio al por menor de carne de aves				NULO	
319.	461123	Comercio al por menor de pescados y mariscos				NULO	
320.	461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas				NULO	
321.	461140	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos				NULO	
322.	461150	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
323.	461160	Comercio al por menor de dulces y materias	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere	BAJO	



		primas para repostería			Vo.Bo		
324.	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
325.	461170	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
326.	461190	Comercio al por menor de otros alimentos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
327.	461190	Comercio al por menor de otros alimentos				NULO	
328.	461190	Comercio al por menor de otros alimentos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Con tanque de 30kg con Solicitud y pago	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
329.	463111	Comercio al por menor de telas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
330.	463112	Comercio al por menor de blancos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
331.	463113	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	NULO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
332.	463211	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	NULO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
333.	463212	Comercio al por menor de ropa de bebé			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	NULO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA,



							Ci y Ei
334.	463213	Comercio al por menor de lencería			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	NULO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
335.	463214	Comercio al por menor de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	NULO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
336.	463215	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	NULO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
337.	463216	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	NULO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
338.	463217	Comercio al por menor de pañales desechables	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	NULO	Señalética, botiquín y extintor.
339.	463218	Comercio al por menor de sombreros			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	NULO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
340.	463310	Comercio al por menor de calzado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
341.	464111	Farmacias sin minisúper	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cedula profesional y manifiesto de RPBI, Constancias de capacitación en PA, CI y EI.



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024

342.	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticio	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
343.	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticio				NULO	Señalética, botiquín y extintor.
344.	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticio				NULO	Señalética, botiquín y extintor.
345.	464121	Comercio al por menor de lentes				NULO	
346.	464122	Comercio al por menor de artículos ortopédicos				NULO	
347.	465111	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos				NULO	
348.	465112	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes				NULO	
349.	465211	Comercio al por menor de discos y cassetes				NULO	
350.	465212	Comercio al por menor de juguetes	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
351.	465213	Comercio al por menor de bicicletas y triciclos				NULO	
352.	465214	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico				NULO	
353.	465215	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
354.	465216	Comercio al por menor de instrumentos musicales				NULO	
355.	465311	Comercio al por menor de artículos de papelería				NULO	Señalética, botiquín y extintor.
356.	465312	Comercio al por menor de libros	Solicitud y Pago			BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
357.	465313	Comercio al por menor de revistas y	Solicitud y Pago			BAJO	Señalética, botiquín y



Municipio de Jalpan de Serra, Querótaró
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024

		periódicos					extintor.
358.	465911	Comercio al por menor de mascotas					NULO
359.	465911	Comercio al por menor de mascotas					NULO
360.	465912	Comercio al por menor de regalos					NULO
361.	465913	Comercio al por menor de artículos religiosos					NULO
362.	465914	Comercio al por menor de artículos desechables	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago			BAJO Señalética, botiquín y extintor.
363.	465915	Comercio al por menor en tiendas de artesanías			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo.		BAJO
364.	465919	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal					NULO
365.	465919	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO Señalética, botiquín y extintor.
366.	466113	Comercio al por menor de muebles para jardín					NULO
367.	466114	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO Señalética, botiquín y extintor.
368.	466114	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
369.	466211	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo					NULO
370.	466212	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación					NULO
371.	466311	Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		MEDIO Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
372.	466312	Comercio al por menor de plantas y flores naturales			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		NULO
373.	466312	Comercio al por menor de plantas y flores naturales			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		NULO
374.	466313	Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		NULO
375.	466314	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y candelas	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO
376.	466319	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Excepto



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024

		Interiores					SARE
377.	466319	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de Interiores			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		NULO
378.	466410	Comercio al por menor de artículos usados	Vo.Bo.	Solicitud y Pago			BAJO Recarga de extintores. Más de 100 metros presentar Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
379.	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlalalerías	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO Señalética, botiquín y extintor.
380.	467112	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
381.	467112	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
382.	467113	Comercio al por menor de pintura	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		MEDIO Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
383.	467114	Comercio al por menor de vidrios y espejos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		MEDIO Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
384.	467114	Comercio al por menor de vidrios y espejos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
385.	467115	Comercio al por menor de artículos para la limpieza					NULO
386.	467116	Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago			BAJO Recarga de extintores.
387.	467117	Comercio al por menor de artículos para albercas y otros artículos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
388.	468211	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
389.	468213	Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		MEDIO Constancias de Capacitación PA, CI y EI.



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024

390.	468311	Comercio al por menor de motocicletas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Manifiesto de aceites y grasas. Mayor a 60 mts. Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
391.	468419	Comercio al por menor de otros combustibles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
392.	468420	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Manifestación de RRP y Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
393.	469110	Comercio al por menor exclusivamente a través de internet, y catálogos impresos, televisión y similares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
394.	484210	Servicios de mudanzas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
395.	485320	Alquiler de automóviles con chofer	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
396.	485510	Alquiler de autobuses con chofer	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
397.	488990	Otros servicios relacionados con el transporte	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
398.	491110	Servicios postales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
399.	492110	Servicios de mensajería y paquetería foránea	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
400.	493119	Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
401.	512120	Distribución de películas y de otros materiales audiovisuales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
402.	512240	Grabación de discos compactos (CD) y de video digital (DVD) o casetes musicales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
403.	517910	Otros servicios de telecomunicaciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere	BAJO	Señalética, botiquín y



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

					Vo.Bo		extintor.
404.	522452	Casas de empeño	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
405.	523121	Casas de cambio	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
406.	523910	Asesoría en inversiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
407.	523990	Otros servicios relacionados con la intermediación bursátil	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
408.	524110	Compañías de seguros	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
409.	524130	Compañías afianzadoras	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Más de 9 empleados, presentar PIP
410.	524210	Agentes, ajustadores y gestores de seguros y fianzas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
411.	531111	Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
412.	531112	Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
413.	531119	Alquiler sin intermediación de otros bienes raíces	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
414.	531210	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
415.	531311	Servicios de administración de bienes raíces	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024

416.	531319	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
417.	532110	Alquiler de automóviles sin chofer	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
418.	532121	Alquiler de camiones de carga sin chofer	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
419.	532122	Alquiler de autobuses, minibuses y remolques sin chofer	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
420.	532210	Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar y personales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
421.	532281	Alquiler de prendas de vestir				BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
422.	532282	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
423.	532420	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
424.	532492	Alquiler de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
425.	532493	Alquiler de maquinaria y equipo comercial y de servicios		Solicitud y Pago		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintores
426.	541110	Bufetes jurídicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
427.	541190	Servicios de apoyo para efectuar trámites	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024

		legales				extintor.
428.	541211	Servicios de contabilidad y auditoría	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO Señalética, botiquín y extintor.
429.	541219	Otros servicios relacionados con la contabilidad	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO Señalética, botiquín y extintor.
430.	541310	Servicios de arquitectura	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO Señalética, botiquín y extintor.
431.	541320	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO Señalética, botiquín y extintor.
432.	541330	Servicios de ingeniería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO Señalética, botiquín y extintor.
433.	541340	Servicios de dibujo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO Señalética, botiquín y extintor.
434.	541350	Servicios de inspección de edificios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO Señalética, botiquín y extintor.
435.	541360	Servicios de levantamiento geofísico	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO Señalética, botiquín y extintor.
436.	541370	Servicios de elaboración de mapas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO Señalética, botiquín y extintor.
437.	541410	Diseño y decoración de interiores	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO Señalética, botiquín y extintor.
438.	541420	Diseño industrial	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO Señalética, botiquín y extintor.
439.	541430	Diseño de mensajes visuales que se plasman en logotipos, tarjetas de	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO Señalética, botiquín y extintor.
440.	541490	Diseño de modas y otros diseños especializados	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO Señalética, botiquín y extintor.
441.	541510	Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO Señalética, botiquín y extintor.
442.	541610	Servicios de consultoría en administración	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO Señalética, botiquín y extintor.
443.	541620	Servicios de consultoría en medio ambiente	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO Señalética, botiquín y extintor.
444.	541690	Otros servicios de consultoría científica y técnica	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO Señalética, botiquín y extintor.
445.	541810	Agencias de publicidad	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA,



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024

							CI y El. Señalética, botiquín y extintor.
446.	541820	Agencias de relaciones públicas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y El. Señalética, botiquín y extintor.
447.	541830	Agencias de compra de medios a petición del cliente	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y El. Señalética, botiquín y extintor.
448.	541840	Agencias de representación de medios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
449.	541850	Agencias de anuncios publicitarios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y El. Señalética, botiquín y extintor.
450.	541860	Agencias de correo directo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y El. Señalética, botiquín y extintor.
451.	541870	Distribución de material publicitario	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y El. Señalética, botiquín y extintor.
452.	541890	Servicios de rotulación y otros servicios de publicidad	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y El. Señalética, botiquín y extintor.
453.	541910	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	
454.	541920	Servicios de fotografía y videograbación				NULO	
455.	541930	Servicios de traducción e interpretación	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
456.	541990	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
457.	561210	Servicios combinados de apoyo en	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y



Municipio de Jaipan,
Quetzaltenango,
Guatemala
Secretaría del Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

		Instalaciones					extintor.
458.	561310	Agencias de colocación	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
459.	561320	Agencias de empleo temporal	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
460.	561330	Suministro de personal permanente	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
461.	561410	Servicios de preparación de documentos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
462.	561422	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
463.	561431	Servicios de fotocopiado, fax y afines	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	
464.	561432	Servicios de acceso a computadoras	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
465.	561440	Agencias de cobranza	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
466.	561450	Despachos de investigación de solvencia financiera	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
467.	561490	Otros servicios de apoyo secretarial y similares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
468.	561510	Agencias de viajes	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
469.	561520	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes (Operadores de tours)	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
470.	561590	Otros servicios de reservaciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA,

							CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
471.	561610	Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
472.	561620	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
473.	561710	Servicios de control y exterminación de plagas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
474.	561720	Servicios de limpieza de inmuebles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores.
475.	561730	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
476.	561740	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores.
477.	561790	Otros servicios de limpieza	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores.
478.	561910	Servicios de empaqueo y etiquetado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	
479.	561920	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
480.	611611	Escuelas de arte del sector privado	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
481.	611622	Escuelas de deporte del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
482.	611698	Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
483.	621111	Consultorios de medicina general del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.

484.	621113	Consultorios de medicina especializada del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
485.	621211	Consultorios dentales del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
486.	621311	Consultorios de quiropráctica del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
487.	621320	Consultorios de optometría	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
488.	621331	Consultorios de psicología del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
489.	621341	Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar

							PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
490.	621391	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
491.	621398	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
492.	722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Sin gas LP y menor a 100 mts Solicitud y Pago	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen. Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
493.	722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Sin gas LP y menor a 100 mts Solicitud	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
494.	722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares				NULO	
495.	722517	Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		MEDIO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
496.	722518	Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG. VO.Bo.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
497.	811122	Tapicería de automóviles y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
498.	811191	Reparación menor de llantas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts	BAJO	Recarga de extintores.



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024

					requiere Vo.Bo		
499.	811192	Lavado y lubricado de automóviles y camiones	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
500.	811219	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
501.	811410	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	
502.	811420	Reparación de tapicería de muebles para el hogar	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
503.	811430	Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero				NULO	
504.	811491	Cerrajerías				NULO	
505.	811493	Reparación y mantenimiento de bicicletas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
506.	811499	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
507.	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Si cuenta con Caldera o Gas requiere Vo.Bo.	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
508.	812111	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Si cuenta con Caldera o Gas requiere Vo.Bo.	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
509.	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Solicitud y Pago			BAJO	
510.	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías				NULO	
511.	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		NULO	
512.	812111	Salones y clínicas de belleza y peluquerías				BAJO	
513.	812112	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Solicitud y Pago			BAJO	
514.	812210	Lavanderías y tintorerías	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		MEDIO	En caso de ser tanque de más de 300 litros, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
515.	812910	Servicios de revelado e impresión de fotografías				NULO	




Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024


516.	812990	Otros Servicios personales				NULO	
517.	812990	Otros servicios personales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Si cuenta con servicio médico requiere Vo. Bo.	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
518.	812990	Otros servicios personales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
519. S	812990	Otros servicios personales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
520.	813110	Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mtrs. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
521.	813120	Asociaciones y organizaciones laborales y sindicales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
522.	813130	Asociaciones y organizaciones de profesionistas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores
523.	813140	Asociaciones regulatorias de actividades recreativas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
524.	931510	Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	Presentar PIPC, con dictámenes, estructural, eléctrico y de gas LP, y Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
525.	433410 / 561432	Comercio al por mayor de artículos de papelería / Servicios de acceso a computadoras	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
 Secretaría del Ayuntamiento
 Administración 2021 - 2024



FORMATO ÚNICO DE APERTURA DE NEGOCIOS

		Solicitud de vigencia:	1 año	2 años	3 años
Fecha:	Día Mes Año	Clave catastral del predio donde se ubica el establecimiento	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> (Consultarla en el recibo predial)		
A. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE (a nombre de quién se emitirá la licencia) O REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre: _____					
		Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)	
Razón social: _____ (persona moral):					
B. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO					
Denominación comercial: _____					
UBICACIÓN:					
Domicilio: _____					
		Calle	No. ext.	Letra	No. int.
		Colonias			C.P.
Entre la calle		Y	la calle		Teléfono (s)
Municipio		R.F.C.		Correo electrónico	
C. INFORMACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE RIESGO					
Tipo de Riesgo		Bajo <input type="checkbox"/>	Medio <input type="checkbox"/>	Alto <input type="checkbox"/>	*Clave SCIAN
Tipo de Solicitud		Nuevo Ingreso <input type="checkbox"/>	Modificación <input type="checkbox"/>	Renovación <input type="checkbox"/>	Revisión <input type="checkbox"/>
Enliste las actividades que realizará en el negocio, los tipos de productos y/o servicios que ofrecerá o elaborará. En caso de mencionar más de una, favor de comenzar con la de mayor ingreso o número de empleos.					
*Clave SCIAN					
Giro(s) solicitado(s):	1				
Deben ser compatibles	2				
	3				
	4				
Anote la cantidad correspondiente a la capacidad máxima, si el giro solicitado es:					
Alimentos	<input type="text"/>	Hospedaje	<input type="text"/>	Estacionamiento	<input type="text"/>
Comensales	<input type="text"/>	Habitaciones	<input type="text"/>	Cajones	<input type="text"/>
				Videojuegos	<input type="text"/>
				Máquinas	<input type="text"/>
D. DATOS PARA FINES ESTADÍSTICOS					
Número de empleados (as)			Total:		
Capital invertido			Total:		
E. CROQUIS DE LOCALIZACIÓN					
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> (Opcional) Indique las coordenadas UTM, desde la entrada del establecimiento: </div> <div style="display: inline-block; vertical-align: middle; margin-left: 10px;">  </div>					
Favor de indicar: * Usos de los predios vecinos * El predio dentro de la manzana y nombres de las calles que la circundan * Medidas del terreno * Accesos del inmueble (principal, auxiliares, salidas de emergencia, en su caso)(Opcional)					



F. EVALUACIÓN DEL GRADO DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO	Marque con una "x" según corresponda:		
	Respuesta A	Respuesta B	Respuesta C
La superficie de construcción del establecimiento es:	De 0 a 300 m2 <input type="checkbox"/>	De 301 a 3,000m2 <input type="checkbox"/>	Mayor a 3,000 m2 <input type="checkbox"/>
Almacena algún producto inflamable o peligroso:	Ninguna <input type="checkbox"/>	De 1 Kg/Lt a 50 Kg/Lt <input type="checkbox"/>	Más de 50 Kg/Lt <input type="checkbox"/>
El establecimiento tiene capacidad o alberga: (sumar empleados, clientes y visitantes)	Menos de 15 personas <input type="checkbox"/>	Entre 15 y 250 personas <input type="checkbox"/>	Más de 250 personas <input type="checkbox"/>
<p>Me responsabilizo y obligo al cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de desastres para el Estado de Querétaro, y Reglamento de Protección Civil del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, realizando ante la Coordinación Municipal de Protección Civil el trámite de visto bueno, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia, en un plazo de treinta días a partir de la expedición de la Licencia de Funcionamiento, en el entendido que de no hacerlo mi Licencia de Funcionamiento quedará invalidada.</p>			
G. OBSERVACIONES			
		*Para ser llenado por personal municipal	
* Firma del/de la solicitante o representante legal	* Firma del/de la propietario/s del predio (Si se requiere Dictamen de Uso de Suelo)		
<p>* Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información proporcionada es verídica, que cuento con la autorización necesaria para realizar el trámite y que conozco las obligaciones derivadas del mismo. Los documentos que anexo son auténticos de conformidad a la cédula de requisitos.</p>		<p>Recibió Nombre, firma y sello</p>	



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 100 fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 28 días del mes de octubre del año 2022. -----

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



[Firma manuscrita]
LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

**Municipio de Jalpan
de Serra, Querétaro**
**Secretaría del
Ayuntamiento**
Administración
2021 - 2024

GOBIERNO MUNICIPAL

C. Efraín Muñoz Cosme, Presidente Constitucional del municipio de Jalpan de Serra, estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los habitantes de este Municipio hago saber que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 06 de octubre de 2022, aprobó en el punto 9 numeral 2 de Asuntos Generales del orden del día por mayoría de votos el **REGLAMENTO DE LA POLICIA DE PROXIMIDAD DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**, como sigue:

“Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el artículo 17 fracción IXX del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de Jalpan de Serra, Qro., y

Por lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 06 de octubre de 2022 el siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
2. En este sentido y con apoyo de lo dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
3. Por otro lado, el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras cosas, dispone que la seguridad pública es una función concurrente a cargo de los tres niveles de gobierno: Federal, Estatal y Municipal, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución Federal señala.
4. En consecuencia, el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios tendrán a su cargo, entre otras, la función de seguridad pública, en términos del artículo 21 Constitucional, policía preventiva y tránsito.
5. A nivel local, el artículo 2º, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, reconoce como derechos fundamentales a favor de todas las personas derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos.

Para materializar el mandato constitucional antes señalado, tanto autoridades como ciudadanos deben contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes del estado de Querétaro vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral; por lo que, la prevención social de la violencia y la delincuencia, es una obligación a cargo del Estado y los municipios, con la participación de la población, en forma individual o colectiva.

6. Sobre esas bases, el 20 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027. En la tercera línea estratégica del Programa, denominada *Policía de Proximidad Queretano como Agente del Derecho Humano de Acceso a la Justicia*, se asumió el compromiso de implementar el Modelo de Policía de Proximidad Queretana.

7. Ante ello, el 10 de junio de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de seguridad y justicia cívica, por medio de la cual se reformaron ocho leyes y se emitió la Ley de creación del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro. Este paquete legislativo es conocido como la Reforma en materia de seguridad y justicia cívica.

A partir de dicha reforma se incorporó en la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro el concepto de policía de proximidad, el reconocimiento de la participación comunitaria; los mecanismos alternativos de solución de conflictos y de la función de las autoridades a cargo de ellos, así como el enfoque de proximidad para el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza.

Además, se realizaron múltiples ajustes estructurales a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y se incorporó la visión de participación comunitaria y enfoque de proximidad en la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro.

Lo anterior implica un cambio en la forma de impartir justicia cívica y cotidiana. Entre los aspectos más relevantes, se otorgaron facultades al Policía de Proximidad para que, ante la presencia de conflictos comunitarios, oriente y auxilie a las personas para conciliar y llegar a un arreglo amistoso, así como para imponer sanciones por la comisión de infracciones administrativas, consistentes en amonestación y multa.

8. El 11 de julio de 2022 se celebró la segunda sesión ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad del Estado de Querétaro, en la que sus integrantes aprobaron por unanimidad realizar los ajustes necesarios a las normativas municipales en materia infracciones administrativas, así como a los reglamentos internos de las dependencias encargada de la seguridad pública municipal, y armonizar su contenido con las disposiciones en materia de Justicia Cívica y Cotidiana, así como de Policía de Proximidad, previstas tanto en la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro como en la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro.
9. A la luz de lo antes expuesto, la figura del Policía de Proximidad adoptada en Querétaro, prevista en la tercera línea estratégica del Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, denominada *Policía de Proximidad Queretano como Agente del Derecho Humano de Acceso a la Justicia*, tiene su base jurídica desde el artículo 17, párrafo tercero de la Constitución Federal, a través del cual se reconoce una de las variantes del acceso a la justicia, consistente en el privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

El Policía de Proximidad en Querétaro es aquél servidor público facultado para el uso legal de la fuerza pública con facultades, habilidades y capacidades para ejercer sus funciones en el ámbito de las tres justicias: penal, cívica y cotidiana.

Pues, además de fungir como primer respondiente en el ámbito de la materia penal, cuenta con las facultades y capacidades suficientes para supervisar y salvaguardar el orden público ante las conductas antisociales que son catalogadas como infracciones administrativas. El elemento distintivo del Policía de Proximidad radica en su carácter como facilitador, para ofrecer a las personas que se encuentren involucrados en un conflicto comunitario o vecinal, soluciones alternas a través del diálogo, garantizando de esta forma una de los matices que componen el derecho humano de acceso a la justicia.

En resumidas cuentas, el Policía de Proximidad es el agente con capacidades para aplicar las diversas técnicas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la Ley, para procurar la convivencia comunitaria en el ámbito de la justicia cotidiana, para vigilar el debido cumplimiento de las normas jurídicas en el ámbito de la justicia cívica y para la investigación de los delitos en el ámbito de la justicia penal.

10. Por lo antes expuesto, en aras de garantizar que las funciones del personal policial de las corporaciones policiales en el estado de Querétaro se realicen de forma homologada, se expide el presente Reglamento que legitima, entre otras cosas, la figura del policía de proximidad.

Por lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., en Sesión Ordinaria número 40 de Cabildo celebrada el 06 de octubre de 2022 el siguiente:

REGLAMENTO DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia obligatoria, tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Jalpan de Serra, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 21, párrafo noveno y 115, fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 2. La Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Jalpan de Serra, es la dependencia de la administración pública municipal encargada de:

- I. Elaborar e implementar los programas en materia de seguridad, prevención y tránsito, a la luz del enfoque de proximidad, justicia cotidiana y participación comunitaria;
- II. Velar por la preservación del orden público, la seguridad, la tranquilidad de las personas y la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- III. Coordinar la operación policial en el ámbito de su competencia, privilegiando la coordinación, la solución de conflictos, el uso de tecnologías y el respeto a los derechos humanos;
- IV. Promover la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario por parte de la policía de proximidad, por medio de la implementación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos;
- V. Participar en la formulación de programas y acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la legalidad y la construcción de la paz con base en la convivencia armónica a través de la participación de la comunidad en colaboración con las autoridades competentes del ámbito estatal y municipal;
- VI. Dar seguimiento y cumplimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a los acuerdos que determine el Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad;
- VII. Acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita cuando éste juzgue que existe caso de fuerza mayor o alteración grave del orden público;
- VIII. Prevenir y en su caso intervenir, conforme a sus facultades legales respecto de la comisión de faltas administrativas;
- IX. Incluir en los programas de formación y capacitación policial la materia de justicia cívica y justicia cotidiana, así como la protección del medio ambiente, en términos de las disposiciones aplicables;
- X. Cumplir en términos de las disposiciones jurídicas aplicables con sus funciones respecto de los procedimientos derivados de la comisión de infracciones relacionadas con la justicia cívica;
- XI. Auxiliar en el ámbito de su competencia, a los jueces cívicos en el ejercicio de sus funciones, y

XII. Las demás previstas en otras disposiciones jurídicas.

Artículo 3. La actuación de los servidores públicos de la Dirección y sus unidades administrativas, se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Además, la operación de la policía de proximidad se realizará a la luz de los principios de legalidad, responsabilidad, respeto a los derechos humanos, eficiencia, coordinación y cooperación.

Artículo 4. La regulación de los órganos y los procedimientos relacionados con el régimen disciplinario y el servicio profesional de carrera policial se regirán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Artículo 5. El personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza realizará sus funciones con un enfoque de proximidad, que implica ejercerlas de manera proactiva, colaborativa, cercana a la comunidad, con base en acciones preventivas; y además de combatir la violencia y la delincuencia, buscar identificar y reaccionar a sus causas bajo parámetros de acceso a la justicia penal, cívica y cotidiana.

Artículo 6. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Consejo de Honor y Justicia:** Al órgano colegiado encargado de la aplicación del régimen disciplinario y la conclusión del servicio del personal operativo por separación;
- II. **Comisión de Carrera Policial:** Al órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar el Servicio Profesional de Carrera Policial, mediante el conocimiento, trámite, sustanciación y resolución de los procedimientos comprendidos en esta, con excepción de la conclusión del servicio por separación;
- III. **Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad:** A la instancia de carácter ejecutivo que, de forma consensuada por sus integrantes, establece la prioridad de los objetivos y metas de carácter operativo que permitan direccionar las acciones para cumplir los fines en materia de seguridad, en términos de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro;
- IV. **Institución de Seguridad:** A las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad a nivel federal, estatal y municipal;
- V. **Justicia Cotidiana:** A los procedimientos que utiliza el policía de proximidad, en el ámbito de sus competencias, para proponer soluciones a los conflictos que se generen por la convivencia diaria de las personas integrantes de una comunidad;
- VI. **Ley de Seguridad:** A la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro;
- VII. **Participación comunitaria:** Al conjunto de acciones desarrolladas por una comunidad, tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida y búsqueda de soluciones a sus necesidades específicas;
- VIII. **Policía de Proximidad:** Al agente facultado para el uso legal de la fuerza pública adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., con capacidades para aplicar las técnicas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos; procurar la convivencia comunitaria en el ámbito de la justicia cotidiana; vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones jurídicas en el ámbito de la justicia cívica e investigar los delitos en el ámbito de la justicia penal;
- IX. **Reglamento:** Al presente instrumento;
- X. **Dirección:** A la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.;
- XI. **Director:** Al titular de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.;

- XII. Sistema Estatal:** Al Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro;
- XIII. Servicio Profesional de Carrera:** Al mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública adscrito a la Dirección, para garantizar la igualdad de oportunidades en el desarrollo profesional con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua;
- XIV. Unidades Administrativas:** A los órganos adscritos a la Dirección con funciones de dirección y atribuciones específicas establecidas en el presente Reglamento;
- XV. Videocámara:** A la cámara fija o móvil, equipos de grabación, o bien, todo medio técnico análogo, digital, óptico o electrónico y, en general, cualquier sistema que permita captar o grabar imágenes con o sin sonido, y
- XVI. Video vigilancia:** A la captación o grabación de imágenes con o sin sonido en lugares públicos o en lugares privados con acceso al público, a través de videocámaras, cámaras fijas o móviles, equipos de grabación, todo medio técnico análogo, digital, óptico o electrónico que permita captar o grabar imágenes con o sin sonido.

Capítulo II De la Organización

Artículo 7. La Dirección estará a cargo de un titular denominado Director, quien para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará del personal de apoyo que el servicio requiera, con base en el presupuesto asignado, contando al efecto, con las siguientes unidades administrativas:

- I. Coordinación de la Policía de Proximidad;
- II. Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, y
- III. Prevención del Delito.

Artículo 8. El titular de la Dirección será designado y removido libremente por el titular de la Presidencia Municipal y debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Residir y haber residido en el municipio o zona conurbada cuando menos tres años anteriores a la fecha de su designación;
- III. Comprobar una experiencia en materia de seguridad y preferentemente en derecho, criminología o ciencias afines;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal, y
- V. No haber sido inhabilitado por resolución firme para desempeñar cargos, empleos o comisiones en el servicio público.

Para ser titular de las demás unidades administrativas deberá contar con los requisitos antes señalados, pero con una experiencia en seguridad mínima de tres años.

Artículo 9. Para ser titular de la Coordinación de la Policía de Proximidad y el Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, además de cumplir con lo anterior deberá de formar parte del Servicio Profesional de Carrera.

Capítulo III De las unidades administrativas

Artículo 10. Los titulares de las unidades administrativas, en el ámbito de su competencia, deberán conducirse con pleno respeto a los derechos humanos y ejercerán las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, coordinar y evaluar las funciones y actividades a su cargo, de conformidad con lo previsto en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables, así como informar al Director de las actividades que realicen;
- II. Proponer al Director los lineamientos, criterios, sistemas, protocolos y procedimientos rectores en las unidades administrativas a su cargo;
- III. Resolver los recursos administrativos que se promuevan en el ámbito de su competencia;
- IV. Formular los proyectos del programa operativo anual y del presupuesto de egresos, correspondientes a la unidad administrativa a su cargo, someterlos a la consideración del Director, y aplicarlos en los términos y calendarios que hayan sido autorizados;
- V. Informar periódicamente al Director sobre el desarrollo de los programas bajo su responsabilidad;
- VI. Contribuir a la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas de la Dirección;
- VII. Someter a la aprobación del Director, los estudios, proyectos, así como las propuestas de modernización y simplificación administrativa que se elaboren en el área de su responsabilidad;
- VIII. Participar en los procesos de actualización y adecuación del marco jurídico que rige el funcionamiento de la Dirección;
- IX. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a los servidores públicos de la Dirección y coordinarse con éstos para las actividades que les hayan sido encomendadas;
- X. Proporcionar la información que otras unidades administrativas de la Dirección les requieran;
- XI. Participar en los comités, comisiones o similares de la Dirección, con el carácter que establezcan las disposiciones aplicables o con el que les designe el Director;
- XII. Someter a la consideración del Director, los documentos, convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se deban suscribir en el ámbito de su competencia;
- XIII. Formular los dictámenes, opiniones e informes en el ámbito de su competencia, así como los que les sean solicitados por su superior jerárquico;
- XIV. Proponer al Director el ingreso, promociones, licencias y remociones del personal de la unidad administrativa a su cargo;
- XV. Administrar los recursos humanos y materiales de su adscripción conforme a la normatividad vigente;
- XVI. Fomentar la capacitación y especialización del personal a su cargo para el cumplimiento de sus funciones;
- XVII. Informar a las autoridades competentes cuando tengan conocimiento de alguna irregularidad cometida por servidores públicos de la Dirección;
- XVIII. Rendir los informes que les solicite el Director, y

- XIX.** Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente les encomiende el Director.

Capítulo IV Del Director

Artículo 11. El Director tiene a su cargo las siguientes funciones:

- I.** Gestionar y resolver los asuntos de la competencia de la Dirección;
- II.** Proponer al Presidente Municipal, el Programa Municipal de Seguridad e informarle de las acciones y resultados que de él se deriven;
- III.** Diseñar, definir y ejecutar políticas, programas y acciones sobre la prevención social con enfoque de proximidad;
- IV.** Dirigir la operación policial en el ámbito de su competencia, privilegiando la coordinación, la solución de conflictos, el uso de tecnologías y el respeto a los derechos humanos;
- V.** Promover en el ámbito de su competencia, la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario por parte de la policía de proximidad, por medio de la implementación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos;
- VI.** Impulsar la formulación de programas y acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la legalidad y la construcción de la paz con base en la convivencia armónica a través de la participación de la comunidad en colaboración con las autoridades competentes del ámbito estatal y municipal;
- VII.** Dar seguimiento y cumplimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a los acuerdos que determine el Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad;
- VIII.** Elaborar la propuesta del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Dirección;
- IX.** Nombrar a los titulares de las unidades administrativas y demás personal de la Dirección;
- X.** Suscribir convenios y acuerdos de coordinación y colaboración en materia de seguridad, conforme a sus atribuciones, previa autorización del Ayuntamiento;
- XI.** Organizar, dirigir, administrar y supervisar la infraestructura, equipo y recursos tecnológicos, así como al personal policial y administrativo que permita la eficaz función y mejora continua de la Dirección;
- XII.** Desarrollar e impulsar el Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XIII.** Presidir el Consejo de Honor y Justicia y la Comisión de Carrera Policial;
- XIV.** Dirigir y coordinar la operación policial necesaria para mantener el orden público y la tranquilidad social en el municipio;
- XV.** Participar personalmente en el Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad;
- XVI.** Cumplir y dar seguimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a los acuerdos que determine el Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad;
- XVII.** Proponer al Ayuntamiento, con previa aprobación del Presidente Municipal, los proyectos de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones relativas al ámbito de su competencia de la Dirección;

- XVIII.** Coordinar planes y acciones en materia de seguridad con los diferentes municipios del Estado y demás instituciones de seguridad de los tres ámbitos de gobierno, y
- XIX.** Las demás que señalen otras disposiciones que resulten aplicables.

Capítulo V
De la Coordinación de la Policía de Proximidad

Artículo 12. Son atribuciones de la Coordinación de la Policía de Proximidad:

- I.** Diseñar e implementar la estrategia a la que deberá sujetarse el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, bajo un enfoque de proximidad;
- II.** Ejercer mando operativo de la policía de proximidad y supervisar que la actuación del personal operativo y administrativo bajo sus órdenes se realice conforme a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- III.** Proponer al Director el despliegue operacional conforme a las necesidades actuales de la población;
- IV.** Diseñar y ejecutar los programas y acciones necesarias para conservar la paz pública, prevenir la violencia y la delincuencia mediante la operación táctica y operativa de la Policía de proximidad;
- V.** Informar al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, de las actividades realizadas en auxilio de víctimas;
- VI.** Coordinar las acciones para implementar mecanismos alternativos en la operación policial para la resolución de conflictos en términos de la justicia cotidiana;
- VII.** Proponer y llevar a cabo en el ámbito de su competencia, las actividades de coordinación, comunicación y vinculación con autoridades federales, estatales y municipales, en materia de seguridad;
- VIII.** Coadyuvar en la implementación de los programas de justicia cotidiana, participación comunitaria y enfoque de proximidad;
- IX.** Implementar acciones de modernización en la infraestructura y equipo, con la finalidad de recibir denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informarlo al fiscal competente;
- X.** Promover e implementar la aplicación de mecanismos alternativos en la operación policial para la solución de conflictos en términos de la justicia cotidiana y las disposiciones aplicables;
- XI.** Proponer ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial el otorgamiento de reconocimientos y estímulos al personal policial;
- XII.** Supervisar a través de las áreas a su cargo, que los informes que emita el personal policial en sus funciones como primer respondiente, cumplan con los requisitos y disposiciones normativas aplicables;
- XIII.** Practicar visitas de inspección y supervisión al personal policial y administrativo bajo su mando;
- XIV.** Establecer comunicación y coordinación con las redes ciudadanas, comités de seguridad, asociaciones de colonos, delegaciones o subdelegaciones que fortalezcan la participación ciudadana;
- XV.** Asignar comisiones del personal policial, de acuerdo a las necesidades del servicio;
- XVI.** Solicitar ante la instancia correspondiente, la actualización de las frecuencias de comunicación de los equipos asignados al personal operativo;

- XVII.** Aplicar correctivos disciplinarios al personal bajo su mando cuando corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable, dejando registro y control de ello;
- XVIII.** Elaborar, presentar y proponer al Director los programas de trabajo, equipamiento y de metas, para su aprobación y asignación de recursos; en su caso, impulsar su ejecución, integrar el expediente documental para acreditar la estricta asignación de recursos conforme a los indicadores establecidos hasta su total cumplimiento;
- XIX.** Llevar y actualizar el registro y control del equipamiento policial asignado a su personal para el efectivo desempeño de sus funciones;
- XX.** Solicitar la baja del equipo policial y de frecuencias de radio cuando proceda;
- XXI.** Determinar infracciones, calificar e imponer las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de justicia cívica y cotidiana, así como tránsito;
- XXII.** Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Director.

Capítulo VI Del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo

Artículo 13. Son atribuciones del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo:

- I.** Administrar la operación municipal del sistema telefónico 911 Emergencias, frecuencias operativas de radiocomunicación y el sistema de video vigilancia;
- II.** Coordinar acciones conjuntas con las áreas operativas internas y externas, con instituciones de atención de emergencias a nivel municipal, estatal y federal;
- III.** Gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo, que permita contar con una operación eficaz de la infraestructura de los sistemas de telefonía, radiocomunicación y video vigilancia;
- IV.** Proponer, crear y ejecutar programas y esquemas de información y concientización del uso adecuado del servicio telefónico 911 Emergencias, para su difusión a través de acciones de participación social;
- V.** Generar, mantener actualizados y dar seguimiento a los protocolos, manuales y procedimientos a fin de homologar los criterios de operación;
- VI.** Proponer la implementación de nuevas tecnologías para la operación, en coordinación con la Coordinación de Informática;
- VI.** Generar y dar seguimiento a los planes de capacitación y profesionalización del personal administrativo adscrito a la Coordinación en los ámbitos de sus funciones, en concordancia con las directrices señaladas a nivel federal, y
- VII.** Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Capítulo VII De Prevención del Delito

Artículo 14. Son atribuciones del área de Prevención del Delito:

- I.** Promover la participación comunitaria bajo un enfoque de proximidad;

- II. Diseñar, implementar y dirigir programas, estrategias y acciones focalizadas en materia de prevención social, participación comunitaria y justicia cotidiana, adecuándolos a los contextos locales para incidir sobre las causas y factores de riesgo que generan violencia y delincuencia, así como coadyuvar en la elaboración de políticas de prevención;
- III. Establecer coordinación y mantener vínculos con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno, instituciones privadas, organizaciones sociales, comités y consejos, para la ejecución de programas y acciones conjuntas en materia de prevención social, participación comunitaria y justicia cotidiana;
- IV. Promover la equidad, inclusión y respeto a los derechos humanos, en programas y acciones preventivas;
- V. Evaluar y dar seguimiento a programas y acciones implementados, generando herramientas para su fortalecimiento y rediseño, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos, y
- VI. Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Director.

Capítulo VIII De las Relaciones del Personal de la Dirección

Artículo 15. Las relaciones entre la Dirección y el personal adscrito a la misma que se encuentre sujeto a la Servicio Profesional de Carrera Policial, se regirán por lo dispuesto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad y el presente Reglamento.

Los servidores públicos señalados en el párrafo que antecede, podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto, señalen para permanecer en las instituciones de seguridad, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la separación y, en su caso, sólo procederá la indemnización.

Artículo 16. Los servidores públicos adscritos a la Dirección que no formen parte de la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza y se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como para el caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza correspondientes.

Capítulo IX De las Suplencias

Artículo 17. Durante sus ausencias de hasta quince días hábiles, el Director será suplido por el servidor público que él mismo designe. En las mayores a quince días hábiles, por quien designe el Presidente Municipal.

Artículo 18. Los titulares de las unidades administrativas, durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, serán suplidos por el servidor público que éstos designen. En las mayores a quince días hábiles, por quien designe el Director.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la primera de las publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

Tercero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido de este Reglamento.

Cuarto. Se abroga el Reglamento del personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito municipal de Jalpan de Serra, Qro., publicado el 2 de julio de 2004 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

C. Efraín Muñoz Cosme, Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30, párrafo segundo, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente Reglamento de la Policía de Proximidad del Municipio de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro.

Dado en el Salón de Cabildo "Constantino Olvera Olvera", sede de la Presidencia Municipal de Jalpan de Serra, en la ciudad de Jalpan de Serra, Qro., el día 06 del mes de octubre del año dos mil veintidós; para su debida publicación y observancia.

C. EFRAÍN MUÑOZ COSME
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.
(Rubrica)

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO
(Rubrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Pensión por Muerte Folio No. SA/DRH/TPM/0033/2022

Querétaro, Querétaro, a 7 de noviembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; y 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.”*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.”*
11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que “Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;

II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y

III. A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.”

13. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

II. Pensión por muerte:

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo cargo o comisión;
4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) *Copia certificada del acta de matrimonio;*

g) *Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:*

1. *Copia certificada del acta de nacimiento;*
2. *Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;*
3. *Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos; y*
4. *Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.*

h) *Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y*

i) *Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.*

14. Que mediante constancia de fecha 02 de agosto de 2022, suscrita por la Directora de Recursos Humanos adscrita al Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se hace constar que **MARTÍN RIVERA RAMÍREZ**, con número de empleado **2406**, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro del 16 de agosto de 1979 al 07 de noviembre de 2007, fecha esta última en la que el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a su Jubilación, habiendo desempeñado su último puesto laboral como Supervisor de Matanza en el Departamento de Rastro de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. Así mismo, con fecha 11 de julio de 2008 fue publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, Decreto por el que se le concedió Jubilación, misma que disfrutó hasta el día **20 de enero de 2022**, fecha en que falleció; haciendo constar que el último importe mensual cobrado fue por la cantidad de **\$11,039.70 (Once mil treinta y nueve pesos 70/100 M.N.)**.

15. Que la **C. JOSEFINA TERRAZAS PALACIOS** manifiesta que **MARTÍN RIVERA RAMÍREZ**, falleció en fecha **20 de enero de 2022**, a la edad de 63 años, lo que acredita con el acta de defunción número 328, Libro número 2, Oficialía número 1, expedida en fecha 20 de enero de 2022, por el Lic. José Luis Romero Montes, Oficial No. 1 del Registro Civil del Municipio de Querétaro; quien a su vez, acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de Matrimonio número 379, Libro número 2, Oficialía número 1, con fecha de registro de 20 de septiembre de 1982, expedida el 10 de febrero de 2022, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, en términos del artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
16. Que en fecha **30 de marzo de 2022** el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro emitió la Declaratoria de Beneficiarios correspondiente, en el cual *“Se declara como única dependiente económica y beneficiaria legal de los derechos laborales y de seguridad social del trabajador y hoy finado MARTÍN RIVERA RAMÍREZ, a la C. JOSEFINA TERRAZAS PALACIOS...”*.
17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **26 de abril de 2022**, la **C. JOSEFINA TERRAZAS PALACIOS** en su carácter de cónyuge superviviente del finado **MARTÍN RIVERA RAMÍREZ**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se le conceda el derecho a la **Pensión por Muerte**, bajo el argumento de que el día **20 de enero de 2022**, falleció su esposo, quien tenía la calidad de Jubilado del Municipio de Querétaro.
18. Que en fecha **5 de agosto de 2022** la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con fundamento en el artículo 147 fracción II inciso i, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó al M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, presentara a consideración del H. Ayuntamiento, la solicitud para emisión del acuerdo en el cual se le reconozca como beneficiaria del finado **MARTÍN RIVERA RAMÍREZ** a la **C. JOSEFINA TERRAZAS PALACIOS** y se apruebe iniciar el trámite de Pensión por Muerte.
19. Que en fecha **17 de octubre de 2022** fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el oficio **SAY/2875/2022 EXP. CHPCP/087/DPC/2022**, suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el **11 de octubre de 2022**, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado **MARTÍN RIVERA RAMÍREZ** a la ciudadana **JOSEFINA TERRAZAS PALACIOS** y **se aprueba dar inicio al trámite de pensión por Muerte a su favor**.
20. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 128, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **24 de octubre de 2022**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. JOSEFINA TERRAZAS PALACIOS** beneficiaria del finado **MARTÍN RIVERA RAMÍREZ**.
21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. JOSEFINA TERRAZAS PALACIOS**, **se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro, en el apartado de **TRÁMITES Y SERVICIOS, JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **27 al 31 de octubre de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente.

22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento...”**
23. Que la percepción que MARTIN RIVERA RAMÍREZ venía percibiendo hasta antes de su fallecimiento, fue de: **\$11,039.70 (once mil treinta y nueve pesos 70/100 M.N.)**, cantidad que le corresponde a la **C. JOSEFINA TERRAZAS PALACIOS** por concepto de **Pensión por Muerte**, misma que habrá de pagársele a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, y una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la **Pensión por Muerte**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. JOSEFINA TERRAZAS PALACIOS**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 144, 147 fracción II, 148 primer párrafo y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro por el finado MARTÍN RIVERA RAMÍREZ, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. JOSEFINA TERRAZAS PALACIOS**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,039.70 (once mil treinta y nueve pesos 70/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. JOSEFINA TERRAZAS PALACIOS**, una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y desde el día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, es decir, a partir del día **21 de enero de 2022**, lo anterior de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Se expide el presente a los 07 (siete) días del mes de noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0067/2022

Querétaro, Querétaro, a 04 de noviembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:
 - “I. Jubilación y pensión por vejez...
 - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;”
12. Que en fecha **04 de enero de 2022**, fue recibido en la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el escrito signado por el **C. CELSO GARCÍA SÁNCHEZ**, mediante el cual solicita se dé inicio de trámite de **Jubilación**, el cual fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos en fecha 05 de enero de 2022, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.

15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **14 de octubre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del C. **CELSO GARCÍA SÁNCHEZ**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el C. **CELSO GARCÍA SÁNCHEZ** contaba con **28 (veintiocho) años, 04 (cuatro) meses y 11 (once) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho) años de servicios cumplidos**, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de SUPERVISOR DE SEGURIDAD en el DEPARTAMENTO DE JUZGADOS CÍVICOS MUNICIPALES de la SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **26 de octubre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 26 al 30 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
19. Que el promedio salarial del C. **CELSO GARCÍA SÁNCHEZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$14,839.20** (Catorce mil ochocientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$1,648.80** (Un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.) por concepto de **quinquenios**, lo que hace un **total de \$16,488.00 (Dieciséis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **C. CELSO GARCÍA SÁNCHEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. CELSO GARCÍA SÁNCHEZ**

Primero. Se hace constar que el **C. CELSO GARCÍA SÁNCHEZ** cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. CELSO GARCÍA SÁNCHEZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$16,488.00 (Dieciséis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) mensuales,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 04 (cuatro) días del mes noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0068/2022

Querétaro, Querétaro, a 04 de noviembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:
 - “I. Jubilación y pensión por vejez...
 - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio **SCMQ/277/2022** signado por la Secretaria de Cultura del Municipio de Querétaro, recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha **02 de marzo de 2022**, a través del cual se remite la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** de la **C. MA. DE LOS ÁNGELES MEJÍA GARCÍA** de fecha 28 de febrero de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **14 de octubre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. MA. DE LOS ÁNGELES MEJÍA GARCÍA**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, la **C. MA. DE LOS ÁNGELES MEJÍA GARCÍA** contaba con **29 (veintinueve) años, 04 (cuatro) meses y 12 (doce) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve) años** de servicios cumplidos, es de precisar que la misma al día de hoy ostenta el cargo de AUXILIAR DE BIBLIOTECA en las BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES de la SECRETARÍA DE CULTURA.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **26 de octubre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 26 al 30 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.

19. Que el promedio salarial de la C. **MA. DE LOS ÁNGELES MEJÍA GARCÍA**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$6,106.20** (Seis mil ciento seis pesos 20/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$678.47** (Seiscientos setenta y ocho pesos 47/100 M.N.) por concepto de **quinquenios**, lo que hace un **total de \$6,784.67 (Seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos 67/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la C. **MA. DE LOS ÁNGELES MEJÍA GARCÍA** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajadora activa a Jubilada.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DE LA C. MA. DE LOS ÁNGELES MEJÍA GARCÍA**

Primero. Se hace constar que la C. **MA. DE LOS ÁNGELES MEJÍA GARCÍA** cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN A LA C. MA. DE LOS ÁNGELES MEJÍA GARCÍA, asignándole por este concepto la cantidad de \$6,784.67 (Seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos 67/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 04 (cuatro) días del mes noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0069/2022

Querétaro, Querétaro, a 04 de noviembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;"

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio **SGGM/101/2022** signado por el Secretario General de Gobierno Municipal, recibido en la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha **22 de febrero de 2022**, a través del cual se remite la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. MANUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** de fecha 15 de febrero de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos en fecha 22 de febrero de 2022.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.

15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **14 de octubre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. MANUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el **C. MANUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** contaba con **27 (veintisiete) años, 09 (nueve) meses y 13 (trece) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de SUPERVISOR INSPECTOR en la DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN EN COMERCIO Y ESPECTÁCULOS de la SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **26 de octubre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 26 al 30 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
19. Que el promedio salarial del C. **MANUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$15,615.00** (Quince mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$1,735.00** (Un mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$17,350.00 (Diecisiete mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **C. MANUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. MANUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**

Primero. Se hace constar que el **C. MANUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. MANUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$17,350.00 (Diecisiete mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 04 (cuatro) días del mes noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0070/2022

Querétaro, Querétaro, a 04 de noviembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

12. Que en fecha **02 de marzo de 2022**, fue recibido en la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el escrito signado por el **C. FRANCISCO PALACIOS PATIÑO**, mediante el cual solicita se dé inicio de trámite de **Jubilación**, el cual fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos en fecha 03 de marzo de 2022, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.

15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **14 de octubre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. FRANCISCO PALACIOS PATIÑO**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el **C. FRANCISCO PALACIOS PATIÑO** contaba con **28 (veintiocho) años, 03 (tres) meses y 13 (trece) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho) años de servicios cumplidos**, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de SUPERVISOR DE RESGUARDO GANADO en el DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LA CALIDAD de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **26 de octubre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 26 al 30 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

19. Que el promedio salarial del C. **FRANCISCO PALACIOS PATIÑO**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$10,253.20** (Diez mil doscientos cincuenta y tres pesos 20/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$1,333.33** (Un mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$11,586.53 (Once mil quinientos ochenta y seis pesos 53/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el C. **FRANCISCO PALACIOS PATIÑO** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. FRANCISCO PALACIOS PATIÑO**

Primero. Se hace constar que el C. **FRANCISCO PALACIOS PATIÑO** cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. FRANCISCO PALACIOS PATIÑO, asignándole por este concepto la cantidad de \$11,586.53 (Once mil quinientos ochenta y seis pesos 53/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenos acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 04 (cuatro) días del mes noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0071/2022

Querétaro, Querétaro, a 04 de noviembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que en fecha **04 de marzo de 2022**, se recibió en la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el escrito signado por la **C. MA. REYNA RAMÍREZ OLALDE**, mediante el cual **solicita** se dé inicio de trámite de **Jubilación**, el cual fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos en fecha 07 de marzo de 2022, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.

15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **14 de octubre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. MA. REYNA RAMÍREZ OLALDE**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, la **C. MA. REYNA RAMÍREZ OLALDE** contaba con **29 (veintinueve) años y 27 (veintisiete) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve) años de servicios cumplidos**, es de precisar que la misma al día de hoy ostenta el cargo de ANALISTA DE CARTOGRAFÍA en el DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL de la SECRETARÍA DE FINANZAS.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **26 de octubre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 26 al 30 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.

19. Que el promedio salarial de la C. **MA. REYNA RAMÍREZ OLALDE**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$17,805.30** (Diecisiete mil ochocientos cinco pesos 30/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$1,978.37** (Un mil novecientos setenta y ocho pesos 37/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$19,783.67 (Diecinueve mil setecientos ochenta y tres pesos 67/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la C. **MA. REYNA RAMÍREZ OLALDE** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajadora activa a Jubilada.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DE LA C. MA. REYNA RAMÍREZ OLALDE**

Primero. Se hace constar que la C. **MA. REYNA RAMÍREZ OLALDE** cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN A LA C. MA. REYNA RAMÍREZ OLALDE, asignándole por este concepto la cantidad de \$19,783.67 (Diecinueve mil setecientos ochenta y tres pesos 67/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenos acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 04 (cuatro) días del mes noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0073/2022

Querétaro, Querétaro, a 04 de noviembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”
12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **24 de febrero de 2022**, se remite a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** de la **C. FIDELA CORTEZ SANTOS** de fecha 23 de febrero de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:
- “Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.**
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **14 de octubre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. FIDELA CORTEZ SANTOS**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, la **C. FIDELA CORTEZ SANTOS** contaba con **29 (veintinueve) años, 01 (un) mes y 05 (cinco) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve) años de servicios cumplidos**, es de precisar que la misma al día de hoy ostenta el cargo de **INTENDENTE VÍA PÚBLICA** en el **DEPARTAMENTO DE ASEO PÚBLICO** de la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, agremiada al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **26 de octubre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 26 al 30 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.
19. Que el promedio salarial de la C. **FIDELA CORTEZ SANTOS**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$5,223.43** (cinco mil doscientos veintitrés pesos 43/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$648.97** (seiscientos cuarenta y ocho pesos 97/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$5,872.40 (cinco mil ochocientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la C. **FIDELA CORTEZ SANTOS** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajadora activa a Jubilada.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. FIDELA CORTEZ SANTOS

Primero. Se hace constar que la C. **FIDELA CORTEZ SANTOS** cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN A LA C. FIDELA CORTEZ SANTOS, asignándole por este concepto la cantidad de \$5,872.40 (cinco mil ochocientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 04 (cuatro) días del mes noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0075/2022

Querétaro, Querétaro, a 04 de noviembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:
 - “I. Jubilación y pensión por vejez...
 - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio **SMDIF-DG/2022/381** signado por la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha **18 de mayo de 2022**, a través del cual se remite la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** de la **C. GUADALUPE VARGAS OLVERA** de fecha 13 de mayo de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de esta Ley.
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **14 de octubre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. GUADALUPE VARGAS OLVERA**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, la **C. GUADALUPE VARGAS OLVERA** contaba con **30 (treinta) años, 01 (un) mes y 20 (veinte) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **30 (treinta) años de servicios cumplidos**, es de precisar que la misma al día de hoy ostenta el cargo de MAESTRA en la COORDINACIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE DESARROLLO de la DIRECCIÓN GENERAL DEL DIF.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **26 de octubre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 26 al 30 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.
19. Que el promedio salarial de la **C. GUADALUPE VARGAS OLVERA**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$5,413.80** (Cinco mil cuatrocientos trece pesos 80/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$721.84** (Setecientos veintiún pesos 84/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$6,135.64 (Seis mil ciento treinta y cinco pesos 64/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la **C. GUADALUPE VARGAS OLVERA** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajadora activa a Jubilada.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DE LA C. GUADALUPE VARGAS OLVERA**

Primero. Se hace constar que la **C. GUADALUPE VARGAS OLVERA** cuenta con una antigüedad de **30 (treinta) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN A LA C. GUADALUPE VARGAS OLVERA, asignándole por este concepto la cantidad de \$6,135.64 (Seis mil ciento treinta y cinco pesos 64/100 M.N.) mensuales,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 04 (cuatro) días del mes noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0076/2022

Querétaro, Querétaro, a 04 de noviembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”
12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio **SDHS/IDRMQ/520/2022** signado por el Director del Instituto de Deporte y Recreación de Municipio de Querétaro, recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha **14 de junio de 2022**, a través del cual se remite la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. J. MARTÍN REYES MAGAÑA** de fecha 01 de junio de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
 13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
 14. Que en los términos establecidos en el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de esta Ley.
 15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **14 de octubre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. J. MARTÍN REYES MAGAÑA**.
 16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el **C. J. MARTÍN REYES MAGAÑA** contaba con **30 (treinta) años, 07 (siete) meses y 26 (veintiséis) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **si** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **31 (treinta y un) años de servicios cumplidos**, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de SUPERVISOR DE ESPACIO DEPORTIVO en el DEPARTAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA de la SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL.
 17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **26 de octubre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 26 al 30 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
 18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

19. Que el promedio salarial del C. **J. MARTÍN REYES MAGAÑA**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$19,855.50** (Diecinueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$2,647.40** (Dos mil seiscientos cuarenta y siete pesos 40/100 M.N.) por concepto de **quinquenios**, lo que hace un **total de \$22,502.90 (Veintidós mil quinientos dos pesos 90/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **C. J. MARTÍN REYES MAGAÑA** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. J. MARTÍN REYES MAGAÑA**

Primero. Se hace constar que el **C. J. MARTÍN REYES MAGAÑA** cuenta con una antigüedad de **31 (treinta y un) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. J. MARTÍN REYES MAGAÑA, asignándole por este concepto la cantidad de \$22,502.90 (Veintidós mil quinientos dos pesos 90/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 04 (cuatro) días del mes noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0077/2022

Querétaro, Querétaro, a 04 de noviembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:
 - “I. Jubilación y pensión por vejez...
 - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio **DI/1545/2022** signado por la Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha **02 de junio de 2022**, a través del cual se remite la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** de la **C. ELVIA CHÁVEZ HERNÁNDEZ** de fecha 31 de mayo de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **14 de octubre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. ELVIA CHÁVEZ HERNÁNDEZ**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, la **C. ELVIA CHÁVEZ HERNÁNDEZ** contaba con **28 (veintiocho) años y 04 (cuatro) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho) años** de servicios cumplidos, es de precisar que la misma al día de hoy ostenta el cargo de AUXILIAR DE PREDIAL en el DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS de la SECRETARÍA DE FINANZAS.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **26 de octubre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 26 al 30 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.

19. Que el promedio salarial de la C. **ELVIA CHÁVEZ HERNÁNDEZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$14,407.50** (Catorce mil cuatrocientos siete pesos 50/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$1,600.83** (Un mil seiscientos pesos 83/100 M.N.) por concepto de **quinquenios**, lo que hace un **total de \$16,008.33 (Dieciséis mil ocho pesos 33/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la C. **ELVIA CHÁVEZ HERNÁNDEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajadora activa a Jubilada.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DE LA C. ELVIA CHÁVEZ HERNÁNDEZ**

Primero. Se hace constar que la C. **ELVIA CHÁVEZ HERNÁNDEZ** cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN A LA C. ELVIA CHÁVEZ HERNÁNDEZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$16,008.33 (Dieciséis mil ocho pesos 33/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 04 (cuatro) días del mes noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0080/2022

Querétaro, Querétaro, a 04 de noviembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”
12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio **SSPM/DA/0336/2022** signado por el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha **04 de mayo de 2022**, a través del cual se remite la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. EFRAÍN VARGAS SERVÍN** de fecha 28 de abril de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:
- “Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.***
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **14 de octubre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. EFRAÍN VARGAS SERVÍN**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el **C. EFRAÍN VARGAS SERVÍN** contaba con **29 (veintinueve) años y 23 (veintitrés) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de JEFE DE ÁREA DE MANTENIMIENTO DE FUENTES en el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **26 de octubre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 26 al 30 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
19. Que el promedio salarial del C. **EFRAÍN VARGAS SERVÍN**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$16,498.81** (Dieciséis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 81/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$1,833.20** (Un mil ochocientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$18,332.01 (Dieciocho mil trescientos treinta y dos pesos 01/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el C. **EFRAÍN VARGAS SERVÍN** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. EFRAÍN VARGAS SERVÍN**

Primero. Se hace constar que el C. **EFRAÍN VARGAS SERVÍN** cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. EFRAÍN VARGAS SERVÍN, asignándole por este concepto la cantidad de \$18,332.01 (Dieciocho mil trescientos treinta y dos pesos 01/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 04 (cuatro) días del mes noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0081/2022

Querétaro, Querétaro, a 04 de noviembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio **SSPM/DA/0328/2022** signado por el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha **04 de mayo de 2022**, a través del cual se remite la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. JOSÉ OLVERA VARGAS** de fecha 27 de abril de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **14 de octubre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. JOSÉ OLVERA VARGAS**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el **C. JOSÉ OLVERA VARGAS** contaba con **28 (veintiocho) años, 06 (seis) meses y 28 (veintiocho) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **si** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve) años** de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de ESTIBADOR en el DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **26 de octubre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 26 al 30 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

19. Que el promedio salarial del C. **JOSÉ OLVERA VARGAS**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$6,467.66** (Seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 66/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$791.83** (Setecientos noventa y un pesos 83/100 M.N.) por concepto de **quinquenios**, lo que hace un **total de \$7,259.49 (Siete mil doscientos cincuenta y nueve pesos 49/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el C. **JOSÉ OLVERA VARGAS** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. JOSÉ OLVERA VARGAS**

Primero. Se hace constar que el C. **JOSÉ OLVERA VARGAS** cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. JOSÉ OLVERA VARGAS, asignándole por este concepto la cantidad de \$7,259.49 (Siete mil doscientos cincuenta y nueve pesos 49/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 04 (cuatro) días del mes noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0082/2022

Querétaro, Querétaro, a 04 de noviembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:
 - “I. Jubilación y pensión por vejez...
 - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio **SSPM/DA/0327/2022** signado por el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha **04 de mayo de 2022**, a través del cual se remite la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. ESTEBAN NOGUEZ NÚÑEZ** de fecha 27 de abril de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **14 de octubre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. ESTEBAN NOGUEZ NÚÑEZ**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el **C. ESTEBAN NOGUEZ NÚÑEZ** contaba con **29 (veintinueve) años, 03 (tres) meses y 07 (siete) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve) años** de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de SUPERVISOR DE CUADRILLA en el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **26 de octubre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 26 al 30 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

19. Que el promedio salarial del C. **ESTEBAN NOGUEZ NÚÑEZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$11,265.31** (Once mil doscientos sesenta y cinco pesos 31/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$1,333.33** (Un mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$12,598.64 (Doce mil quinientos noventa y ocho pesos 64/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el C. **ESTEBAN NOGUEZ NÚÑEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. ESTEBAN NOGUEZ NÚÑEZ**

Primero. Se hace constar que el C. **ESTEBAN NOGUEZ NÚÑEZ** cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. ESTEBAN NOGUEZ NÚÑEZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$12,598.64 (Doce mil quinientos noventa y ocho pesos 64/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenos acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 04 (cuatro) días del mes noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0083/2022

Querétaro, Querétaro, a 04 de noviembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:
 - “I. Jubilación y pensión por vejez...
 - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio **SAY/0753/2022** signado por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, recibido en la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha **01 de abril de 2022**, a través del cual se remite la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** de la **C. IMELDA SUÁREZ HUERTA** de fecha 23 de marzo de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos en fecha 04 de abril de 2022.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **14 de octubre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. IMELDA SUÁREZ HUERTA**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, la **C. IMELDA SUÁREZ HUERTA** contaba con **28 (veintiocho) años, 05 (cinco) meses y 11 (once) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho) años de servicios cumplidos**, es de precisar que la misma al día de hoy ostenta el cargo de CAPTURISTA en la DIRECCIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL de la SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **26 de octubre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 26 al 30 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.

19. Que el promedio salarial de la C. **IMELDA SUÁREZ HUERTA**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$11,148.90** (Once mil ciento cuarenta y ocho pesos 90/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$1,238.77** (Un mil doscientos treinta y ocho pesos 77/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$12,387.67 (Doce mil trescientos ochenta y siete pesos 67/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la C. **IMELDA SUÁREZ HUERTA** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajadora activa a Jubilada.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DE LA C. IMELDA SUÁREZ HUERTA**

Primero. Se hace constar que la C. **IMELDA SUÁREZ HUERTA** cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN A LA C. IMELDA SUÁREZ HUERTA, asignándole por este concepto la cantidad de \$12,387.67 (Doce mil trescientos ochenta y siete pesos 67/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenos acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 04 (cuatro) días del mes noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0084/2022

Querétaro, Querétaro, a 04 de noviembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:
 - “I. Jubilación y pensión por vejez...
 - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que en fecha **02 de marzo de 2022**, se recibió en la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el escrito signado por el **C. JOSÉ ABEL GALVÁN ROBLES**, mediante el cual solicita se dé inicio de trámite de **Jubilación**, el cual fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos en fecha 02 de marzo de 2022, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.

15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **14 de octubre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. JOSÉ ABEL GALVÁN ROBLES**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el **C. JOSÉ ABEL GALVÁN ROBLES** contaba con **28 (veintiocho) años, 07 (siete) meses y 28 (veintiocho) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve) años de servicios cumplidos**, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de SUPERVISOR DE CUADRILLA en el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **26 de octubre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 26 al 30 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

19. Que el promedio salarial del C. **JOSÉ ABEL GALVÁN ROBLES**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$11,665.71** (Once mil seiscientos sesenta y cinco pesos 71/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$1,333.33** (Un mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) por concepto de **quinquenios**, lo que hace un **total de \$12,999.04 (Doce mil novecientos noventa y nueve pesos 04/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el C. **JOSÉ ABEL GALVÁN ROBLES** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. JOSÉ ABEL GALVÁN ROBLES**

Primero. Se hace constar que el C. **JOSÉ ABEL GALVÁN ROBLES** cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. JOSÉ ABEL GALVÁN ROBLES, asignándole por este concepto la cantidad de \$12,999.04 (Doce mil novecientos noventa y nueve pesos 04/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 04 (cuatro) días del mes noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0085/2022

Querétaro, Querétaro, a 04 de noviembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:
 - “I. Jubilación y pensión por vejez...
 - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que en fecha **24 de febrero de 2022**, se recibió en la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el escrito signado por el **C. JOSAFAT RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, mediante el cual **solicita** se dé inicio de trámite de **Jubilación**, el cual fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos en fecha 25 de febrero de 2022, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **14 de octubre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. JOSAFAT RODRÍGUEZ RAMÍREZ**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el **C. JOSAFAT RODRÍGUEZ RAMÍREZ** contaba con **29 (veintinueve) años, 04 (cuatro) meses y 25 (veinticinco) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de **COORDINADOR DE CONCERTACIÓN CIUDADANA DE OBRA PÚBLICA** en la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **26 de octubre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 26 al 30 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

19. Que el promedio salarial del C. **JOSAFAT RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$46,693.20** (Cuarenta y seis mil seiscientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$3,112.88** (Tres mil ciento doce pesos 88/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$49,806.08 (Cuarenta y nueve mil ochocientos seis pesos 08/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el C. **JOSAFAT RODRÍGUEZ RAMÍREZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. JOSAFAT RODRÍGUEZ RAMÍREZ**

Primero. Se hace constar que el C. **JOSAFAT RODRÍGUEZ RAMÍREZ** cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. JOSAFAT RODRÍGUEZ RAMÍREZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$49,806.08 (Cuarenta y nueve mil ochocientos seis pesos 08/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenos acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 04 (cuatro) días del mes noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0088/2022

Querétaro, Querétaro, a 04 de noviembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:
 - “I. Jubilación y pensión por vejez...
 - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que en fecha **21 de enero de 2022**, se recibió en la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el escrito signado por la **C. ROSA MARÍA RIVERA RODRÍGUEZ**, mediante el cual **solicita** se dé inicio de trámite de **Jubilación**, el cual fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos en fecha 24 de enero de 2022, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.

15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **14 de octubre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. ROSA MARÍA RIVERA RODRÍGUEZ**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, la **C. ROSA MARÍA RIVERA RODRÍGUEZ** contaba con **28 (veintiocho) años, 03 (tres) meses y 17 (diecisiete) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho) años de servicios cumplidos**, es de precisar que la misma al día de hoy ostenta el cargo de VERIFICADORA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO en el DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **26 de octubre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 26 al 30 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.

19. Que el promedio salarial de la C. **ROSA MARÍA RIVERA RODRÍGUEZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$11,504.40** (Once mil quinientos cuatro pesos 40/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$1,278.27** (Un mil doscientos setenta y ocho pesos 27/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$12,782.67 (Doce mil setecientos ochenta y dos pesos 67/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la C. **ROSA MARÍA RIVERA RODRÍGUEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajadora activa a Jubilada.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DE LA C. ROSA MARÍA RIVERA RODRÍGUEZ**

Primero. Se hace constar que la C. **ROSA MARÍA RIVERA RODRÍGUEZ** cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN A LA C. ROSA MARÍA RIVERA RODRÍGUEZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$12,782.67 (Doce mil setecientos ochenta y dos pesos 67/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenos acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 04 (cuatro) días del mes noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0093/2022

Querétaro, Querétaro, a 04 de noviembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:
 - “I. Jubilación y pensión por vejez...
 - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;”
12. En fecha **07 de abril de 2022** se recibió en la Presidencia del Municipio de Querétaro, el escrito signado por la **C. MAGDALENA RIVERA MUÑOZ**, mediante el cual **solicita** le sea concedida la **Jubilación** por años de servicio, el cual fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha 12 de abril de 2022; asimismo, mediante oficio **SSPM/DA/0329/2022**

signado por el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha **04 de mayo de 2022**, a través del cual se remite la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** de la **C. MAGDALENA RIVERA MUÑOZ** de fecha 05 de abril de 2022, por lo que ambos oficios se encontraban en análisis exhaustivo, así como el expediente administrativo respectivo, para de esta manera estar en posibilidades de emitir la respuesta correspondiente, sin embargo, ante la omisión de resolver la referida solicitud, la trabajadora promovió juicio de amparo número **841/2022**, en el cual la Justicia de la Unión amparó y protegió a la quejosa para efectos de que *“... la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, como la Dirección de Recursos Humanos de dicha Secretaría, ... emitan inmediatamente el dictamen favorable o bien, el rechazo de la solicitud por falta de requisitos legales correspondiente a la petición de jubilación de la quejosa Magdalena Rivera Muñoz...”*. (sic)

13. Que en cumplimiento a la sentencia de amparo dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, se emitió el Proyecto de Dictamen en términos de lo dispuesto en el artículo 132 Bis. fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, atendiendo a las peticiones signadas por la **C. MAGDALENA RIVERA MUÑOZ**, recibidas en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el **12 de abril y el 04 de mayo de 2022**, por las que solicita el inicio del trámite de Jubilación.
14. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.
15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.

16. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **24 de octubre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. MAGDALENA RIVERA MUÑOZ**.
17. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, la **C. MAGDALENA RIVERA MUÑOZ** contaba con **28 (veintiocho) años, 01 (un) mes y 23 (veintitrés) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho) años de servicios cumplidos**, es de precisar que la misma al día de hoy ostenta el cargo de SECRETARIA en el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **28 de octubre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 28 de octubre al 01 de noviembre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.
20. Que el promedio salarial de la C. **MAGDALENA RIVERA MUÑOZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$8,637.90** (ocho mil seiscientos treinta y siete pesos 90/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$959.77** (novecientos cincuenta y nueve pesos 77/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$9,597.67 (nueve mil quinientos noventa y siete pesos 67/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
21. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la C. **MAGDALENA RIVERA MUÑOZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajadora activa y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajadora activa a Jubilada.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DE LA C. MAGDALENA RIVERA MUÑOZ**

Primero. Se hace constar que la C. **MAGDALENA RIVERA MUÑOZ** cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN A LA C. MAGDALENA RIVERA MUÑOZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$9,597.67 (Nueve mil quinientos noventa y siete pesos 67/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 04 (cuatro) días del mes noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0078/2022

Querétaro, Querétaro, a 04 de noviembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio **DI/1471/2022** signado por la Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha **30 de mayo de 2022**, a través del cual se remite la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** de la **C. MÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN** de fecha 23 de mayo de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de esta Ley.
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **14 de octubre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. MÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, la **C. MÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN** contaba con **31 (treinta y un) años, 06 (seis) meses y 11 (once) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **si** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **32 (treinta y dos) años** de servicios cumplidos, es de precisar que la misma al día de hoy ostenta el cargo de RECAUDADORA “B” en el DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN de la SECRETARÍA DE FINANZAS.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **26 de octubre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 26 al 30 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.
19. Que el promedio salarial de la C. **MÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$6,587.88** (Seis mil quinientos ochenta y siete pesos 88/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$966.77** (Novecientos sesenta y seis pesos 77/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$7,554.65 (Siete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 65/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la C. **MÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajadora activa a Jubilada.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DE LA C. MÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN**

Primero. Se hace constar que la C. **MÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN** cuenta con una antigüedad de **32 (treinta y dos) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN A LA C. MÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, asignándole por este concepto la cantidad de \$7,554.65 (Siete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 65/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 04 (cuatro) días del mes noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0079/2022

Querétaro, Querétaro, a 04 de noviembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio **SSPM/DA/0355/2022** signado por el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha **04 de mayo de 2022**, a través del cual se remite la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. DAVID MUÑIZ CHÁVEZ** de fecha 29 de abril de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de esta Ley.
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **14 de octubre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. DAVID MUÑIZ CHÁVEZ**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el **C. DAVID MUÑIZ CHÁVEZ** contaba con **31 (treinta y un) años, 02 (dos) meses y 11 (once) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **31 (treinta y un) años de servicios cumplidos**, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de SUPERVISOR DE CUADRILLA en el DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **26 de octubre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 26 al 30 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
19. Que el promedio salarial del **C. DAVID MUÑIZ CHÁVEZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$11,265.31** (Once mil doscientos sesenta y cinco pesos 31/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$1,333.33** (Mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$12,598.64 (Doce mil quinientos noventa y ocho pesos 64/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **C. DAVID MUÑIZ CHÁVEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. DAVID MUÑIZ CHÁVEZ**

Primero. Se hace constar que el **C. DAVID MUÑIZ CHÁVEZ** cuenta con una antigüedad de **31 (treinta y un) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. DAVID MUÑIZ CHÁVEZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$12,598.64 (Doce mil quinientos noventa y ocho pesos 64/100 M.N.) mensuales,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 04 (cuatro) días del mes noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de mayo del 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo para una fracción del predio identificado con clave catastral 14 01 001 23 876 002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

7. A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 22 de febrero del año 2022, el ciudadano Mario Javier Morten Muller Suárez, representante legal de la persona moral denominada "CLUB CASABLANCA JURQUILLA" S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo a uso comercial y de servicios para una fracción de 7,580.552 m², del predio identificado como Fracción 1, Jurica el Salto, identificado con la clave catastral 14 01 001 23 876 002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, dicha solicitud se radicó en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente **032/DAI/2022**.

8. Se acredita la constitución de la persona moral, personalidad del solicitante y la propiedad del inmueble a través de los siguientes documentos:

8.1. Mediante la escritura pública número 39,092, de fecha 3 de diciembre del año 2012, pasada ante la fe del licenciado Fernando Lugo García Pelayo, notario público titular de la notaría número 24 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la constitución de la persona moral denominada "CLUB CASABLANCA JURQUILLA" S.A. de C.V. y la personalidad del solicitante; documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 44400-1, el 22 de marzo del año 2013.

8.2. Mediante la escritura pública número 108,009, de fecha 18 de diciembre del año 2015, pasada ante la fe del licenciado Jorge Maldonado Guerrero, notario público adscrito a la notaría pública número 4, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble; documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00535336/003, el día 11 de agosto del año 2016.

9. El solicitante exhibe el plano del predio identificado como Fracción 1, Jurica el Salto, identificado con la clave catastral 14 01 001 23 876 002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en donde se especifica la localización de la fracción con superficie de 7,580.552 m², objeto del cambio de uso de suelo. (Documento que se anexa al presente acuerdo señalándolo como anexo único)

10. Que derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento del derecho a la ciudad y el derecho a la propiedad urbana, el promotor se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en la opinión técnica citada en el considerando 11, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

11. Por lo que, derivado de dicha solicitud, mediante oficio SAY/DAI/270/2022, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del estudio técnico correspondiente, misma que remitió la Opinión Técnica con folio 031/22, a través del oficio DDU/COU/EVDU/0292/2022, de la cual se desprende lo siguiente:

"...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Mario Javier Morten Muller Suárez, Representante Legal de la persona moral denominada "Club Casablanca Juriquilla" S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de uso Espacios Abiertos (EA) a uso Comercial y de Servicios (CS), para una fracción con superficie de 7,580.55 m² del predio denominado Fracción 1, Jurica El Salto, identificado con la clave catastral 14 01 001 23 876 002 con superficie de 56,197.11 m², ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con lo referido en el oficio de la Secretaría del Ayuntamiento.

2. A través de la escritura número 39,092 de fecha 3 de diciembre de 2012, documento pasado ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría Número 24 de la ciudad de Querétaro, Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el Folio Mercantil número 44400-1 de fecha 22 de marzo de 2013, se constituye la sociedad mercantil denominada "Club Casablanca Juriquilla" S.A de C.V., y a través de la cual se acredita la Representación Legal del C. Mario Javier Morten Muller Suárez.

Dentro de los Acuerdos que se plasman en dicha escritura, se designa como parte del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil, al C. Mario Javier Morten Muller Suárez, y se le otorga Poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y la representación legal y patronal de la Sociedad, y a los miembros del Consejo de Administración.

3. Se acredita la propiedad a favor de "Club Casablanca Juriquilla" S.A de C.V., del predio identificado como Fracción II, resultante de la subdivisión de la Fracción II producto de la subdivisión de los predios que formaron parte de la Fracción perteneciente a la Ex Hacienda de Juriquilla, según escritura y que es motivo del presente estudio, mediante escritura pública número 108,009 de fecha 18 de diciembre de 2015, documento pasado ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito al despacho de la Notaría número 4, de la ciudad de Querétaro, Querétaro, de la que es Titular el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 535336/0003 de fecha 11 de agosto de 2016.

De acuerdo con los datos referidos en la escritura de propiedad la fracción II, resultante de la subdivisión de la Fracción II producto de la subdivisión de los predios que formaron parte de la Fracción perteneciente a la Ex Hacienda de Juriquilla en estudio, de la que se desprenda el predio en estudio se identifica con clave catastral 14 01 001 23 876 002 y cuenta con una superficie de 56,197.11 m².

4. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico a probado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión Ordinaria de Cabildo el día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" N°. 19, el 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan de Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que la fracción del predio en estudio cuenta con Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA).

5. Con base a lo señalado en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió un Dictamen de Uso de Suelo con número de folio DUS202007283 de fecha 5 de agosto de 2020, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en un uso de suelo de Espacio Abierto (EA).

Adicionalmente en el citado Dictamen de uso de suelo, se señala que al estar considerado el proyecto pretendido como uso permitido, al contar con la viabilidad de uso de suelo No. IUS201000725 de fecha 13 de julio de 2010, y con base a la autorización de subdivisión de predios no. FUS201400639 de fecha 2 de diciembre de 2014, dictamina factible la modificación del Dictamen anterior emitido en fecha 12 de enero de 2020 con número de folio DUS202000210, para ubicar:

Centro Deportivo con 17 canchas de tenis, una cancha de Básquet, una cancha de futbol, una ciclopista, una alberca, una cafetería, 20 salones de usos múltiples y servicios complementarios.

6. Adicionalmente y de conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, señala que la Fracción del predio en estudio se localiza en una fracción ubicada al norte del predio con superficie aproximada de 3,500.00 m², en la Unidad de Gestión Ambiental, número 64, denominada Parque Bicentenario, cuya política es de Aprovechamiento Sustentable, en la que se establece con uso prohibido, los usos urbanos, así mismo el resto del predio localizado en la fracción sur del mismo, se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental número 100, denominada Zona Urbana de Querétaro, cuya política es Urbana.

7. Cabe destacar que se presenta por parte del solicitante, un documento emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado identificado con folio SEDESU/239/2020, que en su resolutivo segundo señala que se autoriza únicamente la construcción y operación de 20 salones de usos múltiples con fines deportivos de acuerdo a lo establecido en el uso de suelo del proyecto, por lo que Club Casablanca Juriquilla, S.A. de C.V., deberá hacer de conocimiento a dicha Secretaría, de manera previa, cualquier eventual modificación a lo expresado en el informe preventivo de Impacto Ambiental, así como la información complementada ingresada, para que con toda oportunidad se determine lo procedente.

Adicionalmente se señala que queda prohibido desarrollar obras y actividades de preparación, construcción, operación y mantenimiento distintas a las señaladas en la autorización.

8. Así mismo en el resolutivo tercero, señala que de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, la presente resolución, solo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el término primero de la construcción y operación del proyecto.

9. De igual manera en el resolutivo cuarto, se señala que por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que Club Casablanca Juriquilla S.A. de C.V., no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

10. La zona en la que se localiza el predio en estudio, corresponde a una zona ubicada al norte de la ciudad, localizada al oriente del fraccionamiento Real de Juriquilla, y al sur del Parque Bicentenario.

11. De visita al sitio, para conocer las características del sitio y de la zona, se tiene que al interior de la fracción en estudio, se llevó a cabo la construcción de una edificación que carece de las autorizaciones correspondientes, contando con acceso a la zona a través de vialidades que carecen de autorización y sin reconocimiento oficial, siendo que al frente del predio la vialidad que da acceso al predio está desarrollada a base de un arroyo vehicular de piedra bola, ahogada en concreto, adicionalmente no se observa la existencia de infraestructura en la zona.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, y de así considerarlo el H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, se considera que el predio identificado como Fracción II, resultante de la subdivisión de la Fracción II producto de la subdivisión de los predios que formaron parte de la Fracción perteneciente a la Ex Hacienda de Juriquilla, cuenta con condiciones de superficie para que se considere la modificación de uso de suelo de Espacio Abierto (EA) a uso Comercial y Servicios (CS), no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones otorgar la autorización de la modificación de uso de suelo solicitada, y en caso de ser aprobada, se debe condicionar a lo siguiente:

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio, debe dotarlo de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Obtener el dictamen de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad y/o dependencia correspondiente, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los Servicios de infraestructura vial y urbana necesaria para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Para obtener las autorizaciones que le permitan obtener las autorizaciones correspondientes para la construcción y el funcionamiento del proyecto que se pretenda llevar a cabo en el sitio, es necesario garantizar el acceso a través de una vialidad autorizada que cuente con reconocimiento oficial, y que se garantice la transmisión de la misma al Municipio de Querétaro.
- Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante la Ventanilla Única de Gestión municipal, previo a obtener las autorizaciones correspondientes que le permitan llevar a cabo el proyecto a desarrollar y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Toda vez que una de las fracciones a las que se pretende modificar el uso de suelo en la Unidad de Gestión Ambiental, número 64, denominada Parque Bicentenario, cuya política es de Aprovechamiento Sustentable, se debe contar con la modificación de la fracción de unidad de gestión ambiental correspondiente para su desarrollo.
- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.

- Los proyectos deberán dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 81 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, el cual señala en su párrafo Segundo y Tercero lo siguiente:
- En estacionamientos descubiertos con área mayor a 200 m² (particulares o públicos), la superficie de pavimento en área de cajones debe ser como mínimo de adopasto, adocreto o materiales similares y el pavimento del área de circulaciones debe ser de cualquier material exceptuando concreto asfáltico.
- Estos estacionamientos deben contar con área verde y cuando menos un árbol por cada 3 automóviles
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo solicitado.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación y el cumplimiento de las condicionantes impuestas, al ser la dependencia titular de los procedimientos solicitados.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”

12. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el **considerando 11**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “...*Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...*”. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/1269/2022**, de fecha 18 de mayo del 2022, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“...**ARTÍCULO 38.** *Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...*”

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...*

13. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, se considera viable el cambio de uso de suelo para una fracción del predio identificado como Fracción 1, Jurica el Salto con clave catastral 14 01 001 23 876 002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, conforme a lo estipulado en el **considerando 11**, del presente Acuerdo...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de mayo del 2022, en el Punto 4, Apartado V, Inciso 6, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo para una fracción del predio identificado con clave catastral 14 01 001 23 876 002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con el **considerando 9** y la opinión técnica citada en el **considerando 11**, del presente Instrumento.

SEGUNDO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la sociedad solicitante a través de su representante legal, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberán solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del promotor presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretende llevar a cabo, la persona moral solicitante a través de su representante legal, deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de participe de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que se tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

QUINTO.- Una vez que la sociedad solicitante, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tienen la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 11** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

En caso de no acatar las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

SEXTO.- La sociedad solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **considerando 11** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Se instruye la sociedad solicitante del acto administrativo para que una vez notificada y sabedora del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el resolutivo SEXTO a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el promotor deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal vigente.

NOVENO.- La sociedad solicitante deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones necesarios al interior del predio para el total de los usos solicitados de acuerdo al Reglamento de Construcción para El Municipio de Querétaro; sin que exista la posibilidad de eximirlos de esta responsabilidad.

DÉCIMO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 11, así como las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

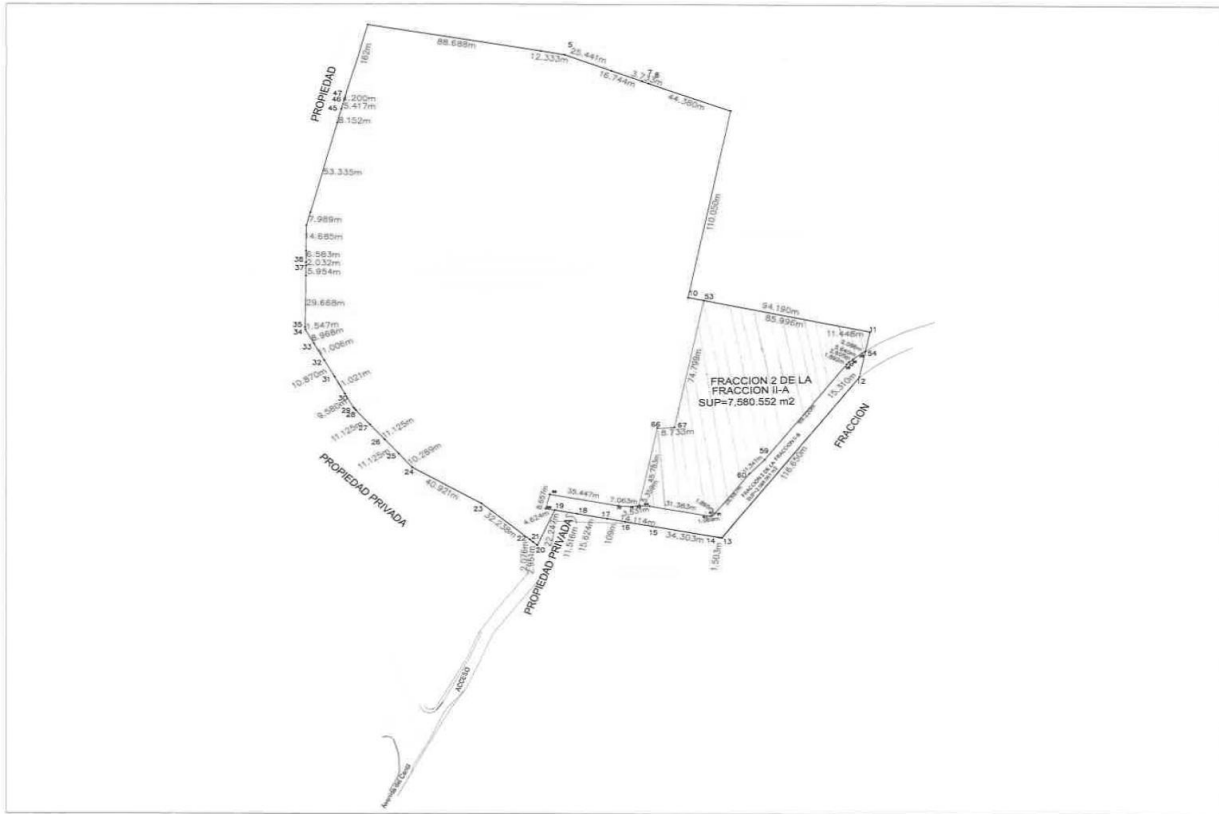
T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Consejería Jurídica Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, y a la persona moral denominada "CLUB CASA BLANCA JURQUILLA" S.A. de C.V., a través de su representante legal.

ANEXO ÚNICO



SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 25 DE MAYO DEL 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.-----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I.- El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

DÉCIMO PRIMERO. Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos.....”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito recibido el día 12 de mayo de 2022 en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, de la que es titular la Lic. Tania Palacios Kuri, el Arq. Luis Rodrigo Maíz Valdivia, Representante Legal de “COMEBI DEL CENTRO”, S.A de C.V., solicita la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní s/n, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO.

1. Mediante Escritura Pública número 5,215, de fecha 18 de junio de 2001, pasada ante la fe del Lic. José Luis Bravo Mendoza, Notario Público número 29, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., mediante el folio mercantil número 815 1, de fecha 18 de enero de 2002, en la cual se hace constar la comparecencia de los Señores Vicente Rangel Lozano, Gustavo Rangel Lozano y Roberto del Valle López para la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “COMEBI DEL CENTRO”, S.A. de C.V.

2. Mediante Escritura Pública número 24,779 de fecha 17 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el anteriormente denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, mediante los folios inmobiliarios número: 00343787/0002, 00343820/0002, 00343874/0002, 00343942/0002, 00343950/0002, 00343981/0002, 00343993/0002, 00344009/0002, 00344020/0002, 00343786/0002, 00343819/0002, 00343873/0002, 00343941/0002, 00343949/0002, 00343980/0002, 00343992/0002, 00344008/0002, 00344019/0002, 00343872/0002, 00343878/0002, 00343948/0002, 00343956/0002, 00343970/0002, 00343971/0002 y 00343925/0002, de fecha 21 de mayo de 2010 se hizo constar la formalización de la transmisión de propiedad a título gratuito en ejecución de Fideicomiso y extinción parcial del mismo, que otorga “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720, representado en el acto por los CC. Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez, éstos en su carácter de Apoderados Legales y Delegados Fiduciarios de la citada Institución de Crédito, a favor del Municipio de Querétaro, éste en su carácter de Adquiriente, debidamente representado por su Presidente Municipal, el C. Javier Vázquez Ibarra, su Regidor y Síndico Municipal, el C. P. Apolinar Villegas Arcos, y su Secretario del Ayuntamiento, el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, en cumplimiento a los Acuerdos tomados en las Sesiones Ordinarias de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y oficios de relotificación, con la comparecencia de las sociedades mercantiles denominadas “Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo”, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente D y Fideicomisario en Cuarto Lugar, representada en el acto por su administrador único el C. León Bañuelos Ramírez; la sociedad mercantil denominada “Comebi del Centro”, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente G y Fideicomisario en Séptimo Lugar, representada en el acto por el Ing. Gerardo del Valle López; la sociedad mercantil denominada “Alde Inv”, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente H y Fideicomisario en Octavo Lugar, representada en el acto por su Presidente del Consejo de Administración, el C. Eugenio Albo Urías; siendo materia de dicha aportación al fideicomiso, a propiedad de las Parcelas marcadas con los números 78 Z-1 P1/2, 76 Z-1 P1/2, 100 Z-1 P1/2 y 105 Z-1 P1/2, del Ejido San Miguel Carrillo.
3. Mediante Escritura Pública número 26,498 de fecha 18 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría número 35, de esta demarcación notarial de Querétaro, se hace constar la protocolización del oficio expedido mediante folio número DDU/COPU/FC/5416/2009, de fecha 30 de noviembre de 2009, por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante el cual se autoriza la Relotificación de las Etapas: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento denominado “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Félix Osoreo Sotomayor, a solicitud de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720, compareciendo la sociedad mercantil denominada Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente D y Fideicomisario en Cuarto lugar; la sociedad mercantil Comebi del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente G y Fideicomisario en Séptimo lugar; la sociedad mercantil ALDE INV, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente H y Fideicomisario en Octavo lugar; Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de Acreedor Hipotecario en primer lugar y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como Fiduciaria del Fideicomiso número 80525, Radix II, en su carácter de Acreedor Hipotecario en primer lugar; inscrito en el anteriormente denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, mediante los folios inmobiliarios número: 00342956/0005, 00342957/0005, 00161159/0024, 00342958/0005, 00342959/0005, 00342960/0005, 00342961/0009, 00342962/0005, 00342963/0006 y 00342964/0006, de fecha 19 de abril de 2010.
4. Mediante Escritura Pública número 29,194 de fecha 30 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Jaime Delgado Alcalde, Notario Público Adscrito a la Notaría número 20, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., se hace constar el otorgamiento de un Poder Especial, en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración que otorga la sociedad mercantil denominada “COMEBI DEL CENTRO”, S.A. de C.V., a favor de los Arquitectos Luis Rodrigo Maíz Valdivia y Perla Aldhara Ramírez Gómez.

5. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de enero del 2002, se autorizó el cambio de Uso de Suelo, Asignación de Densidad de Población y Temporalidad a Parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en el cual se establecía que debería transmitir a título gratuito al Municipio de Querétaro la superficie de 25.09 Has., comprendida por las Parcelas 88, 92 (Fracción 0.40 Has.), 93, 94, 95 y dos Centros de Barrio, el primero ubicado en Áreas de Uso Común y el segundo en la Parcela 110 respectivamente, dentro del área de crecimiento debido al cambio de Uso de Suelo antes referido cuyas áreas se catalogan como Bienes del Dominio Privado Municipal.
6. Mediante Escritura Pública número 20,695 de fecha 02 de diciembre del 2004, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 20 de este Distrito Judicial, instrumento inscrito en el anteriormente denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio real número: 00156326/0006 con fecha 02 de agosto del 2005, en la que se dona a favor del Municipio de Querétaro una fracción de la Parcela 92 Z-1 P1/2 del Ejido San Miguel Carrillo, Municipio de Querétaro, con una superficie de 4,000.00 m².
7. Mediante Escritura Pública número 20,570 de fecha 29 de octubre del 2004, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 20 de este Distrito Judicial, instrumento inscrito en el anteriormente denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro bajo el Folio Real No. 00156334/0003 con fecha 29 de julio del 2005, en la que se dona a favor del Municipio de Querétaro la Parcela 93 Z-1 P1/2 del Ejido San Miguel Carrillo, Municipio de Querétaro, con una superficie de 43,034.94 m².
8. Mediante Escritura Pública número 20,579, de fecha 4 de noviembre del 2004, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública No 20 de este Distrito Judicial, instrumento inscrito en el anteriormente denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro bajo el Folio Real No. 00161159/0003 con fecha 29 de julio del 2005, en la que se dona a favor del Municipio de Querétaro la Parcela 95 Z-1 P1/2 del Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie de 43,035.09 m².
9. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica para un Desarrollo Habitacional ubicado en el Camino a Mompaní, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor del Municipio de Querétaro, mediante oficio de la Superintendencia de Zona Querétaro, 816.7-SZQ-DP243/2005 de fecha 08 de junio de 2005.
10. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio de 2005, se aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del Cambio de Uso de Suelo, Asignación de Densidad de Población y Etapas de Desarrollo a Parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, del Acuerdo de fecha 22 de diciembre del 2002, para que en una superficie de 2'346,519.22 m² se lleve a cabo un Proyecto Habitacional, Comercial y de Servicios, con una densidad promedio de población de 350 a 400 hab/Ha, para la ubicación de un máximo de 15,000 viviendas en la totalidad de la superficie de estudio, con etapas de desarrollo a mediano plazo (años 2003 – 2006) para las Parcelas que conforman el Fraccionamiento Real de San Miguel.
11. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2005-4930 de fecha 04 de agosto de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autorizó un Desarrollo Habitacional de tipo popular con un máximo de 15,000 viviendas, para las parcelas descritas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2005, del Ejido San Miguel Carrillo, con densidad de población de 350 a 400 hab/Ha, en una superficie estimada de 2'346,519.22 m².
12. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emite la Autorización de Impacto Ambiental número SEDESU/SSMA/752/2005, de fecha 31 de agosto de 2005, para un Desarrollo Habitacional denominado "San Miguel Carrillo", que se pretende realizar con una superficie total de 2'346,519.22 m², en el Ejido San Miguel Carrillo en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
13. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante el oficio número SSPM/DT/IT/506/05, de fecha 03 de noviembre del 2005, emitió el Dictamen Vial, para un Desarrollo Habitacional ubicado en el Camino a Mompaní, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

14. La Dirección de Catastro Municipal adscrita a la Secretaría de Finanzas, emite Deslinde Catastral número DT2005107, de fecha 08 de noviembre de 2005, amparando una superficie total de 1'341,842.625 m², de los cuales, se cuenta con una superficie libre de afectación de 1'201,742.957 m², de las Parcelas: 57 a 75 y de la 77 a la 94 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
15. La Dirección de Catastro Municipal adscrita a la Secretaría de Finanzas, emite Deslinde Catastral número DT2005108, de fecha 08 de noviembre de 2005, amparando una superficie total de 484,598.973 m², de los cuales, se cuenta con una superficie libre de afectación de 1'201,742.957 m², de las Parcelas: 87, 88, 89, 90, 91, 98, 99, 101, 102, 106, y 107 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
16. La Dirección de Catastro Municipal adscrita a la Secretaría de Finanzas, emite Deslinde Catastral número DT2005110, de fecha 08 de noviembre de 2005, amparando una superficie total de 40,116.752 m² correspondiente a la Parcela 95 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
17. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura de las Etapas 3, 4 y 5, cambio de denominación de Fraccionamiento "Real de San Miguel" a "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
18. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDDU/DU/3830/2006, de fecha 01 de agosto de 2006, Autorizó el Proyecto de Lotificación de las Etapas: 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
19. La Dirección de Catastro Municipal adscrita a la Secretaría de Finanzas, emite Deslinde Catastral número DT2006115 de fecha 03 de agosto de 2006, amparando una superficie total de 1,339,757.860 m² correspondiente a las Parcelas: 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 93 y 94 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
20. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura de las Etapas: 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
21. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia número 2007-241, de fecha 08 de junio de 2007, autorizó la Fusión de dos lotes del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, quedando una superficie total de 878,605.26 m².
22. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia número 2008-01, de fecha 12 de enero de 2008, autorizó la Fusión de quince lotes del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, quedando una superficie total de 658,444.17 m².
23. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia número 2008-05, de fecha 14 de enero de 2008, autorizó la Fusión de tres lotes del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, quedando una superficie total de 921,768.895 m².
24. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/1113/2008, de fecha 10 de octubre de 2008, otorgó la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2,000 viviendas del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en las Parcelas: 110, 94, 98, 93, 95, Fracción 2 de la Parcela 92 y 132, Ejido de San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

25. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COPU/FC/1876/2009, de fecha 07 de mayo de 2009, autorizó el proyecto de Relotificación de la Etapa 6, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
26. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COPU/FC/2552/2009, de fecha 01 de junio de 2009, autorizó el proyecto de Relotificación de la Etapa 6, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
27. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COPU/FC/5416/2009, de fecha 30 de noviembre de 2009, autorizó el Proyecto de Relotificación de las Etapas: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; debido a un ajuste en las superficies y medidas de los lotes que conforman las mismas.
28. La Secretaría de Desarrollo Sustentable actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con número de Expediente 17/10, de fecha 08 de junio de 2010, relativo a la autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; debido a un ajuste en las superficies y medidas de los lotes que conforman las mismas.
29. Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO del Acuerdo con número de Expediente 17/10, de fecha 08 de junio de 2010, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, relativo a la autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el Desarrollador presenta copia de la publicación en la Gaceta Municipal No. 40 de fecha 29 de marzo de 2011.
30. La Secretaría de Desarrollo Sustentable actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con número de Expediente EXP. 19/10, de fecha 03 de noviembre de 2010, relativo a la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas: 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
31. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número VE/3747/2012 de fecha 04 de octubre de 2012, con expediente QR-024-08-D, emite la ratificación de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,900 viviendas, para las 57 a 91, Fracción 2, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
32. La Secretaría de Desarrollo Sustentable actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con número de Expediente EXP. 030/15, de fecha 25 de septiembre de 2015, emite la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas 6 y 8 del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní s/n, Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, incrementando la superficie de la Etapa 6, la cual se incorpora a las superficies de área vendible comercial, área verde y de vialidades, disminuyendo la superficie de la Etapa 8 sin incrementar el número de viviendas a desarrollar en dichas Etapas, quedando sus superficies de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 6				
PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	Nb. DE LOTES	Nb. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	148,323.82	42.03%	15	1,364
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	86,087.68	24.39%	46	-
ÁREA VERDE	29,946.50	8.49%	13	-
EQUIPAMIENTO	40,167.50	11.38%	2	-
DERECHO DE PASO	-	-	-	-
VIALIDADES	48,373.40	13.71%	-	-
TOTAL	352,898.90	100.00%	76	1,364

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 8				
PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	NO. DE LOTES	NO. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	88,766.18	68.25%	10	785
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	11,158.26	8.58%	2	-
ÁREA VERDE	5,225.56	4.02%	6	-
EQUIPAMIENTO	-	-	-	-
DERECHO DE PASO	-	-	-	-
VIALIDADES	24,912.98	19.15%	-	-
TOTAL	130,062.98	100%	18	785

33. La Secretaría de Movilidad mediante oficio SM/DO/132/2016, de fecha 02 de marzo de 2016, emite los avances de acciones de mitigación vial para el Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní s/n, Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
34. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante oficio y planos folio 09-29519, expediente QR-02408D de fecha 30 de marzo de 2016, aprobó el proyecto del colector sanitario San Miguel Carrillo, para el Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
35. La Comisión Federal de Electricidad, Zona Querétaro, con folio DP9002 354 712018, de fecha 20 de agosto de 2018, emitió la autorización de los proyectos de la red de distribución de alumbrado público, red de media tensión tipo subterráneo y red de baja tensión tipo subterráneo para la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní s/n, Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
36. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio SSPM/DAAP/ALU/194/2018 de fecha 27 de noviembre de del 2018, emite opinión técnica y de servicio para la Autorización del Proyecto de Alumbrado para la Etapa 6, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní s/n, Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
37. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite la autorización mediante expediente identificado con folio EXP.-10/19 de fecha 03 de abril de 2019, del Acuerdo relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 6 del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní S/N, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
38. Para cumplir con los Acuerdo Segundo, Transitorio Primero y Tercero, del Acuerdo identificado con folio EXP.-10/19 de fecha 03 de abril de 2019, del Acuerdo relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", el Desarrollador presenta:

Segundo: La Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, mediante oficio DI/CNF/1070/2020 de fecha 20 de abril de 2020, autoriza cubrir en parcialidades, los Derechos de Supervisión de la Etapa 6, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel".

- La Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, mediante oficio DI/CNF/1687/2020 de fecha 28 de agosto de 2020, autoriza cubrir en parcialidades, los Impuestos por Superficie Vendible Comercial, de la Etapa 6, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel".
- La Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, mediante oficio DI/CNF/437/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, emite la actualización por el Impuesto de Superficie Vendible Habitacional, de la Etapa 6, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel".
- La Secretaría de Finanzas emite el Recibo oficial No. R-3083951 de fecha 23 julio de 2019, por servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 6, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel".

Transitorio Primero: Primera Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 02 de junio de 2020, Año II, Número 53, segunda publicación de fecha 16 de junio de 2020, Año II, Número 54, Tomo I y publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", primera publicación Tomo CLII, de fecha 19 de junio de 2020, Número 53 y segunda publicación Tomo CLII, de fecha 26 de junio de 2020 número 55.

Transitorio Tercero: Mediante Escritura Pública número 81,213 de fecha 27 de agosto de 2020, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Número 16 de esta demarcación Notarial, instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se hace constar la protocolización del Acuerdo.

39. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro emite la aprobación de los proyectos de red de agua potable para la zona oriente de las Etapas 6, 7, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel, de fecha 06 de abril de 2020, número de expediente QR-024-08-D, oficio de factibilidad DDDF/0636/2020, DDDF/0637/2020 de fecha 22 de abril de 2020.
40. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite Cedula de Identificación Fiscal, para la empresa denominada Comebi del Centro, S.A. de C.V., con RFC: CCE0106183X1, con domicilio fiscal en la Avenida Muñoz número 475, Colonia Tequisquiapan, en el Estado de San Luis Potosí, código postal 78250.
41. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite la aprobación de los proyectos de Red general de drenaje sanitario para la zona oriente de las Etapas 6, 7, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel, de fecha 06 de abril de 2020, número de expediente QR-024-08-D, oficio de factibilidad DDDF/0636/2020, DDDF/0637/2020 de fecha 22 de abril de 2020.
42. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/650/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, emite avance de las obras de urbanización de la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní s/n, Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel, Etapa 06 cuenta con un avance estimado de 68.04% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$18,781,858.93 (Dieciocho millones setecientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 93/100 M.N.) correspondiente al 31.96% de obras pendientes por realizar.

43. Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V., emite la Póliza de Fianza de fecha 01 de marzo de 2022, número de fianza 038582-0000, inicio de vigencia 01 de marzo de 2022, con fin de vigencia 28 de febrero de 2024, a favor del Municipio de Querétaro a favor del Municipio de Querétaro, por parte de Comebi del Centro, S.A. de C.V., la cantidad de \$18,781,858.93 (Dieciocho millones setecientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 93/100 M.N.), para garantizar el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar de la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel.

44. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/1483/2022 de fecha 08 de marzo de 2022, se emite la validación de la póliza de fianza número 038582-00000, de fecha 01 de abril de 2022, emitida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., la cual ampara a favor de Municipio de Querétaro, por parte de Comebi del Centro, S.A. de C.V., la cantidad de \$18,781,858.93 (Dieciocho millones setecientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 93/100 M.N.), para garantizar el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar de la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
45. El Desarrollador presenta presupuesto de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, con las siguientes partidas: Preliminares, Terracerías, Pavimentos, Banquetas, Guarniciones, Alumbrado Público, Señalización, Obras de cabecera, Drenaje sanitario, Drenaje pluvial, Agua potable, Red eléctrica de alta, media y baja tensión, para la Etapa 6, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní s/n, Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad y en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022 y en los Artículos 143 y 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA 6 DEL FRACCIONAMIENTO PUERTAS DE SAN MIGUEL			
\$14,687,131.71	x	1.875%	\$ 275,383.71
		TOTAL.	\$ 275,383.71

(Doscientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y tres pesos 71/100 M.N.)

46. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 6, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní s/n, Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, la cantidad de \$4,201.92 (Cuatro mil doscientos un pesos 92/100 M.N.).

MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAY/1612/2022, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2022, SE INFORMA QUE EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2022, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SÍGUETE ASUNTO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA: LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PUERTAS DE SAN MIGUEL", UBICADO EN CARRETERA A MOMPANÍ S/N, DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR DE ESTA CIUDAD.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO, EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización** de la Etapa 6, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní s/n, Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Los derechos de Supervisión de la Etapa 6, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento denominado “Puertas de San Miguel”, como se señala en el Considerando 45, del presente Estudio Técnico.
- El Servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado “Puertas de San Miguel”, como se señala en el Considerando 46, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3. El Desarrollador debe presentar la ratificación de la fianza emitida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. para la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel, ya que la vigencia es hasta el 14 de febrero de 2023, y conforme a los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la autorización del presente documento.

4. El Desarrollador, debe de presentar en un periodo máximo 90 días naturales, constados a partir de la Autorización del presente Acuerdo, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible lo siguiente:

- Pago del Impuesto predial, para el Ejercicio fiscal 2022, correspondiente a la Etapa 6 del Fraccionamiento.
- La autorización emitida por parte de Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del proyecto de Áreas Verdes, para la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel.
- La factibilidad vigente los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje lluvia emitida por La Comisión Estatal de Aguas, para la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel.
- Presentar oficio emitido por la Secretaría de Movilidad, en la que se haga constar los avances semestrales de las Acciones de Mitigación, indicadas en el Dictamen de Impacto en Movilidad, para la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel.
- Cumplimiento a los Acuerdos: *Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Octavo, Noveno y Transitorios Primero y Tercero* del Acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas 6 y 8 del Fraccionamiento denominado “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní s/n, Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, de la Escritura Pública número 81,213 de fecha 27 de agosto de 2020.

5. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

8. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
11. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
12. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
14. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
15. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
16. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.
17. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
18. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización** de la Etapa 6, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní s/n, Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Los derechos de Supervisión de la Etapa 6, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", como se señala en el Considerando 45, del presente Estudio Técnico.
- El Servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", como se señala en el Considerando 46, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

TERCERO. El Desarrollador debe presentar la ratificación de la fianza emitida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. para la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel, ya que la vigencia es hasta el 14 de febrero de 2023, y conforme a los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la autorización del presente documento.

CUARTO. El Desarrollador, debe de presentar en un periodo máximo 90 días naturales, constados a partir de la Autorización del presente Acuerdo, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible lo siguiente:

- Pago del Impuesto predial, para el Ejercicio fiscal 2022, correspondiente a la Etapa 6 del Fraccionamiento.
- La autorización emitida por parte de Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del proyecto de Áreas Verdes, para la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel.
- La factibilidad vigente los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitida por La Comisión Estatal de Aguas, para la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel.
- Presentar oficio emitido por la Secretaría de Movilidad, en la que se haga constar los avances semestrales de las Acciones de Mitigación, indicadas en el Dictamen de Impacto en Movilidad, para la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel.
- Cumplimiento a los Acuerdos: *Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Octavo, Noveno y Transitorios Primero y Tercero* del Acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas 6 y 8 del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní s/n, Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, de la Escritura Pública número 81,213 de fecha 27 de agosto de 2020.

QUINTO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

OCTAVO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO PRIMERO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO SEXTO. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO OCTAVO. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad y Arq. Luis Rodrigo Maíz Valdivia, Representante Legal de "COMEBI DEL CENTRO", S.A de C.V.

Querétaro, Querétaro, a 06 de julio de 2022
A t e n t a m e n t e

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO



ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

A.R.A. (1465/2019-E)

JUZGADO QUINTO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

EXP. 1465/2019

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO NÚMERO 2643-2022

C. MYRNA ISABEL VILLANUEVA VIRGEN PRESENTE

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto le notifico y emplazo del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, que **SOBRE PAGO DE PESOS**, promueve en su contra **FLOR MARIA DE MONSERRAT VILLANUEVA VIRGEN**, bajo el expediente **1465/2019**, quien le demanda en primer término *el pago de la cantidad de \$480,000.00* (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.); así como las demás prestaciones que se indican en el escrito de demanda y que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones y en abrevio de tiempo.- Dispone usted de **30 días hábiles** para comparecer a juicio, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a fin de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda que se dejó de contestar y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, en la inteligencia que de no señalar domicilio procesal las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.- Igualmente se le requiere, a fin de que, dentro del plazo antes indicado señale bienes suficientes para garantizar el monto de las prestaciones reclamadas, apercibiéndole que de no hacerlo, dicho derecho pasará a la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 1394 del Código de Comercio, quedando a su disposición las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas.- El presente deberá ser publicado por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura local.-

SE PUBLICA EN LISTAS EL 26 DE AGOSTO DE 2022.- CONSTE.-

LIC. VICTORIA BERENICE MORALES MARTÍNEZ

SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE QUERÉTARO

b30rExqVCJGaJ1TXq3q50/dVuvR/FCfME1nztJu9dXn/93MguUU02LDXpcVngf11

FORMA B058

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

AVISO

ACUERDO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL que celebran por una parte, el **LICENCIADO Y NOTARIO LUIS FELIPE ORDAZ GONZALEZ**, Notario Titular de la Notaría Pública Número 5 (CINCO) de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, en lo sucesivo “**EL ASOCIANTE**” y por la otra, el **LICENCIADO Y NOTARIO CARLOS ENRIQUE ORDAZ GONZALEZ**, Notario Titular de la Notaría Pública Número 43 (CUARENTA Y TRES) de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, en lo sucesivo “**EL ASOCIADO**”, a quienes de manera conjunta en lo sucesivo se les denominará “**LOS NOTARIOS**”, conforme a lo siguiente:

DECLARACIONES

Declara “**EL ASOCIANTE**”, que:

I.- Es originario de Querétaro, Querétaro, **se protegen datos personales sensibles**¹, casado, con domicilio en Av. Antea, número exterior 1032, número interior 11, Colonia Ejido Jurica, Código Postal 76100, ciudad Querétaro, Municipio de Querétaro, Querétaro, quien se identifica con Credencial para votar, número **se protegen datos personales sensibles**², expedida/o por el Instituto Federal Electoral, que se agrega en copia al presente, marcada como “Anexo 1”.

II.- Ostenta Nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública Número 5 (CINCO) de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, de fecha 12 de octubre de 2012.

III.- El Protocolo a su cargo, data del día 12 de Noviembre del año 2012, conforme a los registros que obran en el Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, siendo de apertura más antigua que la de “**EL ASOCIADO**”.

Declara “**EL ASOCIADO**”, que:

IV.- Es originario/a de Querétaro, Querétaro, **se protegen datos personales sensibles**³, soltero, con domicilio en Av. Antea, número exterior 1032, número interior 11, Colonia Ejido Jurica, Código Postal 76100, ciudad Querétaro, Municipio de Querétaro, Querétaro, quien se identifica con Credencial para votar, número **se protegen datos personales sensibles**⁴, expedida/o por el Instituto Federal Electoral, que se agrega en copia al presente, marcada como “Anexo 2”.

V.- Ostenta Nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública Número 43 (CUARENTA Y TRES) de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Querétaro y de acuerdo a la publicación realizada el día 8 de julio de 2022 en el Periódico “**LA SOMBRA DE ARTEAGA**”.

VI.- El Protocolo a su cargo, data del día 08 de Agosto del año 2022, conforme a los registros que obran en el Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, siendo de apertura más reciente que la de “**EL ASOCIANTE**”.

Conforme a lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 4, 11, 21 fracción XI, 31 fracciones II y III, 36, y 117 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, es voluntad de “**LOS NOTARIOS**” sujetarse a los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- OBJETO.- LUIS FELIPE ORDAZ GONZALEZ, Notario Titular de la Notaría Pública Número 5 (CINCO) de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, en calidad de “**EL ASOCIANTE**” y **CARLOS ENRIQUE ORDAZ GONZALEZ**, Notario Titular de la Notaría Pública Número 43 (CUARENTA Y TRES) de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, en su calidad “**EL ASOCIADO**”, acuerdan **ASOCIARSE** con el objeto de brindar el servicio de fe pública, cuyo ejercicio les ha sido delegado, respectivamente, por el Estado de Querétaro.

¹ Se ocultan datos personales sensibles en términos de los artículos 2 y 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

² ídem

³ ídem

⁴ ídem

SEGUNDO.- LUGAR DE DESPACHO.- En el ejercicio de sus funciones, “LOS NOTARIOS” despacharán en la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 (CINCO), DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, correspondiente a “EL ASOCIANTE”, ubicada en Av. Antea, número exterior 1032, número interior 11, Colonia Ejido Jurica, Código Postal 76100, ciudad Querétaro, Municipio de Querétaro, Querétaro.

Conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, durante la vigencia del presente acuerdo dejará de funcionar la oficina notarial de “EL ASOCIADO”; así como también, el protocolo a su cargo como Notario de la Notaria Publica número 43 de la Demarcación Notarial de Querétaro, debiendo depositarlo para su guardia y custodia en el Archivo General de Notarías durante la vigencia del acuerdo de asociación.

TERCERO.- INICIO DE VIGENCIA Y FORMA DE ACTUACIÓN.- Durante su vigencia, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de asociación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y habiéndolo comunicado “LOS NOTARIOS” a las autoridades a que se refiere el Artículo 22 fracción IV, de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro:

- a) “LOS NOTARIOS” actuarán indistintamente en el Protocolo a cargo de “EL ASOCIANTE”;
- b) “EL ASOCIANTE” levantará constancia del presente acuerdo en el Protocolo a su cargo, a continuación del último instrumento asentado y en hoja de notas complementarias, constancia que será comunicada al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro;
- c) “EL ASOCIADO” levantará constancia del presente acuerdo en el Protocolo a su cargo, a continuación del último instrumento asentado y en hoja de notas complementarias, constancia que será comunicada al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, a partir de lo cual dejará de utilizarlo, debiendo depositarlo para su guarda y custodia en el Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, mientras el acuerdo de asociación esté vigente;
- d) “EL ASOCIANTE” utilizará el sello de autorizar correspondiente al número de notaría para el que fue nombrado, en cada actuación que realice;
- e) “EL ASOCIADO” utilizará el sello de autorizar correspondiente al número de notaría para el que fue nombrado, debiendo dejar asentado en cada una de sus actuaciones, que lo hace con la calidad de Asociado y dentro del Protocolo a cargo de “EL ASOCIANTE”; y,
- f) En lugar visible al exterior de la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCO (CINCO), DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, correspondiente a “EL ASOCIANTE”, ostentarán un rótulo que contenga las palabras "Notaría Pública" con los números de Notaría que a cada uno les corresponden, sus nombres y apellidos y la expresión “Notarios Asociados”.

CUARTO.- ÍNDOLE PERSONAL.- Los efectos del presente acuerdo de asociación, se producen única y exclusivamente entre “LOS NOTARIOS” partes, por lo que no genera beneficio en relación a terceros.

Dada la naturaleza del ejercicio de la función notarial, “LOS NOTARIOS” prestarán sus servicios con carácter personalísimo.

QUINTO.- RESPONSABILIDAD.- Derivado del ejercicio de sus respectivas funciones notariales:

“EL ASOCIANTE” será:

- a).- Responsable civil, penal, fiscal y administrativamente, de los actos y/o hechos que consten ante su fe;
- b).- Responsable del manejo del Protocolo a su cargo, en el que “LOS NOTARIOS” actúen; y,
- c).- Responsable laboralmente, de las relaciones con los empleados que le presten o le hayan prestado servicios personales subordinados.

“EL ASOCIADO” será:

- a).- Responsable civil, penal, fiscal y administrativamente, de los actos y/o hechos que consten ante su fe; y,

b).- Responsable laboralmente, de las relaciones con los empleados que le presten o le hayan prestado servicios personales subordinados.

SEXTO.- SUPLENCIA.- “LOS NOTARIOS” se suplirán recíprocamente en sus ausencias temporales, no pudiendo suplir a ningún otro Notario, salvo la autorización de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los supuestos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

El Notario asociado suplente actuará utilizando su propio sello, señalando de manera expresa que actúa en calidad de asociado suplente, en cada actuación que realice.

Cuando ejerza la suplencia, el Notario suplente tendrá las mismas funciones del Notario suplido respecto de los instrumentos que él autorice definitivamente y obren en el protocolo de “EL ASOCIANTE”. Igual facultad tendrá respecto de todos los tomos del protocolo e instrumentos autorizados de manera definitiva antes de la suplencia, que obren en la Notaría de “EL ASOCIANTE”, sin que en este último caso el Notario suplente tenga responsabilidad alguna respecto de aquellos instrumentos o documentos cotejados que hubieren sido autorizados por el Notario a quien suple, siendo la única función y responsabilidad del Notario suplente la de autenticar que la copia certificada, certificación, testimonio o constancia de que se trate, coincide con su original o documento respectivo y que lo ha cotejado.

Para todos los efectos legales, en ningún caso se considerará al Notario suplente patrón sustituto de los empleados que presten o le hayan prestado servicios personales subordinados al Notario a quien se suple, por lo que las relaciones y responsabilidades laborales, en términos de la Legislación Laboral, continúan entre ellos y el Notario a quien se suple. En caso de que, por causa justificada alguno de “LOS NOTARIOS” no pueda realizar la suplencia deberá de informarlo por escrito al otro Notario y a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para efectos de que ésta designe a un suplente en los términos de Ley.

SÉPTIMO.- PROHIBICIONES.- Son sabedores “LOS NOTARIOS”, que la celebración de este acuerdo de asociación notarial se sujeta a la Ley del Notariado del Estado de Querétaro con las limitaciones que ahí se establecen, por lo que les está prohibido ejercer sus funciones:

a) Si en el acto intervienen o tienen interés ellos mismos, sus cónyuges, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado o en la colateral hasta el cuarto grado inclusive o sus afines hasta el segundo grado o de personas de quienes alguno de ellos fuere apoderado o representante legal en el acto correspondiente;

b) Si en el acto interviene o tiene interés “EL ASOCIANTE” o “EL ASOCIADO” o su suplente, cuando actúe en el protocolo del suplido, o cualquiera de los parientes o allegados de cualquiera de éstos que se mencionan en el inciso anterior; y,

c) Cuando “EL ASOCIANTE”, “EL ASOCIADO” o su suplente cuando actúe en el protocolo del suplido, hayan intervenido como abogados de alguno de los interesados en el negocio judicial del que emane el instrumento, siempre y cuando se trate de asuntos contenciosos.

OCTAVO.- INTERRUPCIÓN.- El presente acuerdo de asociación notarial se interrumpirá:

a) Por voluntad de uno de “LOS NOTARIOS”; o,

b) Por la suspensión de cualquiera de “LOS NOTARIOS” del ejercicio de la función notarial, por más de tres meses.

En caso de que alguno de “LOS NOTARIOS” quiera interrumpir el acuerdo de asociación, deberá de comunicarlo por escrito al Notario con treinta días hábiles de anticipación.

“LOS NOTARIOS” se obligan a comunicar a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la causa que motive la interrupción del acuerdo, así como la cesación de la misma.

Volverá a surtir efecto, cuando desaparezcan las causas que motivaron la interrupción.

NOVENO.- TERMINACIÓN.- Este acuerdo de asociación notarial se terminará:

a) Por mutuo acuerdo o voluntad de alguna de las partes. En este caso, el acuerdo de asociación dejará de surtir efectos a partir del momento de suscripción del convenio que así lo determine; si sólo uno de los Notarios sea quien lo termine, al momento de que lo notifique al otro Notario; o,

b) Por la falta definitiva de uno de “LOS NOTARIOS” por las causas a que se refiere la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

En cualquiera de los casos anteriores, se levantarán constancias en cada uno de los Protocolos de “LOS NOTARIOS”, a continuación del último instrumento y se dará aviso a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en un plazo de veinticuatro horas, por cualquiera de las partes.

La constancia de terminación del acuerdo de asociación se comunicará al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, y a las autoridades mencionadas en el Artículo 22 fracción IV, de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, por cualquiera de las partes.

Al concluir el acuerdo de asociación notarial, el Notario que quede a cargo del protocolo en que se actuaba, continuará los trámites de los instrumentos públicos pendientes que hubieren sido autorizados por el Notario faltante.

Cuando concluya el acuerdo de asociación como consecuencia de la falta definitiva de cualquiera de “LOS NOTARIOS”, el que se quede en funciones, continuará usando el mismo Protocolo en que se haya actuado. Si el Protocolo perteneciere al Notario faltante, quien se quede en funciones podrá optar por gestionar dentro de los siguientes treinta días ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cambio de número en su nombramiento y proveerse de nuevo sello, con el número de la Notaría que correspondía al Notario faltante, o bien, reiniciar funciones en su Notaría de origen. Mientras se define lo anterior, seguirá actuando como Asociado.

DÉCIMO.- DOMICILIO.- “LOS NOTARIOS” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos, el ubicado en Av. Antea, número exterior 1032, número interior 11, Colonia Ejido Jurica, Código Postal 76100, ciudad Querétaro, Municipio de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- La interpretación y cumplimiento de este acuerdo de asociación notarial, es competencia de las autoridades encargadas de la supervisión y vigilancia de la función notarial, conforme a la disposiciones aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Leído que fue el presente por “LOS NOTARIOS”, lo firman por cuadruplicado, en el Municipio de Querétaro, Querétaro., a los 31 días del mes de Agosto del año 2022.

“EL ASOCIANTE”	“EL ASOCIADO”
LIC. Y NOT. LUIS FELIPE ORDAZ GONZALEZ Rúbrica	LIC. Y NOT. CARLOS ENRIQUE ORDAZ GONZALEZ Rúbrica

AVISO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 047/22**

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **047-LP-EST-22-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 25 al 28 de noviembre de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

047-LP-EST-22-SPC

Costo de bases: **\$ 7,312.72**

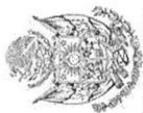
Fecha limite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
05/dic/2022 14:00 Hrs.	28/nov/2022 09:00 Hrs.	29/nov/2022 10:00 Hrs.	06/dic/2022 10:00 Hrs.		08/dic/2022 10:00 Hrs.	14/dic/2022 14:00 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA UNIDAD DE LA FISCALIA EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS. QRO.			21/dic/2022	17/ago/2023	240 Días naturales	\$ 4,600,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **EL MARQUÉS, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 25 al 28 de noviembre de 2022**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs.** de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo del 30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: **NUEVAS PLACAS 2022**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Acero de refuerzo Fy=4,200 kg/cm2, Concreto premezclado F'c=250 kg/cm2, Cemento normal gris tipo I, Tabique rojo recocido 6 x 12 x 26 cms y Cristal transparente de 9 mm.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **\$4.600 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **701 Edificaciones comerciales y de servicios.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.

- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.

Querétaro, Querétaro 25 de noviembre de 2022
ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Administración de Obras Públicas
Rubrica

AVISO



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO

PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°006/2022/ PIR/ PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN
DE LOS EQUIPOS FORTINET DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

31-mar-22

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ASAMI S.A. DE C.V.		EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO S.A. DE C.V.		
			PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1	LICENCIAMIENTO ANUAL DE LOS EQUIPOS FORTINET NUMERO DE SERIE DE LOS EQUIPOS FG-60D: FG16004610308034, FG16004615049880, FG16004615066148, FG16004615066224, FG16004615066236, FG16004615066238, FG16004615066240, FG16004615066242, FG16004615066244, FG16004615066246, FG16004615066248, FG16004615066250, FG16004615066252, FG16004615066254, FG16004615066256, FG16004615066258, FG16004615066260, FG16004615066262, FG16004615066264, FG16004615066266, FG16004615066268, FG16004615066270, FG16004615066272, FG16004615066274, FG16004615066276, FG16004615066278, FG16004615066280, FG16004615066282, FG16004615066284, FG16004615066286, FG16004615066288, FG16004615066290, FG16004615066292, FG16004615066294, FG16004615066296, FG16004615066298, FG16004615066300, FG16004615066302, FG16004615066304, FG16004615066306, FG16004615066308, FG16004615066310, FG16004615066312, FG16004615066314, FG16004615066316, FG16004615066318, FG16004615066320, FG16004615066322, FG16004615066324, FG16004615066326, FG16004615066328, FG16004615066330, FG16004615066332, FG16004615066334, FG16004615066336, FG16004615066338, FG16004615066340, FG16004615066342, FG16004615066344, FG16004615066346, FG16004615066348, FG16004615066350, FG16004615066352, FG16004615066354, FG16004615066356, FG16004615066358, FG16004615066360, FG16004615066362, FG16004615066364, FG16004615066366, FG16004615066368, FG16004615066370, FG16004615066372, FG16004615066374, FG16004615066376, FG16004615066378, FG16004615066380, FG16004615066382, FG16004615066384, FG16004615066386, FG16004615066388, FG16004615066390, FG16004615066392, FG16004615066394, FG16004615066396, FG16004615066398, FG16004615066400, FG16004615066402, FG16004615066404, FG16004615066406, FG16004615066408, FG16004615066410, FG16004615066412, FG16004615066414, FG16004615066416, FG16004615066418, FG16004615066420, FG16004615066422, FG16004615066424, FG16004615066426, FG16004615066428, FG16004615066430, FG16004615066432, FG16004615066434, FG16004615066436, FG16004615066438, FG16004615066440, FG16004615066442, FG16004615066444, FG16004615066446, FG16004615066448, FG16004615066450, FG16004615066452, FG16004615066454, FG16004615066456, FG16004615066458, FG16004615066460, FG16004615066462, FG16004615066464, FG16004615066466, FG16004615066468, FG16004615066470, FG16004615066472, FG16004615066474, FG16004615066476, FG16004615066478, FG16004615066480, FG16004615066482, FG16004615066484, FG16004615066486, FG16004615066488, FG16004615066490, FG16004615066492, FG16004615066494, FG16004615066496, FG16004615066498, FG16004615066500, FG16004615066502, FG16004615066504, FG16004615066506, FG16004615066508, FG16004615066510, FG16004615066512, FG16004615066514, FG16004615066516, FG16004615066518, FG16004615066520, FG16004615066522, FG16004615066524, FG16004615066526, FG16004615066528, FG16004615066530, FG16004615066532, FG16004615066534, FG16004615066536, FG16004615066538, FG16004615066540, FG16004615066542, FG16004615066544, FG16004615066546, FG16004615066548, FG16004615066550, FG16004615066552, FG16004615066554, FG16004615066556, FG16004615066558, FG16004615066560, FG16004615066562, FG16004615066564, FG16004615066566, FG16004615066568, FG16004615066570, FG16004615066572, FG16004615066574, FG16004615066576, FG16004615066578, FG16004615066580, FG16004615066582, FG16004615066584, FG16004615066586, FG16004615066588, FG16004615066590, FG16004615066592, FG16004615066594, FG16004615066596, FG16004615066598, FG16004615066600, FG16004615066602, FG16004615066604, FG16004615066606, FG16004615066608, FG16004615066610, FG16004615066612, FG16004615066614, FG16004615066616, FG16004615066618, FG16004615066620, FG16004615066622, FG16004615066624, FG16004615066626, FG16004615066628, FG16004615066630, FG16004615066632, FG16004615066634, FG16004615066636, FG16004615066638, FG16004615066640, FG16004615066642, FG16004615066644, FG16004615066646, FG16004615066648, FG16004615066650, FG16004615066652, FG16004615066654, FG16004615066656, FG16004615066658, FG16004615066660, FG16004615066662, FG16004615066664, FG16004615066666, FG16004615066668, FG16004615066670, FG16004615066672, FG16004615066674, FG16004615066676, FG16004615066678, FG16004615066680, FG16004615066682, FG16004615066684, FG16004615066686, FG16004615066688, FG16004615066690, FG16004615066692, FG16004615066694, FG16004615066696, FG16004615066698, FG16004615066700, FG16004615066702, FG16004615066704, FG16004615066706, FG16004615066708, FG16004615066710, FG16004615066712, FG16004615066714, FG16004615066716, FG16004615066718, FG16004615066720, FG16004615066722, FG16004615066724, FG16004615066726, FG16004615066728, FG16004615066730, FG16004615066732, FG16004615066734, FG16004615066736, FG16004615066738, FG16004615066740, FG16004615066742, FG16004615066744, FG16004615066746, FG16004615066748, FG16004615066750, FG16004615066752, FG16004615066754, Numero de serie del equipo FG-200D: FG220001916807754 Numero de serie del equipo FG-300E: FG33H0ETB1 950899	1	\$	220,074.00 \$	220,074.00 \$	175,066.00 \$	175,066.00
2	EQUIPOS DE SEGURIDAD DE INFORMÁTICA MODELO FG-60F, MARCA FORTINET	3	\$	18,805.30 \$	56,415.90 \$	60,298.00 \$	180,894.00
3	EQUIPOS DE SEGURIDAD DE INFORMÁTICA MODELO FG-80F, MARCA FORTINET	3	\$	32,420.80 \$	97,261.80 \$	100,496.00 \$	301,458.00
4	EQUIPO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA MODELO FG-200F, MARCA FORTINET	1	\$	112,103.83 \$	112,103.83 \$	224,636.00 \$	224,636.00
5	EQUIPOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA MODELO FG-409F, MARCA FORTINET	2	\$	176,527.15 \$	353,054.30 \$	324,983.00 \$	649,986.00
		SUB-TOTAL	\$				\$ 1,552,020.00
		I.V.A.	\$				\$ 245,123.20
		TOTAL	\$				\$ 1,777,143.20

OBSERVACIONES

LIC. JORGE TÉLLEZ VALDELAMAR
 JEFE DE COMPRAS Y SECRETARÍA EJECUTIVA
 AUTORIZA

LIC. MARCO BÁRCENAS PUGA
 OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE
 SUPERVISA

LIC. MANUEL EDMUNDO RODRÍGUEZ BRETÓN
 ASISTENTE JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS
 ELABORA


AVISO




COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 CUADRO COMPARATIVO
 PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°005-2/2022/PIR/PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA BASES DE DATOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 SEGUNDA CONVOCATORIA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	a) Servidores de cómputo, cada uno incluye: 1. Un servidor Oracle Database Appliance X6-2S con opción montaje en rack mediante kit de instalación lateral. 2. Un procesador Intel Xeon para Oracle Database-Appliance X6-2S (Intel Xeon Gold modelo 5216 con velocidad de 2.3 GHz con 16 núcleos). 3. 192 GB de memoria RAM con opción adicional hasta 384 GB. 4. 1000 GB de almacenamiento de disco en configuración de arreglo de discos en nivel 1 para la instalación del sistema operativo y software de base de datos Oracle. Marca Oracle. 5. Dos discos duros internos de 6.4 TB de estado sólido tipo NVME para el almacenamiento de la base de datos Oracle. Marca Oracle. 6. Una tarjeta de red dualton dos puertos de tipo 10/25 GBE. 7. Dos módulos de fibra tipo SFP+ (transceiver en) de 10 GBE compatible con el servidor y la tarjeta de red tipo 10/25 GBE. 8. Un módulo de administración por red con funciones remotas y de redirección de teclado, video, mouse, USB, OVO.CD e ISO, con funciones de administración remota mediante línea de comandos y mediante navegador web, funciones de administración de energía, funciones de monitoreo de estado de salud de los componentes de hardware y de software de la operación del servidor. 9. Soporte para sistema operativo Oracle Linux. 10. Dos fuentes de poder redundantes de 1,200 Watts tipo HOTSWAP con voltaje de entrada de 100 a 240 VAC con cables de corriente incluidos.	3	601,797.00 \$	1,805,391.00
2	b) Comunicadores de datos, cada uno incluye: 1. Un comunicador para su montaje en rack con kit de instalación lateral. De Marca Cisco, Modelo CBS350-46T-4X. 2. Funciones de capa 3. 3. 48 puertos de tipo 10/100/1000BASE-T*, adaptables con velocidad máxima de 1 GB. 4. 4 puertos de fibra SFP tipo UPLINK con velocidad de 10 Gbit/s. 5. Fuente de alimentación con ventilación. 6. Soporte para al menos 16,000 direcciones MAC. \$ 7. Soporte para al menos 800 rutas estáticas en IP4. 8. Capacidad de configuración de 130 millones de paquetes por segundo. 9. Capacidad de conmutación de al menos 176 Gbit/s por segundo. 10. 4 módulos de fibra tipo SFP (transceiver) de 10 GBE compatibles con el conmutador de datos. 11. 4 cables de fibra tipo OM3 multimodo de 3 metros. 12. Compatible con el protocolo VTP* y con las funciones en modo cliente, servidor y transparente.	3	72,881.56 \$	218,644.68
3	c) Dispositivos de almacenamiento conectado en red, cada uno incluye: 1. Un dispositivo de almacenamiento conectado en red tipo NAS de la marca QNAP Modelo: TS-431X3-4G-US- NAS 4 BAHIAS/ Quad Core 1.7GHz/4GB RAM. 2. Un procesador Alpha AL314 de cuatro núcleos con velocidad de 1.7 GHz con arquitectura ARM de 32 bits. 3. Memoria RAM de 4GB expansible a 8GB. 4. Dos discos duros, con soporte para discos duros de tipo SATA de 3.5 y 2.5 pulgadas de tipo RPM (mecánico) y soporte para discos duros tipo SATA de estado sólido. 5. Soporte para intercambio de discos en operación (HOTSWAP). 6. 1 puerto Ethernet RJ45 de 1 Gbit. 7. 1 puerto Ethernet RJ45 de 2.5 Gbit. 8. 1 puerto SFP+ (10 GBE). 9. Voltaje de alimentación de 100 a 240 VAC. 10. Voltaje de alimentación de 100 a 240 VAC. 11. Adaptador de alimentación de corriente. 12. Cuatro discos duros de 7200 RPM con capacidad de 8 TB, compatibles para operar con el dispositivo de almacenamiento. Los discos duros ofrecidos son de tipo empresarial, de alto rendimiento y certificados para operar en dispositivos de almacenamiento tipo NAS. De la Marca WESTERN Modelo: WD8003FFBX - DO INTERNO WD RED PRO 3.5 BTB SATAS 6GB/S 256MB 7200RPM 24X7 HOTPLUG 13. Capacidad total del dispositivo de 32 TB. 14. Funciones de configuración de arreglos de disco tipo RAID.	4	49,802.42 \$	198,409.68
SUB-TOTAL				\$ 2,222,445.36
I.V.A.				\$ 355,591.28
TOTAL				\$ 2,578,036.62


OBSERVACIONES



 LIC. JORGE TÉLLEZ VALDELMAR
 JEFE DE COMPRAS Y SECRETARIO EJECUTIVO
 AUTORIZA



 LIC. MANUEL EDMUNDO RODRÍGUEZ BRETÓN
 ASISTENTE JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS
 ELABORA



 LIC. MARCO BÁRCENAS PUGA
 OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE
 SUPERVISA

AVISO



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUADRO COMPARATIVO

PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°004-2/2022/PIR/ PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO SEGUNDA CONVOCATORIA

15-feb-22

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SERVICIOS INTEGRADOS NICOLAS RAMOS TELLO		CANTIDAD	FEREG SEGURIDAD PRIVADA DEL BUIJO, S.A. DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO	IMPORTE		PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	DOS ELEMENTOS DE 12 X 12 HORAS LUNES A SABADO	2	\$132,000.00	\$ 264,000.00	2	\$ 198,000.00	\$ 396,000.00
	DOS ELEMENTOS DE 24 X 24 HORAS LUNES A DOMINGO	2	\$120,000.00	\$ 240,000.00	2	\$ 198,000.00	\$ 396,000.00
2	TRES ELEMENTOS 12 X 12 HORAS LUNES A SABADO	3	\$132,000.00	\$ 396,000.00	3	\$ 198,000.00	\$ 594,000.00
	2 ELEMENTOS DE 24 X 24 HORAS LUNES A DOMINGO	2	\$120,000.00	\$ 240,000.00	2	\$ 198,000.00	\$ 396,000.00
3	CUATRO ELEMENTOS DE 24 X 24 HORAS LUNES A DOMINGO	4	\$120,000.00	\$ 480,000.00	4	\$ 198,000.00	\$ 792,000.00
4	UN ELEMENTO 12 X 12 HORAS LUNES A SABADO	1	\$132,000.00	\$ 132,000.00	2	\$ 198,000.00	\$ 396,000.00
	DOIS ELEMENTOS 24 X 24 HORAS LUNES A DOMINGO	2	\$120,000.00	\$ 240,000.00	1	\$ 198,000.00	\$ 198,000.00
		SUB-TOTAL		\$ 1,592,000.00	SUB-TOTAL		\$ 3,188,000.00
		I.V.A.		\$ 318,720.00	I.V.A.		\$ 506,880.00
		TOTAL		\$ 2,310,720.00	TOTAL		\$ 3,674,880.00

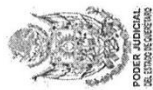
OBSERVACIONES

LIC. JORGE TÉLLEZ VALDELMAR
 JEFE DE COMPRAS Y SECRETARIO EJECUTIVO
 AUTORIZA

LIC. MANUEL EDMUNDO RODRÍGUEZ BRETÓN
 ASISTENTE JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS
 ELABORA

LIC. MARCO BÁRCENAS PUGA
 OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE
 SUPERVISA

AVISO



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO

PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°003/2022/PI/R/ PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	LORENA FLORES REYES		ECO FLUSH		PROLIMPIEZA	
					PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	C001	ACEITE ROJO LUBRICADOR DE MUEBLES 480 ML. NUTRE PROTEGE Y DA BRILLO.	PZA	82	NO OFERTO	NO OFERTO	63.32	5,192.24	80.29	6,583.78
2	C002	LIMPIADOR EN POLVO BICOLOR DE 388 GRs.	PZA	128	NO OFERTO	NO OFERTO	20.01	2,561.28	22.74	2,910.72
3	C005	BOMBA PARA DESTAPAR MEDIANO W.C.	PZA	4	NO OFERTO	NO OFERTO	15.01	60.04	15.41	61.64
4	C008	CLORO CONCENTRADO LIQUIDO DE 950 ML. DESINFECTA, BLANQUEA Y ELIMINA EL 99.9 % DE BACTERIAS Y VIRUS.	PZA	1,966	18.35	36,073.74	10.89	21,409.74	12.45	24,476.70
5	C010	CUBETA DE PLASTICO N° 16, FLEXIBLE.	PZA	188	113.63	21,362.59	NO CUMPLE	NO CUMPLE	78.12	14,686.56
6	C012	LIMPIADOR LIQUIDO MULTUSOS, ANTIBACTERIAL, DE 1 LT. ELIMINA EL 99.9 % DE LAS BACTERIAS (LA MITAD DE LA CANTIDAD SOLICITADA, SERA AROMA "FRESCO AVANECER" Y LA OTRA MITAD "AROMA LAVANDA")	PZA	5,823	NO OFERTO	NO OFERTO	20.62	120,070.26	21.55	125,485.65
7	C013	PASTILLA AROMATIZANTE MEDIA LUNA PARA W.C. 70 GRs.	PZA	4,000	NO OFERTO	NO OFERTO	11.44	45,760.00	10.45	41,800.00
8	C013-1	PASTILLA DESODORANTE PARA MINGITORIO DE 85 GRs. CON REJILLA.	PZA	60	30.96	1,857.82	19.31	1,158.60	20.44	1,226.40
9	C014	DETERGENTE BIODEGRADABLE EN POLVO DE 1 KILO, PARA SUPERFICIES BLANCO, ECONOMICO Y RENDIDOR	PZA	720	47.46	34,169.76	30.04	21,628.80	33.54	24,148.80
10	C015	ESCOBA GRANDE TIPO ABANICO CERDA LARGA 100% VINIL	PZA	139	NO OFERTO	NO OFERTO	27.60	3,836.40	31.23	4,340.97
11	C016	ESCOBILLON CON MANGO PARA LIMPIEZA DE SANITARIOS CON BASE.	PZA	102	NO OFERTO	NO OFERTO	26.72	2,725.44	24.99	2,548.98
12	C018	FIBRA AZUL 2000 DE 139 MM X 99 MM LIMPIEZA PESADA.	PZA	177	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO
13	C019	FIBRA VERDE P96 PARA LIMPIEZA DIARIA, 229MM X 152MM. P-96	PZA	354	18.95	6,707.10	11.00	3,894.00	12.84	4,545.36
14	C020	FRANELA (CORTADA POR METRO) EN COLOR BLANCO.	MTR	325	19.25	6,256.77	11.11	3,610.75	13.42	4,361.50
15	C021	GUANTES LATEX, DOBLE CAPA, DE NITRILLO VERDE, AJUSTE PERFECTO, TAMAÑO (G) 9.	PZA	50	NO OFERTO	NO OFERTO	24.80	1,240.00	33.31	1,665.50
16	C026	JERGA DE ALGODON CORTADA POR METRO.	MTR	35	NO OFERTO	NO OFERTO	10.00	350.00	11.87	415.45
17	C027	PAÑUELOS DESECHABLES BLANCO C/90 HOJAS DOBLES 21,5X21.	PZA	537	NO OFERTO	NO OFERTO	12.60	6,766.20	12.71	6,825.27
18	C028	LIMPIADOR LIQUIDO PARA VIDRIOS LIMPIEZA Y BRILLO, CON ATOMIZADOR 750 ML.	PZA	88	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO
19	C031	PAPEL HIGIENICO JUMBO JUNIOR, BLANCO HOJA DOBLE DE 200 MTS DE LARGO X 9CM. DE ANCHO X 8.5 DE ANCHO, HB19320.	PZA	8,550	NO OFERTO	NO OFERTO	23.04	197,222.40	23.32	199,619.20
20	C035	RAFIA BLANCA DE 1 KILO.	PZA	67	134.20	8,991.40	85.92	5,756.64	NO OFERTO	NO OFERTO
21	C036	RECOGEDORES DE LAMINA PARA BASURA.	PZA	58	33.55	1,945.90	17.00	986.00	23.11	1,340.38
22	C040	TORILLA AMERICANA PARA MANOS, BLANCA, HOJA SENCILLA CON 180 MTS X 19.5 CMS. TRI180 TR03610	PZA	8346	NO OFERTO	NO OFERTO	43.80	365,554.80	47.21	394,014.66
23	C042	TRAPEADOR DE TORZAL DE PABLO MEDIANO CON BASTON.	PZA	580	50.63	29,365.40	31.63	18,345.40	34.67	20,108.60
24	C045	BOLSA NEGRA PARA BASURA DE 90 X 1.20 (EN PAQUETE DE 1 KILO), CALIBRE 200.	KGR	780	NO OFERTO	NO OFERTO	42.62	33,243.60	32.00	24,960.00
25	C063	CESTO JUMBO PARA BASURA EN PLASTICO NEGRO NO. 10 PARA 24 Ó 25 LITS.	PZA	42	NO OFERTO	NO OFERTO	60.38	2,535.96	85.47	3,589.74
26	C066	REPUESTO ECONOMICO (BOLSA) DE LIMPIADOR LIQUIDO PARA VIDRIOS Y SUPERFICIES. 500 ML.	PZA	155	15.86	2,468.30	12.24	1,897.20	25.63	3,972.65

15-feb-22

AVISO



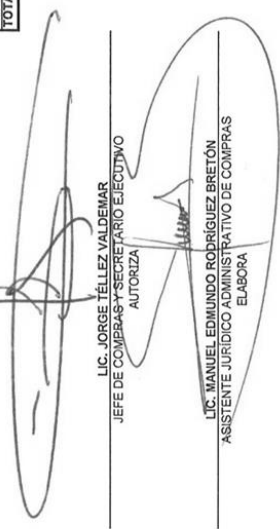
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

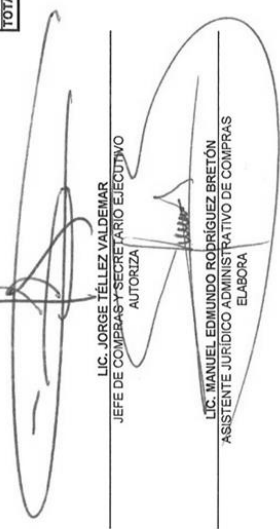
CUADRO COMPARATIVO

PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°003/2022PIR/ PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS
DE LIMPIEZA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

15-Feb-22

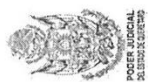
PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	LORENA FLORES REYES		ECO FLUSH		PROLIMPIEZA			
					PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL		
27	C067	QUITA SARRIO LIQUIDO, USO INDUSTRIAL, DE 1 LT. PARA LIMPIEZA DE ALUMINIO, FIOSOS, MARGOS Y CERAÑOS	PZA	280	\$ 21.35	\$ 5,978.00	NO OFERTO	NO OFERTO	\$ 20.18	\$ 5,650.40		
28	C068	BOUSA DE PLASTICO COLOR NEGRO, 50X70 (EN PAQUETE DE 1 KILG)	KGR	20	NO OFERTO	NO OFERTO	\$ 42.62	\$ 852.40	\$ 32.00	\$ 640.00		
29	C069	BOUSA DE PLASTICO TRANSPARENTE DE 50X70 (EN PAQUETE DE 1 KILG)	KGR	250	NO OFERTO	NO OFERTO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 66.49	\$ 16,622.50		
30	C078	LJIA DE AGUA No. 180.	PZA	280	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	\$ 7.87	\$ 2,203.60		
31	C080	MOP GRANDE DE 90 CMS. DE ANCHO, ESTRUCTURA, BASTON Y FUNDA.	PZA	30	\$ 150.95	\$ 4,528.52	\$ 89.81	\$ 2,694.30	\$ 100.00	\$ 3,000.00		
32	C081	PAÑO DE MICROFIBRA 80% POLIESTER, 20% DE POLIAMIDA, MEDIDA DE 40X40 CMS.	PZA	125	\$ 25.61	\$ 3,200.98	\$ 9.35	\$ 1,168.75	\$ 14.52	\$ 1,815.00		
33	C083	REPUESTO FUNDA PARA MOP DE 60 CMS. DE ALGODON.	PZA	7	NO OFERTO	NO OFERTO	\$ 51.47	\$ 360.29	\$ 26.00	\$ 182.00		
34	C084	MOP DE 60 CMS. DE ANCHO, ESTRUCTURA, BASTON Y FUNDA. 100% ALGODON.	PZA	13	\$ 45.14	\$ 586.82	\$ 30.72	\$ 399.36	\$ 30.67	\$ 398.71		
35	C085	MOP DE 60 CMS. DE ANCHO, ESTRUCTURA, BASTON Y FUNDA. 100% ALGODON, FIBRAS LARGAS.	PZA	25	\$ 144.35	\$ 3,608.76	\$ 80.95	\$ 2,023.75	\$ 91.33	\$ 2,283.25		
36	C101	GUANTES DE POLIESTER CON RECUBRIMIENTO DE LATEX RUGOSO, TALLAS M.	PZA	25	\$ 79.30	\$ 1,982.50	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO		
37	C103	GEL ANTIBACTERIAL GARRAFA DE 4 LTS CON DESPACHADOR	PZA	770	\$ 435.54	\$ 335,365.80	\$ 217.21	\$ 167,251.70	\$ 233.05	\$ 179,448.50		
38	C113	JABONERA PARA JABÓN LIQUIDO DE 1 LT	PZA	52	\$ 375.03	\$ 19,501.46	\$ 143.53	\$ 7,463.56	\$ 271.33	\$ 14,109.16		
39	C104	DESPACHADOR DE PAPEL JUNBO JUNIOR	PZA	85	\$ 474.47	\$ 40,229.97	\$ 189.86	\$ 16,138.10	\$ 397.36	\$ 33,775.60		
40	C106	DESPACHADOR DE PAPEL TOALLA	PZA	101	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 601.88	\$ 60,789.88	\$ 870.94	\$ 87,964.94		
					SUB TOTAL	\$ 612,193.06					\$ 1,261,782.17	
					IVA	\$ 97,950.89						\$ 201,685.15
					TOTAL	\$ 710,143.95						\$ 1,463,667.32


 LIC. JORGE TÉLLEZ VALDEMAR
 JEFE DE COMPRAS Y SECRETARIO EJECUTIVO
 AUTORIZA


 LIC. MANUEL EDMUNDO RODRÍGUEZ BRETÓN
 ASISTENTE JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS
 ELABORA


 LIC. MARCO BÁRCENAS PUGA
 OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE
 SUPERVISA

AVISO



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO
PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N° 002/2022/PIR/ PARA LA ADQUISICIÓN
DE ARTÍCULOS IMPRESOS PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PARTIDA	CLAVE	ARTÍCULO	CANTIDAD	FORMAS GENERALES, S.A. DE C.V.		TIMOTED HERNÁNDEZ		YATZE, DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	A200	PAPEL AUTOCOPIANTE CON PLECA 1/2 CARGA FORMA CONTINUA 3 TANTOS (ORIGINAL BLANCO, COPIAS ROSA Y AZUL) ACTUARIOS CIVILES Y FAMILIARES.	50,000	\$ 1.10	\$ 55,000.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
2	D020	CARÁTULA FONDEADA A COLOR PANTONE 281U, 4 PTS PANTONE RHOD. RED 25.0 12 PTS PANTONE TRANS WT. 75.0 DE 21.5*34.5 CM. DE 180 GRS SIN SUJAE. IMPRESIÓN DE CLAVE, MARCAS Y ESCUDO.	5,100	\$ 5.51	\$ 28,101.00	\$ 1.16	\$ 5,916.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
3	D021	CARÁTULA FONDEADA A COLOR BLANCO DE 21.5*34.5 CM. DE 180 GRS. SIN SUJAE. IMPRESIÓN DE CLAVE, MARCAS Y ESCUDO.	11,700	\$ 5.21	\$ 60,867.00	\$ 1.13	\$ 13,221.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
4	D022	CARÁTULA FONDEADA A COLOR PANTONE 365U, 16 PTS PANTONE YELLOW 6.7 1/8 PT PANTONE GRN SUJAE 0.30 PTS PANTONE TRANS WT. 65.0 DE 21.5*34.5 CM. DE 180 GRS. SIN SUJAE. IMPRESIÓN DE CLAVE, MARCAS Y ESCUDO.	2,800	\$ 5.66	\$ 16,414.00	\$ 1.23	\$ 3,567.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
5	D023	CARÁTULA FONDEADA A COLOR PANTONE 388U, 7 1/2 PTS PANTONE YELLOW 65.0 1/2 PT PANTONE GREEN 3.1 9 PPTS PANTONE TRANS WT. 50.0 DE 21.5*34.5 CM. DE 180 GRS. SIN SUJAE. IMPRESIÓN DE CLAVE, MARCAS Y ESCUDO.	400	\$ 15.58	\$ 6,232.00	\$ 2.15	\$ 860.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
6	D024	CARÁTULA FONDEADA A COLOR PANTONE 374U, 3 PTS PANTONE YELLOW 18.6 1 PT PANTONE GREEN 8.2 12 PPTS PANTONE TRANS WT. 75.0 DE 21.5*34.5 CM. DE 180 GRS. SIN SUJAE. IMPRESIÓN DE CLAVE, MARCAS Y ESCUDO.	300	\$ 20.44	\$ 6,132.00	\$ 2.50	\$ 750.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
7	D025	CARÁTULA FONDEADA A COLOR PANTONE 407U, 58 PT PANTONE BLACK 1.0 38 PT PANTONE REF BLUE 0.6 49 PPTS PANTONE TRANS WT. 88.4 DE 21.5*34.5 CM. DE 180 GRS. SIN SUJAE. IMPRESIÓN DE CLAVE, MARCAS Y ESCUDO.	700	\$ 9.33	\$ 6,531.00	\$ 1.61	\$ 1,127.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
8	D026	CARÁTULA FONDEADA A COLOR PANTONE 185U, 12 PPTS PANTONE WARM RED 75.6 4 PPTS PANTONE RUB RED 25.0 DE 21.5*34.5 CM. DE 180 GRS. SIN SUJAE. IMPRESIÓN DE CLAVE, MARCAS Y ESCUDO.	3,000	\$ 5.69	\$ 17,070.00	\$ 1.19	\$ 3,570.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
9	D027	CARÁTULA FONDEADA A COLOR PANTONE 185SU, 10 PPTS PANTONE WARM RED 82.6 6 PPTS PANTONE YELLOW 37.5 DE 21.5*34.5 CM. DE 180 GRS. SIN SUJAE. IMPRESIÓN DE CLAVE, MARCAS Y ESCUDO.	1,800	\$ 6.10	\$ 10,980.00	\$ 1.24	\$ 2,232.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
10	D028	CARÁTULA FONDEADA A COLOR PANTONE 354U, 31 1/4 PPTS PANTONE GREEN 20.3 34 PT PANTONE YELLOW 4.3 13 PPTS PANTONE TRANS WT. 75.0 DE 21.5*34.5 CM. DE 180 GRS. SIN SUJAE. IMPRESIÓN DE CLAVE, MARCAS Y ESCUDO.	7,000	\$ 5.43	\$ 38,010.00	\$ 1.15	\$ 8,050.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
11	D029	CARÁTULA FONDEADA A COLOR PANTONE 470SU, 18 PPTS PANTONE BLACK 1.0 38 PT PANTONE REF BLUE 0.6 49 PPTS PANTONE TRANS WT. 50.0 DE 21.5*34.5 CM. DE 180 GRS. SIN SUJAE. IMPRESIÓN DE CLAVE, MARCAS Y ESCUDO.	4,100	\$ 5.61	\$ 23,001.00	\$ 1.17	\$ 4,797.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
12	D030	CARÁTULA FONDEADA A COLOR PANTONE 109U, 16 PPTS PANTONE YELLOW 98.5 1/4 PT PANTONE WARM RED. 1.5 DE 21.5*34.5 CM. DE 180 GRS. SIN SUJAE. IMPRESIÓN DE CLAVE, MARCAS Y ESCUDO.	4,000	\$ 5.52	\$ 22,048.00	\$ 1.16	\$ 5,604.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
13	D031	CARÁTULA FONDEADA A COLOR PANTONE 768U, 1 PT PANTONE YELLOW 0.8 38 PPTS PANTONE PRO. BLUE 0.5 14 PT PANTONE BLACK 0.2 128 1/8 PPTS PANTONE TRANS. WT. 96.5 DE 21.5*34.5 CM. DE 180 GRS. SIN SUJAE. IMPRESIÓN DE CLAVE, MARCAS Y ESCUDO.	14,000	\$ 5.24	\$ 73,360.00	\$ 1.12	\$ 16,352.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
14	D032	CARÁTULA FONDEADA A COLOR PANTONE 708U, 1 3/8 PPTS PANTONE YELLOW 22. 1/2 PT PANTONE RUB RED 0.6 00 5/8 PANTONE TRANS. WT. 97.0 DE 21.5*34.5 CM. DE 180 GRS. SIN SUJAE. IMPRESIÓN DE CLAVE, MARCAS Y ESCUDO.	5,400	\$ 5.47	\$ 29,538.00	\$ 1.15	\$ 6,210.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
15	D033	CARÁTULA FONDEADA A COLOR PANTONE 60U, 8 PPTS PANTONE YELLOW 1. 54 1/8 PT PANTONE BLACK 0.5 51 7/8 PANTONE TRANS. WT. 88.44 DE 21.5*34.5 CM. DE 180 GRS. SIN SUJAE. IMPRESIÓN DE CLAVE, MARCAS Y ESCUDO.	29,500	\$ 5.13	\$ 151,335.00	\$ 1.11	\$ 32,745.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
16	D034	CARÁTULA FONDEADA A COLOR PANTONE 265U, 4 PPTS PANTONE VIOLET 25.0 12 PPTS PANTONE TRANS WT. 75.0 DE 21.5*34.5 CM. DE 180 GRS. SIN SUJAE. IMPRESIÓN DE CLAVE, MARCAS Y ESCUDO.	4,900	\$ 5.52	\$ 27,048.00	\$ 1.16	\$ 5,684.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
17	D035	CARÁTULA FONDEADA A COLOR PANTONE 277U, 1 PT PANTONE RUB RED 3.1 31 PPTS PANTONE TRANS. WT. 96.9 DE 21.5*34.5 CM. DE 180 GRS. SIN SUJAE. IMPRESIÓN DE CLAVE, MARCAS Y ESCUDO.	10,600	\$ 5.31	\$ 56,286.00	\$ 1.12	\$ 11,672.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
18	D036	CARÁTULA FONDEADA A COLOR PANTONE 277U, 1 PT PANTONE REF. BLUE 1.1 31 PPTS PANTONE TRANS. WT. 89.9 DE 21.5*34.5 CM. DE 180 GRS. SIN SUJAE. IMPRESIÓN DE CLAVE, MARCAS Y ESCUDO.	8,600	\$ 5.34	\$ 45,924.00	\$ 1.14	\$ 9,804.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
19	D037	JUZGADO PRIMERO LABORAL DE QUERÉTARO CARÁTULA FONDEADA A COLOR PANTONE 540U / 3/4 PPTS PANTONE BLACK 0.2 128 1/8 PPTS PANTONE TRANS. WT. 97.0 DE 21.5*34.5 CM. DE 180 GRS. SIN SUJAE. IMPRESIÓN DE CLAVE, MARCAS Y ESCUDO.	1,400	\$ 6.62	\$ 9,268.00	\$ 1.26	\$ 1,792.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
20	D038	JUZGADO PRIMERO LABORAL DE QUERÉTARO CARÁTULA FONDEADA A COLOR PANTONE 407U 7/8 PT PANTONE BLACK 2.6 1/8 PT PANTONE RUB RED 0.4 32 PPTS PANTONE TRANS. WT. 97.0 DE 21.5*34.5 CM. DE 180 GRS. SIN SUJAE. IMPRESIÓN DE CLAVE, MARCAS Y ESCUDO.	1,400	\$ 6.62	\$ 9,268.00	\$ 1.26	\$ 1,792.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
21	D039	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE QUERÉTARO CARÁTULA FONDEADA A COLOR PANTONE 232U / 8 PPTS PANTONE RHOD RED 50.0 8 PPTS PANTONE TRANS. WT. 50.0 DE 21.5*34.5 CM. DE 180 GRS. SIN SUJAE. IMPRESIÓN DE CLAVE, MARCAS Y ESCUDO.	1,400	\$ 6.62	\$ 9,268.00	\$ 1.26	\$ 1,792.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
22	D040	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE QUERÉTARO CARÁTULA FONDEADA A COLOR PANTONE 708U PANTONE PRO BLUE 14.1/8 PANTONE RUB RED 8.6/8 PANTONE BLACK 3.4/6 PANTONE TRANS WT. 73.30 DE 21.5*34.5 CM. DE 180 GRS. SIN SUJAE. IMPRESIÓN DE CLAVE, MARCAS Y ESCUDO.	1,400	\$ 6.62	\$ 9,268.00	\$ 1.26	\$ 1,792.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
23	D041	JUZGADO UNICO LABORAL DE SAN JUAN DEL RIO CARÁTULA FONDEADA A COLOR PANTONE 2040U PANTONE PINK 66/66 PANTONE BRIGHT RED 33.31 DE 21.5*34.5 CM. DE 180 GRS. SIN SUJAE. IMPRESIÓN DE CLAVE, MARCAS Y ESCUDO.	1,400	\$ 6.62	\$ 9,268.00	\$ 1.26	\$ 1,792.00	\$ 5.55	\$ 8,334.50

09-feb-22



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO
PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°002/2022/PI/RJ PARA LA ADQUISICIÓN
DE ARTICULOS IMPRESOS PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PARTIDA	CLAVE	ARTÍCULO	FORMAS GENERALES, S.A. DE C.V.		TIMOTEO HERNÁNDEZ		YATZE DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V.		
			CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
24	D042	JUZGADO ÚNICO LABORAL DE SAN JUAN DEL RÍO CARATULA FONDEADA A COLOR PANTONE 7850U. PANTONE PRO BLOCK. 42. PANTONE TITANUS W/ 52.14 DE 21.9543 CM. DE 180 GR. SIN SUJALE. IMPRESIÓN DE CLAVE, MARCAS Y BASTIDO.	1,400	\$ 6.02	\$ 9,228.00	1.28	\$ 1,792.00	\$ 8.06	\$ 11,290.86
25	B021	CONTRAPORTADA PARA EXPEDIENTE EN MINIOBIS (25.0245 CMS.) EN FAJILLA DE 100 PZAS. SIN IMPRESIÓN Y SIN SUJALE.	117,000	\$ 0.45	\$ 52,860.00	0.35	\$ 40,950.00	\$ 0.89	\$ 80,617.08
26	B047	FORMA DE TOCA DE MAGISTRADOS (TAMAÑO OFICIO IMPRESIÓN FRENTE) EN FAJILLA DE 100 PIEZAS.	400	\$ 3.70	\$ 1,480.00	0.99	\$ 396.00	\$ 4.60	\$ 1,841.60
27	B656	HOJA DE ACTUACION ORIGINAL (TAMAÑO OFICIO) EN FAJILLA DE 500 PIEZAS.	6,320,000	\$ 0.46	\$ 2,844,000.00	0.28	\$ 1,840,200.00	NO OFERTO	NO OFERTO
28	B078	HOJA PARA OFICIO ORIGINAL (TAMAÑO CARTA IMPRESIÓN FRENTE) EN FAJILLA DE 500 PIEZAS.	1,362,500	\$ 0.36	\$ 490,500.00	0.23	\$ 297,560.00	\$ 0.59	\$ 783,665.55
29	B061	REQUISITOS DE MATERIAL AL JUEGO (50 JUEGOS TAMAÑO CARTA) PAPEL AUTOCOPIANTE 3 TARTOS ORIGINAL BLANCO CON UN APLICADO ROLLO. IMPRESIÓN FRENTE. (A PARTIR DEL FOLIO 4697 SE EJECUCAN SIN ESPACIOS) UNO EN PAPEL AUTOCOPIANTE EN ORIGINAL Y 1 CDPIA.	28	\$ 210.00	\$ 5,880.00	26.07	\$ 1,000.86	\$ 202.01	\$ 5,686.38
30	B091	SOBRES MEMBRETADOS OFICIO (IMPRESIÓN FRENTE) EN FAJILLA DE 90 PIEZAS. MEDIDA DE 240X10.5 CM.	42,000	\$ 2.12	\$ 90,100.00	0.78	\$ 33,150.00	\$ 9.40	\$ 396,330.00
31	B100	FORMATO DE NOTIFICACION (GENERAL DE CONSIGNACIONES) TAMAÑO CARTA IMPRESIÓN FRENTE) EN FAJILLA DE 500 PIEZAS.	5,500	\$ 0.72	\$ 3,960.00	0.28	\$ 1,540.00	\$ 0.69	\$ 5,426.18
32	B112	LIBRO DE REGISTRO REMISION DE OFICIOS A JUZGADOS DE DISTRITO C000 HAS ENCUADERNADO, IMPRESIÓN FRENTE Y REVERSO, 21.8X14 CMS.	14	NO OFERTO	NO OFERTO	\$ 340.00	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO
33	B369	ETIQUETAS DE SELLOS QUE SE COLOCAN EN CUMPLIMIENTO DE ORDEN JUDICIAL EMITIDA.	7,000	\$ 5.90	\$ 46,000.00	1.22	\$ 8,540.00	NO OFERTO	NO OFERTO
34	D005	FORMATOS DE CONTROL DE COPIAS (FOTOCOPIADO 1) A PARTIR DEL FOLIO 40.001. EN BLOQUE DE 90 PZAS	90,000	\$ 0.20	\$ 18,000.00	0.14	\$ 12,600.00	NO OFERTO	NO OFERTO
35	D006	FORMATOS DE CONTROL DE COPIAS (FOTOCOPIADO 2) A PARTIR DEL FOLIO 40.001. EN BLOQUE DE 90 PZAS	90,000	\$ 0.20	\$ 18,000.00	0.14	\$ 12,600.00	NO OFERTO	NO OFERTO
36	D004	FORMATO NUEVO SISTEMA INTEGRAL DE CONSIGNACIONES, PAPEL BOND, AUTOCOPIANTE, 3 TARTOS ORIGINAL, 21.8X14 CMS. IMPRESIÓN FRENTE Y REVERSO. DEBERÁN IMPRIMIR DOS LINEAS PARALELAS CON EL SIGUIENTE TEXTO QUE DEBERÁ REPETIRSE EN CINCO OCASIONES DE MANERA CONTINUA SIN ESPACIOS EN CADA UNA DE LAS LINEAS: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	15,000	\$ 3.27	\$ 49,050.00	1.19	\$ 17,850.00	\$ 3.43	\$ 51,443.10
37	D002	FORMATO DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y RETIRO. TAMAÑO MEDIA CARTA. EN ORIGINAL. C015 EN BLANCO Y UNA COPIA EN COLOR VERDE A UNA TINTA. CON MICROIMPRESIÓN EN PAPEL AUTOCOPIANTE SIN PEGAR. PAQUETE CON 50 JUEGOS. SE DEBERÁN IMPRIMIR DOS LINEAS PARALELAS CON MICROIMPRESIÓN, CON EL SIGUIENTE TEXTO QUE DEBERÁ REPETIRSE EN CINCO OCASIONES DE MANERA CONTINUA SIN ESPACIOS EN CADA UNA DE LAS LINEAS: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	110,000	\$ 1.32	\$ 145,200.00	0.51	\$ 56,100.00	\$ 1.61	\$ 177,427.30
38	D003	FORMATO DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO. TAMAÑO MEDIA CARTA. EN ORIGINAL. C015 EN BLANCO Y DOS COPIAS EN COLOR AMARILLO Y VERDE A UNA TINTA. CON MICROIMPRESIÓN EN PAPEL AUTOCOPIANTE SIN PEGAR. PAQUETE CON 30 JUEGOS. SE DEBERÁN IMPRIMIR DOS LINEAS PARALELAS CON MICROIMPRESIÓN, CON EL SIGUIENTE TEXTO QUE DEBERÁ REPETIRSE EN CINCO OCASIONES DE MANERA CONTINUA SIN ESPACIOS EN CADA UNA DE LAS LINEAS: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	30,000	\$ 2.28	\$ 68,400.00	0.53	\$ 15,900.00	\$ 2.46	\$ 73,758.00
39	F001	FORMATO DE DEPÓSITO DE PENSIÓN ALIMENTARIA VOLUNTARIA. EN TAMAÑO CARTA. PAPEL BOND, IMPRESIÓN FRENTE A UNA TINTA. EN FAJILLA DE 500 PIEZAS.	3,000	\$ 0.96	\$ 2,880.00	0.33	\$ 990.00	\$ 1.18	\$ 3,471.52
40	F002	FORMATO DE DEPÓSITO DE PENSIÓN ALIMENTARIA VOLUNTARIA PARA SAN JUAN DEL RÍO. ORD. TAMAÑO CARTA. PAPEL BOND, IMPRESIÓN FRENTE. A UNA TINTA EN FAJILLA DE 200 PIEZAS.	1,500	\$ 1.22	\$ 1,830.00	0.36	\$ 528.00	\$ 1.66	\$ 2,488.94
41	F005	FORMATO DE DEPÓSITO DE PENSIÓN ALIMENTARIA OBLIGATORIA PARA SAN JUAN DEL RÍO. ORD. TAMAÑO CARTA. PAPEL BOND, IMPRESIÓN FRENTE. A UNA TINTA. EN FAJILLA DE 500 PIEZAS.	500	\$ 3.40	\$ 1,700.00	0.99	\$ 495.00	\$ 3.05	\$ 1,526.95
42	F006	FORMATO DE DEPÓSITO DE PAGO PARA RENTA DE SAN JUAN DEL RÍO. ORD. TAMAÑO CARTA. PAPEL BOND, IMPRESIÓN FRENTE A UNA TINTA. EN FAJILLA DE 500 PIEZAS.	500	\$ 3.40	\$ 1,700.00	0.96	\$ 480.00	\$ 3.05	\$ 1,526.95
43	F007	FORMATO DE DEPÓSITO DE CONSIGNACION EN PAGO PARA SAN JUAN DEL RÍO. ORD. TAMAÑO CARTA. PAPEL BOND, IMPRESIÓN FRENTE A UNA TINTA. EN FAJILLA DE 500 PIEZAS.	500	\$ 3.40	\$ 1,700.00	0.96	\$ 480.00	\$ 3.05	\$ 1,526.95

09-Feb-22



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**
CUADRO COMPARATIVO
**PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°002/2022/PIR/ PARA LA ADQUISICIÓN
DE ARTÍCULOS IMPRESOS PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

PARTIDA	CLAVE	ARTÍCULO	CANTIDAD	FORMAS GENERALES, S.A. DE C.V.		THOTER HERNÁNDEZ		YATZIL DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
44	FO03	FORMATO DE SOLICITUD DE INFORME, TAMAÑO CARTA, PAPEL BOND, IMPRESIÓN FRENTE A UNA TINTA, EN FAJILLA DE 500 HOJAS EN FAJILLA DE 500 PIEZAS.	10,000	0.56 \$	5,600.00 \$	0.24 \$	2,400.00 \$	0.07 \$	9,700.20 \$
45	FO06	FORMATO DE SOLICITUD DE INFORME PARA SAN JUAN DEL RÍO, ORO, TAMAÑO CARTA, PAPEL BOND, IMPRESIÓN FRENTE A UNA TINTA, EN FAJILLA DE 500 PIEZAS.	1,500	1.22 \$	1,830.00 \$	0.35 \$	525.00 \$	1.00 \$	2,400.00 \$
46	DO44	DIAMANTINA FONDADA A COLOR PANTONE 375 U, 12 PFS PANTONE, YELLOW 750 4 PFS PANTONE GREEN 250 DE 21 PFS 304 DE 100 OPS, SIN SUFLE, CAJASO EN BARRIO DE CUATE, MARQUET Y ESCUDOS.	100	54.14 \$	5,414.00 \$	6.00 \$	600.00 \$	79.94 \$	7,994.40 \$
				SUBTOTAL	\$4,882,833.00		\$2,253,928.96		\$1,629,533.37
				IVA	873.214.89		247,022.23		\$300,732.32
				TOTAL	\$5,216,807.88		\$2,660,911.19		\$1,930,265.69

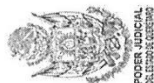
05-feb-22

LIC. JORGE TÉLLEZ VALDELLAMAR
JEFE DE COMPRAS Y SECRETARÍA EJECUTIVA
AUTORIZA

LIC. MARCO BÁRCENAS PUGA
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE
SUPERVISA

LIC. MANUEL EDMUNDO RODRÍGUEZ BRETÓN
ASISTENTE JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS
ELABORA

AVISO



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO
PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°001/2022/PIR/PARA LA ADQUISICIÓN
DE ARTICULOS DE PAPELERÍA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PARTIDA	CLAVE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O ARTICULO	CONSORCIO GAVA S.A. DE C.V.		
				CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	
1	A002	PZ	AGUJA DE ACERO INOXIDABLE, DE 15 CMS. DE LARGO.	1520	\$ 4.50	\$ 6,840.00
2	A004	PZ	BICOLORS AZUL Y ROJO, HEXAGONAL.	450	\$ 3.25	\$ 1,462.50
3	A008	PAQ	BLOCK DE NOTAS ADHESIVAS C100 HUS., 7.62CMS X 10.2CMS. AMARILLO.	153	\$ 7.80	\$ 1,193.40
4	A011	PZ	MADEJA DE HILAZA NO. 8, SINFONIA, COLOR TRIGO (NO. DE COLOR 862) DE 100 GRS/200 M.	2300	\$ 59.20	\$ 136,160.00
5	A012	CAJA	BROCHES PARA ARCHIVO NO. 8 CON 50 PIEZAS. METALICO.	288	\$ 23.80	\$ 6,854.40
6	A014	PZ	CAJA DE ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO DE PLASTICO.	360	\$ 73.50	\$ 26,460.00
7	A018	PZ	CARPETA MINUTARIO REGISTRADOR TIPO LEFORT TAMAÑO CARTA COLOR VERDE (ARCHIVADORAS CON 2 ORIFICIOS, 2 ARGOLLAS).	590	\$ 23.00	\$ 13,570.00
8	A019	PZ	CARPETA MINUTARIO REGISTRADOR TIPO LEFORT TAMAÑO OFICIO COLOR VERDE (ARCHIVADORAS CON 2 ORIFICIOS, 2 ARGOLLAS).	660	\$ 25.00	\$ 16,500.00
9	A027	PZ	CINTA ADHESIVA, CORTE FACIL, FACIL MANEJO TANTO MANUAL COMO EN DESPACHADOR DE 18MM DE ANCHO X 65 M DE LARGO, ALTA ADHERENCIA.	117	\$ 7.00	\$ 819.00
10	A028	PZ	CINTA ADHESIVA, PARA DESPACHADOR DE 24 MM ANCHO X 65 M DE LARGO, ALTA ADHERENCIA.	1806	\$ 10.00	\$ 18,060.00
11	A031	PZ	CINTA ADHESIVA MASKING TAPE DE 24 MM X 50 M USO GENERAL.	50	\$ 16.00	\$ 800.00
12	A032	PZ	CINTA ADHESIVA MASKING TAPE DE 38 MM X 50 M USO GENERAL.	10	\$ 25.00	\$ 250.00
13	A048	PZ	CINTA NAYLON, DE CARRETE PARA MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA, COMPATIBLE PARA LA MAYORIA DE LAS MAQUINAS MECANICAS.	38	\$ 70.00	\$ 2,660.00
14	A053	CAJA	CLIPS MARIPOSA NO. 1 CON 12 METALICO.	422	\$ 10.80	\$ 4,557.60
15	A054	CAJA	CLIPS MARIPOSA NO. 2 CON 50 METALICO.	674	\$ 19.00	\$ 12,806.00
16	A055	CAJA	CLIPS ESTANDAR NO. 1 CON 100 METALICO.	838	\$ 4.50	\$ 3,771.00
17	A056	CAJA	CLIPS ESTANDAR NO. 2 CON 100 METALICO.	526	\$ 4.20	\$ 2,209.20
18	A057	PZ	COJIN ESPONJERO PARA AGUA NO. 1 DE 8 CM DE DIAMETRO.	19	\$ 7.50	\$ 142.50
19	A058	PZ	COJIN PARA SELLO CHICO NO. 0 SIN TINTA.	33	\$ 14.20	\$ 468.60
20	A059-1	PZ	COJIN PLASTICO PARA SELLO MEDIANO NO. 1 SIN TINTA.	55	\$ 14.20	\$ 781.00
21	A059-1	PZ	COJIN PARA SELLO GRANDE NO. 2 SIN TINTA.	90	\$ 24.00	\$ 2,160.00
22	A061	PZ	CORRECTOR LIQUIDO A BASE DE AGUA, BLANCO DE 20 ML CON BALIN AGITADOR, NO TOXICO.	782	\$ 9.70	\$ 7,585.40
23	A062	PZ	DISPENSADOR DE CINTA ADHESIVA D-30 FACIL CORTE, RESISTENTE, PARA CINTAS DE CARRETE CHICO Y GRANDE COLOR NEGRO.	160	\$ 95.00	\$ 15,200.00
24	A064	PZ	ENGRAPADORA USO PESADO Y RUDDO, DIMENSIONES DE 325 X 85 X 195 MM METALICA, CAPACIDAD 2-240 HOJAS.	46	\$ 702.00	\$ 32,292.00
25	A065	PZ	ENGRAPADORA ESTANDAR EJECUTIVA DE GOLPE, DE ACERO, BASE ANCHA ANTIDERRAPANTE, TIRA COMPLETA DE 210 GRAPAS PARA 40 HOJAS.	732	\$ 165.00	\$ 135,420.00
26	A068	PZ	FOLDER CARTA COLOR BEIGE.	9450	\$ 1.20	\$ 11,340.00
27	A089	PZ	FOLDER OFICIO COLOR BEIGE.	7000	\$ 1.30	\$ 9,100.00
28	A070	PZ	GOMA LAPIZ, CLICK ERASER.	212	\$ 16.50	\$ 3,498.00
29	A072	PZ	GOMA BR-40 AZUL CON ROJO.	156	\$ 3.50	\$ 546.00
30	A073	PZ	GOMA BLANCA DE MIGAJON (GOMA DE PAN) SOFTER S-20 NO MANCHA.	660	\$ 6.30	\$ 4,158.00
31	A074	PZ	GRAPAS PARA ENGRAPADORA P-100 HOJAS DE 13 MM (1/2).	288	\$ 43.00	\$ 12,414.00
32	A075	CAJA	GRAPAS STANDARD, ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO, PUNTA CINCELADA, LARGO DE FATA 6.35MM, CAP. DE ENGRAPADO 25 HOJAS PAPEL BOND, C/5040 PZAS.	1232	\$ 29.00	\$ 35,728.00
33	A078	PZ	LAPIZ ADHESIVO DE 21 GRS. NO TOXICO, COLOR BLANCO, LAVABLE, PEGA PAPEL, CARTULINA, FOTOGRAFIAS.	1870	\$ 9.00	\$ 16,830.00

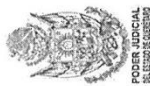
03-feb-22



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO
PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°001/2022/PIR/PARA LA ADQUISICIÓN
DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

PARTIDA	CLAVE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O ARTICULO	CONSORCIO GAVA S.A. DE C.V.	
				CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
34	A079	PZ	LAPIZ MIRADO DEL NO. 2 DE GRAFITO HEXAGONAL CON GOMA.	4530	\$ 3.30 \$ 14,289.00
35	A080	PZ	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA CORTA, DE RAYA CON 80 HOJAS.	577	\$ 8.90 \$ 5,135.30
36	A081	PZ	LIBRETA PASTA GRUESA FORMA FRANCESA C/96 HJS. PAPEL BOND RAYADO SIN COLUMNAS, DE 56 GM2 DE 18X21.5 CM.	605	\$ 27.00 \$ 16,335.00
37	A082	PZ	LIBRETA PASTA GRUESA FORMA ITALIANA C/96 HJS. PAPEL BOND RAYADO SIN COLUMNAS, DE 56 GM2 DE 21.5 X 16 CM.	568	\$ 26.00 \$ 14,768.00
38	A083	PZ	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA FRANCESA C/96 HJS SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 23.6 X 34.1 CM.	61	\$ 90.00 \$ 5,490.00
39	A084	PZ	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/96 HJS. SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 X 24 CM.	243	\$ 110.00 \$ 26,730.00
40	A085	PZ	LIGAS DE HULE, N° 18 DE 80 GRAMOS NATURAL.	326	\$ 12.40 \$ 4,042.40
41	A086	PZ	MARCA TEXTOS AMARILLO RESALTADOR 414 2.5 MM PUNTA BISELADA TINTA A BASE DE AGUA PARA PAPEL, FAX Y COPIAS.	2760	\$ 3.45 \$ 9,522.00
42	A087	PZ	MARCADOR PERMANENTE, COLOR NEGRO BASE DE ACEITE, PUNTA CINCEL, BARRIL DE METAL, TAPA ANTIASFIXIA, NO TOXICO (MARCADOR DE TINTA PERMANENTE LIBRE DE XILOL).	1730	\$ 21.40 \$ 37,022.00
43	A087-1	PZ	MARCADOR PERMANENTE TINTA FUERTE COLOR NEGRO DOBLE PUNTA (FINO - UL TRAFINO).	6	\$ 14.30 \$ 85.80
44	A089	PAQ	PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA CON 500 HOJAS 37 KILOS 95 % DE BLANCUERA Y 75 GM2.	7080	\$ 74.00 \$ 523,920.00
45	A092	PAQ	PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO OFICIO CON 500 HOJAS 50 KILOS 95 % DE BLANCUERA Y 75 GM2.	3370	\$ 94.00 \$ 316,780.00
46	A094	PAQ	PAPEL CARBON TAMAÑO OFICIO CON 100 HOJAS NEGRO.	36	\$ 54.00 \$ 1,944.00
47	A105	PZ	PERFORADORA GRANDE ESTANDAR DE 2 PERFORACIONES 8 CM. TRABAJO PESADO, REGLETA PARA CENTRAR LAS PERFORACIONES.	9	\$ 150.00 \$ 1,350.00
48	A107A	PZ	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO DURA + CRISTAL, EL CLASICO COLOR AZUL 1.0 MM.	8700	\$ 2.80 \$ 24,360.00
49	A107N	PZ	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO DURA + CRISTAL, EL CLASICO COLOR NEGRO 1.0 MM.	7112	\$ 2.80 \$ 19,913.80
50	A107R	PZ	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO DURA + CRISTAL, EL CLASICO COLOR ROJO 1.0 MM.	6680	\$ 2.80 \$ 18,704.00
51	A108	PZ	DESENGRAPADOR DES-15 (QUITA GRAPAS) UNAS DE METAL, CUERPO PLASTICO, PRACTICO Y FUNCIONAL.	530	\$ 9.80 \$ 5,194.00
52	A109	PZ	REGLA METALICA DE .30 CENTIMETROS.	82	\$ 9.00 \$ 738.00
53	A110	PZ	REGLA METALICA DE .50 O .60 CENTIMETROS.	35	\$ 48.00 \$ 1,680.00
54	A115	PZ	SACAPUNTAS DE ALUMINIO, INOXIDABLE.	880	\$ 2.40 \$ 2,112.00
55	A116	PZ	SOBRES BOLSA TAMAÑO CARTA, PAPEL ANTE, SOLAPA ENGOMADA, COLOR AMARILLO.	13300	\$ 1.68 \$ 22,344.00
56	A117	PZ	SOBRES BOLSA TAMAÑO DOBLE CARTA, PAPEL ANTE, SOLAPA ENGOMADA, COLOR AMARILLO.	15890	\$ 3.95 \$ 62,765.50
57	A118	PZ	SOBRES BOLSA TAMAÑO MEDIA CARTA (ESQUELA), PAPEL ANTE, SOLAPA ENGOMADA, COLOR AMARILLO.	8370	\$ 1.30 \$ 10,881.00
58	A119	PZ	SOBRES DE BOLSA TAMAÑO OFICIO PAPEL ANTE, SOLAPA ENGOMADA, COLOR AMARILLO.	14870	\$ 2.19 \$ 32,565.30
59	A120	PZ	TUERAS DE COSTURA Y OFICINA, HOJAS DE ACERO INOXIDABLE, LONGITUD 15 CM. (6"). MANGOS DE PLASTICO.	530	\$ 24.00 \$ 12,720.00
60	A122	PZ	TINTA PARA SELLOS TIPO ROLL-ON EN COLOR AZUL, COLORES INTENSOS, FRASCO ANTIDERRAME DE 60 ML.	445	\$ 13.20 \$ 5,874.00
61	A134	PZ	SOBRES BOLSA TAMAÑO RADIOGRAFIA, PAPEL ANTE AMARILLO, SOLAPA SIN GOMA.	2900	\$ 7.20 \$ 20,880.00
62	A146	PZ	MARCADOR DE CERA ROJO, NO TOXICO, UTIL PARA VIDRIO, CELOAN, PORCELANA, ACETATOS, CARTON, ACRILICO, HULE Y MADERA Y TODO TIPO DE SUPERFICIES LISAS.	4370	\$ 6.30 \$ 27,531.00
63	A149	PZ	CUADERNO PROFESIONAL CON ESPIRAL, PAPEL BOND DE CUADRO 5 MM DE 92 GM2 DE 20X26.2, CUADRICULA CHICA C/100 HJS.	70	\$ 11.00 \$ 770.00
64	A150	PZ	CUADERNO PROFESIONAL, CON ESPIRAL, DE PAPEL BOND RAYADO DE 62 GM2 DE 20X26.2 CM. RAYA C/100 HJS.	100	\$ 11.00 \$ 1,100.00
65	A152	PZ	CUTTER (CORTADOR) PARA NAVAJA DE 18 MM DE ANCHO, BILISTER DE PLASTICO COLOR AMARILLO.	234	\$ 78.00 \$ 18,252.00
66	A153	PZ	TABLA CON CLIP, DE MACOCEL, TAMAÑO OFICIO.	164	\$ 23.00 \$ 3,772.00

03-feb-22



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO
PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°001/2022/PI/PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PARTIDA	CLAVE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O ARTICULO	CONSORCIO GAVA S.A. DE C.V.			
				CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL SIIVA
67	A160	PZ	LIBRO FLORETÉ DE REGISTRO FORMA ITALIANA, C/192 HJS. DE RAYA SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M2 DE 34.5 X 24 CM.	210	\$	165.00	\$ 34,650.00
68	A164	PZ	CERA PARA CONTAR, NO TOXICA, ANTIBACTERIAL, 14 GRS.	900	\$	5.20	\$ 4,680.00
69	A167	PZ	HULE PARA FORRAR (CORTADO POR METRO) SM.	140	\$	8.00	\$ 1,120.00
70	A174	PZ	SOBRE BOLSA (PARA DINERO O NOMINA), PAPEL ANTE AMARILLO, SIN GOMA, SIN HILO.	700	\$	0.55	\$ 385.00
71	A194	PZ	DESPACHADOR DE CINTA DE EMPAQUE DE-40, MECANISMO DE AJUSTA, ACERO INOXIDABLE, PLASTICO RESISTENTE, HOJA DE DOBLE FILO REVERSIBLE, APLICADOR DE PRESION PARA CINTAS DE 2" DE ANCHO Y 3" DE DIAMETRO.	2	\$	136.00	\$ 272.00
72	A207	PZ	BANDEJA DE DOCUMENTOS T/OFICIO 3 NIVELES EN ACRILICO.	160	\$	315.00	\$ 50,400.00
73	A230	PZ	MARCADOR BASE AGUA ESTUCHE CON 12 PZAS NO TOXICO, PUNTA BISELADA, INDEFORMABLE TINTA LAVABLE.	14	\$	57.00	\$ 798.00
74	A231	PZ	TINTA PARA SELLOS AUTOMATICO COLOR AZUL 25 ML.	322	\$	53.00	\$ 17,086.00
75	A235	PZ	PAPEL PARA IMPRESORA MINIPRINTER STAR DE 7.5 CMS. ANCHO, 1 TANTO.	505	\$	8.00	\$ 4,040.00
76	A236	PZ	PELICULA AUTOADHERIBLE, PLASTICO TRANSPARENTE 45 CMS X 20 MTS.	260	\$	140.00	\$ 36,400.00
77	A268	PZ	CINTA DE TRANSFERENCIA TERMICA PARA IMPRESORA ZEBRA TLP 2844 No. 05319BK06407 ó 05319GS06407.	130	\$	85.00	\$ 11,050.00
78	A269	PZ	CINTA PARA IMPRESORA EPSON TM-U560 No. PARTE ERC-31 B COLOR AZUL ó NEGRO.	20	\$	110.00	\$ 2,200.00
79	A281	PZ	CARPETA BLANCA CON 3 ARGOLLAS 3".	76	\$	59.00	\$ 4,484.00
80	A282	PZ	CARPETA BLANCA CON 3 ARGOLLAS 2".	37	\$	46.00	\$ 1,702.00
81	A284	PZ	ETIQUETA ADHESIVA PARA CDS DE 11.5 CMS (115 MM) PAQUETE C/60 ETIQUETAS PRE-SUJADAS (25 HOJAS).	237	\$	56.00	\$ 13,272.00
82	A285	PZ	ETIQUETAS PARA IMPRESORA ZEBRA, TERMICA, TAMAÑO 50.80 MM ANCHOX 25.40 DE LONGITUD NUMERO DE ETIQUETAS POR ROLLO 2.490 BLANCAS. NO. DE PARTE 10005850.	266	NO OFERTO		NO OFERTO
83	A287-1	PZ	MEMORIA USB 32 GB C008. FLASH DRIVE, SIN FIGURA CARCASA PLASTICA.	86	\$	73.00	\$ 6,278.00
84	A289	PZ	SOBRES BLANCOS PARA CDS/DVD/VCDI, MEDIDA 12.7 X 12.7 EN PAPEL BOND DE 90 GRS. C/60.	124	\$	31.00	\$ 3,844.00
85	A291	TORRE	TORRE CON DVD-R 4.7 GB 120 MIN 16X/1X CON 50 PZAS.	77	\$	235.00	\$ 18,095.00
86	A295	PAQ	SEPARADORES CON 15 DIVISIONES NUMERICO, TAMAÑO CARTA CON PESTANAS DE COLORES, PARA CARPETAS DE 2 Y 3 ARGOLLAS, FACIL DE PERSONALIZAR, COMPATIBLE CON CUALQUIER PROCESADOR DE TEXTOS.	130	\$	25.50	\$ 3,315.00
87	A298	PZ	CARPETA BLANCA CON 3 ARGOLLAS DE 1".	8	\$	36.00	\$ 288.00
88	A315	PZ	SEPARADORES NUMERADOS DEL 1 AL 5.	9	\$	13.00	\$ 117.00
89	A316	PAQ	SEPARADORES NUMERADOS DEL 1 AL 12.	17	\$	20.00	\$ 340.00
90	A317	PZ	CAJAS DE CARTON TAMAÑO OFICIO.	150	\$	29.00	\$ 4,350.00
91	A324	PZ	CARTUCHO DE TINTA ALTA CAPACIDAD, PARA IMPRESORA EPSON STYLUS-PHOTO, NO. PARTE T081420, COLOR AMARILLO, 11 ML.	20	\$	600.00	\$ 12,000.00
92	A325	PZ	CARTUCHO DE TINTA ALTA CAPACIDAD, PARA IMPRESORA EPSON STYLUS-PHOTO, NO. PARTE T081120, COLOR NEGRO, 11 ML.	29	\$	600.00	\$ 17,400.00
93	A326	PZ	CARTUCHO DE TINTA ALTA CAPACIDAD, PARA IMPRESORA EPSON STYLUS-PHOTO, NO. PARTE T081520, COLOR CIAN CLARO, 11 ML.	17	\$	600.00	\$ 10,200.00
94	A327	PZ	CARTUCHO DE TINTA ALTA CAPACIDAD, PARA IMPRESORA EPSON STYLUS-PHOTO, NO. PARTE T081620, COLOR MAGENTA CLARO, 11 ML.	20	\$	600.00	\$ 12,000.00
95	A328	PZ	CARTUCHO DE TINTA ALTA CAPACIDAD, PARA IMPRESORA EPSON STYLUS-PHOTO, NO. PARTE T081220, COLOR CIAN, 11 ML.	17	\$	600.00	\$ 10,200.00
96	A329	PZ	CARTUCHO DE TINTA ALTA CAPACIDAD, PARA IMPRESORA EPSON STYLUS-PHOTO, NO. PARTE T081320, COLOR MAGENTA, 11 ML.	19	\$	600.00	\$ 11,400.00
97	A336	PZ	CINTA PARA RELOJ RECEPTOR DE DOCUMENTOS CON CARRETE SIN MARCA.	60	NO OFERTO		NO OFERTO
98	A337	PZ	CINTA PARA RELOJ RECEPTOR DE DOCUMENTOS SIN CARRETE SIN MARCA.	60	NO OFERTO		NO OFERTO

03-feb-22



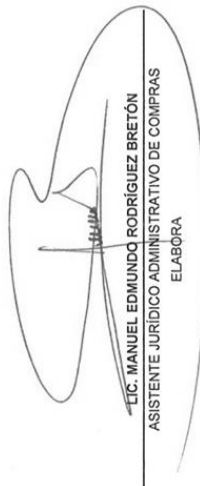
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO
PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°001/2022/PIR/PARA LA ADQUISICIÓN
DE ARTICULOS DE PAPELERIA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

03-feb-22

PARTIDA	CLAVE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O ARTICULO	CONSORCIO GAVA S.A. DE C.V.		
				CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL SI/VA
99	A338	PZ	CAJA PARA ARCHIVO AG-12 (ARCHIVOS DE EXPEDIENTES).	300	\$ 28.00	\$ 8,700.00
100	A011-1	PZ	CARRETE DE HILO MONOFILAMENTO DE NYLO, TRANSPARENTE, CALIBRE 60, DE 100 MTS (60*100 MTS).	100	NO OFERTO	NO OFERTO
SUBTOTAL						\$2,113,652.50
I.V.A.						\$338,184.40
TOTAL						\$2,451,836.90

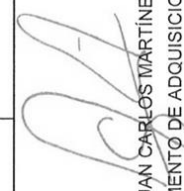

LIC. JORGE TÉLLEZ VALDELAMAR
JEFE DE COMPRAS Y SECRETARIO EJECUTIVO
AUTORIZA


LIC. MARCO BÁRCENAS PUGA
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE
SUPERVISA


LIC. MANUEL EDMUNDO RODRÍGUEZ BRETÓN
ASISTENTE JURIDICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS
ELABORA

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS						
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO						
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES EN LOS SIGUIENTES CONCURSOS:						
Inv. Restringida	No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Fecha de Emisión	
					Costo sin I.V.A.	Costo Total
27-IR/2022					03-oct-22	
41		ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO PARA OFICINAS Y ESPACIOS EDUCATIVOS DE LA USEBEQ 2022	7	ASISCOM, S.A. DE C.V.	\$ 878,385.00	\$ 1,018,926.60
41		ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO PARA OFICINAS Y ESPACIOS EDUCATIVOS DE LA USEBEQ 2022	34	DRAG SOLUCIONES EN CÓMPUTO Y ELECTRONICOS, S.A. DE C.V.	\$ 896,522.00	\$ 1,039,965.52
Inv. Restringida					Fecha de Emisión	
28-IR/2022					24-oct-22	
No. Partidas		Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
14		ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO	14	TECNOLOGY DEPOT, S.A. DE C.V.	\$ 1,719,951.95	\$ 1,995,144.26
14		ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO	14	INTERMEDIACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MUJEBLES TUBULARES, S.A. DE C.V.	\$ 1,724,120.00	\$ 1,999,979.20
14		ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO	14	PLANES Y PROYECTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	\$ 1,741,820.00	\$ 2,020,511.20


 ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA U.S.E.B.E.Q

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO

INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS PCESFQ/IR-016/DS/2022
"SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS CORE Y REINGENIERÍA DE LA RED LAN DE LA C.E.S.P.Q."

RETO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.

NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	MARCA	MONTO ANTES DE I.V.A.	I.V.A.	MONTO I.V.A. INCLUIDO
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENLACE DE FIBRA ÓPTICA	SERVICIO	1	\$126,346.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENLACE DE FIBRA ÓPTICA.	OPTRONICS	\$ 126,346.00	\$ 20,215.36	\$ 146,561.36
2	SUMINISTRO DE EQUIPO SWITCH	PIEZA	5	\$142,653.00	SUMINISTRO DE EQUIPO SWITCH	EXTREME NETWORKS	\$ 713,268.25	\$ 114,122.92	\$ 827,391.17
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS CORE Y REINGENIERÍA DE LA RED LAN; INCLUYE REINGENIERÍA DE RED Y RECONFIGURACIÓN DE LOS SWITCHES EXISTENTES EN SITIOS PRINCIPALES DE LA C.E.S.P.Q., MONITOREO REMOTO Y MESA DE AYUDA POR 24 MESES, SERVICIOS DE ALTAS Y BAJAS Y CAMBIOS POR 24 MESES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 24 MESES	SERVICIO	1	\$449,528.81	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS CORE Y REINGENIERÍA DE LA RED LAN; INCLUYE REINGENIERÍA DE LA RED Y RECONFIGURACIÓN DE LOS SWITCHES EXISTENTES EN SITIOS PRINCIPALES DE LA C.E.S.P.Q., MONITOREO REMOTO Y MESA DE AYUDA POR 24 MESES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 24 MESES	SIN MARCA	\$ 387,385.75	\$ 61,981.72	\$ 449,367.47

ING. JOSÉ BERTIN CORNEJO MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
 CUADRO COMPARATIVO ECONOMICO
 INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS PCESPQ/IR-017/DS/2022



"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE GEOLOCALIZACIÓN A TRAVÉS DE BRAZALETES GPS"

KROLLS TELCOMM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ESTIMADO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	I.V.A.	PRECIO I.Y.A. INCLUIDO
1	SISTEMA DE LOCALIZACIÓN GPS DE TOBILLO	PIEZA	\$26,400.00	50	SISTEMA DE LOCALIZACIÓN GPS DE TOBILLO	PTG	\$26,400.00	\$4,224.00	\$1,531,200.00
2	SERVICIO ANUAL DE TRANSMISIÓN DE DATOS	PIEZA	\$3,300.00	50	SERVICIO ANUAL DE TRANSMISIÓN DE DATOS	MULTI CARRIER	\$3,200.00	\$512.00	\$185,600.00
3	PLATAFORMA ANUAL PARA EL MANEJO DE SISTEMA GPS	SERVICIO	\$215,600.00	1	PLATAFORMA ANUAL PARA EL MANEJO DE SISTEMA GPS	SPU	\$212,200.00	\$33,920.00	\$245,920.00

ING. JOSÉ BERTIN CORNEJO MARTÍNEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA
 COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA
 PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
 CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO
 INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS PCESPQ/IR-018/SQ/2022
 ADQUISICIÓN DE HORNO Y CÁMARA DE FERMENTACIÓN PARA EL CENTRO PENITENCIARIO CPTV

COMERCIALIZADORA PARACOM					INOXSTAALS DE R.L. DE C.V.											
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ESTIMADO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA.	MONTO CONTIVA INCLUIDO	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA.	MONTO CONTIVA INCLUIDO		
1	HORNO DE COLUMPIO DE GAS PARA EL CENTRO PENITENCIARIO CPTV	PIEA	\$620,825.45	1	Horno de columpio de gas para el Centro Penitenciario CPTV, consistente en: Horno de acero inoxidable con aislamiento de carbón grafitado, fabricado en lámina de acero inoxidable con una puerta, quemador tipo BUN con acciones de seguridad, control de temperatura para mejorar la uniformidad en el cocimiento, cuenta con una tarjeta electrónica para controlar temperatura, incluye kit de interconexión a base de dos mandos, un regulador de baja presión alto consumo y manguera de gas.	ALPHA	\$107,068.15	\$13,717.30	\$202,854	HORNO DE COLUMPIO A GAS H-36, con todo el equipo de carbón grafitado de alta calidad para no necesitar engrasar, por lo tanto los luminarios no se contaminan, cuenta con una cámara de seguridad, según especificaciones (anchos y alto) 3,75x2,48x2.40 m	ALPHA DIMET	\$684,944.16	\$14,895.07	\$1,026,544.23		
2	CÁMARA DE FERMENTACIÓN PARA EL CENTRO PENITENCIARIO CPTV	PIEA	\$337,247.50	1	Cámara de fermentación para el Centro Penitenciario CPTV, consistente en: Cámara de fermentación tipo ROLL IN, fabricada en lámina de acero inoxidable con aislamiento de lana mineral, generador de vapor eléctrico, control de temperatura y humedad, incluye: 1.80 x 2.80 x 2.34 m. • Alimentación eléctrica: 220V / 60Hz / 3F. • Dimensiones interiores: 3.60 x 2.80 x 2.34 m. • Dimensiones exteriores: 3.60 x 2.80 x 2.34 m. • Incluye 2 puertas, 4 cerraduras, 36 charolas de 45 x 45 cm. • Espigueros. • Incluye armado, pintura y pintura en masilla. • Incluye 2 servicios de mantenimiento preventivo (1 cada 6 meses por un año a partir de la fecha de instalación).	ALPHA	\$290,269.60	\$44,018.89	\$337,247.49	\$42,354.88	\$452,072.88	Cámara de Fermentación mod. 204 litros para fermentar cualquier tipo de cerveza. Equipada de una tarjeta electrónica con regulación de temperatura y humedad para controlar la fermentación de la cerveza. Sistema de recirculación de aire y un termostato de fermentación de 1000W. Visualización de temperatura, alumbrado interior y exterior (anchos y alto) 1,80x2,39x2,52 m	ALPHA DICHILLI	\$389,718.00	\$42,354.88	\$452,072.88

ING. JOSÉ BERTIN CORNEJO MARTÍNEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA
 COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA
 PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
 CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO
 INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS PCESPQ/IR-019/DSFCP/2022. SEGUNDA CONVOCATORIA
 ADQUISICIÓN DE BUTACAS PARA AUDITORIO NELSON MANDELA DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PENITENCIARIA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ESTIMADO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	I.V.A.	PRECIO I.V.A. INCLUIDO
1	ADQUISICIÓN DE BUTACAS PARA AUDITORIO NELSON MANDELA PARA LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PENITENCIARIA, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN	PEZA	\$13,943.31	166	ADQUISICIÓN DE BUTACAS PARA AUDITORIO NELSON MANDELA PARA LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PENITENCIARIA, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN	EUROSEATING	\$2,314,590.00	\$370,334.40	\$2,684,924.40


 ING. JOSÉ BERTÍN CORNEJO MARTÍNEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN
 ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
 CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO
 INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS PCESPQ/IR-020/DSV/2022
 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA PASILLO DE TORRES DE CONTROL DEL CENTRO PENITENCIARIO YARONIL CP1V"

IMPULSORA SAMSA, S.A. DE C.V.				SUMINISTROS LICHI, S.A. DE C.V.			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ESTIMADO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA PASILLO DE TORRES DE CONTROL	SERVICIO	\$3,608,633.00	2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA PASILLO DE TORRES DE CONTROL	SIN MARCA	\$3,106,790.50
					SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA PASILLO DE TORRES DE CONTROL	SIN MARCA	\$3,287,023.47

[Firma]
 ING. JOSÉ BERTIN CORNEJO MARTÍNEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA
 COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA
 PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
 CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO
 INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS PCEPQ/R-021/SG/2022
 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA PARA CLÍNICA DEL CENTRO PENITENCIARIO VARONIL CP3V"



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ESTIMADO I.V.A. INCLUIDO	CANTIDAD	PROMOTORA SABLE S.A.S.				IMPULSORA HUIPO S.A. DE C.V.				
					DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA PARA CUBIERTA DE ÁREA MÉDICA	SERVICIO	\$2,060,284.00	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA PARA CUBIERTA DE ÁREA MÉDICA	LÁMINA FINIRO	\$1,687,275.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA PARA CUBIERTA DE ÁREA MÉDICA	LÁMINA FINIRO	\$1,674,430.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA PARA CUBIERTA DE ÁREA MÉDICA	LÁMINA FINIRO	\$1,681,996.69


 ING. JOSÉ BERTIN CORNEJO MARTÍNEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN
 ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE
 QUERÉTARO

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
 CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO
 INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS PCESPQ/IR-022/SG/2022

"SERVICIO DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL ÁREA DEL PERÍMETRO DEL CENTRO PENITENCIARIO VARONIL CP3V"

		PROMOTORA SARHE S.A.S.			IMPULSORA HIPPO, S.A. DE C.V.		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ESTIMADO M.V.A. INCLUIDO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA
1	SERVICIO DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL ÁREA DEL PERÍMETRO DEL CENTRO PENITENCIARIO VARONIL CP3V	SERVICIO	\$2,227,311.00	1	SERVICIO DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL PERÍMETRO DEL CENTRO PENITENCIARIO VARONIL CP3V	NO APLICA	\$2,177,380.39
					SERVICIO DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL ÁREA DEL PERÍMETRO DEL CENTRO PENITENCIARIO VARONIL CP3V	NO APLICA	\$2,170,000.70


 ING. JOSÉ BERTIN CORNEJO MARTÍNEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN
 ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE
 QUERÉTARO



AVISO

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
 CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO
 ÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS FCESPQ/IR-024/DSV/2022, SEGUNDA CONVOCATORIA
 "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PARA FUNCIONES DE INTELIGENCIA PENITENCIARIA CON RECURSO FASP-2022"



CAR ONE MONTERREY, S. A. DE C.V.						
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ESTIMADO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA
1	CAMIONETA PARA INTELIGENCIA	VEHÍCULO	\$1,551,724.14	1	CAMIONETA	\$1,454,827.59

ING. JOSÉ BERNÍN CORNEJO MARTÍNEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN
 ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE
 QUERÉTARO

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
 CUADRO COMPARATIVO ECONOMICO
 INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS PCESPQ/IR-026/DTH/2022
 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD INTEGRAL PARA EMPLEADOS DE LA C.E.S.P.Q."



LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS GOCA, S. DE R.L. DE C.V.						
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ESTIMADO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD INTEGRAL PARA EMPLEADOS DE LA C.E.S.P.Q	SERVICIO	\$1,090,480.17	1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO EN UNIDADES MÓVILES QUE CUENTEN CON EL SERVICIO DEL LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA 827 PERSONAS, PAPANICOLAOU Y MASTOGRAMA PARA 289 PERSONAS, Y 235 ANTIGENO PROSTÁTICO	NO APLICA \$1,081,000.00

ING. JOSÉ BERN CORNEJO MARTÍNEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN
 ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
 CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PCESPQ/LPN-004/DSV/2022, 2a CONVOCATORIA

“ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP ACONDICIONADAS COMO PATRULLAS PARA LA C.E.S.P.Q.”

METRO SOLARIS MÉXICO, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ESTIMADO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO ANTES DE I.V.A.
1	ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP ACONDICIONADAS COMO PATRULLAS PARA LA C.E.S.P.Q.	VEHÍCULO	\$12,413,793.04	8	ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP ACONDICIONADAS COMO PATRULLAS PARA LA C.E.S.P.Q.	\$12,179,200.00

(Firma)

ING. JOSÉ BERTIN CORNEJO MARTÍNEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA
 COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA
 PENITENCIARIO DE QUERÉTARO



AVISO

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
 CUADRO COMPARATIVO ECONOMICO
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PCESPQ/LPN-005/DS/2022



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ESTIMADO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PROVETECNIA, S.A. DE C.V.			INGENIERÍA OPERATIVA, S.A. DE C.V.				
						MARCA	MONTO ANTES DE I.V.A.	I.V.A.	MONTO I.V.A. INCLUIDO	DESCRIPCIÓN	MONTO ANTES DE I.V.A.	I.V.A.	MONTO I.V.A. INCLUIDO
1	"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE TRES EQUIPOS DE INSPECCIÓN DE CAVIDADES POR MEDIO DE RAYOS X EN EL CPTV"	PIEZA	6750000	3	"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE TRES EQUIPOS DE INSPECCIÓN DE CAVIDADES POR MEDIO DE RAYOS X EN EL CPTV"	ADANI MODELO: CONPASS Dual View con Drogas y Cabinas de Blindaje de Rayos X	\$19,744,011.79	\$3,162,241.89	\$22,926,253.68	"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE TRES EQUIPOS DE INSPECCIÓN DE CAVIDADES POR MEDIO DE RAYOS X EN EL CPTV"	\$19,940,476.17	\$3,190,476.19	\$23,130,952.36

ING. JOSÉ BERTÍN CORNEJO MARTÍNEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA
 COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA
 PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones incluidas en el programa PCEA/2022, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional						
No. de licitación.	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
47-CEA-PCEA-DDA-22-OP-47-EL	\$ 4,907.22	28/11/2022	29/11/2022 09:00 horas	30/11/2022 10:00 horas	07/12/2022 10:00 horas	09/12/2022 14:00 horas

Descripción general de la obra		
Remodelación y Acondicionamiento de oficinas centrales de la Comisión Estatal de Aguas en Plaza Pabellón Campestre, Querétaro, Qro.	Fecha estimada de inicio 17 de diciembre 2022	Fecha estimada de terminación 30 de marzo de 2023
		Capital contable requerido \$ 2,500,000.00

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 4422110600 ext 1424, los días del 25 al 28 de noviembre de 2022, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.
- El pago para obtener las bases de licitación deberá realizarse por cualquier medio a BBVA México, a la cuenta Bancaria: 00116900125. CLABE: 012 680 001169001258. No de Sucursal: 7697; del 25 al 28 de noviembre de 2022 (los pagos realizados posteriores a esta fecha no serán válidos para participar en la presente licitación o serán causa para desechar la propuesta).
- La etapa de acreditación se realizará del 25 al 28 de noviembre de 2022, el último día el interesado tendrá hasta las 14:00 horas para entregar en su totalidad los documentos establecidos en las bases (por ningún motivo se recibirá documentación posterior a esta fecha y hora).
- El lugar de reunión para la visita se establecerá en las bases de licitación.
- Las juntas de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, apertura de la propuesta económica y el fallo se llevarán a cabo en la: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MULTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de las Obras: Municipio de Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos, así como lo establecido en las bases de licitación, y deberán de cumplir con el Capital Contable (Ver detalle en bases de licitación).
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
 - Para personas morales:
 - Copia simple del acta constitutiva
 - Copia simple del poder notarial
 - Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 - Para personas físicas:
 - Copia simple del acta de nacimiento
 - Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 - Copia de CURP

1 Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 47-CEA-PCEA-DDA-22-OP-47-EL

Incluir:

- Anexo "E" de las bases, para cada personalidad, con los datos de los documentos antes mencionados, según sea el caso de persona física o moral.
- En original y papel membretado de la empresa. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de la LOPEQ.
- Copia del registro vigente en el Padrón de Contratistas que coordina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo: se solicitará la especialidad 903.
- En original y papel membretado de las casas comerciales o bancos, presentar dos cartas de líneas comerciales de crédito (Ver detalle en las bases de licitación)
- En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita de conocer el sitio donde se realizarán los trabajos, así como el de conocer todas las peculiaridades de la zona y condiciones ambientales (Formato anexo "A" de las bases)
- En original y papel membretado de la empresa; carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
- Copia simple del Alta patronal ante el IMSS.
- Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
- Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
- Copia de la carátula del estado de cuenta bancario en donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
- En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de contar con cuenta CLABE, donde se realizarán los pagos correspondientes al contrato adjudicado. (Ver formato anexo "F")
- Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal, apoderado o persona física, que puede ser: credencial para votar, cedula profesional o pasaporte vigente.
- Además de los documentos anteriores, los que se establezcan en las bases de licitación.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la "Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- En caso de la posibilidad o no de hacer uso de la subcontratación parcial, se indicará en las bases de licitación.
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Los pagos se realizarán por avance físico y estimaciones (El detalle de las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación).
- Se detallará el porcentaje de anticipo en las bases de licitación.
- Monto de Garantía: Para sostener la oferta económica se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA.
- Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional. (Las garantías se detallan en las bases de licitación).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- En caso de que el área técnica determine la existencia de Insumos prioritarios, estos se indicarán en las bases de licitación.

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de noviembre de 2022.

LIC. JORGE ALEJANDRO MAURICIO ARANA TERAN
GERENTE DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIONES

AVISO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Convocatoria Licitación Pública Nacional LPN-023/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

LPN-023/2022 "PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR"

Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad	Vigencia del servicio	Lugar de prestación del servicio
Póliza anual de seguro vehicular	Servicio	1	De 00:00 horas del 01 de enero de 2023 a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2023	Dentro de la demarcación del territorio del Municipio de Querétaro

CALENDARIO DE EVENTOS:

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA'S (\$4,322.20 pesos)	18 de noviembre de 2022 de 09:00 a 14:00 horas.	22 de noviembre de 2022 de 09:00 a 14:00 horas	24 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas.	30 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas.	02 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas.	19 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387728 o 2387700 ext. 7071, el día **18 de noviembre de 2022**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en efectivo en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Super Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.
- El contrato y órdenes de compra que se deriven de la presente licitación, así como el inicio de su vigencia, estarán condicionados a la suficiencia presupuestal que otorgue la Dirección de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro para el año 2023.
- Los actos de **Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas y Fallo**, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.
- Se publicarán en el mes de **enero de 2023**, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.
- La forma de adjudicación se realizará a un solo licitante, por tratarse de un servicio integral.
- El lugar y plazo de la prestación de los servicios será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.
- Los interesados deberán acreditar que los servicios que oferten, cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.
- El pago se realizará en una sola exhibición a la entrega de la Póliza, previo visto bueno del Área Requiriente y Rectora.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en <https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/> Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.

LIC. CAROLINA SALAZAR CHÁVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

Rúbrica

AVISO

**MUNICIPIO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONVOCATORIA 005**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar, en la presente licitación pública, para contratación de obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y entrega en días hábiles, en la Secretaría de Obras Públicas Municipales en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, fraccionamiento Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro, teléfono 4422387700 Ext. 6528.

Licitación Pública LPM/SOPM/005/22

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO DE DIVERSAS VIALIDADES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 40
Sitio donde se ejecutarán los trabajos.	Municipio de Querétaro.
Fecha de publicación	25 de Noviembre del 2022.
Inscripción y Recepción de Documentos para Acreditación	Del 25 al 30 de noviembre del 2022, de 09:00 a 12:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Entrega de Bases	A partir de la entrega de la constancia de acreditación hasta el 30 de noviembre de 2022 a las 14:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Visita al lugar de los trabajos	29 de noviembre del 2022, a las 09:00 horas. (Salida de la recepción de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Junta de Aclaraciones	30 de noviembre del 2022, a las 09:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Entrega de Propuestas y Apertura Técnica	07 de diciembre del 2022, a las 09:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Apertura Económica	08 de diciembre del 2022, a las 12:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Fallo	09 de diciembre del 2022, a las 14:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Origen de los Recursos	Municipal
Costo de las Bases y forma de pago.	\$ 4,322.20 (Pago en caja, depósito ó transferencia)
Fechas estimadas de inicio y término de los trabajos	Inicio: 15 de diciembre del 2022 Término: 27 de julio de 2023
Capital Contable	\$20,000,000.00
Garantías solicitadas	Fianzas de Cumplimiento, vicios ocultos y responsabilidad civil.
Criterios Generales para la Adjudicación	Establecidos en las Bases de Licitación.
Experiencia y Capacidad Técnica	Comprobable mediante la presentación de curriculum de la empresa y su personal, el contratista deberá tener la especialidad 401 del padrón de contratistas del Municipio de Querétaro o del Estado de Querétaro.
Modalidad de Contratación	Precio Unitario
Subcontratación	Solo con Autorización de la Convocante.

QUERÉTARO, QRO., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

ARQ. ORIANA LÓPEZ CASTILLO

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

AVISO

**MUNICIPIO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONVOCATORIA 006**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar, en la presente licitación pública, para contratación de obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y entrega en días hábiles, en la Secretaría de Obras Públicas Municipales en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, fraccionamiento Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro, teléfono 4422387700 Ext. 6528.

Licitación Pública LPM/SOPM/006/22

Descripción de la licitación	CONEXIÓN PALMA CYCA-FRAY JUNÍPERO SERRA
Sitio donde se ejecutarán los trabajos.	Municipio de Querétaro.
Fecha de publicación	25 de Noviembre del 2022.
Inscripción y Recepción de Documentos para Acreditación	Del 25 al 30 de noviembre del 2022, de 09:00 a 12:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Entrega de Bases	A partir de la entrega de la constancia de acreditación hasta el 30 de noviembre de 2022 a las 14:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Visita al lugar de los trabajos	29 de noviembre del 2022, a las 010:00 horas. (Salida de la recepción de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Junta de Aclaraciones	30 de noviembre del 2022, a las 10:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Entrega de Propuestas y Apertura Técnica	07 de diciembre del 2022, a las 10:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Apertura Económica	08 de diciembre del 2022, a las 14:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Fallo	09 de diciembre del 2022, a las 14:30 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Origen de los Recursos	Municipal
Costo de las Bases y forma de pago.	\$ 4,322.20 (Pago en caja, depósito ó transferencia)
Fechas estimadas de inicio y término de los trabajos	Inicio: 15 de diciembre del 2022 Término: 26 de abril de 2023
Capital Contable	\$24,000,000.00
Garantías solicitadas	Fianzas de Cumplimiento, vicios ocultos y responsabilidad civil.
Criterios Generales para la Adjudicación	Establecidos en las Bases de Licitación.
Experiencia y Capacidad Técnica	Comprobable mediante la presentación de curriculum de la empresa y su personal, el contratista deberá tener las especialidades 100, 401, y 1101 del padrón de contratistas del Municipio de Querétaro o del Estado de Querétaro.
Modalidad de Contratación	Precio Alzado
Subcontratación	Solo con Autorización de la Convocante.

QUERÉTARO, QRO., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

ARQ. ORIANA LÓPEZ CASTILLO

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 60.13
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 180.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 35 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.